TOMO 176 Montevideo, Jueves 11 de Agosto de 1949 Núm. 12831

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

**Decreto. Se designa Interventor de la Dirección de Industrias**

Ministerio de Industiras y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de julio de 1949.

Visto el estado de evidente desorganización administrativa constatado en los Servicios de la Dirección de Industrias a través de numerosas actuaciones cumplidas por el Ministerio correspondiente y que serán analizadas en los parágrafos siguientes:

Resultando I) En numerosas oportunidades el Ministerio de Industrias y Trabajo ha debido llamarle seriamente la atención sobre la demora en expedir los informes que le han sido recabados sobre asuntos propios de su competencia. Al respecto deben citarse: la nota que le fué remitida el 28 de setiembre de 1948 en los antecedentes caracterizados 883|1945 relativos a una solicitud de exportación de 2.500 tambores de hierro usados conteniendo sebo vacuno derretido en que se le ordenó textualmente: "disponer lo pertinente a fin de que los informes que se le solicitan a esa Repartición se diligencien a la mayor brevedad, debiendo, además pronunciarse sobre la operación relacionada con la exportación de sebo conforme a las disposiciones administrativas que le cometen su intervención en este problema;" la nota de 1.o de febrero de 1949, N.o 1753|948, en que se reiteran los términos de la anterior, con respecto a una gestión de importación de máquinas iniciada por la firma Silkor S. A. en que también se destacó: "...ha podido constatar últimamente que las deficiencias apuntadas" (demoras de varios meses) "no se han corregido, y que —lejos de ello— las demoras siguen produciéndose en forma reiterada. El diario "El País" de la fecha se ocupa de la demora sufrida en una tramitación iniciada por una firma y señala la diligencia con que se procedió en otro caso similar. Lamentablemente los hechos parecen dar razón a la crítica... Cabe además, llamar la atención sobre la forma en que solicitudes de la importancia de éstas, sean informadas tan deficientemente, sin aportar datos ni elementos de juicio que permitan al Ministro actuar con pleno y documentado conocimiento. Tales hechos: demoras en general, diferencias en el tiempo empleado para evacuar consultas similares e insuficiencia de las informaciones, exigen una circunstanciada explicación por parte de esa Dirección..."; en la resolución Ministerial de 22 de abril de 1949, recaída en el expediente N.o 3022 del año 1948, se le observó (textual): "...pese a las justificaciones que se intentan en este y otros casos planteados, no se encuentra razón en la excesiva demora en los expedientes, lo que, por otra parte, parece ser un vicio en esa dependencia, y que, de repetirse ese estado de cosas que señalaría ausencia de responsabilidad funcional, el Ministro se verá obligado a tomar severas medidas".

II) No obstante las demoras preindicadas, el Ministerio ha observado que los informes de la Dirección de Industrias generalmente se reducen a la simple reproducción de fórmulas tipo clisé, de gran vaguedad, que no revelan estudio particular de cada asunto, ni ilustran suficientemente al Ministerio, recargando así, indebidamente, a los Asesores Técnicos del mismo en materias y aspectos pertenecientes a la indudable competencia funcional de la Dirección de Industrias.

III) Las denuncias de particulares sobre las demoras de la Dirección de Industrias en expedir sus informes han sido reiteradas en una frecuencia abrumadora.

IV) El 21 de julio de 1948, el Ministerio de Industrias y Trabajo, remitió notas a sus Dependencias a fin de que todos los pedidos de licencias, incluso reglamentarias, ajustados a las disposiciones en vigor y reglamentariamente diligenciados, le fueran elevados para su resolución definitiva, conforme a las disposiciones constitucionales y reglamentarias en vigor. No obstante ello ha podido constatarse que un funcionario de la Dirección de Industrias, el señor Daguerre, usa de licencia en Buenos Aires, que no ha sido otorgada, como corresponde, por el Ministerio.

V) En la inspección directa efectuada por el propio señor Ministro y su Secretario Particular, el día sábado 9 del mes en curso, extendida de la hora 8 y 35 a las 9, se comprobó la ausencia injustificada de diez funcionarios.

Considerando: La situación esbozada en los parágrafos precedentes, traduce una situación de desorden administrativa que el Poder Ejecutivo tiene la obligación de corregir, velando no sólo por la eficacia de sus servicios, sino concomitantemente en salvaguardia de los intereses públicos que debe tutelar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Interventor de la Dirección de Industrias, al Contador Héctor Bauzá Pouy.

Art. 2.o Sepárase provisoriamente del cargo a los señores Director y Subdirector de dicho Organismo, sin que ello signifique pronunciamiento sobre su gestión y sin que importe privación ni retención de sus respectivas asignaciones.

Art. 3.o Cométese a la Inspección General de Hacienda la instrucción de un sumario destinado a esclarecer los hechos consignados en la parte expositiva de este decreto y a deslindar las responsabilidades que correspondan.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

Con el número 12817 (26 de Julio) aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre del año 1949

2

**Decreto. Se fija un nuevo plazo para una importación de porotos y lentejas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de julio de 1949.

Visto: El decreto de 9 de junio de 1948, que autorizó la importación libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de dos mil toneladas de porotos y mil toneladas de lentejas.

Considerando: El plazo señalado para la referida importación fué prorrogado sucesivamente; la última prórroga fué acordada el 9 de junio último y el término útil de que dispusieron los importadores fué insuficiente para proceder al despacho de la totalidad de las partidas en depósito. Corresponde, por ello, ampliar dicho término, por un lapso prudencial.

En mérito a lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase un nuevo y último plazo, que vence el día 20 de agosto de 1949, para la importación de las partidas de porotos y lentejas traídas al país en virtud del decreto de 9 de junio de 1948 y de prórrogas sucesivas.

Las referidas partidas son las siguientes:

A) Porotos: 642 sacos llegados el 9 de marzo de 1949 en el vapor Ganimedes, que se encuentran en el Depósito N.º 5; 233 sacos llegados el 3 de diciembre de 1948 en el vapor Orestes, que se encuentran en el Depósito N.º 5; 142 sacos llegados el 28 de abril de 1949 en el vapor Hermes, que se encuentran en el Depósito N.º 9; 202 sacos llegados el 9 de marzo de 1949 en el vapor Ganimedes, que se encuentran en el Depósito N.º 5; y 500 sacos llegados el 28 de abril de 1949 en el vapor Ganimedes, que se encuentran en el Depósito N.º 9 (altos).

B) Lentejas: 357 sacos llegados el 28 de abril de 1949 en el vapor Hermes, que se encuentran en el Depósito N.º 9; y 28 sacos llegados el 23 de marzo de 1949 en el vapor Hermes, que se encuentran en el Depósito N.º 5.

Para el despacho de las referenciadas partidas, regirán las disposiciones del decreto de 9 de junio de 1948.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

3

**Decreto. Se faculta al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para ampliar en dos millones de pesos, un crédito destinado a la adquisición de azúcar.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de agosto de 1949.

Vista: La nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la que refiriéndose al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de julio de 1949 que comete a dicho Organismo la adquisición de 6.000 toneladas de azúcar destinado a satisfacer las necesidades normales del consumo, cuyo importe ascenderá aproximadamente a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), solicita se disponga lo necesario, a fin de que el Banco de la República amplíe el crédito de que dispone, en la suma de referencia, y realizándose dicha ampliación, con afectación de la Cuenta Tesoro Nacional; y

Atento a lo dispuesto en la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.º Facúltase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para ampliar en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) más, el crédito en cuenta corriente en el Banco de la República, ampliación que se autoriza, con afectación de la Cuenta Tesoro Nacional.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — NILO BERCHESI.

4

**Resolución. Se autoriza el aumento del precio del portland, dándose unas normas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 6 de agosto de 1949.

Vista: La gestión formulada por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pidiendo que se le autorice a elevar en catorce centésimos ($ 0.14)) el precio de la bolsa de cincuenta (50) kilogramos de cemento portland "Artigas", envasado en arpillera o en papel.

Considerando: Que el aumento está justificado porque la Compañía debe pagar: A) El aumento laudado por el Consejo de Salarios correspondiente, equivalente a $ 0.24 centésimos la hora de trabajo o al 30 % del salario según fuese más beneficioso para cada obrero u empleado; y B) Una retroactividad al 1.º de diciembre de 1948 en dichos aumentos de sueldos y salarios que se estima equivalente a ciento cuarenta y tres mil pesos ($ 143.000.00).

Considerando: Que a fin de que esta suma que debe pagarse por retroactividad del laudo, no incida total e inmediatamente sobre el precio, ella deberá ser recuperada por la Empresa en la venta de las próximas dos millones quinientas mil (2:500.000) bolsas, luego de despachadas las cuales se eliminará ese factor en el costo.

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo dispuesto en el inciso B) del artículo 4.º del decreto de 11 de mayo de 1949,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, a elevar desde la fecha, en catorce centésimos ($ 0.14) el precio de la bolsa de cincuenta (50) kilogramos de cemento portland "Artigas".

2.º El precio establecido precedentemente regirá hasta la liquidación total del importe de la retroactividad, a cubrirse (venta de dos millones quinientas mil bolsas de portland, al precio establecido en el numeral 1.º de esta resolución), y a partir de entonces, el aumento será abatido en la cantidad de un peso con catorce centésimos ($ 1.14) por tonelada.

3.º El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, fiscalizará el cumplimiento de la presente resolución.

4.º Con respecto a los precios para la A.N.C.A.P., de cemento destinado a obras públicas, serán los mismos que los que la Compañía cobra a los distribuidores, menos un descuento especial de quince centésimos ($ 0.15) por bolsa.

5.º Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### AVISO OFICIAL

Montevideo, 22 de Julio de 1949

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente en la calidad de Cónsul de la República Argentina en Carmelo, el señor Roque Castro Fuentes.

Montevideo, 1.º de agosto de 1949.

"AVISO OFICIAL"

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor William W. Walker, en la calidad de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Montevideo, 1.º de agosto de 1949.

"AVISO OFICIAL"

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente el señor Thomas F. Boylan, en la calidad de Vicecónsul de Estados Unidos de América, en Montevideo.

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

**Relación de los asuntos firmados por el Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública en los días 11 y 20 de julio de 1949.**

11 de julio de 1949.

1—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11,015, al producto denominado: "Nitro-Bis Aceto-Oxi- Mercurio Cresol" (Metaphen en polvo) presentado por la firma Laboratories Abbot Uruguay.

2—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 al producto denominado "Stovaina" presentado por la firma Droguería Americana.

3—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11,015, al producto denominado "Nitrogen Mustard Hydrochloride" presentado por la firma Chemic S. A.

4—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11,015, al producto "Bacitracina CSS y Ungüento de Bacitracina" presentado por la firma Errandonea y Cía.

5—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11,015, al producto "Dihidroxil Penil Isotropil Amino Etaanol".

6—Concédanse los beneficios que acuerda el artículo 1.o de la ley 11.015 al producto denominado "Glicol Propilénico N. F."

7—Apruébase la lista de precios que se adjunta en el expediente respectivo, de las especialidades farmacéuticas importadas, cuya selección se ha hecho entre las más indispensables en la terapéutica humana.

8—Desígnase para ocupar un cargo de Aprendiz de Enfermero en el Hospital Pereyra Rossell a la señora Petrona R. de Cejas.

9—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a la firma Errandonea y Cía., la suma de $ 800.00, importe correspondiente a la adquisición de 1.000 frascos de penicilina de 200.00 unidades a razón de $ 0.80 cada una.

10—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para abonar a la firma Errandonea y Cía., $ 800.00 por adquisición de 400 frascos de penicilina de 500.000 U. a $ 2.00 cada uno.

11—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir a la firma Horacio Toso" Laboratorios Rainbow" 200.000 ampollas de calcio coloidal a $ 38.95 el millar de ampollas en cajas de 100, de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 198.

12—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir con destino al Departamento de Suministros diversos medicamentos que asciendan a $ 4.031.00.

13—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para adquirir con destino al Departamento de Suministros, diversas "Drogas y Productos Químicos" que asciendan a $ 12.562.97.

14—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para realizar las obras de reparaciones en el Pabellón Dockart del Hospital Fermín Ferreira, aceptándose al efecto la propuesta de la firma Celso Barrios, por $ 2.840.00.

15—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 17.436 del 18 de junio ppdo., por el que se designaba para ocupar un cargo de Aprendiz de Enfermera del Instituto de Radiología, a la señora Elvira Preyones de Mantecon. Reincorpórase a su cargo de Aprendiz de Enfermero del Instituto de Radiología a la señorita Elidez González Perdomo, con retroactividad al 19 de junio ppdo.

16—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Josefa Lorenzo del cargo de Aprendiz de Enfermera del Hospital "Pedro Visca" con cargo a la Partida "Gastroenteritis. Desígnase para ocupar un cargo de Aprendiz de Enfermero en el Hospital Pedro Visca, a la señora Elvira Preyones de Mantecon.

20 de julio de 1949.

17—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma General Electric Medical Products C.o, representala por Genelectric Rayos X S. A., por U$S 229.68, por pedido de aparatos médicos quirúrgicos.

18—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Portland Plastics, representada por Antonio Peluffo, por libras 33.0.0 por pedido de artículos de goma.

19—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Clays Adams Company Inc., representada por Andrés Fornio y Cía. que asciende a la suma de U$S 639.34, por pedido de material de cirugía.

20—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Mallinckrdott Chemical Works, representada por Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., por U$S 166.72, por pedido de "Alcaloides para consumo del Ministerio".

21—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Societe Anonyme Anct B. Siegfried, representada por Emeric y Ferrari, por francos suizos 10.109.90, por pedido de alcaloides.

22—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma S. B. Penick y Company, representada por F.I.D.E. por U$S 5.458.13, por pedido de drogas y productos químicos.

23—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Photo Produits Gevaert S. A. representada por la Sociedad Anónima "Sacir" por francos belgas 5.658.85, por pedido de películas radiográficas fluorográficas y radiodentales.

24—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Consulting and Euplier Comp. representada por Técnica Uruguaya S. A. por U$S 585.57, por pedido de incubadoras para prematuros, resucitadores, etc.

25—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Siemens Reiniger Werke, representada por Pontos Ltda., por U$S 7.494.30, por pedido de material para rayos X y accesorios para fotoradiología.

26—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Calco Chemical División America Cyanamid Company, representada por José Luis Cuenca S. A. por U$S 15.003.94, por pedido de productos químicos purísimos.

27—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Siemens Reiniger Werke, representada por Pontos Ltda., por U$S 4.839.12, por pedido de aparatos de Rayos X para el Centro de Gastroenterología.

28—Modifícase el artículo 2.o del decreto N.o 17334, en el sentido de que los haberes de los practicantes internos designados, en el mencionado decreto, deberá ser atendido con el Item 10.49, en lugar del 10.51, como se establecía.

29—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para transferir del artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero, la suma de $ 23.383.19, con crédito al Legado María Emilia Franz de Piria" Partida para adquisición de ropa".

30—Acéptase la renuncia presentada por el Profesor Dr. Abel Chifflet, como Presidente de la Comisión Directiva del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

31—Acéptase la garantía de fidelidad propuesta por el Intendente del Centro Departamental de Mercedes, señor Domingo Mangiro, por $ 4.000.00 debiendo solicitarse del Banco de Seguros del Estado, la liquidación de la póliza colectiva N.o 27103.

32—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Eastman Kodak Comp. representada por Kodak Uruguaya Ltda., por U$S 588.06, por pedido de material para fotoradiología.

33—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Pinasco y Musetti S. C. por 50.000 kilos de papas para consumo a $ 16.90. los 100 kilos, según licitación N.o 413, del 27 de junio ppdo., 2.o llamado

34—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de ferretería, según licitación N.o 408, del 30 de mayo ppdo.

35 y 36—Acéptase la propuesta de la firma Buberck y Doler para la provisión de alcaloides, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Adquisiciones y

con el resultado de la licitación N.o 239 de 13 de junio de 1949.

37—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 389, de fecha 23 de marzo de 1949, acéptase la propuesta de la firma Marquez, García y Cía., para la provisión de yerba mate.

38—Atento lo informado por la Comisión de Adquisiciones y de acuerdo con el resultado por la licitación N.o 402 de 13 de junio de 1949 (3.er llamado) acéptase la propuesta de la firma Roberto Mario Pietracaprina, para la provisión de caños de hierro galvanizado.

39—Autorízase el pago de la suma de $ 1.093.50 a la firma José Pagani, importe del Certificado N.o 3 correspondiente a las obras de ampliación de las salas del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira y de $ 336.50 importe del 5 o|o de retención de garantía.

40—Autorízase a la firma Antonio Peluffo Laboratorio Athena para abonar al Ministerio de Salud Pública la suma de $ 880.00 importe correspondiente al préstamo de un kilo de Fosfato de Codeína Pura cedidos por este Ministerio en calidad de préstamo a la precitada firma, con fecha 21 de octubre de 1947, y que la misma se encuentra imposibilitada de devolución.

41—Autorízase a la División Administración del Ministerio de Salud Pública, para incluir en la relación de pasividades del ejercicio 1947 con la autorización de pago correspondiente; los haberes devengados por el Vacunador del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, señor Juan L. Menoni desde el 1.o de enero al 12 de agosto de 1947 a razón de $ 60.00 mensuales y por un total de $ 440.00.

42—Apruébase lo actuado y autorízase la adquisición de 3.000 parches "Vollmer" a la firma Luis Cuenca a $ 40.00 el ciento, con destino al Servicio Radiográfico de Colectividades del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, debiendo atenderse la erogación de $ 1.200.00 que la misma demanda con cargo al rubro 3.05 del ítem 10.54.

43—Autorízanse los trabajos de recimentación del Centro Auxiliar de Salud Pública de Pando, aceptándose a sus efectos el adjunto presupuesto de la firma Pilotes Franki por $ 1.716.00 más $ 24.00 por metro lineal de pilote adicional en caso de necesitarse, debiendo atenderse dicha erogación con el rubro 5.02 del ítem 10.54.

44—Autorízase la construcción de un galpón y lavadero en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, aceptándose al efecto la propuesta de la firma Manuel Romero por $ 2.462.07.

45—Autorízase una partida de pesos 1.465.20 para completar la cantidad de pesos 4.345.00 a que ascenderán las reparaciones en el Centro Departamental de Salud Pública de Florida.

46—Autorízase a la División Administración para disponer de un Fondo Permanente de $ 4.000.00 para atender el pago mensualmente de las confecciones de ropa para stock del Departamento de Suministros. Líbrese orden de pago por la suma de $ 4.040.40 con cargo al artículo 70 de la ley de Ordenamiento Financiero.

47—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por $ 3.962.10 para pago de las cuentas pendientes de la División Higiene, correspondientes al ejercicio 1947, una vez que se arbitren los recursos necesarios para abonar el déficit del ejercicio citado.

48—Autorízase el pago de la cuenta presentada por la firma Pablo Ferrando S. A. por $ 13.984.00 por adquisición de una mesa con tubo Aeromax y demás implementos, destinados al Hospital de Clínicas.

49—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma E.G.A.M. S. A. para el suministro de cajas de lata o aluminio, para gasa o pomada, según resultado de la licitación N.o 260, del 15 de noviembre ppdo. Autorízase la adquisición directa de los renglones N.o 6 y 9.

50—Se acepta la renuncia presentada por la empleada del Instituto de Radiología señorita Elsa González Perdomo.

51—Se amplía el artículo 1.o del decreto N.o 17.271 del 8 de abril 1949. en U$S 19.00 Cif Montevideo, a favor de la firma Mayon Ltda. en la adquisición de material odontológico.

52—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para la provisión de muebles metálicos, según licitación N.o 419, del 19 de mayo ppdo.

53—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma S. A. P. T. Ltda., por 500 kilos de estopa color, a $ 0.89 el kilo neto, según licitación N.o 382, 20 de mayo ppdo. Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones.

54—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Hijos de Francisco Susena, para el suministro de chapas y caños de hierro, según licitación 418, del 19 de mayo ppdo. Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones.

55—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de barraca, según licitación N.o 377, del 16 de mayo ppdo. Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones.

56—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de electricidad, según licitación N.o 378, del 16 de mayo ppdo. Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones.

57—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, amplíase el artículo 1.o del decreto N.o 16783, expresándose que la adjudicación efectuada a la firma Hugo A. Davidson S. C. de 20 kilos de opio en bruto, es a libras 10.180.0 el kilo.

58—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la Compañía Bao S. A. por 5.000 kilos de aceite de coco, envasados en tambores de hierro de 190 kgs. aproximadamente cada uno a $ 1.18 el kilo neto inclusive el envase.

59—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Carmeta S. A. I. U. por el archivo metálico de 6 cajones en 2 hileras verticales de 3 cajones cada una, tipo "Roneo" a $ 390.00 según licitación N.o 425, del 19 de mayo ppdo. (segundo llamado).

60—Atento a lo informado por la Comisión Honoraria y la Comisión Técnica Supervisora de Drogas, acéptase la propuesta de la firma Chimex S. A. para suministro de insulina, según licitación N.o 421, del 6 de junio ppdo.

61—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de material de cirugía, curaciones y artículos odontológicos, según licitación N.o 429, 30 de mayo 1949, debiendo procederse a un nuevo llamado por varios renglones.

62—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de productos opoterápicos, según licitación N.o 412, del 2 de mayo 1949, debiendo procederse a un nuevo llamado por el renglón N.o 2.

63—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas de la firma Gustavo Schort por suministro de bismuto liposoluble, según licitación N.o 365, del 9 de mayo 1949.

64—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. por la suma de $ 3.593.40, por suministro de zapatillas, según licitación N.o 354, del 28 de marzo 1949, (2.o llamado).

65—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Enrique Bianchi Altu, por 500.000 libretas para recepcionar juego de quinielas, según licitación N.o 403, del 19 de mayo 1949, (2.o llamado).

66—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Carlos Gómez Carrasco, por el suministro de leche, pan y carne, para el Centro Auxiliar de Batlle y Ordóñez.

67—Se autoriza la liquidación de 15 jornales a razón de $ 5.00 diarios, a favor del señor Mario Beltrán, empleado del Servicio de Transfusión de Sangre, del Hospital Pereyra Rossell.

68—Exonérase del cargo de Guardián 2.o de la Colonia Etchepare, a la señora Sara Martínez de Rea, por razones de mejor servicio.

69—Exonérase del cargo de Guardián 2.o de la Colonia Etchepare, al señor Domingo Alberto Rosas por razones de mejor servicio.

70—Se aprueba el proyecto reglamentando el uso y expendio de cosméticos.

71—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, y de acuerdo con el resultado de la licitación N.o 415, del 16 de mayo ppdo., acéptanse varias propuestas para la provisión de dulce de membrillo.

72—Atento a lo informado por la Comisión Adquisición, acéptanse varias propuestas para el suministro de reverberos para el Hospital de Clínicas, según licitación N.o 324, del 31 de enero 1949.

73—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la propuesta del señor Pablo Campos, para el suministro de leche al Centro A. de Lascano, a $ 0.16 el litro.

74—Exonérase por razones de mejor servicio del cargo de Sirviente del Centro Departamental de Canelones, al señor Manuel Bornia, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios. Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Maria Luisa Minetti, para el cargo de Sirviente del nombrado Centro.

75—Apruébanse las resoluciones que figuran en el acta N.o 1470, del 5 de julio 1949.

76—Autorízase el pago de $ 3.314.50, correspondiente a los jornales del personal militar que desempeña funciones en la Colonia Saint Bois, preteneciente al mes de mayo ppdo.

77—Déjase sin efecto el decreto N.o 17340 del 19 de mayo ppdo., en razón de ser innecesarios los trabajos autorizados por el mismo para la terminación de los trabajos del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas.

78—Autorízase el pago de $ 10.251.10 a al firma Molinos Peirano S. A., por suministro de harina al Asilo Luis P. del Campo, durante el mes de mayo ppdo.

79—Autorízase la renovación de los contratos hasta el fin del corriente ejercicio, de los operarios del Taller Mecánico Central.

80—Auméntase a $ 300.00 mensuales, la compensación de $ 250.00 mensuales

que percibe el Profesor Ludwing Fraenkel, para realizar dos conferencias mensuales; por lo menos, en el Instituto de Radiología, con retroactividad al 1.o de enero de 1949.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Folbesyn" Lederle vitaminas gestionados por el señor Hernando Magallanes. Venta exclusivo bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Marfan-Vit" y "Oto-cilina Marfan" gestionadas por la señorita María Luisa Fertita. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas "Gestyl" y "Pregnyl" gestionada por el señor Carlos A. Strach. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Torana" gestionada por el señor José Delfino Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dienoestrol Boots", gestionada por el señor Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta con carácter precario y bajo receta profesional de la especialidad farmacéutica denominada "Tri-Inmunol" Lederle, gestionada por Bernardo Magallanes.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Acido Ascórbico" Lederle gestionada por Hernando Magallanes

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Glorina Insulina con sin Wellcome", gestionada por la firma Conrado L. Castiglioni Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tyrozets" gestionada por Honorina V. de Casinelli. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tyrodern" gestionada por Honorina V. de Cassinelli. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Emar Sedante (uso oral), gestionada por el señor Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas: "Bron 820" (Jarabe Pect), "Pabacilto". Bron 820" (gotas), "Defortol". "Etamon" gestionadas por el señor Luis A. Bravo. — Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas: "Complejo B. Pil-Brim", y "Vithiosol C. Pilgrim", gestionada por Máximo Amorín.— Venta en las condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada " Gastro Nobel" gestionada por la señorita Sara Crayzmar. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especilidades farmacéuticas denomindas: "Gotas Oftalmicas Sulfatiazol al 5 o|o, "Gotas Oftálmicas Homatropinabromhidrato al 0.50 o|o". Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio con vitamina D "Lederil" (Cápsulas), gestionada por Hernando Magallanes.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina Sódica G. Cristalina Merck", gestionada por el Quím. Farm. Walter de Camili. La venta del producto mencionado deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo contar dicha inscripción en cada uno de los envases del producto.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Factor AF2" gestionada por Josefina G. Pallares. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Intracto Castaño de la India", "Bruno 100 mg". gestionadas por Bogage y Bujalance. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Benadryl" (expectorante) y "Calcio Emar Sedante" (Inyectable) gestionada por Luis A. Bravo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Dihidro Estreptomicina" (Sulfato Squibb), y "Dihidro Clorhidrato de Estreptomicina Squibb" gestionada por el señor A. Aiello. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitamina C. Boots" gestionada por Silvio Mainero. Venta en condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Zymacap" gestionada por J. Jiménez Cabrera.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Expectoraster", gestionada por Víctor Copetti.

—Autorízase la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad denominada "Supositorios de Glicerina" gestionada por Rodolfo R. Perera.

—Autorízase la venta del producto denominado "Dedetil" gestionada por Hugo M. Cappi. Venta en condiciones reglamentarias

—Autorízase la venta de la especialidad denominada "Complejo de vitamina B. Lex" gestionada por L. Pereyra Siri. Venta en condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutic denominada "Frianol" gestionada por A. Carrió.

—Autorízase la venta en condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Abdecol Gotas" gestionada por Luis A. Bravo.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Eczoderma Pilgrim" gestionada por Máximo Amorín.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pancalcio", gestionada por J. Delfino Lema.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Unicap" gestionada por J. Giménez Cabrera.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Gilfolex", gestionada por L. Pereyra Siri.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Clorhidrato de Tizmina "Lederle" (tabletas) de 100 mg, gestionada por Hernando Magallanes.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Loraga" gestionada por Enrique Langdon.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Aceite Ricino Conafar" gestionada por Roberto Sagastiberry.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Polvos azufrados Coloder", gestionada por Raúl Vincent.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cephos" gestionada por Elena Oficialdegui.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Migraina Curie", gestionada por Néstor U. Ithurralde.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Homicebrin M 17", gestionada por Otto González Correa.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Infantil Nelson" gestionada por J. Delfino Lema.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas de Vitaminas A. B. O G de Scott", gestionada por Melchor Bocage Pacheco.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Heremobil" gestionada por Leandro Pereyra Siri.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Calmette" gestionada por J. Delfino Lema.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de al especialidad farmacéutica denominada "Cal C Tose" Roche, gestionada por Alberto Cassinelli.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Topectol", gestionada por Natalia A. de Cari.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas de Penicilina bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas, "Neocholine" y "Neo-Colión" gestionada por Esmilda M. de Acevedo. Venta bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Jarabe Lualgue" "Jarabe Gubara" "Jarabe Diyodina" "Jarabe Guacol". "Jarabe Caltos", concentrado de hígado de Aygut" "Expectorante Thonón" y "Jarabe Walter", gestionadas por José Delfino Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Pantomicrón", y "Pantomicrón" (gotas oftálmicas al 0.50 o|o) gestionada por José M. Bouchacourt. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dolantina" (Supositorios) gestionada por A. Buranelli. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Leucofecto" gestionada por Carlos Strauch. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pennicilline" (Pomada Oftalmique) gestionada por Pedro Salaberry. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Aminofilina Lex". "Suero B'onal con Adrenalina", "Fenocincol", gestionada por L. Pereyra Siri. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Papa-

veril Débil y "Papaveril Inyectable Fuerte", gestionadas por J. Cerdeiras Alonso. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Fenocicilina" (comp 0.1 mg.), "Fenociclina comp. 1 mg., "Lutociclina" (comp. para implantación), "Lutociclina" Amp. cristalíferas 50 mg), "Perconten" (Amp. 2 mg.), "Sistomensina" (grageas), "Eticiclina" (linguetas). "Lutociclina" (linguetas) "Evociclina" (comp. para implantación), gestionada por la firma Ciba Uruguaya S. A. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cromosan" gestionada por Luis Arzenio. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe de Codoforme Bottu" gestionada por E. Langdon. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tannocarbon" gestionada por H. Tapié. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Clycalcium D" (inyectable) gestionada por Luis P. Romero. Venta exclusiva bajo receta profesional

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Clorhidrato de Petidina" e "Inyección de Clorhidrato de Petidina Boots", gestionadas por Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfocade" gestionada por Raúl Vincent. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Rinalan-Camo" gestionada por Simón Cohen — Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Neo-Uliron" gestionada por Antonio Buranelli. Venta exclusiva bajo receta profesional

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Solución Briottore" gestionada pod M. I. C. de Delfino. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Anti-Gest", gestionada por Armando Pascual. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacética denominada "Dihidro - Estreptomicina" (Clorhidrato Squibb) gestionada por A. Aiello. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas Pandes" gestionada por V. Conatti. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta con carácter precario y bajo receta profesional de la especialidad farmacéutica denominada "Toxoide tetánico" (fluído) gestionada por Carlos Strauch.

—Apruébanse las siguientes inscripciones realizadas en los títulos de odontólogos de los señores: Malaquía Souza, Zulma Estamar Martha Ada Porto, María del Carmen Yañez, Juan José Calenasso, Josefa Parker, Alberto Bartucci, Cervantes Arjona, Prudencia Larrosa, Melchor Pacheco, Arturo H. E. Patrone, Aníbal Ricceto, Gualberto Mato, Antonia Morey de López y Elena Calzada Breno.

—Apruébanse las inscripciones de los siguientes títulos de médico cirujano de los señores: Guillermo Rocca, Rubens M. García, Bernardo Sans Bianchetti, Luis A. García López, Perla M. Temesio, Hertha Quincke de Streitwieser, José Obes Polleri, Enrique Scheneeberger, Antonio Farrall, Juan T. Fischer, Eduardo Bidart, Oscar Orsi, Raúl Nin Sacarelo, Pedro L. Goyret y Héctor C. Cardozo.

Apruébanse las inscripciones de los siguientes títulos de parteras, de las señoras Hebe M. Moure de Raschetti, Ana M. Gerard de Albo, Elvira Graña, María Villa de Fusco, Isolina Muniz de Casella, María E. Zunino de Sorrentino.

—Apruébanse las inscripciones de los siguientes títulos de químico farmacéutico de los señores: Ernesto Emilio Carballo, Aída Estévez de Rodríguez, Irma Teresa Vedami, Esther Elduayen de Melillo, Nérida Mallo de Pérez Méndez, Nelson Manzi Tarucelli.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Opositos al Sulfatiazol "Sentinel" gestionada por Juan A. Cozzo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de las especialidades farmacéuticas denominadas "Dmelcos" "Propidon", "Propidex", gestionadas por Enrique Ferreiro. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Propalgina" gestionada por E. Fuscaldo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfato de Estreptomicina O Abbott" gestionada por Ruben Aguiar. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mulsi D. Spefar" gestionada por E. Larre. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízanse las ventas de las especialidades farmacéuticas denominadas "Hepatogástrico" (inyectable), "Exubyl" gestionadas por Luis P. Romero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Pulmobrown" gestionada por José Delfino Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. procaínica cristalina en aceite de sésamo", gestionada por Livinia Bonti. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Nefrina Turro" gestionada por Juan Cozzo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfato de Dihidroestreptomisina N.o 493" gestionada por Otto González Correa. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Duracillin" (Penicilina G. Procaínica Cristalina en Aceites) 300.000 unidades, gestionada por Ernesto Schauricht. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéntica denominada "P.A.S. Rist" gestionada por Pedro R. Salaverry. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Anethaine" getsionada por Walter de Camilli. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Mactasol Azul" gestionada por E. M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sorlate Abbott" (cápsulas), gestionada por Ruben Aguiar. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Insulina de 40 unidades" gestionada por Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Penicilina G. Procaína Abbot, para inyección acuosa", gestionada por Ruben Aguiar. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Bagociletas", gestionada por Luis Gaye. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Ferroton" gestionada por Blanca Arrillaga.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de las especialidades farmacéuticas denominadas: "Chiphiton" (gotas), "Gastrosodine C", "Gastrosodine Simple" y "Gastrosodine B", gestionada por E. M. de Acevedo.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de las especialidades farmacéuticas denominadas: "Jarabe Catabronquiol", "Jarabe Par-Mo", Jarabe Lactocol", y "Jarabe San Lorenzo", gestionada por José Delfino Lema.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Codional", gestionada por J. Delfino Lema.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Inhalador Vick" gestionada por María Isabel Lozada.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pastillas para la tos Vick", gestionada por María I. Lozada.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Tanlac" gestionada por José J. Vallarino S. A.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Pilules Orientales" gestionada por Mayo Soto.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vimil Gotas" gestionada por Leandro Pereyra Siri.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Vitamina B.1-Boots" gestionada por Silvio Mainero.

—Autorízase la venta en carácter precario y bajo receta profesional de la especialidad farmacéutica denominada "Vacuna del virus influenza tipos A y B" gestionada por Armando Pascual.

—Autorízase la venta de la especialidad denominada "Foli-Terap" gestionada por Carlos A. Colombo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pristinal" gestionada por Sta. E. Fuscaldo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denomniada "Vacuna Squibb contra el virus de la infuenza (A y B)" gestionada por A. Aiello. (Venta en carácter condicional).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calcio Ostelin" gestionada por Walter de Camili. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ostisol D2" gestionada por el Dr. José D. Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sulfatiazol Icu" gestionada por José D. Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Gránulos de multivitaminas "Lederle" gestionada por Hernando Magallanes. Venta exclusiva bajo receta profesional".

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Broncolis" gestionada por José D. Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe de guaco y cambará compuesto" gestionada por José D. Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pomada Cicloanest" gestionada por E. Juliá. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas glutinizadas de salicilato de soda Clin" gestionada por José Vallarino Sociedad Anónima.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Testigramon Perlingual 5 milg." gestionada por Luis Gaye. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Protamine Zinc Insulin" gestionada por Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Estreptomicina 1g. N.o 431" gestionada por O. González Correa. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Saldeva" gestionada por E. Fuscaldo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Estreptomicina Sulfato Upjohn" gestionada por J. Jiménez Cabrera. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas Plurivite" gestionada por Silvio Mainero.

—Autorízase al señor Carlos Strauch a poner en venta con carácter precario y de acuerdo a la reglamentación, la especialidad farmacéutica denominada "Toxoide diftérico y tetánico con bacteria preparada con H. Pertussi" elaborada en los Laboratorios "Cutter" U. S. A. Venta precaria.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Trufuril (Ungüento)" gestionda por Armando Bocage Platero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica denominada "Campviton" gestionada por A. Buranelli.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Parasalcil" gestionada por Luis Gaye. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Biligen Simple" (Cápsulas) gestionada por Isabel Ardao. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Biligen Compuesto B" (Cápsulas) gestionada por María Isaber Ardao. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Feniflan" gestionada por José Delfino Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Dihidro Estreptomicina Squibb" (Clorhidrato 2 gs.) gestionada por A. Aiello. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Haptinógeno Neumo Méndez" gestionada por Luis A. Bravo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta en condiciones reglamentarias del hormiguicida "Aparcero" gestionada por Néstor Rabuglia.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cortiode" (gotas) gestionada por E. Marroche de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cortiode" (ampollas) gestionada por E. Marroche de Acevedo. Venta axclusiva bajo recta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aminofedrina Szabi" (jarabe) gestionada por Tomás Galup. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Anusol" (supositorios). Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Pirifedrina" gestionada por E. Fuscaldo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Thioderazine inyectable" gestionada por Luis A. Easton. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Novalgina" gestionada por A. Buranelli. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Tabletas Pheniodol Boots" gestionada por Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Efedrol" gestionada por José Delfino Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Fenergan 0 gr. 025 (grageas)" gestionada por H. Mezzottoni. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad denominada "Sodrina Virtus" gestionada por E. Langdon. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ginosedan" gestionada por Leandro Pereyra Siri. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedo - Emarfina A (Infantil)" gestionada por L. A. Bravo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Eupaverina Fuerte Merck" gestionada por Darío Del Mello. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Oggero Zabalza" gestionada por José D. Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Iodaseptine Cortial" (gotas) gestionado por E. M. de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Phrenazol Tabletas" gestionada por Silvio Mainero. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe Jarabe Oggero Zabalza" gestionada por José D. Lema. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Biodinal Vita" gestionada por la señora García de Dubra. Venta en las condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Adonipal Jarabe" gestionada por Alba Russomagno. Venta en las condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacética denominada "Clausistol Ungüento Abbott" gestionado por Ruben Aguira. Venta en las condiciones reglamentarias.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Jarabe de guaco y cambará compuesto". Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominad "Arterotensyl C Papaverina" gestionada por E. Marroche de Acevedo. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Difteria Pertussis Tétanos" gestionada por Honorina V. de Casinelli. Venta exclusiva bajo receta profesional.

—Autorízase al venta de la especialidad farmacéutica denominada "Diparcol" 0 gr.25 (grageas) por H. Mezzottoni. Venta exclusiva bajo receta profesional.

*La Secretaria.*

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

**Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 30 de julio de 1949.**

1—Apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la Agencia M-14 a la señora María Laura Rodín de Velázquez; y desígnase definitivamente a la misma señora para el mencionado cargo. (Carpeta N.o 2479|945).

2—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Pertuso, del cargo de Agente de Correos F-82, de la localidad de San Luis (Departamento de Colonia); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la mencionada Agencia al señor José Alberto Laesprella; y confírmase en definitiva este nombramiento. (Carpeta número 270|947).

3—Acéptase la renuncia presentada por el señor Bernardino F. Velázquez, del cargo de Agente de Correos M-59, de la localidad de La Carbonera (Departamento de Rocha); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la mencionada Agencia al señor Medardo Asunción Pérez; y desígnase a éste para el referido cargo. (Carpeta N.o 2574|946).

4—Acéptase la renuncia presentada por el señor Francisco Solano Méndez, del cargo de Agente de Correos M-23, de la localidad de Oratorio (Departamento de Rocha); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la referida Agencia al señor Artigas Rocha; y desígnase definitivamente a éste para el referido cargo. (Carpeta número 741|947).

5—Acéptase la renuncia presentada por el señor Idalino De los Santos, del cargo de Agente de Correos M-12, de la localidad de Tres Islas (Departamento de Rocha); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar de la citada Agencia al señor Toribio Silveira; y desígnase a éste para el referido cargo. (Carpeta número 1027|947).

6—Acéptase la renuncia presentada por el señor Héctor Clavijo, del cargo de Agente de Correos M-58, de la localidad de Arbolito (Departamento de Rocha); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la citada Agencia al señor Nicolás Hipólito Clavijo; y desígnase a éste para el referido cargo. (Carpeta N.o 3749|946).

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eloio P. Sartori, del cargo de Agente de Correos F-62, de la localidad de Puente del Albertano (Departamento de Colonia); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la citada Agencia al señor Hugo A. Susena; y desígnase definitivamente a éste para el referido cargo. (Carpeta N.o 3411|946).

8—Apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos, al encargar provisoriamente de la Agencia de Correos F.89, de la localidad de Paso Minuano (Departamento de Colonia), al señor Silvano Buschiazzo; y confírmase en definitiva esta designación. (Carpeta N.o 4441|946).

9—Acéptase la renuncia presentada por el señor Antonio Pérez González, del cargo de Agente de Correos M-37, de la ciudad de Rocha; apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al designar provisoriamente para la referida Agencia a la señora Margarita E. G. Sténeri de Martínez; y desígnase a ésta para dicho cargo. (Carpeta N.o 2211|946)

10—Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Rebelés, del cargo de Agente de Correos M.49, de la ciudad de Rocha; apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la referida Agencia al señor Carmelo Birriel; y desígnase al mismo para dicho cargo. (Carpeta N.o 1961|945).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Emeterio A. Olivera, del cargo de Agente de Correos M-9 de la localidad de Abra de Alférez (Departamento de Rocha); apruébase la medida dispuesta en oportunidad por la Dirección General de Correos al encargar provisoriamente de la referida Agencia al señor Riconovaldo Olivera; y desígnase definitivamente al mismo para dicho cargo. (Carpeta N.o 1706|946).

12—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una Agencia de Correos de 1.a categoría, con servicio de correspondencia franca, recomendada, giros y encomiendas, en la localidad de Barker (Departamento de Colonia); y desígnase Encargado de la misma al señor Natalio Viera. (Carpeta N.o 2162|946).

*La Secretaría.*

---

**Trámite de la Dirección de la Propiedad Industial**

Montevideo, 3 de agosto de 1949.

**Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo** el expediente acta 7528, "Mejoras en la construcción de edificios", de Bernard Brunton, de Inglaterra.

**Al Ministerio de Salud Pública:** Acta 55994 "Sanette", de Echave y Compañía, de Montevideo. — Acta 55613 "Autostab", de Boots Pure Drug C.o Limitada de Inglaterra. — Acta 55910 "Joscad", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 55862 "Penstix", de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 55624 "Sulphostab", de Boots Pure Drug C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 55614 "Novostab", de la misma firma.

**—Pasa a la Comisión Coordinadora de la Fiscalización de Firmas Intervenidas,** el expediente acta 56641 "Productos Bayer", de la Química "Bayer", de Weskott y Cía., de Montevideo.

**—Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 56537 "Sandeman", de Geo G. Sandeman Sons y C.o Limited, de Inglaterra. — Acta 56650 "Emblemática", de Eagle Pencil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56543 "Essorod", de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56548 "Vigier", de Chimex S. A., de Montevideo. — Acta 56240 "Miroko", de Pablo Ferrando S. A. Comercial e Industrial, de Montevideo. — Acta 56227 "Bilbao", de Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 56247 "Goes", de Margounato Hnos., de Montevideo. — *Acta 56177* "Zapicán", de Flores y Compañía Limitada, de Montevideo. — Acta 56226 "Bromil", de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 56244 "Car", de La Unión Agrícola S. A., de Montevideo. — Acta 56222 "Lucca", de Manuel Mato e Hijos, de Montevideo. — Acta 56561 "C. H.", de Cer Hansen's Laboratorium A. S., de Dinamarca. — Acta 56243 "Emblemática", de Reckitt y Colman Limited, de Inglaterra.

**Cambios de nombre concedidos:** Número 36563 "Masterworks", que de Columbia Recording Corporation pasa a ser de Columbia Records Inc. — N.o 40694 "Jaguary", que de Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A., pasa a ser de Compañía Tabacalera Uruguaya S. A. — Número 36566 "CBS", que de Columbia Recording Corporation pasa a ser de Columbia Records Inc. — N.o 36714 "Puma", que de Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A. pasa a ser de Compañía Tabacalera Uruguaya S. A. — N.o 34954 "Oker", que de Columbia Recording Corporation pasa a ser de Columbia Records Inc. — Número 34955 "C. B S.", que de Columbia Recording Corporation pasa a ser de Columbia Records Inc. — N.o 36382 "Columbia", que de Columbia Recording Corporation pasa a ser de Columbia Records Inc. — N.o 35456 "Columbia", que de Columbia Recording Corporation pasa a ser de Columbia Records Inc. — Número 35170 "Armco", que de The American Rollign Mill Company pasa a ser de Armco Steel Corporation.

**Patente de invención concedida:** Acta 7192 "Perfeccionamiento en los procedimientos de lavaje en contracorriente", de Giácomo Bottaro, de Italia.

**—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos siguientes:** Acta 6827 a Butler Ames "Cocina energizada eléctricamente". — Acta 6408 a Westinhouse Electric y Manufacturing Company "Aparatos expendedores". — Acta 5116 a Spectrolux Do Brasil Ltda. "Proyectos luminosos y sus efectos de movimiento aparente sobre figuras contra las cuales se proyecta la luz". — Acta 7176 a Wilson y C.o Inc. "Mejoras relacionadas con un continente o envase y paquete incluyendo dicho continente o envase".

*La Secretaría.*

---

## PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 6 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

**A. Furriol.**

---

**Vistos:** Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE REPRESENTANTES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 47.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las sesiones 43.a, 45.a y 46.a (extraordinarias)

## JUNIO 22 Y 23 DE 1949

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LISANDRO CERSOSIMO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

DEL SEÑOR HUGO L. RICALDONI

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR LUIS ALBERTO BRAUSE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DON FERNANDO FARIÑA

## SUMARIO

tante Bacigalupi, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 28 del corriente mes.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

14—**Arrendamientos rurales.** — (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje). — Discusión particular. — (Ver numeral 8). — Continúa la consideración del artículo 1.o del proyecto de la Comisión en mayoría, con el agregado formulado por el señor Representante doctor González Conzi. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Miranda, Bacigalupi, Leone y Mattos. — Se vota el artículo en forma nominal, con fundamento de voto de varios señores Representantes, con agregados propuestos por los señores Representantes González Conzi y Miranda: **Afirmativa.** — (Texto del artículo 1.o aprobado). — Constancia del señor Representante García da Rosa.
—Consideración del artículo 2.o. — Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se suspenda la consideración de este artículo hasta tanto se considere el artículo 3.o: **Afirmativa.**
—Consideración del artículo 3.o. — Por moción del señor Representante Bacigalupi, se resuelve considerar y votar por incisos este artículo.
—Consideración del proemio. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dupetit Ibarra, Bottinelli, Bacigalupi, Ferrer Serra, Tejera, Durán Rubio, Solares y García Pintos.
—Intermedio para pasar a Asamblea General.
—Se reanuda la sesión. — Continúa el debate respecto al proemio del artículo 3.o con intervenciones de los señores Representantes Richero, González Conzi, Olaso, Ferrer Serra, Solares, Oribe Coronel y Bottinelli — (Se interrumpe el debate. — Continúa en el numeral 32).

CUESTIONES DE ORDEN

15—**Seguro general de paro.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique).

16—A) **Derecho de reunión.** — B) **Conflicto de los obreros del gremio de la alimentación.** — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Héctor), referente a un pedido de informes que formulará al Ministerio del Interior, relacionado con el asunto A), y moción del mismo señor legislador para que la Cámara autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el asunto B). — Debate sobre esta última proposición, en el que intervienen los señores Representantes Mattos, Rodríguez (don Héctor) y Silva. — Se vota la moción: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Mattos y Gómez Gavazzo. — Exposición del señor Representante Rodríguez (don Enrique). — Fundamento de voto del señor Representante Palomeque. — Exposiciones de los señores Representantes González Conzi, Flores, Rodríguez (don Héctor) y Mattos. — Fundamento de voto del señor Representante Silva. — Exposición del señor Representante doctor García Austt. — A pedido del señor Representante Mattos, se rectifica la votación sobre la moción del señor Representante Rodríguez (don Héctor): **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Sarmiento. — Exposición del señor Representante Richero.

17—**"Doctor Fernando C. Rossi".** — (Designación con este nombre al Servicio de Asistencia Externa del Paso Molino). — Moción del señor Representante doctor Piffaretti, para que se declare urgente la consideración de este proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores: **Negativa.**
—Por moción del señor Representante doctor Cardoso, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 27 del corriente mes.

18—**Retribución extraordinaria a varios funcionarios de la Cámara.** — Proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, otorgando dicha retribución a funcionarios de las Secciones "Impresos y Citaciones", "Comisiones" y "Sala y Barra". — A pedido del señor Representante Leone, se entra a la consideración de este proyecto de resolución. — Exposición del señor Representante Palomeque. — Por moción del señor Representante Flores, se resuelve pasar este proyecto a informe de la Comisión respectiva e incluirlo en la orden del día de la sesión del 27 del corriente mes.

19—**Directorios de las Cajas de Jubilaciones.** — (Aumento de asignación a sus miembros). — Moción del señor Representante Urrutia Serrato, para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del 28 del corriente mes: **Negativa.** — Fundamento de voto del señor Representante Tejera. — Aclaración del señor Representante Ciompi.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

20—**Pensión al señor Pablo José Debali.** — (Antecedentes: Repartido N.o 565, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1446, de 1948. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

21—**Pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín.** — (Antecedentes: Repartido N.o 566, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1524, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

22—**Pensión a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky.** (Antecedentes: Repartido N.o 567, de junio de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

23—**Pensión a doña Lorenza Justiniana Sosa.** (Antecedentes: Repartido N.o 568, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.550, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

24—**Pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.** (Antecedentes: Repartido N.o 569, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.551, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

25—**Pensión a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco.** (Antecedentes: Repartido N.o 570, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.552, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

26—**Pensión a doña María Celedonia Masoni Pérez.** (Antecedentes: Repartido N.o 571, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.553, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

27—**Pensión a la señorita Eleuteria Mena.** (Antecedentes: Repartido N.o 572, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.554, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

28—**Aumento de pensión a la señorita Segunda Giménez.** (Antecedentes: Repartido N.o 573, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.557, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

29—**Pensión a la señora Josefina Ferrari de Bacigalupi.** (Antecedentes: Repartido N.o 574, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.558, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

30—**Pensión a la señora Mara Walther de Maggiolo e hijas solteras.** (Antecedentes: Repartido N.o 575, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.559, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.

31—**Pensión a la señora Rosa Rolando de Morey Otero e hijos.** (Antecedentes: Repartido N.o 576, de junio de 1949. — Carpeta N.o 1.570, de 1949. — Comisión de Previsión Social). — Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.** — Sanción.
—Se resuelve comunicar en el día todos estos proyectos de pensión aprobados.

32—**Arrendamientos Rurales.** (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje). — Discusión particular. — (Ver numerales 8 y 14). — Continúa el debate sobre el proemio del artículo 3.o. — Exposición y moción del señor Representante doctor Bottinelli, para que se cierre el debate sobre el proemio: **Afirmativa.** — Se vota este proemio con un agregado propuesto por la Comisión: **Afirmativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Bacigalupi y Oribe Coronel.
—Intermedio.
—Se reanuda la sesión. — Declaración del señor Presidente doctor Lissidini de acuerdo con lo establecido por el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.
—En consideración, sucesivamente, los incisos A) y B) del artículo 3.o, se aprueban sin observación.
—Consideración del inciso C) del artículo 3.o. —

Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández, Tejera, García Pintos, Fraga, Miranda y Ferrer Serra. — A pedido del señor Representante doctor Cardoso, se continúa considerando este inciso por párrafos. — Debate sobre el primer párrafo con intervención de los señores Representantes Bacigalupi, Ciompi, Bottinelli, Tejera, Rodríguez (don Héctor), Ferrer Serra, Cardoso, Olaso, Raffo Arrosa, García Pintos, D'Amado y Fernández Crespo. — Se vota el primer párrafo de este inciso con un agregado propuesto por el señor Representante Tejera: **Afirmativa.** — Debate sobre un segundo apartado del primer párrafo de este inciso, propuesto por el señor Representante Bacigalupi y modificado y aceptado por la Comisión, en el que intervienen los señores Representantes Morales Arrillaga, García Pintos, Bacigalupi, Mattos, Olaso, Ferrer Serra y Bottinelli. — Se vota este apartado: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Presidente doctor Lissidini y de los señores Representantes Ferrer Serra, Bacigalupi, Olaso y Bianchi Altuna. — Consideración del párrafo segundo del inciso C) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Austt, Bottinelli y García Pintos. — Se vota este párrafo: **Afirmativa.** — Consideración del párrafo cuarto, que pasa a ser tercero, del inciso C) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores Solares, Bottinelli, el señor Presidente, Miranda y Ferrer Serra. — Se vota este párrafo: **Afirmativa.** — Consideración de un agregado a este párrafo, propuesto por el señor Representante doctor Solares. — Debate sobre el mismo en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Bottinelli, Olaso, Mattos, Pérez Casas, Ferrer Serra y Solares. — Se vota el agregado con una enmienda propuesta por el mismo señor Representante doctor Solares en colaboración con el señor Presidente doctor Lissidini: **Afirmativa.** — Fundamento de voto del señor Representante doctor Olaso. — Consideración del párrafo tercero, que pasa a ser cuarto, del inciso C) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen el señor Presidente y los señores Representantes Miranda, González Conzi, Ferrer Serra, García Pintos, Fernández, Fraga, Bottinelli, Morales Arrillaga y Bacigalupi. — Se vota el párrafo con agregados propuestos en el curso del debate: **Afirmativa.**

—Consideración del inciso D) del artículo 3.o. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Bacigalupi y Solares. — Se vota el inciso: **Negativa.**

—En consideración el inciso C) del artículo 3.o, que pasa a ser D), se aprueba sin observación.

—Consideración del inciso F) del artículo 3.o, que pasa a ser E). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Bottinelli, Pérez Casas y Cardoso. — Se aprueba el inciso con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra.

—En consideración el inciso G) del artículo 3.o, que pasa a ser F), se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra.

—En consideración el inciso H) del artículo 3.o, que pasa a ser G), se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Ferrer Serra.

—Consideración de un inciso H), aditivo, propuesto por la Comisión. — Exposición del señor Representante doctor García Pintos. — Se aprueba el inciso.

—Moción del señor Representante Guimaraens, para que se reconsidere el inciso D) del artículo 3.o, que fué rechazado: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Miranda y Guimaraens. — (Texto del artículo 3.o aprobado).

—**En discusión nuevamente el artículo 2.o.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes doctores García Pintos y Ferrer Serra. — Se resuelve retirar este artículo del proyecto. — (El artículo 3.o aprobado, pasa a ser 2.o).

—Proposición del señor Representante Leone, para que se retire todo el resto del articulado del proyecto. — (La Comisión no acepta).

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 4.o y 5.o, que pasan a ser 3.o y 4.o respectivamente,** se aprueban sin observación.

—**En consideración el artículo 6.o, que pasa a ser 5.o, con un agregado propuesto por la Comisión,** se aprueba sin observación.

—**En consideración el artículo 7.o, que pasa a ser 6.o.** — Exposición del señor Representante Leone. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto de los señores Representantes Olaso, Cardoso y Leone.

—**Consideración del artículo 8.o, que pasa a ser 7.o.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fraga, Olivera Ubios, Solares, García Pintos, Rodríguez (don Héctor), Leone, Bottinelli y Olaso. — (Se suspende la consideración de este artículo).

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 9.o y 10, que pasan a ser 8.o y 9.o respectivamente,** se aprueban sin observación.

—**Consideración del artículo 11, que pasa a ser 10.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Leone, Bottinelli y Miranda. — Se aprueba el artículo con un agregado propuesto por el señor Representante doctor Miranda.

—**Vuelto a consideración el artículo 8.o, que pasa a ser 7.o,** se aprueba en nueva fórmula propuesta por la Comisión.

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 12, 13 y 14, que pasan a ser 11, 12 y 13 respectivamente,** se aprueban sin observación.

—**Consideración del artículo 15, que pasa a ser 14.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fraga y Miranda. — Se aprueba el artículo.

—**En consideración el artículo 16, que pasa a ser 15,** se aprueba sin observación. — Por moción del señor Representante Fraga se reconsidera este artículo, a los efectos de considerar una supresión sugerida por dicho señor Representante. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes Miranda y Fraga. — Se vota el artículo en la forma propuesta por el señor Representante Fraga. **Negativa.** — (Queda subsistente la aprobación anterior).

—**En consideración, sucesivamente, los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, que pasan a ser 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 respectivamente,** se aprueban sin observación. — Moción del señor Representante Fraga para que se reconsidere el artículo 24 que pasó a ser 23: **Afirmativa.** — En consideración nuevamente este artículo, se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Miranda.

—**En consideración el artículo 25, que pasa a ser 24,** se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Miranda.

—**En consideración el artículo 26, que pasa a ser 25,** se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante Ciompi.

—**En consideración el artículo 27, que pasa a ser 26,** se aprueba sin observación.

—Por moción del señor Representante Fernández Crespo, se autoriza a la Mesa para corregir en los artículos aprobados referencias que en los mismos se hacen a otros artículos del proyecto que sufrieron alteración en la numeración.

—Por moción del señor Representante Guimaraens, se resuelve que la Cámara realice un intermedio hasta el día 27 del corriente a las 16 horas, una vez terminada la consideración del proyecto en debate, para continuar considerando el tema "Situación económica del país, especialmente en su relación con el problema de los salarios y los precios".

—Continúa el debate. — **Consideración del artículo 28, que pasa a ser 27.** — Debate en el que intervienen los señores Representantes Bottinelli, Fraga, Trías Du Pré, Cartolano y Olaso. — Se aprueba el artículo con modificaciones propuestas por el señor Representante Trías Du Pré. — El artículo 29, que pasa a ser 28, es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

—Se levantó la sesión.

---

# 1

Asisten los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Arcco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arostegny, Atilio Arrillaga Safons, Duvimioso Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Edvardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Callerisa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella

lla, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama José G. Lissidini, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olasso, José Olivera Ubios Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

**Con licencia**, los señores Representantes Pedro Chouhy Terra, Francisco A. Gilmet, Juan C. López Gutiérrez y Luis Oliú.

**Con aviso**, el señor Representante Juan G. González.

**Sin aviso**, el señor Representante Felipe Amorim Sánchez.

## 2

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está abierto el acto.

---

(Son las 16 y 5 minutos).

---

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

### DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Mensaje del Poder Ejecutivo acompañando modificaciones al Presupuesto de la Corte Electoral".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártase y pase a sus antecedentes.

"Mensaje del mismo Poder por el que se eleva a pesos 120.000.00 el fondo para premios a los trabajos que se presenten con motivo del centenario de la Universidad, a estudio de la Cámara.

Copia autenticada del decreto del referido Poder, por el que se autoriza al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a importar materia prima para la preparación de raciones balanceadas para aves de corral.

Nota de la Corte Electoral solicitando el desglose de su Presupuesto, para su pronta sanción".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A sus antecedentes.

### DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

Destino de $ 30.000.00 para gastos de la Asociación Rural del Uruguay, por la realización de varias exposiciones agropecuarias.

Subvención anual de $ 5.000.00 para la Escuela de Profesores del Instituto de Estudios Superiores.

Destino de $ 25.000.00 para gastos del Centro Comercial e Industrial de San José, por la organización de la Exposición de Industrias de dicho Departamento".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Archívense.

"La misma Cámara remite con sanción los siguientes asuntos:

Proyecto sobre protección y amparo del cardíaco".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Proyecto de decreto por el que se acuerda, a la Intendencia Municipal de Canelones, la anuencia requerida para elevar al 6 y 1 2 o|o. el tipo de interés del préstamo por $ 100.000.00 para la ejecución de obras públicas".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

### PEDIDOS DE INFORMES

"De los señores Representantes don Esteban J. Bacigalupi, don Julio Trías Du Pré y don Jorge Carbonell y Migal, a la Suprema Corte de Justicia, relacionado con las gestiones del Colegio de Abogados respecto de la interpretación de la ley de julio 15 de 1897, sobre asistencia letrada obligatoria.

Del señor Representante don Héctor Rodríguez, al Ministerio del Interior, relacionado con las razones por las que se prohibió realizar manifestaciones dentro de ciertas zonas a los trabajadores de la industria textil.

Del señor Representante doctor José P. Cardoso, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la intervención de un sacerdote en un acto realizado en mayo en el Liceo de Salto".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Trasmítanse.

### DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se destinan $ 30.000.00 para gastos de la erección de un Monumento a los Treinta y Tres Orientales, en la Plaza "19 de Abril", de la ciudad de Treinta y Tres".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Repártase.

### PROYECTO PRESENTADO

"De los señores Representantes don Alfredo Dupetit Ibarra, don Lisandro Cersósimo, doctor Euclides Sosa Aguiar, don Donato Cartolano, don José E. Urrutia Serrato, doña Margarita Abreu de Machado, doctor Mario R. Gaggero, don Jaime E. Pou, don Oscar P. Calleriza, don Esteban J. Bacigalupi y doctor Gabriel Terra, por el que se establece que, en las causas criminales no se decretará la prisión preventiva del imputado en caso de delitos castigados con penas de destierro, suspensión o multa; o que sean de carácter culpable: o perseguibles a instancia del ofendido".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

### LICENCIA

"Del señor Representante doctor Francisco Gilmet, por el día de hoy".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votará oportunamente.

### EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con otorgamiento de pensión a la señora María Elida Artigas de Artola.

Del señor Representante don Carlos B. Moreno, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el otorgamiento de un aumento en la pensión de la señora Julia Gadea de Gadea".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se votarán oportunamente.

### MOCION

"De varios señores Representantes, para que se refuerce el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto de Sala y Secretaría en la suma necesaria para otorgar una remuneración extraordinaria al personal de varias Secciones que trabajaron en la preparación del Repartido del Presupuesto General de Gastos".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — A la Comisión de Presupuesto.

### DE LOS MINISTERIOS

**Contestación a exposiciones:**

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la de la señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, referente al estado del edificio de la Escuela de 2.o Grado, N.o 102, de Montevideo.

Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante doctor Alfredo J. Solares, respecto de la construcción de un camino carretero que unirá Ombúes de Lavalle con la carretera Nueva Palmira - Cardona.

Del Ministerio de Salud Pública a la del señor Representante don Alfredo Dupetit Ibarra, relacionada con la instalación de una Sala de Auxilios en la localidad de Colonia Miguelete, Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural de Castillos relacionado con el proyecto de obras municipales en Rocha.

La Intendencia Municipal de Salto acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relativa a la obtención para los funcionarios municipales del beneficio de las Cajas de Previsión Social, así como de préstamos integrales para la construcción de viviendas.

La Intendencia Municipal de Florida acusa recibo de la exposición del mismo señor Representante, respecto del referido problema.

La misma Intendencia Municipal, acusa recibo de la exposición del referido señor Representante sobre la delimitación de zonas de fomento granjero y de expansión industrial manufacturera, en el interior del país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto del proyecto presentado:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En las causas criminales, comunes o militares, no se decretará nunca la detención o prisión preventiva del imputado, cuando se trate de delitos:

A) Castigados con penas de destierro, suspensión o multa.
B) De carácter culpable.
C) Perseguibles a instancia del ofendido.
D) Perseguibles a querella de parte.

Art. 2.o Exceptúanse los casos siguientes:

A) Cuando hubiera motivos fundados para presumir que el imputado tratará de eludir la acción de la justicia.
B) Cuando mediare reiteración o reincidencia.

En estos casos los Jueces, previa vista al Ministerio Público, podrán decretar la prisión preventiva según su prudente arbitrio.

Art. 3.o Los Jueces decretarán de oficio la excarcelación de las personas que actualmente se encuentren en las condiciones del artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 22 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Esteban J Bacigalupi, Representante por Rivera. — Margarita Abreu de Machado, Representante por Rocha. — Jaime E. Pou. — Representante por Maldonado — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — José E. Urrutia Sérrato, Representante por Cerro Largo. — Oscar P. Calleriza, Representante por Montevideo. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

I. Tenemos el honor de someter a la elevada consideración de la Cámara este proyecto de ley sobre Prevención sin prisión.

En él no hacemos más que concretar el programa mínimo de reformas que estimamos necesario introducir al instituto de la prisión preventiva.

En la redacción técnica del proyecto y en la presente motivación ha colaborado nuestro distinguido penalista doctor Antonio Camaño Rosa, actualmente Fiscal Letrado de Colonia, quien dice comentando la orientación moderna:

"En general se ha reconocido: a) que la prisión preventiva es una injusticia necesaria; b) que debe limitarse al logro de su finalidad: impedir la fuga o la colusión.

En este sentido el derecho comparado es más liberal que el nuestro: a) acordando indemnización a los procesados absueltos; b) limitando la prisión preventiva a ciertos delitos; c) facultando la excarcelación para toda clase de delitos.

Nuestra legislación democrática debe recoger cuanto antes esa tendencia moderna. Sugerimos que se podría: a) extender el criterio de prevención sin prisión (artículo 274 Proyecto Vázquez Acevedo de 1894; leyes 5.510 de 1916, artículo 10; y 9.480 de 1935, artículo 84) para todos los delitos que no tengan señalado un mínimo de penitenciaría; b) suprimir o elevar el tope máximo de dos años establecido para la concesión del beneficio excarcelatorio. Es más, creemos que esta última reforma no chocaría con el texto constitucional (Excarcelación Provisional), Revista de Derecho, Jurisprudencia y Administración, tomo 46, página 105".

II. De estas aspiraciones hemos recogido, con ciertas restricciones, una de ellas, la de extender el criterio de prevención sin prisión para ciertos delitos, tratando de evitar las dificultades prácticas que, por ahora, presentan las demás.

En efecto, el sistema propuesto no afecta el régimen de nuestros Códigos de Instrucción Criminal y de Procedimiento Penal Militar, ni los artículos 15 y 26 de la Constitución. En realidad entendemos que este último texto sólo contiene una garantía indirecta, en cuanto la facultad constitucional que consagra no podrá ser suprimida ni limitada por el legislador común. Pero ello no significa que el legislador común no pueda ampliar esa esfera de acción.

En consecuencia, creemos que cualquier reforma tendiente a extender el instituto de la excarcelación, siguiendo el ejemplo liberal de las legislaciones modernas, no tendría ningún obstáculo de carácter constitucional.

Sin embargo, para salvar toda posible objección y teniendo en cuenta que el Código de Instrucción Criminal está actualmente sometido a una reforma total, por una Comisión competente, proponemos un sistema que, siendo perfectamente compatible con la Constitución y no interfiriendo con los trabajos de la Comisión mencionada, tiene incalculables proyecciones y requiere ser tratado de inmediato.

III. La privación de libertad del delincuente, como medida de defensa social, después de convencido de su culpa, no ofrece dificultad teórica ni práctica.

No ocurre lo mismo con las restricciones que es necesario imponer al imputado durante la secuela de la causa y antes de que se haya averiguado si es inocente o culpable.

En estos casos la privación de la libertad es una injusticia, pero es una injusticia necesaria para el mantenimiento del orden social.

Esta medida hay que reducirla entonces a sus límites racionales, máxime si se considera que apareja un mal irreparable.

La prisión preventiva es una medida de seguridad, un medio para mejor instruir los procesos y una garantía de que se cumplirá la pena.

El instituto se explica mejor en el pasado, cuando era muy difícil la ejecución de la sentencia si el acusado fugaba y éste tenía real interés en escapar a las consecuencias de la pena. No se conocía la extradición, los medios de comunicación eran escasos, las penas eran siempre severísimas.

Hoy sucede todo lo contrario. En los tiempos modernos la prisión preventiva sólo se justifica tratándose de casos graves. Aplicada a los delitos leves constituye una verdadera extralimitación contra las garantías individuales. Y sobre todo, aplicada a delitos no sancionados con penas privativas de libertad, pierde su carácter y su razón de ser.

Por otra parte, en las causas leves, el procesado no tiene interés en la fuga. Nadie abandona su hogar, el centro de sus actividades, por el peligro de ser condenado a destierro, suspensión, multa y aún otras penas de carácter correccional. Además, si se produce la fuga en los delitos leves, ella puede equipararse a la expiación de la pena.

Tales son las ideas que sustentan Jofre, Velez Mariconde, Manassero, Florian y otros reputados procesalistas.

La legislación comparada demuestra —como dice Camaño Rosa— que es posible instruir las causas, sin que el procesado esté privado de su libertad; que se restringe cada vez más el campo de la prisión preventiva, tratando de atenuar sus efectos mediante indemnizaciones a quienes la han sufrido injustamente; que se recurre ampliamente a la excarcelación bajo fianza o caución juratoria, para

que el juicio criminal pueda desarrollarse con el acusado en libertad.

Casi todos los Códigos dan una gran amplitud al derecho de excarcelación, mientras que nosotros, permanecemos apegados al viejo sistema inquisitivo que tiene horror por las garantías individuales.

IV. Pero principio quieren las cosas. Empecemos con una pequeña conquista que abrirá el camino de las otras y preparará la conciencia colectiva. Veamos como funciona el nuevo sistema. Ello nos llevará a plasmar las demás.

Nuestra Constitución autoriza la prisión preventiva en toda clase de delitos, incluso los reprimidos con multa. Esto resulta tan absurdo que muchos defensores han entendido lo contrario.

Las leyes N.o 5.508 y 9.480 impusieron el sistema de prevención sin prisión en las causas por delitos contra el honor y la tranquilidad privada y de imprenta, para evitar chantages y vejámenes inútiles.

Nada impide extender ese criterio a los demás delitos perseguidos a instancia del ofendido y a querella de parte, vigentes o que se crean en el porvenir. Militan las mismas razones, cualesquiera sea la pena que tengan señalada estos delitos.

En cuanto a los delitos castigados con penas de destierro, suspensión o multa, ya vimos que la prisión preventiva resulta incompatible con su naturaleza.

V. Los delitos culpables merecen quedar incluídos en el beneficio. Son hechos desprovistos de inmoralidad intrínseca. "Les da ese carácter el legislador transformando el deber moral de prever las consecuencias dañosas posibles de nuestros propios actos, en transgresión penal", dice Irureta Goyena.

Son hechos desgraciados que reclaman más consuelo que castigo y que todos, aun los más honestos, podemos cometer. Es más, podemos cometerlos los prudentes, puesto que muchos hechos que parecen culpables son, en realidad, casuales.

No basta aquí con los privilegios administrativos para el alojamiento carcelario de tales "delincuentes", ni con la benevolencia que siempre se les dispensa. Al dolor del culpable, ocasionado tantas veces por la pérdida de los propios parientes, no debe agregarse la amargura de la cárcel, confundido con los delincuentes comunes.

VI. Por otra parte, es evidente la desarmonía entre nuestro anacrónico sistema procesal y nuestro moderno sistema penal.

El régimen propuesto está más en consonancia con las nuevas orientaciones de la política criminal, cuyos sustitutos penales tienden a evitar el efecto funesto de las penas cortas de prisión.

La prisión preventiva no debe ser considerada como pena, ni como anticipo de la probable pena, pero en realidad se sufre como tal.

La prisión preventiva de primarios que, no sólo pueden resultar absueltos, sino cuyas condenas suspendidas o que obtendrán la gracia o el perdón o la liberación condicional, está en contradicción con los fundamentos que inspiraron dichos sustitutivos penales.

La prisión preventiva injustamente prolongada por demoras del proceso o por transacciones extraproceso, —cuando el ofendido especula con la facultad de remitir—, más que un mal necesario es un verdadero absurdo al que hay que ponerle fin.

VII. Ahora bien, este proyecto que tantas ventajas morales y sociales ofrece, no presenta ningún inconveniente de orden fiscal.

Es más, —asómbrese la Cámara—, constituye una fuente indirecta de recursos! No hay que financiarlo, contribuye por el contrario, a reforzar los rubros carcelarios.

Pocos proyectos tienen en el orden económico, siempre factor importante, tales virtudes. Conocidas son las deficiencias de nuestra organización carcelaria, sobre todo en campaña, por razones de orden financiero. En el Parlamento se ha planteado esta pavorosa situación a la que debe ponerse remedio.

La sanción de esta ley tendría como repercusión inmediata una sensible despoblación de nuestras cárceles, resolviendo buena parte de sus problemas administrativos y financieros.

La mayoría de los delincuentes alojados en nuestras cárceles lo están, por más ó menos tiempo, a consecuencia de delitos de la naturaleza de los contemplados en el proyecto.

VIII. Basta enumerarlos. Delitos castigados con penas de destierro: artículo N.o 141, 142, 143, 303, Código Penal. Con penas de suspensión: artículos N.o 163, 164, 177, 192, Código Penal. Con penas de multa: artículos N.o 147 a 149, 157 al 159, 161, 167, 168, 178, 191, 194, 196, 198, 205, 230, 234, 235, 251, 290, 296 a 298, 300, 302, 319, 348, 357, Código Penal y todas las faltas comunes. Delitos culpables: artículos N.o 134, 170, 189, 211, 215, 225, 254, 314, 321, Código Penal. Delitos perseguibles a instancia del ofendido: artículos N.o 252, 255, 271, 279, 322, 338, 353, 358, Código Penal.

Procedería igualmente el beneficio cuando la pena es alternativa a saber: corporal o pecuniaria (artículos números 256, 323 Código Penal), o cuando la disposición se remite a las penas de ciertos delitos que resultan amparados (artículos N.o 197, 201 Código Penal).

IX. Por último el proyecto contempla las situaciones que no merecen gozar de sus beneficios (artículo 2.o). La prisión en esos casos es facultativa y sin perjuicio, claro está, de la excarcelación que podrá otorgarse siempre de acuerdo con el régimen vigente.

También se soluciona la situación que plantea el tránsito procesal (artículo 3.o)

Así dejamos fundado este proyecto cuya sanción resolverá en gran parte un problema económico moral, y de higiene social.

Montevideo, junio 22 de 1949.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia. — Donato Cartolano, Representante por Montevideo. — Esteban J. Bacigalupi, Representante por Rivera. — Margarita Abreu de Machado, Representante por Rocha. — Jaime E. Pou, Representante por Maldonado. — Lisandro Cersósimo, Representante por San José. — Euclides Sosa Aguiar, Representante por Florida. — José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo. — Oscar P. Callerizá, Representante por Montevideo. — Mario R. Gaggero, Representante por Treinta y Tres. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos)

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21:

Con licencia: Chouhy Terra, López Gutiérrez y Oliú.
Con aviso: Anfusso, Cutinella, Dubra, Fernández, González (don Carmelo R.), Pérez, Quadros y Tróccoli.
Sin aviso: Astiazarán, Lorenzi y Sarmiento.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 21:

**Higiene y Asistencia.**

Con aviso: Legnani.
Sin aviso: Astiazarán y Leone.

**Presupuesto.**

Sin aviso: Arrillaga Safons y Sarmiento.

**Asuntos Internos.**

Sin aviso: D'Amado, González (don Carmelo R.), Cartolano y Anfusso.

**Especial para considerar el proyecto sobre Estadio cerrado.**

Sin aviso: Cardoso y García Austt".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, continúa la sesión.

## 5

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Gilmet, para faltar a la sesión de hoy.
(Se vota).
—Cincuenta y ocho en sesenta y cuatro: Afirmativa.

## 6

El señor Diputado Gómez Gavazzo ha presentado a la Mesa una exposición escrita relacionada con el otorgamiento de una pensión a la señora María Elida Artigas de Artig...

ta y solicita sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado ministerio.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y dos.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, junio 21 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Ha constituído norma invariable para todos los gobiernos, atender la situación económica de los descendientes del Jefe de los Orientales, don José Artigas y de los de sus familiares, cuando las circunstancias no les han permitido mantenerse, aún modestamente, dentro del plano de vida y con la dignidad que corresponde a quienes provienen de tan ilustre origen. La justiciera práctica, tributo mínimo que en las personas de los suyos se rinde al Fundador, que todo lo dió por la nacionalidad, continúa cumpliéndose, beneficiando últimamente, con reducidas pensiones graciables a miembros de su descendencia, como la de su tío, don José Antonio Artigas. Por ley N.o 4.172, de 22 de julio de 1913, se otorgó por gracia especial, una pensión a doña Luisa Artigas. Nacida en Concordia el 20 de julio de 1860, era hija de don Pascual y nieta del Coronel don Juan Manuel Artigas, hijo, a su vez, del glorioso vencedor de Las Piedras. En la actualidad, se encuentra en la difícil situación económica que le imponen sus limitadísimos recursos, una hija de doña Luisa Artigas. Por consiguiente, tataranieta del Precursor. Es doña María Elida Artigas de Artola, nacida en la 5.a sección de Montevideo, el 20 de febrero de 1892. Debe también ser atendida. Por ello, entiendo que cumplo con un deber de mi cargo, al denunciar su caso, para que, debidamente acreditados los correspondientes grados del parentesco, se le dispense el mismo tratamiento que favoreció a los demás familiares. Y a tal efecto, solicito que se transcriba la presente exposición al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

Ricardo A. Gómez Gavazzo, Representante por San José".

## 7

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Moreno también ha presentado a la Mesa una exposición escrita referente al otorgamiento de un aumento de pensión a la señora Julia Gadea de Gadea y solicita que sea enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se envía a dicho Ministerio la mencionada exposición.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: Afirmativa.

Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, junio 22 de 1949.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

Solicito de usted haga llegar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la exposición que formulo a continuación: Por estos días, en los que la República ha festejado con actos de indudable significación el nacimiento del general José G. Artigas, tuve conocimiento de la situación de extremada pobreza en que se encuentra una descendiente de aquél. Me refiero a la señora Julia Gadea de Gadea, biznieta de Artigas, que tiene 79 años de edad y se domicilia en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 4042 y cuenta como único ingreso con una pensión graciable de 37 pesos mensuales que le fuera otorgada hace 7 u 8 años, y para percibir la cual hubo de renunciar a la que le pertenecía por su extinto esposo y a la pensión a la vejez. No creo que sea necesario, luego del planteamiento formulado, realizar ninguna argumentación para fundamentar el pedido que hago, del envío de un mensaje al Parlamento aumentando aquella pensión a una suma que permita a la señora de Gadea pasar los últimos años de su vida sin tener que recurrir a la caridad pública.

Tengo plena confianza que bastará al señor Ministro el solo conocimiento de los hechos para adoptar las medidas que expreso.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

## 8

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día.

Prosigue la discusión particular del proyecto "Arrendamientos rurales. (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje)".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: luego de votado el intermedio en la sesión de ayer, resolvió la Comisión volverse a reunir esta mañana.

Es evidente, señor Presidente, que la misma angustia del tiempo, que obligó a decidirse por el proyecto del Senado, con las modificaciones que ya se explicaron, la misma angustia impidió el poder rehacer todo el proceso de esta ley, a los efectos de traer algo nuevo al Parlamento. Sin embargo, se coincidió en una fórmula, por parte de los componentes de la Comisión en mayoría, que atempera en grado considerable la resistencia que oponía el sector de la Cámara que acompañaba al proyecto de la minoría, en lo referente al precio tope a regir por dos años, pues, indudablemente, puede admitirse, por lo menos en teoría, la posibilidad de que resultase injusto, sobre todo para los arrendatarios, si fijado el precio tope en el curso de los dos años se produjera un cambio en las condiciones económicas en virtud de las cuales el reajuste de los convenios a pedido de alguna de las partes, podría perder su equidad. Se admitió esta posibilidad en el artículo pertinente, que es el artículo 6.o, donde se expresa que los ajustes dados por los Tribunales tendrán la vigencia de dos años, respetando el tope máximo que la Comisión en mayoría considera conveniente mantener pero admitiendo la posibilidad de que, al cabo de un año de vigencia de este ajuste hecho por los Tribunales, a pedido de cualquiera de las partes se pudiera realizar una segunda revisión si se probara que las condiciones económicas que fundamentaron la primera hubieran cambiado.

Se contemplaba así una observación razonable que hacía el señor Diputado Olaso cuando expresaba que bien podía ocurrir que un precio fijado en 1949, basado ese precio en la rentabilidad de la tierra, un año después pudiese ser totalmente diferente por una suba brusca del rendimiento de la tierra —lo que no es probable desgraciadamente para el país, porque todo indica que los precios irán en baja— sino para el caso más probable, de que las condiciones económicas varíen en sentido desfavorable.

En ese caso, evidentemente el arrendatario se vería forzado a soportar por un año más un precio que resultaría abusivo o desproporcionado a la rentabilidad normal de la tierra en este segundo año, para el cual se prevé la vigencia de los ajustes determinados por los Jurados. Se convino, entonces, en hacer un agregado al artículo que se refiere justamente a la vigencia por dos años de estos reajustes de precios. Leído el artículo resulta esto: "Los precios que fije la resolución de los Jurados según el artículo anterior se entenderán vigentes hasta el 31 de diciembre de 1951, sin perjuicio de una nueva revisión al cabo de un año de su vigencia, a pedido de cualquiera de las partes que probase un cambio en las condiciones económicas que fundamentaron la primera resolución".

No puede negarse, señor Presidente, que las objeciones hechas por los miembros de la Comisión en minoría y los Diputados que las acompañaron en Sala, pierden por lo menos el 50 o|o de su fuerza.

Esto es todo lo que la Comisión ha podido traer como punto de acercamiento entre las dos tesis que determinaron la imposibilidad de votar el artículo 1.º, que es tributario de este 6.º, en el cual se contempla parte de esa oposición.

Es todo lo que quería informar por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el día de ayer el señor Diputado Bottinelli formuló moción para que se reconside-

re el artículo 1.o de la Comisión en mayoría, la cual no se votó en ese instante por haber resuelto la Cámara pasar a intermedio.

Se va a votar, pues, la moción del señor Diputado Bottinelli para que se reconsidere el artículo 1.o de la Comisión en mayoría.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y ocho: Afirmativa.

Léase nuevamente el artículo 1.º del proyecto de la Comisión en mayoría, con el agregado del señor Diputado González Conzi.

(Se lee:)

"1.o De la fijación de precios de los arrendamientos

Artículo 1.º Los precios actuales de los arrendamientos rurales, así como los contratos de medianería y aparcería, podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario, siempre que no hubiese vencido el término inicialmente acordado en el contrato, tendrá derecho a la rescisión de éste.

El fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿No hubo algún agregado?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado García Pintos en su breve disertación de este momento anunció algunas modificaciones al artículo 1.º.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No; fué al artículo 6.º.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad, la modificación que propone la Comisión en mayoría no se refiere taxativamente al artículo 1.º, pero es evidente que las objeciones que se hicieron al concepto que encierra el artículo 1.º, se contemplan por la modificación introducida en el artículo 6.º, que es el correlativo al obstáculo que oponen los que no son partidarios de este artículo.

De modo que, prevista ya esa solución parcial en el artículo 6.º, pierde, digo yo, razón de ser, por lo menos en proporción considerable, la objeción que se hacía a este artículo 1.º.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: si no recuerdo mal, las diferencias fundamentales que existían entre el artículo 1.o del proyecto de la mayoría y el artículo 1.o del proyecto de la minoría consistían en que, mientras uno establecía un tope para la actuación de los Jurados —tope que no impedía que se aumentaran los arrendamientos, sino que limitaba a un sector de arrendamientos esta política de alza— en el segundo no se establecían tales topes.

Si no he entendido mal, la modificación del artículo 6.o lo que significaría es que el tope del artículo 1.o tendría vigencia por sólo un año.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Desearía que el miembro informante aclarara este aspecto de la cuestión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — En realidad la Comisión en mayoría mantiene su punto de vista sobre la conveniencia para el país de poner un precio tope. La revisión posible no va a referirse a la posibilidad de alterar ese precio, tope, porque como los reajustes, aún los de la primera resolución van a respetarlos, no se dice por esta modificación que se pueda alterar eso que está adoptado como principio general.

Yo expliqué, señor Presidente, la diferencia de intención que hay entre el reajuste que hagan los Jurados de Conciliación y el precio tope. El precio tope está enderezado a contemplar un interés colectivo, está por encima de los casos particulares. Todas las demás normas que se dan a los Jurados para que justiprecien el valor de los arrendamientos, serán en el entendido de que se ha de respetar por el término de dos años ese precio máximo que por interés general se adopta en este proyecto.

De otro modo: el primer precio está enderezado a contemplar un interés colectivo; el segundo precio —es decir, el que formule cada Jurado para determinar esos pedidos de reajuste— está enderezado a contemplar el caso individual de cada protesta.

De manera que si empezamos por admitir la conveniencia colectiva, esta conveniencia colectiva no está supeditada a la revisión. Lo que está condicionado a una posible revisión, es el reajuste que en cada caso particular pueda hacer el Jurado de Conciliación y Arbitraje.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: evidentemente los cambios introducidos en el artículo 6.o —referidos, como es natural, a este artículo 1.o—, no introducen en la economía de la ley ninguna modificación de carácter sustancial.

En el día de ayer nuestro sector fundamentó ampliamente su oposición a cualquiera de las fórmulas sostenidas en Sala, tanto por la mayoría como por la minoría de la Comisión de Fomento de la Producción, y lo hizo partiendo de hechos incontestables extraídos de la realidad de la vida económica del país.

Por largos años un núcleo considerable de agricultores ha estado amparado por el Parlamento con sucesivas prórrogas de los desalojos. Si este fenómeno de los desalojos ha podido existir y alcanzar volumen que lo hagan digno de ser considerado por el Parlamento como un problema social que merece ser legislado, es porque hay en el país una situación de acaparamietno de la tierra que impide que los que desean trabajarla e invertir sus capitales en ella de una manera útil puedan disponer de ese bien, fundamental para el desenvolvimiento de sus actividades.

Una y otra vez el Parlamento ha prorrogado esos desalojos, siempre con la esperanza de que algún día se lograrían los acuerdos de carácter político necesarios como para hacer una ley que permitiera entregar tierras a esos agricultores necesitados de ellas, y que permitiera comenzar a cambiar la situación actual de distribución de la tierra en el país. Tales acuerdos se lograron en torno al proyecto de ley de colonización; y nuestro sector considera que después de aprobada esa ley y de transcurrido un tiempo prudencial como para que el Instituto Nacional de Colonización pueda perfilar una política en materia de aplicación de la ley, no se puede seguir dictando disposiciones de carácter transitorio o de emergencia que no estén directamente referidas a aquella ley, ley que concitó en su torno las esperanzas de todos los que querían para este problema una solución de carácter permanente.

Estimamos que los proyectos de la mayoría y de la minoría no andan por el camino de las soluciones permanentes. Ciertamente, en cuanto al régimen de fijación de los arriendos, los proyectos tienen diferencias, pero diferencias de matices: mientras un proyecto, el de la minoría, establece un régimen de Jurados que van a decidir, en definitiva y con completa libertad, sobre el monto de los arrendamientos, e incluso sobre las posibilidades de permanencia de los arrendatarios en la tierra, el otro proyecto limita a una esfera menor las posibilidades de alza de los arrendamientos, pero mantiene esas posibilidades de alza, y sobre todo, las mantiene justamente para aquellos sectores de nuestra agricultura que mayores dificultades van a tener para soportar cualquier tipo de alza en los arrendamientos.

Es conocido el hecho de que muchos de los agricultores desalojados han tenido que acogerse, no sólo a una prórroga, sino a las sucesivas prórrogas legales que se han dictado para sus desalojos, y que están ocupando predios que en muchos casos no les permiten subvenir a sus elementales necesidades si cualquier desequilibrio en materia de precios ocurriera, como es previsible que ocurrirán en el país. Por esta razón, dejar abierta cualquier vía para el aumento del precio de los arrendamientos para golpear fundamentalmente a este sector —el que más dificultades tiene dentro de los marcos de nuestra agricultura, el que más expoliadas tiene sus tierras, el que mayores dificultades va a tener para enfrentar cualquier carga económica—, no nos parece lógico ni razonable.

Si la Cámara tiene que hacer una ley —como tiene que hacerla— para impedir que la actuación inoperante del Instituto de Colonización repercuta en una cantidad considerable de agricultores, como son los que están amenazados de desalojo, la Cámara debe hacer una ley que, sin embargo, se mantenga dentro del espíritu de la ley de Colonización. Y es por eso que nuestro sector ha sostenido y sostendrá que esta ley no puede llevar a otra cosa que a

una estabilización de los arriendos, estabilización que desaliente toda maniobra de tipo especulativo con la tierra, estabilización que permita por ese sólo hecho que el propio precio de la tierra, que en definitiva no es otra cosa que la expresión de la renta capitalizada, caiga a niveles que faciliten la acción del ente colonizador. Y sobre todo, señor Presidente, una disposición legal que al mismo tiempo que facilite la acción de este ente colonizador, le obligue a cargar con las responsabilidades que lógicamente tiene ante el país.

Si dictamos tales disposiciones de carácter legal en este espíritu que señalamos, el Instituto Nacional de Colonización se verá obligado a actuar con el criterio con que el país ha querido que actúe, acelerando todos los trámites relativos a la libre disponibilidad de sus propiedades y de otras del Estado, haciendo rápidamente el inventario de las tierras fiscales disponibles y susceptibles de ser utilizadas para colonización, acelerando los trámites de expropiación y reclamando de los Poderes Públicos, y ofreciendo soluciones financieras adecuadas para poder disponer rápidamente de las tierras en trámite de expropiación.

Ciertamente, —en la Cámara se ha dicho una y otra otra vez, y consideramos que con razón—, mientras la Dirección del Instituto de Colonización actúe con el espíritu con que actúa, de desalentar a los productores, de señalar que las soluciones en materia de colonización son soluciones para las calendas griegas, por muchas leyes que haga el Parlamento siempre el Instituto de Colonización tendrá dificultades. Pero de lo que se trata es de hacer leyes, y de que se actúe en el sentido de obligar a esa Dirección a despojarse de su espíritu contemplativo y de tolerancia hacia los grandes terratenientes y latifundistas, y de su insensibilidad práctica, de hecho, frente a los más urgentes reclamos de los modestos agricultores y productores.

Por eso insistiremos y sostendremos nuestra solución: una solución que estabilice los arriendos, y que permita a los agricultores disponer de tierra hasta el instante en que el Instituto Nacional de Colonización se encuentre en condiciones de entregar las cantidades de tierras adecuadas para resolver de manera permanente, este problema.

Se ha hecho, se ha utilizado una especie de "slogan", señor Presidente: que "el Parlamento no puede seguir dictando prórrogas y leyes de emergencia". Pero lo que dictaríamos, si adoptásemos cualquiera de estos dos proyectos —cuyas cabezas son estos artículos 1ºs. en consideración— sería, en definitiva, una nueva prórroga y una nueva ley de emergencia desvinculada de la ley fundamental que tiene que regirnos en esta materia, que es la de Colonización; con el peligro y con el agravante de que mientras las prórrogas dictadas hasta ahora han sido recibidas por los agricultores de nuestro país como leyes que venían a salvarlos de una difícil situación creada por el desalojo, ésta que dictaríamos ahora vendría a torcer el curso de la legislación iniciada en esta materia y explicada por las leyes de colonización. Vendría a crear un mecanismo legal al margen de aquel fundamental y básico, y vendría, en definitiva, a favorecer por la vía del aumento de los arriendos, no a los modestos agricultores, a los que se quiere beneficiar, sino a los que están interesados en explotar a esos modestos agricultores, es decir, a los grandes propietarios de tierras.

Si esta realidad de la vida económica del país la tenemos presente para legislar, no podemos sino mantenernos en oposición decidida a los proyectos que han elaborado la mayoría y la minoría de la Comisión.

Por otra parte, el informe de la mayoría mismo, como lo señalaba en la discusión de ayer el señor Diputado Leone, conviene en que esta solución no tiene proyecciones de permanencia, ni siquiera de una solución que pueda ser mantenida por mucho tiempo para el problema en discusión, cuando afirma en su párrafo final: "Entre tanto, la Cámara debe disponerse a abordar en breve una solución cabal y permanente del problema de los arrendamientos y desalojos, tan conexos y solidarios entre sí, para lo cual ella cuenta en sus carpetas con iniciativas y esquemas útiles sobre la materia".

Si se reconoce que lo que se va a dar no puede tener vigencia para resolver estos problemas con carácter de cierta permanencia; si se reconoce que no se vinculan estas soluciones legales a la legislación de fondo —en este aspecto del problema relacionado con los desalojos,— que se ha dictado, que es la ley de colonización, no comprendemos, señor Presidente, a qué aferrarse a fórmulas de esta naturaleza, y por qué no dictar la diposición que nosotros creemos que esperan en éste instante todos los productores agrarios y ganaderos del país: la prórroga lisa y llana de los desalojos, y la estabilización de los precios, para buscar entonces después, en esos esquemas y proyectos útiles de que se habla en el informe de la mayoría, soluciones complementarias a la ley de colonización que permitan resolver verdaderamente, de modo permanente y de fondo, este problema, y además procurar mediante el estímulo y la palabra de crítica de todos los sectores del Parlamento, que el Instituto Nacional de Colonización se ponga realmente a cumplir con sus funciones de Ente colonizador, que se ponga realmente a apoyarse en el deseo de cambiar la situación actual de la distribución de tierras que hay en el campo, en nuestro país, y que su Presidente no se transforme, por el contrario, en el vocero de todas las ideas, teorías y posiciones paralizantes de la colonización, como está ocurriendo con cada uno de los discursos que el señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización pronuncia en el país.

(No apoyados).

**SEÑOR LEONE.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR LEONE.** — Señor Presidente: confirmando lo que acaba de decir el señor Diputado Héctor Rodríguez, tengo aquí sobre mi mesa un boletín informativo del Ministerio de Ganadería y Agricultura y en unos avisos que se vienen publicando en ese boletín y en la prensa, se dice, a nombre del Instituto de Colonización: "El Instituto arrienda campos y también los administra por cuenta de sus dueños". Y más adelante dice: "Quienes entreguen sus tierras al Instituto en arrendamiento o en administración, se aseguran el cobro puntual y tranquilo de sus rentas".

Yo no sé si era para eso que se creó el Instituto Nacional de Colonización: para administrar con toda tranquilidad la renta de los grandes latifundistas, o para defender los intereses de los campesinos sin tierra y ayudar al desarrollo de la producción nacional.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Parecería, señor Presidente, que la modalidad que más agrada a los espíritus que rigen el Instituto Nacional de Colonización, es esta modalidad de pacíficos y tranquilos administradores de los intereses de los terratenientes, en lugar de aplicar las disposiciones del artículo 1º. de la ley que mandaba dividir la tierra y radicar sobre la tierra al modesto productor agrícola.

Esta es la disposición fundamental de la ley, y en ese sentido es que hay que dictar todas la disposiciones legales adecuadas.

Si los señores Diputados de la Comisión en mayoría y en minoría reclamasen de la Cámara y de sus sectores, un esfuerzo de estudio serio sobre la distribución actual de la tierra, y procuran por todos los medios disponer de una cuota de tierras suficiente como para satisfacer las demandas de tierras, cuando menos de los campesinos desalojados, en corto plazo creo que todos los sectores estarían dispuestos a abocarse al estudio de este tipo de solución; pero lo que no podemos, señor Presidente, es prestarnos a colaborar en soluciones que, en definitiva, de manera ilimitada, o de manera limitada, tiendan al aumento de los arrendamientos, sin resolver ninguno de los problemas que tienen planteados los productores modestos de nuestro país.

Nada más.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — Me parece inconveniente que se fije como precio tope el promedial que surge de los contratos celebrados en el año 1947, que fué precisamente el año en que se desarrolló la especulación más escandalosa en materia de arrendamientos de tierra.

(Apoyados).

—Propondría a los señores miembros de la Comisión que el precio tope se estableciera con los promedios de los precios que surgieran de los contratos desde el año 1944 hasta el año 1947.

Nada más.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Señor Presidente: se ha dicho en Sala y se ha repetido en distintas oportunidades que el Instituto Nacional de Colonización no cumple con los fines para los que fué creado, y se hace una crítica injusta que recae principalmente sobre su Presidente, don Antonio Rubio, persona que todos sabemos que se preocupa por los intereses del país.

No es solamente con palabras y con críticas, señor Presidente, que se solucionan los problemas: los problemas se solucionan con un trabajo efectivo y constructivo, no como hacen los señores comunistas, por ejemplo, que no se presentaron para nada en la Comisión de Fomento de la Producción para estudiar este problema y después se vienen con críticas a la Cámara.

Ahora, señor Presidente, en lo que respecta a que el Instituto de Colonización arrienda tierras, me parece que eso es muy interesante, y lo es, porque actualmente el Instituto no tiene capital para comprar las tierras que necesita y se puede ir orientando en ese sentido, arrendando extensiones de tierra y a la vez subarrendándolas en una forma conveniente.

Por eso me parece que el Instituto hace muy bien en arrendar tierras y entiendo que los dueños de la tierra debían prestarle a este aspecto del problema especial atención, porque podría ser que con esa forma de arrendamiento se pudieran ir solucionando poco a poco los difíciles problemas del país.

Entiendo, pues, señor Presidente, que las críticas al Instituto Nacional de Colonización son injustas y que esa norma que establece ese organismo de arrendamiento de tierras está bien.

Nada más.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR OLASO.** — Previamente, señor Presidente, pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Olaso para una cuestión de orden.

**SEÑOR OLASO.** — Hago notar a la Mesa, y no he querido ponerlo de manifiesto desde el día de ayer por respeto a los señores legisladores que hacen uso de la palabra, que estamos en la discusión del artículo 1.o y estamos divagando sobre todo el problema.

(Apoyados)

—Vamos a concretarnos al artículo 1.o. Ayer, en la discusión de este artículo hemos hablado de toda la ley y hasta de la colonización y reforma agraria.

Creo que para el buen orden del problema, tenemos que hablar del punto que estamos tratando.

Nada más.

(Apoyados).

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra ahora para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — El señor Diputado Bianchi Altuna afirma que los problemas que estamos discutiendo no pueden resolverse únicamente por la vía de la crítica a la actuación de determinados organismos oficiales.

Nuestro sector lo ha entendido así desde mucho tiempo antes de escuchar la opinión que vierte el señor Diputado; y tan lo entendió así, señor Presidente, que presentó en el momento oportuno un proyecto de creación del Banco Agrario Nacional, que consideraba el instrumento adecuado como para proceder a una lenta y gradual división de las tierras en nuestro país.

Además de eso, ha prestado sus votos para la sanción del proyecto de creación del Instituto Nacional de Colonización, y cuando este problema de los desalojos comenzó a discutirse en la Comisión de Fomento de la Producción, interesado en la solución del mismo, se hizo presente en esa Comisión, no sólo por conducto de su integrante permanente, sino del propio señor Diputado Leone, para tratar de encontrar, mediante la información previa, a la estructuración del proyecto de ley y mediante el cambio de opiniones con los Representantes de distintos sectores, fórmulas que permitieran ir a soluciones que nosotros considerábamos eficaces en esa materia.

Desgraciadamente, señor Presidente, los proyectos elaborados no satisfacen lo que nosotros creemos una fórmula eficaz para resolver el problema. Y si el señor Diputado Bianchi Altuna reclama colaboración constructiva, esa colaboración constructiva estaríamos dispuestos a prestársela siempre, para encontrar, por la vía de las subdivisiones de los grandes latifundios de más de cinco mil hectáreas, o por la vía de la aceleración de los trámites de expropiaciones de las grandes extensiones de tierras, soluciones a este problema; pero nunca estaremos dispuestos a colaborar en el aumento de los arrendamientos, sean ellos limitados o ilimitados, a los modestos productores.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Diputado está fuera de la cuestión.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Estoy contestando una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Hay que circunscribirse al artículo 1.o del proyecto en debate.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — En la alusión debo circunscribirme a la alusión, que doy por respondida con las palabras que acabo de pronunciar y que creo que son suficiente respuesta a las afirmaciones que ha hecho el señor Diputado Bianchi Altuna.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Apoyado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Es para referirme, señor Presidente, con la mayor brevedad posible a la posición que adoptara nuestro sector ayer, al discutirse el artículo 1.o del proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, y para fundamentar, especialmente, el por qué de nuestra oposición a la fijación del precio tope resultante del promedio que arrojan los contratos de arrendamiento celebrados en el año 1947.

No era nuestro propósito en modo alguno, contribuir con nuestro voto a la eliminación de este precio tope para que los arrendamientos alcanzaran ahora mayor valor. Por lo contrario. Nuestro propósito era el de obtener un precio promedial más bajo que el que debe resultar del promedio de los contratos de arrendamiento del año 1947.

¿En qué razones fundamentábamos nosotros este propósito? En las siguientes: en el año 1947 se prorrogó la mayoría de los contratos de arrendamiento existentes en el país y con la prórroga de los desalojos rurales, se congelaron los precios de los arrendamientos de las tierras del país, de la mayor parte de las tierras disponibles en el país

Ocurrió entonces que la escasa disponibilidad de tierras restantes se valorizaron extraordinariamente por una enorme demanda. Demanda que además, se determinaba por el alto valor que ese año tuvieron los precios de los productos de la tierra: teníamos el trigo a $ 18.50; el girasol a más de $ 25 00; el maíz, a $ 18.00 o $ 20.00 y el lino, alcanzaba a $ 40.00.

A favor de esos precios, la escasa tierra disponible tenía un extraordinario valor. Los arrendamientos llegaron a rematarse en subasta pública. Se ensayó ese nuevo modo de arrendar la tierra, un poco en uso en algunas zonas rurales; pero la costumbre se generalizó, y en vez del contrato de propietario a arrendatario, teníamos la subasta en las ferias ganaderas del país y en los remates públicos de las tierras disponibles.

La enorme demanda de tierras y el alto valor de los productos de la tierra, acrecentaban el valor de los nuevos contratos de arrendamiento que se celebraban; y este valor de los nuevos contratos de arrendamiento celebrados en el año 1947, al margen de la ley de prórrogas que congelaba los precios de todas las tierras arrendadas cuyos desalojos eran prorrogados, estos precios obtenidos así, son los que van a determinar el promedio de los precios del año 1947.

Vale decir, que nos van a dar un alto promedio.

El tope que resulte de este promedio, entonces, a mi juicio será más alto que el que resulte de los años posteriores o de los años inmediatamente anteriores.

El mismo tope del año 1947 es un tope arbitrario, porque es una fecha arbitraria, ya que no puede establecerse por qué se eligió el 47.

Nosotros entendemos que el promedio a fijarse debería ser, lógicamente, el promedio resultante de los contratos realizados en los últimos cinco años, y así traeríamos el promedio de esos contratos a un precio mucho más bajo que el que resultara del promedio de los contratos celebrados en 1947 en cada zona.

Esta era la razón fundamental de nuestra oposición al párrafo primero del artículo 1.o del proyecto en discusión.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR OLASO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLASO.** — Señor Presidente: yo veo que desde ayer, como decía recién en una cuestión de orden, se mezcla en el problema el aspecto de la suspensión de los desalojos con el asunto de los precios. Si no fuera por algunas aclaraciones que han surgido anoche del fundamento de voto de algunos señores legisladores y por esta modificación que presenta la Comisión en mayoría, yo no hubiera hecho uso de la palabra nuevamente.

Pero me inducen a hacerlo, señor Presidente, en primer término, las manifestaciones que se han hecho en el sentido de que los que sostenemos la eliminación del precio tope deseamos un alza en los promedios que han de determinar los Jurados.

Yo creo que es un error. Lo que nosotros queremos es que, por los artículos siguientes, se contemple a la gente que ocupa los predios en el sentido de no desalojarla de su medio de trabajo; pero en cuanto al artículo 1.o, que se refiere a la paga, entendemos que no es un problema de dar limosna ni de ser dadivosos...

(Apoyado)

—...ni tampoco de exagerar la nota en cuanto al valor de la propiedad que el trabajador ha de ocupar. Queremos que sea una realidad económica que ese precio se

fije de acuerdo con el valor de la producción y no con un precio arbitrario, que puede ser el del 47, el del 46 o el del 48, porque la realidad económica de hoy o la de mañana puede estar más de acuerdo con la del 48, que con la del 47; o con la del 44 que con la del 47.

(Apoyado)

—De manera que no se trata de hacer limosna ni de hacer regalo con el precio, sino respetar, por los demás artículos, que el hombre que está ocupando la tierra la pueda seguir explotando. Pero el precio, ¿cuál ha de ser? Un precio que esté al margen de la competencia especulativa, pero que esté en relación con el valor económico de la producción.

(Apoyado)

—Más, todavía. Por un artículo de la ley se contempla que cuando el Estado dé un subsidio a una industria determinada, ese subsidio no ha de ser aprovechado por el propietario sino por el productor. Creo que con estas garantías es bastante para que un Jurado fije el precio real de la tierra. Es lo técnico. Por eso nos oponemos al precio tope.

(Apoyado)

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — ¿Me permite una interrupción?

**SEÑOR OLASO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado García Pintos.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Yo lamento tener que insistir sobre este asunto, pero me parece esencial aclarar lo que es la causa de nuestra confusión.

Esa preocupación que tiene el señor Diputado para que los precios que fije el Jurado contemplen la realidad económica del momento, o el valor real de acuerdo a la rentabilidad de la tierra, está perfectamente contemplada en los artículos 20, 21 y 22, que le dan al Jurado los elementos para apreciar el reajuste sobre estas normas.

De manera que, repito, está perfectamente contemplada esta preocupación del señor Diputado.

El resto, o sea el precio tope, no es preceptivo, porque por lo que uno va viendo, el temor de los que resisten el precio tope se debe a esta especie de idea parásita que se les ha metido, a saber, de que el precio tope va a ser necesariamente el precio real de los reajustes. No. Esto es una barrera que se alcanzará o no se alcanzará; lo probable es, desgraciadamente para el país, que no se alcance.

(Interrupción del señor Representante Olaso)

—Es un tope para seguridad de orden colectivo, que se coloca con el fin de dar al país, por lo menos durante estos dos años, un respiro en la espiral inflacionista.

De manera que no entiendo cómo no estamos totalmente de acuerdo si los puntos que sostiene el señor Diputado son exactamente los mismos que sostiene la Comisión y que sostiene la ley, porque esa preocupación está taxativamente contemplada y asegurada por las normas de los artículos 20, 21 y siguientes.

Nada más.

**SEÑOR OLASO.** — Continúo, señor Presidente.

La observación que hace el señor Diputado García Pintos, ya la hemos debatido bastante. Si nosotros entregamos este problema a un Cuerpo que creemos técnico, conocedor del problema, ¿qué mejor que él dictamine sobre el asunto? No veo a qué fijar una cifra arbitraria o una fecha arbitraria. Se ha dicho, por otra parte —y eso lo hago un poco en defensa de nuestra posición— que con este ajuste de arrendamientos nosotros vamos a encarecer el costo de la vida.

Es bueno recordar que si hay una producción que no influye para nada en el costo de la vida, es el costo de la producción agropecuaria, que se rige exclusivamente o por precios fijados por el Estado (cualquiera sea la renta que pague el arrendatario) o por precios internacionales. De manera que no afecta para nada en la vida interna del país.

Otro aspecto que ayer recordé, y es bueno recordarlo de nuevo, porque parece que la legislación fuera incongruente; es que en el preciso momento en que a los propietarios —y vuelvo a repetir que al decir propietarios no nos referimos ni a grandes ni a pequeños terratenientes, porque hay muchos arrendatarios, muchísimos, más poderosos que los propietarios, como decía el señor Diputado Tejera ayer, y yo lo he repetido reiteradamente— les hemos aumentado los impuestos, directa o indirectamente, en más del 50 o|o en el año 1949, se quiera retrotraer las rentas al año 1947, así, arbitrariamente.

Si por una razón de orden económico tenemos que ir a la renta de 1945, no decimos nada. Pero, arbitrariamente, a la del 47, entonces el legislador y los Poderes Públicos estarían obligados a decirles: ustedes no paguen más impuestos que los que pagaban en el año 1947.

(Apoyado)

—De manera que hay que tener un mínimo de concordancia entre lo técnico y lo económico. Por eso nosotros seguimos manteniéndonos en nuestra posición de que los Jurados, que los creemos técnicamente autorizados para intervenir los precios los intervengan de acuerdo con la realidad económica, sea cual sea el precio que tengan que fijar.

Nada más.

**SEÑOR BACIGALUPI.**— Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.**— He solicitado la palabra, primero, para hacer una moción de orden y luego para ocuparme del artículo.

Voy a hacer moción, señor Presidente, para que la Cámara continúe considerando este problema y se suspenda, por tanto, la sesión ordinaria.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para que se continúe tratando el asunto en debate, y se suspenda la sesión ordinaria.

(Se vota:)

—Cincuenta y tres en cincuenta y siete: **Afirmativa.**

**9**

**SEÑOR SILVA.**— Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.**— Señor Presidente: en la sesión de ayer había propuesto, y así lo consideró la Cámara, que se incluyera una serie de pensiones que había informado la Comisión de Previsión Social para ser tratadas en la sesión ordinaria de hoy.

Como acaba de suspenderse esta sesión ordinaria, hago moción —visto que esto no va a interrumpir la discusión del asunto que tenemos a consideración— para que la Cámara resuelva votar las pensiones, recogiendo las boletas de votación hasta la hora 20.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Silva, para que se tome la votación de las pensiones que figuran en la orden del día de la sesión ordinaria que acaba de suspenderse, dando plazo hasta la hora 20 para recoger los votos.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y seis: **Afirmativa.**

**10**

**SEÑOR LEGNANI.**— Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEGNANI.**— Señor Presidente: el Poder Ejecutivo envió un proyecto de ley por el cual se destinaría la suma de U$S 50.000 para contribuir a la obra de la Oficina Sanitaria Panamericana.

El proyecto fué estudiado por la Comisión de Higiene y Asistencia e inteligentemente informado por el doctor Gaggero.

Yo pediría, señor Presidente, que este asunto —que no va a dar origen a discusión, indudablemente, porque es una obligación del país de contribuir en lo que pueda a la obra de la Oficina Sanitaria Panamericana— se incluyera en la orden del día y en primer término, si fuera posible, del miércoles próximo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se va a votar la moción del señor Diputado Legnani para que el asunto referente a contribución del Uruguay a la Oficina Sanitaria Panamericana, que ya tiene informe de la Comisión, se trate en la sesión ordinaria del miércoles próximo.

(Se vota:)

—Cincuenta en cincuenta y cinco: **Afirmativa.**

**11**

**SEÑOR FLORES.**— Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.**— Señor Presidente: en la Mesa debe haber firmado por mí, un pedido de urgencia.

Se está desarrollando en Montevideo la Exposición Panamericana de la Vivienda, lo cual ha supuesto gastos que debe afrontar el Comité Organizador, y a breve plazo.

El Poder Ejecutivo remitió un proyecto de ley mediante el cual se subvenciona a los organizadores de esa Exposición que refleja honor sobre el país y sobre la Facultad de Arquitectura, especialmente.

Me parece que bien se podría disponer, antes de continuar con el proyecto en debate— de cinco minutos para votar este proyecto, prestándole la sanción que complete la que ya ha recibido por el Senado, a los efectos de que la Comisión Organizadora pueda efectuar los pagos a que se se ve urgida en medio de la organización de esta Exposición Panamericana de la Vivienda.

Solicito, por lo tanto —y creo que la Cámara me acompañará— que se declare urgente en mérito a estas circircunstancias, el proyecto en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE.— Léase el pedido de urgencia formulado por el señor Diputado Flores.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a subvención para la Exposición Panamericana de la Vivienda.

Fundo esta proposición en la circunstancia de estar realizándose esa Exposición y en la urgencia de sufragar los gastos de la misma, que son de importancia.

Montevideo, junio 2? de 1949.

Venancio Flores".

SEÑOR FERRER SERRA.— ¿Está informado este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE.— No, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA.— Yo lo votaría afirmativamente si estuviera informado por la Comisión respectiva.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se trata de un pedido de urgencia del señor Diputado Flores para un proyecto venido con sanción del Senado.

Se va a votar el pedido de urgencia leído.

(Se vota:)

—Veintiocho en cincuenta y seis: Negativa.

SEÑOR TEJERA.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA.— Señor Presidente: creo que debe rectificarse la votación.

Me parece que no es razonable que se vote negativamente esta declaración de urgencia cuando seguramente, como decía el señor Diputado Flores, las razones que imponen este gasto, van a hacer que todos demos gustosamente nuestro voto afirmativo.

Se trata, por otra parte, de un proyecto que viene aprobado por el Senado. Con nuestra aprobación resultaría ley y podría disponerse de esos fondos a los efectos de solventar los gastos que demanda la organización de esa magnífica Exposición.

En consecuencia, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.— Se va a rectificar la votación respecto de la moción del señor Diputado Flores

(Se vota:)

—Cuarenta y uno en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR FLORES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES.— Solicito, entonces, señor Presidente, que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con o sin informe por la siguiente circunstancia: se trata, como conoce el Cuerpo, porque es público, de una subvención que el Estado presta a la Exposición Panamericana de la Vivienda, organizada por la Facultad de Arquitectura de nuestro país, con la concurrencia de numerosos países del Continente, exposición sobre un problema de gran importancia y que ocupa, a justo título, la atención del Parlamento, que debe resolver esta cuestión de la vivienda como uno de los grandes problemas del país.

En ese sentido, y teniendo en cuenta que el proyecto ha sido sancionado con el voto de todas las bancadas del Senado, y también porque se trata de una simple ayuda económica del Estado a los organizadores —repito, la Facultad de Arquitectura de nuestro país— creo que aún cuando la Comisión no tuviera tiempo de informarlo, el Cuerpo está suficientemente al tanto del proyecto en cuestión como para prestarle su aprobación sin ulterioridades.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa la declaratoria de urgencia, y voy a votar nuevamente por la negativa si este proyecto no viene informado por la Comisión pertinente.

Yo creo que cuando se comprometen los dineros del Estado, lo primero, antes de contraer los compromisos, es tener la seguridad de que de esos dineros se pueden disponer, y no traernos siempre los hechos consumados a estudio del Parlamento.

Si el Poder Ejecutivo estimaba que se debía contribuir a la realización de esa Exposición, organizada por nuestra Facultad de Arquitectura con un fin loable pero con muy mal gusto, como lo puede ver cualquiera que pase por la Plaza Libertad, previamente debía haber tenido la autorización del Parlamento para comprometer la contribución; si no, nos coloca en una situación que verdaderamente es incomprensible: estamos de más en el ejercicio de nuestras funciones.

(Apoyados).

—Las contribuciones se tienen que pedir con tiempo y no con hechos consumados. Por eso, sin informe de la Comisión, tampoco voy a votar para que se trate en la sesión del día lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes próximo, con o sin informe, el proyecto sobre contribución a los organizadores de la Exposición Panamericana de la Vivienda, a que se refirió el señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Treinta y siete en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

## 12

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con sanción del Senado, señor Presidente, se encuentra en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto de ley por el cual se exceptúa del impuesto establecido en la ley número 10.709, las obras teatrales de autores uruguayos y argentinos, y yo voy a pedir que esa Comisión, que va a estudiar este asunto, se integre con un miembro de la Comisión de Higiene y Asistencia.

Al mismo tiempo, solicito que este asunto se incluya en la orden del día de la primera sesión de la segunda semana de agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios, en el sentido de que se integre la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que tratará el asunto referido, con un miembro de la Comisión de Higiene y Asistencia, y que el proyecto mencionado se incluya en la primera sesión que realizará la Cámara en la segunda semana del próximo mes de agosto.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

## 13

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a mocionar para que en la orden del día de la sesión del martes próximo se incluya el proyecto relacionado con la ley de alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo el proyecto relativo a la modificación de la ley de alquileres.

(Se vota).

—Cincuenta en sesenta y dos: Afirmativa.

## 14

—Continúa la discusión particular del proyecto "Arrendamientos rurales (Suspensión de desalojos y creación de Jurados de Conciliación y Arbitraje)".

Prosigue la discusión del artículo 1.o del proyecto de la mayoría de la Comisión, con el agregado formulado por el señor Diputado González Conzi.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: yo creo que se ha discutido ampliamente todo este artículo 1.o de la ley. Por lo tanto corresponde, a mi juicio, hacer moción de cierre de debate, desde luego previo llamado a Sala para la votación.

Pero antes iba a hacer notar la conveniencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ocuparse de ese asunto estaba anotado el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR MIRANDA. — Me reservo, entonces, el hacer la moción a que me referí a acompañar cualquier otra que se haga en ese sentido.

Pero quería agregar que si la Comisión en mayoría mantiene su aceptación en cuanto al inciso propuesto por el señor Diputado González Conzi, en el sentido de reconocer el derecho de rescindir el contrato al arrendatario que considere el aumento de renta que se le fije superior a sus

posibilidades, se debe establecer que el ejercicio de ese derecho deberá hacerse dentro de un término preciso: treinta días, por ejemplo.

(Apoyados).

—Porque, de no ponerse eso, queda una verdadera laguna en ese reconocimiento de derecho, que podía dejar en una forma incierta y por un tiempo prolongado, la situación de ese arrendamiento.

Quería hacer esa indicación, para que en el momento oportuno se haga un agregado.

Nada más.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Ayer, cuando yo pedí el pase a intermedio hasta hoy, lo hice porque estábamos enfrascados en un problema del cual no podíamos salir, y con el fin de que se hiciera una deliberación a posteriori. Así se hizo, no sólo por parte de nuestros compañeros de sector, sino por los integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción.

Efectivamente, la Comisión de Fomento de la Producción, como ya lo ha expresado el señor Diputado García Pintos, se reunió y llegó a una conclusión, que no ha obtenido el quórum necesario para su aceptación, conclusión por la que se modifica el artículo 6.o.

Sin perjuicio de esa información, yo debo decir que, en lo que me es estrictamente personal, me mantengo en la posición que adopté desde el primer momento, insistiendo en que se vote el artículo primero en la forma por mí propuesta.

Naturalmente, los señores Diputados están en completa libertad para juzgar esta apreciación, y esta manifestación la hago extensiva, incluso, a mis compañeros de sector. El señor Diputado Dupetit Ibarra recientemente ha formulado otra proposición y, desde luego, él también lo ha hecho a título personal.

Por consiguiente, señor Presidente, ante esta diversidad de opiniones, no sólo en la Cámara, sino también entre miembros de mi propio sector político, yo reitero que, a título personal, mantengo la posición que había adoptado en la Comisión y después en esta Cámara.

Esa es mi situación.

**SEÑOR LEONE.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR LEONE.** — Señor Presidente: en un proyecto que presentamos a la Mesa con el señor Diputado Richero planteamos, como ya lo habíamos adelantado en la sesión de ayer, una fórmula que entendemos es muy superior a la que está a consideración de la Cámara.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — No apoyado!

**SEÑOR LEONE.** — Además, quiero manifestar que en el día de ayer formulamos varias preguntas a la Comisión y éstas, no solamente no han sido contestadas de manera exitosa, sino que se ha demostrado que nosotros teníamos razón al decir que este artículo 1.o, cuando dice que no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamiento celebrados en la zona durante el año 1947, se refería solamente a los contratos celebrados durante el año 1947, por lo que resulta evidente que este artículo permite aumentar los precios de todos los contratos subscriptos anterior o posteriormente a esa fecha. En consecuencia, en las zonas en las cuales se quiere aplicar este artículo, solamente se beneficiarán muy contados casos.

Recuerdo que el doctor Bottinelli, contestando esta afirmación, decía que en caso de que no existieran otros contratos en la zona o que no se pudiera sacar en esa zona un promedio para fijar el precio del arrendamiento allí, entonces se tomaría el promedio en otra zona. Pero, la verdad, señor Presidente, es que la ley no establece eso y los Jueces, en consecuencia, no van a poder aplicar una disposición que no existe en la ley, porque, estarían violando la ley. Esto resulta extremadamente claro, tan claro, que el propio señor miembro informante nos contestó eludiéndose con eso de ir a buscar una solución en otras zonas, cosa que no establece la ley.

Por otra parte, señor Presidente, en lo que se refiere a los promedios, contrariamente a lo que decía el señor Diputado Bianchi Altuna hace algunos momentos, nuestro sector presentó, en el seno de la Comisión, varias iniciativas que, a pesar de contar en algunos casos con la aprobación de los propios miembros de la Comisión, no fueron tenidas en cuenta. Por lo tanto, no es exacto lo que decía el señor Diputado.

Además, nosotros hemos presentado un proyecto, que ha empezado a discutirse, y una cantidad de iniciativas con respecto a modificaciones del artículo 1.o, que la Comisión, en algunos casos, ni siquiera ha contestado.

En el día de ayer, señor Presidente, nosotros dijimos que seguramente se buscaría una fórmula de coincidencia para tratar de salir adelante con este atentado a los arrendatarios y a los productores del campo. Parece que eso que dijimos ayer se está confirmando con esta modificación del artículo 6.o que se ha traído en el día de hoy.

Sin embargo, en la misma bancada batllista, el señor Fernández, cosa que nos congratula, trayendo seguramente la inquietud del interior, del Departamento que él representa, San José, precisamente en el que hay una cantidad de desalojos en trámite y de altos arrendamientos, decía que este promedio del año 1947 es un promedio realmente injusto y que sería mejor buscar una solución de acuerdo con los años 1944 y 1945. El señor Diputado Richero, en el día de ayer, decía que ese promedio debería partir desde el año 1943.

No comprendemos por qué la Comisión no aprueba estas proposiciones y estas iniciativas que nosotros hacemos. Sabemos, con toda seguridad, que las iniciativas que nuestra bancada trae al Parlamento no serán atendidas y ni siquiera contestadas por la Comisión, pero, eso sí, queremos dejar establecido bien claramente cuál ha sido nuestra posición en defensa de los campesinos agricultores, arrendatarios o medianeros, y también de los pequeños ganaderos que están en trámite de desalojo y que pagan altas rentas.

Podemos decir —y ayer lo decíamos— que estamos ya sobre los dos años y medio de ejercicio del gobierno de los hombres que habían prometido al pueblo en las elecciones pasadas resolver los problemas fundamentales del país sin que éstos hayan sido resueltos y sin que ni siquiera se haya podido apreciar esfuerzos serios por parte del Gobierno y de los partidos mayoritarios para encararlos y resolverlos.

En 1945, en un informativo de la Agrupación "Doctrina y Acción Batllista", se decía lo siguiente: "Como una de las realizaciones inmediatas del Gobierno, la Agrupación bregará por la obtención de la reforma agraria sobre la base de la adquisición de tierras por el Estado y la organización completa y técnica del crédito rural.

Esta reforma será planificada de manera tal que se ajuste a las realidades sociales y a las necesidades económicas".

Los hechos nos muestran lo siguiente: en 1947 existían registrados 925 juicios de desalojos campesinos que debían ejecutarse el 30 de abril de este año. Y en abril de 1949, en vez de tener menos juicios de desalojo rurales, éstos aumentaron llegando a la cantidad de 1429. Es decir, que hay 504 casos de desalojos más que en abril de 1947, sin tener en cuenta los que se han registrado después de esa fecha.

Entre tanto hemos visto cantidad de acuerdos y de coincidencias de los partidos mayoritarios —el batllismo y el herrerismo— a los que ellos llamaban acuerdos patrióticos pero que sólo cristalizaban cuando se trataba de repartir puestos públicos en los entes autónomos o cuando se trataba de votar leyes de encarecimiento a la vida, de aumento a las ganancias de los grandes señores terratenientes o de facilitar la penetración de capitales extranjeros a nuestro país como en el caso de las leyes de holdings.

Seguramente que también se pusieron de acuerdo para llevar a la Presidencia del Instituto Nacional de Colonización a don Antonio Rubio, que era quien estaba en mejores condiciones para no lesionar los sagrados intereses de los pobrecitos latifundistas.

Nadie puede discutir, seguramente, la capacidad que tiene don Antonio Rubio en lo que se refiere a no lesionar esos respetables intereses, y a no caer en la injusticia. Sus vinculaciones con los terratenientes, —ya decíamos ayer— son bastante conocidas para no dudar de la capacidad que en ese sentido tiene el señor Presidente del Instituto de Colonización.

Pero lo lamentable es que también ahora aparecerá una nueva coincidencia para hacer caer sobre los productores rurales, con esta ley que estamos estudiando, mayores aumentos en los precios y una cantidad de desalojos. Aquí se dice, además, de una manera que podemos decir es realmente descomedida, que la situación de los pequeños ganaderos arrendatarios no tiene ninguna importancia. Que ellos queden como queden. Parecería que solamente falta agregar aquí que lo que importa es resolver no molestar los intereses de los grandes latifundistas. Entonces para ello se deja fuera de esta ley a los pequeños arrendatarios ganaderos, que están expoliados por los grandes latifundistas que defienden muy bien la Federación y la Asociación Rural, a quienes se les da en este proyecto los puestos fundamentales en los Jurados de Arrendamientos, y para estudiar los desalojos.

Por estas razones, señor Presidente, es que nosotros insistimos en que la Comisión escuche con más sensibilidad

lo que nosotros planteamos aquí, si no quiere comprome-
terse frente a la situación en que quedará una enorme
cantidad de pequeños productores de nuestro país por obra
de una ley que atenta contra sus intereses, y que en la
propia exposición de motivos, podemos decir desde el prin-
cipio, no hace más que buscar cómo se pueden evitar injus-
ticias. Lo dice la propia letra de la exposición de motivos,
al hablar de evitar injusticias contra los señores ganade-
ros grandes y contra los grandes latifundistas, pero no di-
ce nada de las injusticias que hacen contra los pequeños
arrendatarios y contra los productores que tanto esfuerzo
realizan para ayudar a desarrollar la producción nacional.

Creemos que es una evidente contradicción en la que
están cayendo en la Cámara, tanto los que representan
en este informe a la mayoría, como los que representan
a la minoría; que este proyecto, o los proyectos de la ma-
yoría o de la minoría representarán, seguramente, verda-
deros atentados contra los productores más genuinos de
nuestra campaña. Porque si bien se dice que los grandes
latifundistas son también productores nosotros decimos
que quienes trabajan realmente en la producción, y se es-
fuerzan por engordar los novillos, por cuidar las gran-
des extensiones de campo, e incluso ayudar a engordar
a los propios señores latifundistas, son las peonadas, que
viven con salarios de hambre, de miseria, y son también
esos arrendatarios pequeños, expoliados por los altos pre-
cios de los arrendamientos, y por las enormes dificultades
que tienen cuando cada día se les enfrenta con leyes como
esta que estamos considerando.

Por otra parte, la esperanza que existía en todos los lu-
gares del país con respecto a que la Cámara de Diputados
y el Senado, después de un largo estudio, traerían una ley
que hiciera realmente justicia, fundamentalmente para los
que trabajan y producen, nosotros decimos que seguramen-
te es defraudada ampliamente por un proyecto de esta es-
pecie.

Lo decimos después de haber concurrido a asambleas de
pequeños campesinos desalojados en distintos lugares del
país; después de asistir también a asambleas de pequeños
ganaderos arrendatarios y de tener en nuestras manos
cantidad de cartas y notas de campesinos: de Valentín, en
el Departamento de Salto, donde hay cuarenta familias en
trámite de desalojo; o de Young, donde existen setenta y
siete agricultores, también algunos amenazados de desalo-
jos; o de Tapes en el Departamento de Lavalleja, donde
hay cantidad de pequeños ganaderos que arriendan frac-
ciones de trescientas, cuatrocientas o quinientas hectáreas
y que son dejados fuera de esta ley injustamente; como en
el caso de los campesinos de Colonia Garay, de Guichón, de
San Javier, de Ofir, de Bellaco de Nuevo Berlín, de Cerro
Chato, de Estación Chapicuy en el Departamento de Pay-
sandú o de los campesinos de mi Departamento; tanto de
Migues, como de Tala, de Tapia, de San Ramón, de San
Jacinto, de Canelones y Rincón de Carrasco; es decir, de
distintos lugares del país, cuyas aspiraciones nosotros he-
mos auscultado directamente. Y nosotros decimos que esas
aspiraciones no son atendidas como corresponde en este
proyecto, que solamente busca no lesionar los intereses del
gran terraniente, del gran latifundista.

**SEÑOR CARDOSO.** — ¿Van a ser desalojados esos se-
ñores?

**SEÑOR LEONE.** — Sí, señor Diputado. Y les suben los
precios. Y cuando yo he señalado al comentar este artícu-
lo, cosas que el señor Diputado Cardoso, por representar a
un partido obrero, creo que debe comprender profunda-
mente, el señor Diputado no ha reconocido la razón que
existe con toda claridad, cuando decimos que aquí no se
habla más que del precio promedial en contratos de arren-
damientos celebrados en 1947 y que se deja a todos los
demás fuera de esta disposición...

**SEÑOR CARDOSO.** — ¡No señor!...

**SEÑOR LEONE.** — Y el señor Diputado Cardoso no ha
levantado su voz para ayudar a que se modifique este ar-
tículo en favor de los agricultores y de los arrendatarios
del interior de nuestro país.

**SEÑOR CARDOSO.** — No ha entendido el proyecto el
señor Diputado.

**SEÑOR LEONE.** — Entonces yo contesto lo mismo que
decía el señor Diputado Cardoso en el día de ayer: que él,
sí, será responsable de que se aprueben artículos como es-
tos que se traen a consideración de la Cámara, y que se-
rán también responsables los Representantes de los par-
tidos de la mayoría, que siempre buscan, de alguna mane-
ra, resolver las situaciones, sin lesionar a los grandes y
haciendo caer el peso de las dificultades sobre los peque-
ños, como en este caso, dejando a los pequeños y medianos
ganaderos de trescientas o cuatrocientas hectáreas, fuera
de [illegible] de esta ley, y además propiciando que
se fije un promedio tope que permitirá el alza de los pre-
cios, y propiciando también un promedio general de zona
cuando, como lo dijimos ayer en Sala y lo dijéramos tam-
bién en el seno de la Comisión sin que fuéramos escucha-
dos, en una misma zona existen arrendamientos de $ 3.00,
$ 4.00 y $ 5.00 por hectárea, pero los hay también de
$ 15.00 y de $ 20.00, y cuando hay en una misma zona,
también, tierras inferiores y tierras de calidad superior.

Nada de todo esto ha sido tenido en cuenta por la Co-
misión, y por lo tanto nosotros dejamos bien aclarada
nuestra posición en defensa de todos los arrendatarios y
de todos los campesinos que, seguramente, en gran parte,
serán desalojados o verán aumentados sus arriendos por
esta ley.

**SEÑOR MATTOS.** — ¿Me permite señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Di-
putado.

**SEÑOR MATTOS.** — Se han reiterado en Sala, señor
Presidente, por parte de los señores Diputados comunistas,
críticas a un integrante de nuestro partido, al señor don
Antonio Rubio, que merece de los que figuramos en el bat-
llismo, como de toda la ciudadanía del país, el más alto
de los conceptos.

(Apoyados).

—Aunque me comprenden las generales de la ley, mis
antecedentes, aunque muy modestos, me autorizan a le-
vantar mi voz para decir que son críticas malevolentes...

**SEÑOR RICHERO.** — No apoyado!

**SEÑOR MATTOS.** — ...y para que estas críticas no pa-
sen en silencio en la Cámara, como si hubiera aprobación
a ellas, aprobación que sé no existe, porque tengo la certi-
dumbre de que aún en los sectores más irreconciliables con
el batllismo, la opinión que don Antonio Rubio merece a
sus integrantes es la que de él tiene todo el país.

(Apoyados).

—...esto es, la más alta de las opiniones que un hombre
de bien, un ciudadano honorable y un demócrata integral
como es don Antonio Rubio merece en el país donde nació
y desarrolló sus actividades hasta la hora presente.

Nada más: porque esto no da para más tampoco.

**SEÑOR MIRANDA.** — Pido la palabra para una cues-
tión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Di-
putado.

**SEÑOR MIRANDA.** — Voy a hacer moción, cumpliendo
con lo prometido, para que se declare cerrado el debate, se
llame a Sala, se dé lectura a las proposiciones y se tenga
en cuenta el agregado por mí propuesto al inciso aditivo
formulado por el señor Diputado González Conzi.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del
señor Diputado Miranda para que se dé el punto por sufi-
cientemente discutido.

(Se vota).

—Cuarenta y siete en cincuenta y tres: **Afirmativa.**

Léase nuevamente el artículo 1.o con los agregados pro-
puestos.

(Se lee:)

"1.o. **De la fijación de precios de los arrendamientos**

Artículo 1.o. Los precios actuales de los arrendamientos
rurales, así como los contratos de medianería y aparcería,
podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes,
por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organi-
zan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al
precio promedial de los contratos de arrendamientos ce-
lebrados en la zona durante el año 1947.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento,
el arrendatario, siempre que no hubiese vencido el término
inicialmente acordado en el contrato, tendrá derecho a la
rescisión de éste, dentro del plazo de treinta (30) días.

El fallo de los Jurados en la materia tendrá efecto re-
troactivo a la fecha de la publicación de esta ley".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar...

**SEÑOR RAFFO ARROSA.** — ¿No hay repartido, señor
Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Diputado.

**SEÑOR RICHERO.** — Que se lea de nuevo, porque re-
sulta un poco confuso.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo
primero.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — ¿Me permite antes de leer, se-
ñor Presidente?...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor
Diputado.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — Yo propuse a la Comisión que
aceptara establecer como precio tope el promedial de los

contratos celebrados entre los años 1944 a 1947 inclusive. Por lo que se desprende de la lectura del artículo 1.o, es el promedio sólo del año 1947.

No sé dónde va a ubicar la Comisión mi proposición.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El artículo que se ha leído es el artículo primitivo de la Comisión en mayoría con el agregado propuesto por el señor Diputado González Conzi, que ya fué aceptado ayer por la Comisión, y una pequeña adición del señor Diputado Miranda, también aceptada por la Comisión.

Se va a votar el artículo 1.o...

**SEÑOR RICHERO.** — Creo que existiendo proposiciones...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — De este artículo no se puede hablar, señor Diputado. Ha sido cerrada la discusión.

**SEÑOR RICHERO.** — Sí, ha sido cerrada la discusión en lo que se refiere al artículo 1.o tal cual estaba, pero al existir una nueva proposición como es el caso de la formulada por el señor Diputado Fernández...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No puede hablar el señor Diputado Richero.

(Campana de orden).

**SEÑOR RICHERO.** — ...a esas nuevas proposiciones hay que referirse.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Comisión ha aceptado solamente los agregados propuestos por los señores Diputados González Conzi y Miranda.

**SEÑOR RICHERO.** — Pero que explique entonces la Comisión qué razones tiene para no aceptar las nuevas proposiciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Para que el señor Diputado Richero pueda hacer uso de la palabra tendría que reabrirse el debate.

**SEÑOR RICHERO.** — Sobre el artículo, sí; pero sobre las nuevas proposiciones, no. La Comisión, me consta, no ha sesionado, así que muy mal se puede hablar a nombre de la Comisión.

(Apoyados. — Murmullos. — Campana de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor)** — Pero ¿qué se toma como base?

(Interrupciones. — Campana de orden).

**SEÑOR RICHERO.** — Se ha pedido una segunda lectura: se ha preguntado si el rechazo de las nuevas proposiciones es a nombre de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase nuevamente el artículo 1.o con los agregados propuestos por los señores Diputados González Conzi y Miranda.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra para una cuestión previa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido que se lea el artículo 47 del Reglamento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 47. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor si el proyecto no hubiera sido informado, y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas las sustitutivas de la que se apruebe".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Lo que indica este artículo, es lo que se está haciendo, señores Diputados.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — No hay pronunciamiento de la Comisión; de manera que corresponde votar todas las fórmulas.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No es reglamentario. Se está votando el artículo 1.o.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Lo que no es reglamentario es el procedimiento de la Mesa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o tal como se ha leído.

(Se vota.)

—Treinta y cinco en sesenta y nueve: Afirmativa.

**SEÑOR CIOMPI.** — Que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota.)

—Cuarenta en sesenta y nueve: Afirmativa.

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido que se rectifique nuevamente, en forma nominal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se rectifica la votación en forma nominal.

(Se vota.)

—Veintiséis en sesenta y nueve: Afirmativa.

Se va a tomar la votación en forma nominal, con respecto al artículo 1.o que se leyó.

(Se toma en el siguiente orden:)

**SEÑOR ARISMENDI.** — Negativa.

**SEÑOR ARRILLAGA SAFONS (don Duvimioso).** — Negativa.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Negativa.

**SEÑOR BADANO.** — Afirmativa.

**SEÑOR BARRIOS AMORIN.** — Afirmativa.

**SEÑOR BELTRAN.** — Afirmativa.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Afirmativa.

**SEÑOR BONILLA GARCIA.** — Afirmativa.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Afirmativa.

**SEÑOR BRENA.** — Afirmativa.

**SEÑOR CALLERIZA.** — Afirmativa.

**SEÑOR CARBONELL Y MIGAL.** — Afirmativa.

**SEÑOR CARDOSO.** — Afirmativa.

**SEÑOR CIOMPI.** — Negativa.

**SEÑOR CUTINELLA.** — Afirmativa.

**SEÑOR D'AMADO.** — Afirmativa.

**SEÑOR DURRA.** — Afirmativa.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Negativa, por entender que deben fijarse los precios promediales de los últimos cinco años.

**SEÑOR DURAN RUBIO.** — Afirmativa.

**SEÑOR EYHERACHAR.** — Afirmativa.

**SEÑOR FERNANDEZ.** — Negativa.

**SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.** — Negativa.

**SEÑOR FERREIRA FERLA.** — Afirmativa.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Negativa.

**SEÑOR FISCHER.** — Afirmativa.

**SEÑOR FLORES.** — Afirmativa.

**SEÑOR FRAGA.** — Negativa.

**SEÑOR FUSCO.** — Afirmativa.

**SEÑOR GAGGERO.** — Negativa, por considerar que la fórmula más adecuada para la solución del problema ha sido la propuesta por el señor Diputado Bacigalupi, fórmula que al par que evitaría los negocios de especulación, mantendría el valor de los bienes en un paralelismo con el natural regulador de los precios de los mismos, es decir, con la ley de la oferta y la demanda.

**SEÑOR GARCIA AUSTT.** — Afirmativa.

**SEÑOR GARCIA PINTOS.** — Afirmativa.

**SEÑOR GARICOITS.** — Negativa.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.** — Negativa.

**SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.).** — Negativa.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Afirmativa.

**SEÑOR GOYEN.** — Afirmativa.

**SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA.** — Negativa.

**SEÑOR GRAUERT.** — Afirmativa.

**SEÑOR GUIMARAENS.** — Afirmativa.

**SEÑOR HERNANDEZ.** — Afirmativa.

**SEÑORITA IDIARTEGARAY.** — Afirmativa.

**SEÑOR LEGNANI.** — Afirmativa.

**SEÑOR LEONE.** — Negativa.

**SEÑOR LEZAMA.** — Afirmativa.

**SEÑORA ABREU DE MACHADO.** — Afirmativa.

**SEÑOR MATTOS.** — Afirmativa.

**SEÑOR MIRANDA.** — Afirmativa.

**SEÑOR MORALES ARRILLAGA.** — Negativa.

**SEÑOR ORALDIA GOYENECHE.** — Negativa.

**SEÑOR OLASO.** — Negativa.

**SEÑOR OLIVERA URIOS.** — Negativa.

**SEÑOR ORIBE CORONEL.** — Negativa.

**SEÑORA SOTO FREIRE DE OTAMENDI.** — Negativa.

**SEÑOR PALOMEQUE.** — Negativa.

**SEÑOR PEREZ.** — Negativa.

**SEÑOR PEREZ CASAS.** — Negativa.

**SEÑOR PIERARETTI.** — Afirmativa.

**SEÑOR POU.** — Negativa.

**SEÑOR QUADROS.** — Afirmativa.

**SEÑOR QUILICI.** — Afirmativa.

**SEÑOR RAFFO ARROSA.** — Negativa, por las mismas consideraciones expuestas por el señor Diputado Gaggero.

**SEÑOR REYES CARRERA.** — Negativa.

**SEÑOR RICHERO.** — Negativa, señor Presidente, por considerar que este artículo que propone un tope para los arrendamientos, el de 1947, va a provocar una suba general en el monto de los arrendamientos, perjudicando considerablemente a los campesinos agricultores y graneros modestos. De la misma manera, hubiera votado negativamente el proyecto presentado por la minoría, porque si éste es malo, el de la minoría es peor. Quiero decir, además, que hubiéramos aceptado como una fórmula de transacción la propuesta por el señor Diputado Washington Fernández y también incluso las proposiciones hechas en ese sentido por el señor Diputado Dupetit Ibarra, porque nuestro propósito, en lo fundamental, estaba en quitar como tope ese año de 1947, que es cuando los arrendamientos se habían elevado considerablemente.

Nuestro artículo 1.º ponía como tope el año 1943, pero obligados a aceptar una fórmula transaccional, hubiéramos aceptado cualquier otra fórmula que se basara, para establecer el tope, en los años anteriores a 1947, que son, por lo menos, los años en que los arrendamientos aun no habían subido de una manera desmedida como consecuencia de la coyuntura favorable para la colocación de los productos agrarios.

Por esas razones, señor Presidente, considerando que hemos actuado con toda fidelidad, de acuerdo a nuestros principios como partido de la clase obrera, que buscamos en todos los momentos defender a nuestros aliados, los campesinos, para hacer de esa lucha un estrechamiento cada vez mayor de los vínculos con ellos, es que nos hemos pronunciado negativamente en nuestro voto, y lamentamos que no se hubiera puesto un precio tope menor, como el que proponíamos, al fijar como base el año 1943.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Negativa.
**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Negativa.
**SEÑOR ROSA.** — Negativa.
**SEÑOR RUIZ PRINZO.** — Negativa.
**SEÑOR SEGARRA.** — Negativa.
**SEÑOR SILVA.** — Negativa.
**SEÑOR SOLARES.** — Afirmativa.
**SEÑOR SORHUETA.** — Afirmativa.
**SEÑOR STEWART VARGAS.** — Negativa.
**SEÑOR TEJERA.** — Afirmativa.
**SEÑOR TERRA AROCENA.** — Afirmativa.
**SEÑOR TRIAS DU PRE.** — Negativa.
**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Negativa, señor Presidente, conforme a las razones expuestas por el señor Diputado Dupetit Ibarra.

**SEÑOR PRESIDENTE (don Lisandro Cersósimo).** — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
Léase.
(Se lee:)

"Han votado setenta y siete señores Representantes:

40 por la Afirmativa.
37 por la Negativa".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es *Afirmativa.*

(Texto del artículo 1.o aprobado):

**"1.o. De la fijación de precios de los arrendamientos**

Artículo 1.o Los precios actuales de los arrendamientos rurales, así como los contratos de medianería y aparcería, podrán ser revisados, a pedido de cualquiera de las partes, por los Jurados de Conciliación y Arbitraje que se organizan por esta ley.

El precio fijado por el Jurado no podrá ser superior al precio promedial de los contratos de arrendamientos celebrados en la zona durante el año 1947.

Cuando el Jurado elevare el precio del arrendamiento, el arrendatario —siempre que no hubiese vencido el término inicialmente acordado en el contrato— tendrá derecho a la rescisión de éste, dentro del plazo de treinta (30) días.

El fallo de los Jurados en la materia, tendrá efecto retroactivo a la fecha de la publicación de esta ley".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o.

**SEÑOR GARCIA DA ROSA.** — Pido la palabra para una constancia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GARCIA DA ROSA.** — Es para que quede constancia, señor Presidente, que si hubiera estado en Sala en el momento que se votó el artículo 1.o que acaba de aprobarse, habría votado por la afirmativa, con las modificaciones que se aceptaron en el seno de la Comisión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 2.o.
(Se lee:)

"Artículo 2.º En los casos de predios destinados a la ganadería, disponibles por desalojos hechos efectivos dentro del plazo de dos años, a contar de la publicación de esta ley, los precios de los nuevos arrendamientos no podrán ser superiores al precio promedial a que se refiere el artículo 1.º".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Como este artículo está relacionado con una moción que voy a formular, modificativa del artículo 3.º que tiene también relación con los predios destinados a la ganadería, solicitaría que se suspenda su consideración hasta ver el resultado de la votación del artículo 3.º.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi en el sentido de que se suspenda la discusión del artículo 2.º hasta después que se considere el artículo 3.º.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta y cuatro: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Como este artículo, señor Presidente, es un poco extenso y como además entiendo que sería más práctico considerarlo inciso por incisos, yo solicitaría que se fueran leyendo, tratando y votando uno por uno, pues la lectura completa del artículo resultaría inútil, en mi concepto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi en el sentido de que se discuta y vote inciso por inciso el artículo 3.o.

(Se vota).

—Diez y siete en cuarenta y dos: **Negativa.**

**SEÑOR BACIGALUPI.** — Que se rectifique la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Léase el proemio del artículo 3.o.
(Se lee:)

**"2.o De la suspensión de los desalojos**

Artículo 3.º Suspéndese hasta el 30 de abril de 1951 la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado o que se solicitaren, con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería, siempre que se trate de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros o aparceros buenos pagadores y que cuiden del inmueble arrendado y sus mejoras como un "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el proemio que se ha leído.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Voy a proponer un agregado a este párrafo primero del artículo 3.º del proyecto en discusión.

En él se establece: "Suspéndese hasta el 30 de abril de 1951 la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado o que se solicitaren, con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería...", etc. Me parece que falta en este artículo la definición exacta de la naturaleza de la explotación en cada caso. Para complementar este artículo, estimo que debe agregarse un párrafo que diga: "Para determinar la naturaleza de la explotación, se tendrá presente lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 24 de la ley del 12 de diciembre de 1927", párrafo que establece que cuando el 30 o/o de un predio sea destinado a la agricultura, debe considerarse que ese predio está destinado a la agricultura.

**SEÑOR MATTOS.** — No es necesario, señor Diputado.

**SEÑOR DUPETIT IBARRA.** — Lo que abunda, no daña. Si en este caso el pensamiento de la Comisión, ya dicho en Cámara es que rigen estas normas que están vigentes, entonces no insisto en la proposición, pero mi propósito era aclarar el sentido del artículo. Supongo que la Cámara habrá comprendido que mi intención era dar claridad al artículo, pero con las aclaraciones que hará la Comisión, me doy por satisfecho.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Simplemente para dejar constancia de que la observación del señor Diputado Dupetit Ibarra fué tenida en cuenta en el seno de la Comisión, y hubo acuerdo total en que sería redundante establecer ese agregado en el artículo 3.o, porque quedaba siempre vigente la ley del año 27, en cuyo artículo 24 está especificada la naturaleza de la explotación. En caso del agricultor, por ejemplo, se considera dedicado a esa explotación un predio cuando más de la tercera parte es destinado a la agricultura.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR BACIGALUPI.** — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Tal como lo expresara días pasados, y lo reitero ahora, voy a formular moción en el sentido de que se incluyan en esta disposición que estamos considerando, del artículo 3.o, los predios destinados a la ganadería.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que este artículo es profundamente inconveniente. El será el germen de una nueva ley de prórroga de lanzamientos rurales que tendremos que votar dentro de algunos años.

Yo creo que todo el problema de arrendamientos rurales viene por haber establecido la prórroga de los lanzamientos con fecha fija El establecimiento de fecha fija, que en un día venza una gran cantidad de desalojos, lleva invariablemente a prorrogar de nuevo, a dictar una nueva ley, y nos estamos colocando en un callejón sin salida.

Esta observación no es originariamente mía sino que nos fué dada a los que integrábamos la Comisión de Abaratamiento de la Vida, cuando estudiábamos el problema de los arrendamientos urbanos por los Jueces de Paz de Montevideo. Ellos establecían que era imposible e inconveniente que los desalojos coincidieran en una fecha fija, determinada. Y ellos mismos sugirieron a la Comisión algo que ésta aceptó y que la Cámara hizo suya posteriormente: el escalonamiento de los desalojos. De esta manera, sí, podremos salir de una vez por todas de este régimen de emergencia en que vivimos, que ya ha dejado de ser de emergencia para transformarse en un régimen permanente.

Días pasados se decía en esta Cámara que la primera ley había sido dictada porque había treinta y cinco desalojos pendientes. El resultado de todas las leyes es que en este momento hay 1.400 desalojos pendientes, y dentro de dos años habrá 3.000 desalojos pendientes, y el Parlamento tendrá que seguir viviendo bajo el imperio de las leyes de emergencia.

La solución, para mí muy superior, pero sin llegar a la perfección —porque para mí era perfectible— estaba en el proyecto de la minoría. Y eso era lo que a mí me inducía a votar el proyecto de la minoría: facultar para que se fijara dentro de un plazo determinado, en el caso de los Jurados, para que escalonaran entre los seis meses y los dos años los desalojos, a fin de evitar que, en una fecha cierta y determinada, coincidieran todos los desalojos.

Y esto, señor Presidente, es ya plantear la ley para dentro de dos años, y dentro de dos años volveremos a dictar otra ley, ley imperfecta de nuevo, ley que va contra todas las leyes económicas y que, al final, lo único que hace es perturbar la economía del país.

Yo creo, señor Presidente, que hay que ir, de una vez por todas, a resolver este problema, y él se resuelve por medio del escalonamiento de los lanzamientos. Esta es la primera observación que yo le formulo a este artículo.

También le formulo una segunda observación, que puede ser de forma. Creo, como el señor Diputado Dupetit Ibarra, que hay que aclarar el alcance de los términos, no con respecto a la agricultura, que está establecido expresamente en la ley del 27, pero sí respecto a las granjas o lecherías sobre lo que no hay nada establecido. Yo, por ejemplo, estanciero, en mi campo tengo una pequeña lechería para surtir al pueblo vecino, ¿me puede amparar esta ley? ¿Es, acaso, desconocido por los señores Diputados que en las estancias cercanas a los pueblos, en muchas de ellas, se atan quince o veinte vacas y se surte de leche, como algo secundario, a una población? En muchos lugares de la República ocurre eso. ¿Ese sería un establecimiento de lechería?

(Interrupciones).

—Yo creo que es necesario precisar y aclarar los términos de la ley porque allí existe una lechería.

Ahora, señor Presidente, paso a una tercera observación. Creo que cuando se habla de "un buen padre de familia" —concepto respecto del cual podrá haber cierta discrepancia por la generalidad del mismo, pero que en la doctrina y en la jurisprudencia está aceptado en forma— hay que agregar, señor Presidente, respecto a los daños otras cosas. Porque, dice: "...evitando los daños por invasión de malezas y otros semejantes". Parecería que sólo se quisiera evitar los daños que emergieran de la inactividad del ocupante del predio. Yo creo que hay que hablar de destrucción de alambrados, de destrucción de arboledas, así como de no tener también los elementales cuidados tendientes a evitar la erosión del suelo. Todo esto es preciso establecerlo en forma clara en la ley a los efectos de poder garantizar como corresponde a las partes contratantes.

Señor Presidente: yo sé que todas estas observaciones que formulo así, rápidamente, no van a tener andamiento en la Cámara, pero me hago un deber de conciencia en advertir que esta ley no se va a resolver en los Juzgados de Paz, sino que esta ley se va a resolver en los Juzgados Letrados, con intervención fundamental de abogados, y la mala ley dará origen a un gran número de pleitos.

Será preciso, señor Presidente, aclarar en forma los conceptos para evitar que en lugar de dar un pequeño beneficio, vayamos a ocasionar un serio perjuicio al trabajador rural.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo creo que la observación del señor Diputado Ferrer Serra, en lo que respecta a la posibilidad de que se establezcan confusiones para el intérprete de la ley en el caso, que pueden ser muchos casos, de que un estanciero tenga una pequeña lechería como producción subsidiaria o complementaria de su establecimiento ganadero, está perfectamente contemplada y aclarada.

No es esa la actividad fundamental del hombre, y por ese solo hecho, si no estuviera, además, explícitamente aclarado en el texto de la ley, no habría confusión de ninguna naturaleza.

Pero hay en este mismo artículo algo que me interesa que se aclare en la discusión de la Cámara, a efectos de que quede en la historia de la ley y no dé lugar, ese sí, a grandes confusiones.

En la parte final del inciso C)...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Habíamos resuelto estudiar este artículo inciso por inciso; de manera que podría hacer sus reparos cuando lleguemos al inciso que los merezca.

SEÑOR TEJERA. — Siendo así, entonces voy a aplazar mi intervención para el instante en que se discuta ese inciso.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Estoy de acuerdo —alguna vez tenía que ser— con las manifestaciones del señor Diputado Ferrer Serra. En lo tocante al desalojo en fecha determinada, me parece que ocurre, o podrá ocurrir, lo que él decía: que amontonar todos los desalojos en una sola fecha vendrá indudablemente a agravar el problema.

Pero, pasando a otra parte, también estoy de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra en lo referente a la cuestión de los arrendamientos. Yo desearía clasificarlos bien, y defender al propietario, a quien debemos darle también algunas armas. No hice tánta fuerza en cuanto al precio, pero, sí, hago cuestión cuando se trata de cuidar el predio y de cuidar la tierra.

No me convence mayormente la redacción del artículo cuando dice que se cuidará de la tierra como un buen padre de familia. Yo quisiera ser más categórico en ese sentido; quisiera que se clasificaran los agricultores entre buenos y malos.

Todos sabemos que hay agricultores malos, que hay agricultores indeseables, y no lo digo yo solamente. El Instituto Nacional de Colonización ha llegado hasta establecer cifras, y las ha fijado, creo, que en un 66 o|o de agricultores indeseables entre la masa de desalojados.

Hay arrendatarios, señor Presidente, que no conocen la temperatura óptima de las semillas que siembran, pero conocen, sí, perfectamente la época jurídica en que les conviene sembrar para no ser desalojados cuando corresponda.

Me alarma, señor Presidente, lo que ocurre con ciertos agricultores que perjudican la tierra, podemos decir, en la parte física. Los agricultores que producen la erosión de las tierras, los agricultores que las dejan invadir por las malezas y los agricultores que dejan destruir los alambrados, graves males indudablemente, significan todas estas causas que producen daños a los campos.

Pero son daños, al fin y al cabo, que pueden ser reparados, y por eso también digo que no me alarma tanto como los otros males que pueden causar al trabajar mal la tierra y al producir en ella un verdadero agotamiento

Hay muchos agricultores, y hay que diferenciar entre ellos. Hay agricultores que trabajan en malas condiciones la tierra. Yo no sé, en realidad, si ésos las arriendan o las compran. Yo diría —haciéndome eco de alguien que ya lo ha expresado— que algunos agricultores lo que hacen es un pase de fondos al Banco de la República, un pase de fondos de la riqueza de la tierra hacia dicho Banco, y esto, señor Presidente, debe alarmarnos a nosotros y debe alarmar al país, porque si dejamos a nuestras tierras que se vayan empobreciendo de esa manera, algún día, y no muy tarde, tendremos que arrepentirnos de ello.

Hay, también, una gran diferencia y hay que hacer un gran distingo en los cultivos que realiza la gente de trabajo; y esto debe ser una cuestión a tener en cuenta para los contratos, y por los Jurados de arrendamientos, cuando les llegue el momento de tener que tomar una resolución.

No es lo mismo hacer cualquier rotación de cultivos. No es lo mismo plantar cualquier planta en la tierra, como por ejemplo, plantar arroz, que físicamente hay que destruirla en cierta parte porque hay que proceder a cierta nivelación de las tierras y a la contrucción de canales, y, por el estancamiento de las aguas, a producir males realmente transitorios, pero que perjudican la tierra. No es lo mismo plantar plantas agotantes, linos repetidos o algunas otras formas, que plantar maíz, una planta carpida que exige que se trabaje y cuide la tierra, y que, por esa razón, mejora la tierra o, por lo menos, no deja que se gaste. Pero hay otras plantas que son todavía mejores que el maíz; me refiero a las leguminosas, que tienen una gran condición que debe ser aprovechada y debe ser tenida en cuenta: tienen la propiedad —véase que es una cosa importante— de captar el nitrógeno del aire e incorporarlo al suelo; y entre esas leguminosas hago cuestión de la alfalfa, la reina de las forrajeras, que debe plantarse en mayor extensión en nuestros campos, pues los enriquece en forma considerable.

Me parece, entonces, que no puede ser indiferente que se arrienden los campos para cualquier clase de agricultura, como no es indiferente para ningún dueño de casa el alquilar su propia casa a una buena familia o alquilarla para una oficina pública. Hay que cuidarse de los malos agricultores. Y contrariamente a lo que digo de los malos agricultores tendría que hacer el elogio y la ponderación de los buenos agricultores, hombres de progreso en la zona, que cuidan, que hacen mejoras, que plantan árboles, que se ocupan de la vialidad, que se ocupan de la escuela, que se ocupan del progreso general de la zona. Por eso he querido hacer el distingo fundamental de buenos y malos agricultores. Antes, solamente se tenía el concepto de buenos o malos pagadores; yo entiendo que ahora debe hacerse también cuestión de buenos o de malos arrendatarios

Nada más, por ahora.

(Muy bien!)

**SEÑOR SOLARES. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES. —** Señor Presidente: una de las ventajas que tiene el proyecto de ley elaborado por la Comisión en Mayoría sobre el proyecto enviado por el Senado, es que establece la suspensión de los desalojos al 30 de abril de 1951, fecha que coincide con el cierre e iniciación de los ciclos o etapas del trabajo agrario. Aceptar el procedimiento del Senado, de que esta suspensión de los desalojos se contara desde la fecha de la publicación de la ley, vendría a hacer coincidir los desalojos con los meses de julio o agosto, completamente inconveniente tanto para el propietario que recibiría su campo en un momento en que los trabajos agrarios están muy adelantados, como para el arrendatario, que encontraría cerradas las puertas para obtener nuevos campos.

Ahora, el señor Diputado Ferrer Serra nos dice que habría que aplicar a la suspensión de los desalojos de los bienes rurales el mismo criterio del escalonamiento de los lanzamientos proyectados en la ley de desalojos de bienes urbanos, de casas.

En mi concepto esto es profundamente equivocado. No podemos aplicar al campo, por esa circunstancia de los ciclos de trabajos agrarios, el mismo criterio que aplicamos en la suspensión de lanzamientos en las casas-habitación. Para el arrendatario hombre de la ciudad tanto le da dejarlas en julio, agosto, setiembre, octubre o cualquier mes del año, como para los propietarios de esa casa obtener su habitación en cualquier fecha. En el campo, de acuerdo con la modalidad natural del trabajo de la tierra, no se pueden hacer esos escalonamientos, sino que hay que hacerlos coincidir con el 30 de abril, como muy bien lo ha hecho esta ley, siguiendo la tradición parlamentaria que siempre ha hecho coincidir las fechas de desalojos con la del 30 de abril.

**SEÑOR FERRER SERRA. —** ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR SOLARES. —** Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA. —** Si yo hubiera dicho que había que hacer el escalonamiento en la forma que se había proyectado para la legislación de los arrendamientos urbanos, el señor Diputado Solares tendría toda la razón. Pero yo he dicho otra cosa: que me inclinaba por la fórmula de la minoría, fórmula que dejaba a juicio del Jurado que vería si se trataba de una explotación agrícola, y aún la clase de agricultura, y lo haría coincidir o no con el 30 de abril. Porque no todos los trabajos agrícolas vencen en una fecha cierta: hay que considerar los distintos plantíos que se realizan, y entonces ese Jurado podría tener facilidad para dar seis meses, un año, un año y medio, dos años de plazo. Pero, además de la agricultura, tenemos la granja y la lechería, cuyo escalonamiento se puede hacer perfectamente, sin llegar a perturbar la tarea propia de esos establecimientos.

Por eso me parece que no debo haber sido feliz al expresar mi pensamiento. Creo que ahora lo aclaro, y, con ello, queda demostrado que ese escalonamiento que nosotros propugnamos para las fincas urbanas, se puede emplear perfectamente, sin causar inconvenientes, para los predios rurales.

Muchas gracias, señor Diputado.

**SEÑOR SOLARES. —** No obstante el esfuerzo dialéctico que ha hecho el señor Diputado Ferrer Serra, no me ha convencido de la posición que adopta. Si dejamos libertad a los Jurados para que fijen la fecha de los desalojos, esos Jurados van a tener que obrar de acuerdo con la realidad económica agraria, van a tener que obrar sobre la fecha que siempre ha aceptado la Cámara del 30 de abril, como fecha relativa que contempla mejor todos los aspectos del trabajo de la tierra, con algunas variantes, pero, que nunca podrán ser muy alejadas de esa fecha.

De manera que repito: no podemos aplicar el procedimiento de escalonamiento de desalojos de las fincas urbanas a esta ley de suspensión de desalojos rurales, por ser completamente distinta la índole de la misma.

**SEÑOR TEJERA. —** Apoyado!

**SEÑOR SOLARES. —** En la discusión general yo sostuve, en cuanto a la exclusión, sobre todo del mediano y pequeño ganadero, que no era justo que se les excluyera de la suspensión de los desalojos porque en el país se ha creado una verdadera expectativa, que la dió el mismo legislador cuando incluyó a los ganaderos en la prórroga por sesenta días.

A esos ganaderos que ya están gozando de un plazo de prórroga por una ley que votó esta propia Cámara, ahora venimos a detenerlos en esa expectativa, excluyéndolos completamente de la ley.

Yo estoy conforme con la Comisión en que el plazo de dos años es excesivo, quizá, para el desalojo de los ganaderos, sobre todo del mediano y pequeño ganadero; pero un año, por ejemplo, yo estimo que debería de otorgárseles para responder a la expectativa que tiene este numeroso sector del trabajo rural.

En cuanto a lo que se ha dicho aquí del concepto de "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas u otros semejantes, en la discusión general anoté un vacío. No se dice nada en la ley de cuál va a ser el procedimiento para probar este extremo. Sin duda alguna que al que se le impute que no cuida el predio en esas condiciones de un "buen padre de familia" en el sentido jurídico que le da nuestra ley de fondo, se va a defender, y vamos a tener un juicio que posiblemente va a durar más que los plazos de desalojo. Un arrendatario de mala fe que use todas las artimañas posibles para probar que el propietario de la tierra no tiene razón es decir: que cuida el campo como un buen "padre de familia", tendrá oportunidad, si no se le marca un procedimiento breve y sumario, de alargar por mucho tiempo el plazo que está ocupando el campo mientras dure la diligencia del juicio.

Por eso pienso que la Comisión debe arbitrar una fórmula que establezca un procedimiento breve y sumario, con garantías para las dos partes, dentro del cual se diligenciará este juicio, procedimiento que evite, que por mala fe de las partes se pueda prorrogar el tiempo más allá de los plazos que establece la ley, es decir, hasta el 30 de abril de 1951. Hay que llenar esta laguna para perfeccionar la ley.

En general, señor Presidente, estas son las observaciones que me merece el párrafo en debate. Por ahora dejo la palabra.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no voy a hablar ahora como miembro informante. Las observaciones que se hagan a este artículo las ha de contestar el señor Diputado Bottinelli.

Pero me parece que no debo dejar pasar la ocasión de expresar mi pensamiento sobre estos dos puntos esenciales: el plazo de los desalojos, y la prórroga en masa por dos años de los mismos; sin contar con otra circunstancia que también está implícita en este artículo, como es la de la exclusión de los ganaderos del beneficio de la prórroga de los desalojos.

Yo creo, señor Presidente, que efectivamente tiene razón el señor Diputado Ferrer Serra cuando expresó los graves inconvenientes que ha de tener este traslado en masa para resolver dentro de dos años, el problema de los desalojos.

Respecto al mal que las leyes de prórroga de los desalojos han inferido al país, me parece que debe existir opinión unánime en esta Cámara. Estamos recogiendo el fruto del —yo expresé esta palabra en el informe "in voce"— "sentimentalismo" que ha presidido todas estas leyes de emergencia, al cual hemos sacrificado el interés general del país. El daño que se ha hecho al campo, a la tierra por estas sucesivas prórrogas debe ser cierto, a juzgar por la unanimidad de la gente entendida que se expresa con reservas respecto al beneficio, muy dudoso, de estas leyes de prórroga que sucesivamente se han ido escalonando a lo largo de doce o quince años.

Yo no insistí —ya expliqué un poco esa situación paradojal de mi condición de miembro informante en mayoría y de partidario, sin embargo, de las soluciones dadas por el informe en minoría respecto a este problema—, pero dije que por una razón de orden puramente pragmático, dado que no había ambiente en la Comisión, me pareció que no era cuestión de obstaculizar la marcha de esta ley sosteniendo con demasiada insistencia mis puntos de vista personales.

Respecto a la prórroga en masa por dos años, creo que es un error; hubiera sido preferible escalonarlos. Hasta llegué a hablar de una posible fórmula de escalonamiento, distinguiendo los desalojos según hayan sido los arrendatarios beneficiados o no por anteriores leyes de prórroga. Y hasta se me ocurría que podría ser ésta una fórmula: a aquellos arrendatarios que no hubieran sido nunca beneficiados por leyes de prórroga anteriores, darles dos años de plazo; a los otros, darle exclusivamente el plazo corriente de nuestras leyes de prórroga, que era de un año. Por lo menos se dividiría en dos esta masa de desalojados, cuyo problema probablemente volverá a la superficie dentro de dos años.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Supongo que el señor Diputado García Pintos, en ese escalonamiento, que yo acepto, lo haría siempre al 30 de abril de cada año? No coincidiría con otras fechas...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Comprendí perfectamente la objeción que hacía y que explicó, por otra parte, el señor Diputado Ferrer Serra, en el sentido de que era necesario contemplar los plazos clásicos porque coinciden con la labor agraria. Pero, aún respetando esos plazos tradicionales, hubiera sido preferible escalonar esta masa de desalojos pendientes; por ejemplo, según el criterio que yo proponía. Y hasta hubiera dejado los otros desalojos, que vienen arrastrándose con el beneficio de muchas leyes de prórroga, al juicio de los Jurados. Pero para eso era necesario que hubiese tenido andamiento eso que yo en el informe —y digo "yo", porque fuí el que lo redacté— llamo la verdadera solución racional, que era la de transformar estos Tribunales, de temporarios en permanentes, y extender su competencia para precios, con una competencia, para entender también, en las causales de desalojo.

Eso no era factible, y yo comprendí las objeciones de gran entidad que se me hicieron, respecto a la posibilidad de encarar en pocos días, y hoy, en pocas horas, una reforma tan sustancial de la ley, como para no insistir más en mi punto de vista; cosa que, por lo demás, todo el mundo acepta. Porque ya lo dije: no hay discrepancias en la solución sobre este particular, todo el mundo acepta el punto de vista que sostienen los compañeros de Comisión pertenecientes ahora a la minoría, en el informe: que el ideal sería llegar a una solución de permanencia. Más: hemos convenido en la Comisión en ponernos inmediatamente a la obra para hacer una ley de fondo sobre desalojos y ajuste de precios en los arrendamientos rurales.

Se dice en el informe que existen esquemas y proyectos o anteproyectos que pueden servir de base para esta tarea.

Creo más: creo que esta ley debe terminarse con la expresión de una voluntad en la Cámara para que se pueda pronto contar con una ley que corrija los indudables defectos que tiene ésta — que lo hemos confesado— pero que es el único medio práctico de salir del "impasse"

Prórroga en masa de los desalojos. Inconveniente de la acumulación a una misma fecha que teóricamente se espera pudiera disminuir en su gravedad este problema por obra de la intervención del Instituto Nacional de Colonización, cosa que desgraciadamente pongo muy en duda porque no creo que dentro de dos años el Instituto esté todavía en condiciones de resolver el problema de la gente del campo, sin campo para trabajar.

Yo tenía interés en recalcar este punto de vista personal que lo he sacrificado en homenaje al andamiento de esta ley. Pero no hubiese sido leal conmigo mismo, si hubiese silenciado estos puntos de vista que me hubiesen puesto en desacuerdo, cuando en realidad no lo estoy, con las ideas fundamentales sostenidas por los doctores Olaso y Ferrer Serra.

Nada más; por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.— La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la reunión de la Asamblea General.

---

(Así se efectúa a la hora 18 y 38 minutos).

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

---

(Son las 18 horas y 50 minutos. Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

---

—Prosigue el debate sobre el primer párrafo del artículo 3.o del proyecto en discusión.

SEÑOR RICHERO.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO.— Señor Presidente: en este artículo 3.o que plantea la suspensión de los desalojos hasta el 30 de abril de 1951, es evidente que se deja fuera de los beneficios de esa ley a un sector considerable de trabajadores del campo que no han sido beneficiados por las prórroga sucesivas de desalojos.

Se sabe que las leyes anteriores tuvieron efectos beneficiosos y fundamentales para los agricultores, para los granjeros o para los que trabajaban en lechería. Pero no existió prórroga de desalojos para los pequeños y medianos ganaderos que, evidentemente, tienen igual necesidad de beneficios, pues son también víctimas de la política funesta de los grandes terratenientes que de manera antipatriótica y egoísta, mirando solamente sus mezquinos intereses, tratan de mantener en forma retardataria la ganadería extensiva, contrariando así el progreso y bienestar que reclama toda nuestra nación.

Entendemos que se debe proteger al pequeño y mediano ganadero con una prórroga, ya que ellos realizan meritorios esfuerzos para introducir métodos modernos y de mejoras en la producción y de acuerdo a sus posibilidades están practicando, en cierta manera, la ganadería extensiva que tanto necesita nuestro país.

Por estas razones, creo que debe agregarse al artículo 3.o, donde dice "Suspéndese hasta el 30 de abril de 1951, la efectividad de los desalojos que se hubieran solicitado o que se solicitaren, con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja o lechería..." lo siguiente: "...a la explotación pecuaria o mixta". Ese es el agregado, que hago para que la Comisión lo acepte.

¿Por qué propongo esto? Por los mismos fundamentos que nosotros dimos en cierta oportunidad cuando presentamos un proyecto en ese sentido, porque en diversas zonas del país, los pequeños y medianos ganaderos fueron desalojados porque no había ley de prórroga que los amparara. Y creo que en éste caso debería ampararseles frente a la política que sigue el gran latifundio de desalojados de sus campos para dedicarlos a la ganadería intensiva, es decir, la ganadería antieconómica, que tantos perjuicios causa al país.

Creemos que este agregado es de gran importancia, y contempla en cierta manera también, lo ya planteado por diversos Diputados en Sala. Desearíamos que esta primera parte del artículo 3.o terminara donde se plantea como condición para acogerse a la prórroga, la condición de buen pagador, y que se sacara todo lo que se refiere a "...y que cuide del inmueble arrendado y sus mejoras como un "buen padre de familia", evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes".

Este es un problema ya discutido por la Cámara en otras oportunidades. Este criterio fué el que sostuvo la mayoría de la Cámara. Es claro que asistimos a una discusión de efectos muy raros, porque muchos de los conceptos que en otras oportunidades refirmó la Cámara hoy son rectificados por la mayoría, desconociendo los propios fundamentos que dieron algunos señores Diputados cuando plantearon posiciones especiales contra la suba de los arrendamientos o contra la creación de Jurados para subir los arrendamientos. En este caso mucho me temo que esta figura jurídica de "buen padre de familia" sea mantenida en este proyecto, con grave peligro para los agricultores, los granjeros y medianeros.

Para que se vea que cuando yo digo que en otras oportunidades la Cámara rechazó esa figura jurídica de "buen padre de familia", voy a referirme brevemente a lo planteado en una incidencia cuando se votó la ley de prórroga del 47.

Un señor Diputado propuso un artículo aditivo que decía así: "Para acogerse a los beneficios de esta ley, los arrendatarios y colonos aparceros deberán haber cultivado el predio con la diligencia de un buen padre de familia, a juicio del Juez competente". Contestó —y entienda bien la bancada batllista este aspecto— la bancada batllista por boca del señor Diputado Lorenzi sobre este concepto de "buen padre de familia": "Señor Lorenzi. Señor Presidente: no basta, a veces, un concepto claro en el Código Civil, para que él sea ajustadamente claro. El artículo aditivo que propone el señor Diputado tiene, para mí, el inconveniente de que este término y ese concepto de "buen padre de familia" que está en nuestro Código Civil, es de enorme y difícil prueba. (Apoyados)." En general la de la Cámara. "¿Cómo se prueba y cuál es el concepto que tiene el Juez competente de lo que es un buen padre de familia, arando, sembrando, segando, trillando, etcétera? Creo que en este instante y en esta Cámara, ninguno me podría decir, a ciencia exacta, que es un buen padre de familia en esas ocupaciones. Un campo no es siempre el mismo. Se puede sembrar, se puede arar, y puede no cosecharse. Se puede sembar bien, con buena semilla, etcétera, y puede no salir un grano y nacer todo un yuyal, digamos así. ¿Ese hombre ha procedido como un buen padre de familia? ¿Debió cuidar más o debió cuidar menos de que apareciera o no el yuyo? Ahí está el punto. Y, lo que es tan elástico, va a resultar, al final, que va a favorecer a los dueños del campo, porque abogado habrá —casi siempre el abogado del arrendador— que pruebe que ese agricultor, medianero o aparcero, granjero, no ha sido un buen padre de familia, o porque dejó venir el yuyo, o porque dejó venir otra mala semilla, o porque no tuvo cuidado de sembrar una semilla de pedigree, o de cualquiera otra de esas cuestiones en la que es fácil hacer caer o enredar a un agricultor inexperiente en cuestiones jurídicas. Yo me voy a oponer tenazmente a que se haga ese agregado. Bastante tienen estos agricultores con no tener casi nunca abogados que los defiendan, para que nosotros les estemos poniendo en la ley a los pequeños agricultores, medianeros o arrendatarios, aquellas trampas de que hablaba hoy. Sé que el señor Diputado no lo hace en ese sentido, sino con el buen criterio y la buena finalidad de encaminar mejor las leyes, pero, repito, los que hemos sido abogados campesinos sabemos cómo se hacen las leyes, cómo se aplican y cómo se buscan las triquiñuelas después para aplicarlas en beneficio de los propietarios.

Por ahora, nada más".

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El otro Diputado al cual aludía el señor Diputado Lorenzi, ¿quién era?

**SEÑOR RICHERO.** — El señor Diputado Morales Arrillaga.

Luego hace una intervención el señor Diputado Rodríguez (don Enrique), quien plantea que siempre el hilo se va a cortar por lo más delgado y que, inevitablemente, el rigor de la ley caerá siempre contra el pequeño agricultor, por cuanto los grandes latifundistas tendrán abogados a su favor.

Y como sobre esto se produce un debate, el señor Rodríguez Correa, actualmente Ministro de Obras Públicas, dice: "Los Jueces fallan por expedientes, de manera que, —como decían los señores Diputados Lorenzi y Rodríguez— es fácil que por expedientes el que tenga más dinero pueda probar que un buen padre de familia no es buen padre". "(Apoyados)". "En realidad es así".

Y luego de esta argumentación, en la que también interviene el señor Diputado Lezama y otros, en la sesión del 12 de marzo de 1947, se rechazó de plano este concepto.

Como he dicho que es bastante rara la actitud que asumen algunos Diputados, que en un momento determinado vieron con claridad determinado aspecto de las leyes de prórrogas, y hoy ven con un sentido bastante borroso los beneficios para los agricultores, es que yo, remitiéndome a las propias palabras de un Diputado, que luego fué apoyado por la mayoría de la Cámara, solicito que se suprima esta figura jurídica de "un buen padre de familia", que, como se ha hecho notar en otras oportunidades, sería una verdadera trampa contra los agricultores.

Por ahora, y sobre este aspecto del asunto, nada más, pero para concretar mi proposición...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR RICHERO.** — Sí, señor Diputado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Era para preguntarle al señor Diputado si él puede definir el concepto de "buen padre de familia".

**SEÑOR RICHERO.** — Yo creo que esto de definir el concepto de "un buen padre de familia" en lo que respecta a arar, a colocar semillas de pedigree, en lo que respecta a hacer producir más las tierras y hasta en el cuidado de las vacas, será muy difícil aclararlo, en cuanto a lo que hace un buen padre de familia! Porque también en el cuidado de las vacas a "un buen padre de familia" le pueden suceder trastornos y se le va a acusar de mal padre de familia.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — El concepto es el siguiente: procede como "buen padre de familia" aquella persona que obra con el celo corriente de un buen padre de familia. Yo estoy seguro —y no conozco bien esa clase de negocios rurales— que si hiciera una vista de ojos a una granja o a una chacra podría decir si quien la trabaja procede con celo corriente. Ese es el concepto. No es un concepto tan difícil.

**SEÑOR RICHERO.** — Se contradice con el propio señor Diputado Lorenzi y con la propia opinión suya, emitida en aquella oportunidad.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — He discrepado muchas veces, porque yo no soy él. El piensa como él, y yo pienso como yo.

**SEÑOR RICHERO.** — Pero como aquí se trata de ver que el concepto de "buen padre de familia" en el caso en que estamos discutiendo es muy elástico y muy difícil de definir...

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Reconozco que el señor Diputado en la Cámara —aparte su ideología— actúa con un celo que es el corriente, y a veces lo supera, en cuanto a actividad. En ese sentido procede como "un buen padre de familia".

**SEÑOR RICHERO.** — No sé si procedo como "buen padre de familia", pero vamos a no desviarnos con lo que podemos hacer en la Cámara.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Le advierto que no he querido ser incómodo, en este momento.

**SEÑOR RICHERO.** — Por eso yo creo que afirmándome en la propia resolución de la Cámara, tomada en anteriores oportunidades, este concepto de "buen padre de familia" debe ser suprimido de la ley, porque va a ser utilizado como una trampa contra los agricultores.

(Murmullos).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señores Diputados: hay exceso de murmullos en Sala y los señores taquígrafos no pueden tomar la versión correspondiente.

**SEÑOR RICHERO.** — Parecería conveniente, que, en lo que es fundamental, se haga un agregado a fin de que puedan acogerse a la prórroga los que trabajan en explotaciones agrarias o mixtas, es decir, los modestos y pequeños ganaderos.

Nada más señor Presidente.

**SEÑOR OLASO.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR OLASO.** — Señor Presidente: yo voy a reiterar brevemente lo que he dicho con respecto a los desalojos en la discusión particular.

Entendemos que la prórroga lisa y llana, o la prórroga de todas las actividades que incluyen el nuevo proyecto, a vencer el 30 de abril de 1951, provocará en el país un trastorno muchas veces mayor que el que han provocado los desalojos agrícolas hasta este momento.

Creo que bien valdría la pena estudiar y medir las consecuencias de la ampliación que damos por esta ley a los desalojos rurales.

Con esa preocupación de que es de justicia social, y en este aspecto conviene hacer lugar lo social, que se contemple la situación de muchos *arrendatarios* —y en

muchos casos los arrendatarios son más poderosos que el propietario— nos inclinamos a que haya prórroga para los desalojos. Pero creímos siempre que es más perfecto someter cada caso en particular a un Jurado que dictamine en cada situación, y no prorrogar sistemáticamente todos los arrendamientos por dos años.

En primer lugar, tendríamos la ventaja a que hacía referencia, en el sentido del número de desalojos que pueden acumularse en una misma fecha y, en segundo lugar, tiene la ventaja de que los Jurados estudian cada caso en particular. Con esa sincera preocupación, que reconozco en los miembros de la mayoría de que por la vía de las excepciones se quieran salvar injusticias, en lo cual yo también he colaborado, a cada paso se nos presentan casos particulares que no pueden ser contemplados y que entrañan una gran injusticia.

Eso que no podemos contemplar con una ley a aplicar por un Juez, sería perfectamente contemplado en el aspecto social con un mayor alcance por los Jurados que por los Jueces.

Por ello insisto en que debía de aplicarse el régimen de los Jurados para lo desalojos, y es a lo que tarde o temprano ha de llegar el Cuerpo Legislativo, porque es de la única manera que este problema podrá ser solucionado definitivamente. Mientras sigamos con los regímenes de prórroga, cada vez vamos a ir agravando más el problema, y provocaremos a breve plazo serios trastornos en el orden económico del país.

Y por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo formular una pregunta a la Mesa, acerca de si le ha llegado alguna proposición de enmienda o inciso aditivo de parte de los señores Diputados Ferrer Serra y Solares.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene conocimiento, señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Me resulta extraño, señor Presidente, porque el señor Diputado Ferrer Serra haciendo la crítica del artículo manifestó que éste no define la naturaleza de la actividad de granja o lechería, y el señor Diputado Solares postuló por un procedimiento que impida dilatar la fecha de los lanzamientos. Digo que es original esta conducta porque cuando se está estructurando una ley, aquel señor Diputado —y esto es lo corriente— que encuentra una falla en el proyecto venido de la Comisión, inmediatamente se dispone a remediarla presentando una enmienda o un artículo aditivo o un inciso aditivo, cosa que no ha ocurrido en el caso.

Quería señalar esta circunstancia, que me parece que no favorece la posición de los señores Diputados que han hecho la crítica al artículo estructurado por la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra para contestar una alusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y creo que éste sí es un caso de verdadera alusión.

Debo de agradecer al señor Diputado González Conzi el consejo que sobre la manera de actuar en el Parlamento me ha brindado en este instante. Le voy a decir al señor Diputado González Conzi que voy a presentar las enmiendas en el momento que lo estime conveniente, y lo voy a hacer así por una razón elemental. Este proyecto tiene miembros informantes, por lo cual debo esperar la respuesta de ellos para ver si mis objeciones son aceptadas o no por la Comisión, y para ver, señor Presidente, si ellas tienen o no fundamento, porque yo, al revés del señor Diputado González Conzi, no me considero nunca poseedor de la verdad absoluta, y así como pienso de una manera, pueden demostrarme que estoy en el error, y no tengo entonces por qué recargar la tarea de la Cámara presentando fórmulas que no pueden tener andamiento, porque yo mismo me he convencido del error de las mismas.

No es del caso en el momento actual, señor Presidente, porque hasta ahora todos mis argumentos no han sido contestados, pero le advierto una cosa al señor Diputado González Conzi: este proyecto, que habría que modificarlo artículo por artículo...

(Apoyados)

—...porque está mal redactado desde todo punto de vista, va a ver el señor Diputado González Conzi, que aunque presentemos todas las modificaciones habidas y por haber, va a salir sancionado tal cual fué presentado.

Señor Presidente: yo no debía haber contestado la alusión del señor Diputado González Conzi porque el Parlamento sabe la manera cómo actúo siempre. Lo que me parece sí profundamente extraño, son las manifestaciones del prealudido señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — No estaba en Sala, señor Presidente, cuando me dicen mis compañeros de sector que el señor Diputado González Conzi me ha aludido. De manera que supongo que habrá sido porque no propuse fórmulas sustitutivas respondiendo a las observaciones que le hice a este artículo.

Si así fuera, le puedo decir, para su tranquilidad, al señor Diputado González Conzi, que la tenía redactada sobre mi banca, pero no la hice llegar a la Mesa, porque en estos instantes estaba en una Subcomisión atendiendo un asunto vinculado al trabajo de la Cámara, y me parecía que el momento no era oportuno.

Decía yo, señor Presidente, que en este artículo había que incluir a los ganaderos, no con un plazo de dos años, como se establece para los agricultores granjeros y lecheros, sino con un plazo menor, pues habiéndose establecido una verdadera expectativa en este gremio de trabajadores del campo desde el momento que ya le dimos una prórroga para los lanzamientos, de 60 días, me parecía injusto quebrar bruscamente esa expectativa y no otorgarles ningún plazo.

Mi enmienda sería la siguiente, agregada al artículo: "y hasta el 30 de abril de 1950 para los predios destinados a ganadería". De manera que el artículo quedaría así: "Suspéndase hasta el 30 de abril de 1951 la efectividad de los desalojos que se hubieren solicitado o que se solicitaren con respecto a predios rurales destinados a agricultura, granja y lechería, y hasta el 30 de abril de 1950 para los predios destinados a ganadería", dándoles una prórroga que apenas alcanza a diez meses.

Creo yo que con este agregado perfeccionamos la ley y damos satisfacción al reclamo de un sector numeroso del trabajo del campo.

Nada más.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: considero muy necesario contestar al señor Diputado González Conzi, porque sus palabras pueden dar la sensación a las personas que lean la historia de esta ley de que los opositores, los que la criticaron, no presentaron un proyecto sustitutivo que significara la corrección, hasta el detalle, de los defectos que ella tiene.

Una hábil maniobra de un hábil político, como es el señor Diputado González Conzi, puede dar la sensación de que si la ley es mala, la culpa la tiene la minoría, que fué quien la criticó, pero no la modificó, y que fué la que demostró la sin razón y la injusticia que encierra la aplicación de esta ley.

En consecuencia, señor Presidente, quiero dejar establecido —lo sabe la Cámara y lo sabe también el señor Diputado González Conzi— que hemos presentado un proyecto de ley sustitutivo en la Comisión como integrantes de la minoría, que fué votado por nuestro partido y que en ese proyecto se salvaban todas las situaciones que han sido criticadas en Cámara. Y más aún, señor Presidente, puedo asegurar a este Parlamento que muchas de las mejoras y correcciones que se han introducido al proyecto de la Comisión en mayoría han sido imprimidas por el esfuerzo de legisladores de mi partido, como el señor Diputado Olaso...

(Apoyados)

—...que ha criticado la intransigencia con que la Comisión en mayoría ha sostenido un punto de vista que es perjudicial para el país: la intervención, por intermedio de la ley, en el proceso de la contratación general, estableciendo precios topes arbitrarios y perjudiciales para la economía del país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — De las palabras del señor Diputado Ferrer Serra se desprende que la Cámara puede esperar la colaboración de dicho señor Diputado que parecía no se produciría.

Ahora, debo hacer una rectificación al señor Diputado que ha dicho que yo me atribuyo la calidad de poseedor de la verdad absoluta. Esta es una afirmación que no podrá probar el doctor Ferrer Serra; tendrá que callarse la boca cuando yo le exija la prueba.

También una contradicción evidente ha puesto de manifiesto el señor Diputado. Ha dicho que no debía haberme contestado, y me contestó; no sé porqué, si no debió haberme contestado, me contestó.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Y con esto, por mi parte, dejo liquidado el incidente.

SEÑOR BOTTINELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BOTTINELLI. — Voy a contestar, en forma sumaria, las observaciones fundamentales que, a mi juicio, se hicieron a esta primera parte del artículo 3.o del proyecto.

El señor Diputado Ferrer Serra señaló, con evidente eficacia y con real justeza, el serio inconveniente que significa el haber establecido, una vez más, una fecha fija para el vencimiento de la suspensión de todos los desalojos: el 30 de abril de 1951.

En primer término, recuerdo que en esta situación estamos, por lo menos, desde 1936. Las sucesivas leyes de suspensión han seguido, todas, la misma técnica, fijando el término en una fecha fija. Entonces, es el caso de preguntarse: ¿es éste el momento de variar la técnica y buscarle solución a este inconveniente? La Comisión en mayoría entendió que no.

A esta enorme desventaja que significa acumular todos los desalojos en un día determinado, la Comisión le dedicó algunas horas de su estudio. Nos encontramos con que el problema se plantea en estos términos.

La solución habría que darla escalonando los beneficios en cuanto al término o al plazo para disfrutar de la suspensión de los juicios de desalojo. ¿Qué escalonamiento podría hacerse en un proyecto de emergencia que comprende, únicamente, a agricultores, granjeros y lecheros y que va a regir, de ser aprobado y convertido en ley, durante menos de dos años? La ley podrá ser sancionada en los primeros días de julio de 1949 y terminará su vigencia en este aspecto el 30 de abril de 1951.

Tratándose de explotaciones agrícolas, granjeras o lecheras, no hay más que una fecha en el año para establecer el término de suspensión. Ya hemos abundado en los fundamentos de esta decisión. Esa fecha es el 30 de abril. ¿Podríamos hacer, entonces, un solo escalonamiento el 30 de abril del año 1950? Primera parte del problema.

Segunda parte: ¿cuántos son los desalojados a los que habría que escalonar o que diferenciar en estos dos plazos —30 de abril de 1950 y 30 de abril de 1951? No se pueden tomar en cuenta los productores o arrendatarios o aparceros que tengan pendientes juicios de desalojo iniciados después del 30 de abril de 1949 porque ésos, por la ley en vigencia del año 1927, no podrán ser desalojados hasta el 30 de abril de 1951. Esos agricultores o granjeros no necesitan de esta ley. Para ellos el plazo se empieza a contar el 30 de abril de 1950 y el vencimiento ocurriría el 30 de abril de 1951.

¿Podríamos comprender en este escalonamiento a los lecheros? Parecería injusto. Es la primera vez que los vamos a amparar en este beneficio suspendiéndole la efectividad de sus desalojos. No quedan, entonces, más que los mil cuatrocientos agricultores con juicios de desalojo vencidos. ¿Cómo haríamos la discriminación entre los que deban abandonar sus predios el 30 de abril de 1950 y los que quedarían con derecho a seguir hasta el 30 de abril de 1951?

Se señaló o se adelantó una solución: fijarles el término al 30 de abril de 1950 a aquellos desalojados que ya hayan sido beneficiados por una o más de una ley suspensiva. Es posible que por ahí se pudiera encontrar la solución. Pero yo me pregunto: ¿no serán muchas veces estos agricultores que se beneficiaron, a través de dos, tres, cinco, seis leyes sucesivas, con esas prórrogas, los que más necesitan de la protección de la ley? ¿No serán esos agricultores los que están en peores condiciones para defenderse o para adquirir en arrendamiento o en propiedad otros predios?

Otra razón nos hace quitarle cierta importancia al escalonamiento de esos mil cuatrocientos desalojados, en cuanto al término para hacerles efectivo el desalojo. Hay que pensar que el Instituto Nacional de Colonización, para el 30 de abril de 1951 habrá abatido en mucho esta cifra de mil cuatrocientos desalojados. Casi diría yo que tendríamos derecho a reclamarle que la hiciera desaparecer. Casi diría yo que tendríamos derecho a exigirle al Instituto Nacional de Colonización, como programa mínimo a cumplir en los próximos dos años, el de solucionar la situación de estos mil cuatrocientos desalojados. Pensar lo contrario, pensar que ni siquiera podrá reducir esa cifra a la mitad o a la tercera parte, es proclamar de antemano su total y definitivo fracaso.

Señalo, —terminando con esta observación— que esta es una ley de emergencia, que va a regir solamente durante veinte meses. De manera que atempera en mucho el inconveniente de haber insistido en la técnica durante diez, doce o trece años repetida, de establecer una fecha fija para el término de los desalojos.

Algunos otros señores Diputados, entre ellos los señores Durán Rubio y Solares, se refirieron a la inclusión, en esta parte del artículo, de la exigencia de que los agricultores, o arrendatarios, o aparceros no hayan dejado invadir por malezas los predios, para tener derecho a acogerse a los beneficios de la ley. Se señala esto como un peligro. El propietario podría esgrimir este recurso o esta causal para obtener la efectividad del desalojo.

No creo, señor Presidente, en este peligro. La razón radica en que, repito, estamos frente a una ley de emergencia, que va a regir durante dieciocho o veinte meses. El juicio para obtener la efectividad del desalojo hay que tramitarlo ante la justicia ordinaria. Entonces, se me ocurre que el propietario sólo esgrimirá esta causal cuando tenga la absoluta certeza de que va a probar de manera ilevantable y en breve plazo, que su arrendatario es el causante de la invasión del predio por las malezas. De lo contrario, los perjuicios derivados de ese juicio van a ser para el propietario y no para el arrendatario; habrá terminado la vigencia de la ley y el arrendatario todavía no habrá podido ser desalojado del predio. Por esta misma razón, señor Presidente, la Comisión en mayoría entendió que no había necesidad de indicar otro procedimiento más rápido y expeditivo para valorar o justipreciar esta causal de desalojo. Podría ser esgrimida, solamente en el caso de que la prueba sea evidente e ilevantable.

Si un agricultor ha estado en el predio durante diez años o más de diez años y tiene su campo o su chacra totalmente cubiertos de abrojo de sorgo o de cualquier otra maleza, la prueba será ilevantable; el Juez podrá expedirse, sin ningún temor a cometer una injusticia, porque en diez o doce años el agricultor, por lo menos, pudo evitar que la totalidad o la mayor parte del predio se cubriese de malezas.

La tercera observación que se ha hecho se refiere a la exclusión de los ganaderos en esta suspensión. Las razones por las cuales nos decidimos a eliminar a los ganaderos de los beneficios de esta ley, fueron expuestas someramente también en la discusión general.

En primer lugar, señalo que el problema de los desalojados, de haber incluído a los ganaderos, se encontraría considerablemente agravado cuando termine la vigencia de esta ley. Y este mismo inconveniente de acumular en una fecha fija un gran número de desalojados, por más escalonamiento que hiciéramos en estos veinte meses, esta misma cifra de desalojados, al 30 de abril de 1951, se encontraría, repito, considerablemente aumentada.

Hemos eliminado a los ganaderos para no complicar este problema, en primer lugar. No nos convencieron las razones que se esgrimieron hasta ahora, para proceder en el sentido contrario. Tenemos, en cambio, el convencimiento de que el país no tiene planteado, por lo menos en términos inquietantes, el problema de los ganaderos desalojados, como tenemos planteado el problema de los agricultores, de los granjeros y de los lecheros desalojados.

Hemos incluído, en cambio, a los lecheros: y entonces se nos señala: "El problema de los desalojados ya se agravó". Pero hemos tenido en cuenta que en la cuenca lechera de Montevideo, la estadística arroja un 70 o/o o más de un 70 o/o de lecheros arrendatarios. La situación de estos productores, en consecuencia, es realmente digna de consideración.

Hemos dicho en el informe que el país no tiene planteado en términos inquietantes el problema del ganadero desalojado, y hemos expresado bien, a nuestro juicio, cuál es la razón fundamental de que así ocurran las cosas. La ganadería dispone, prácticamente, de todo el territorio nacional productivo; los agricultores, en cambio, sólo disponen de la décima parte del territorio nacional productivo para ubicarse. El número de agricultores es, por lo menos, cinco veces mayor que el número actual de ganaderos. Me refiero, es claro, a medianos y grandes ganaderos.

Creo, señor Presidente, que he resumido las razones que han movido a la Comisión en mayoría para presentar la primera parte del artículo 3.º, tal como está en nuestro proyecto, y termino, señor Presidente, pidiendo que si ningún otro señor Diputado desea seguir haciendo observaciones a esta parte del artículo mencionado, se le someta a votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Me permite una interrupción?

SEÑOR BOTTINELLI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado Bottinelli no ha contestado una pregunta que le hice: me refiero a aquella en la que decía, como muy bien lo recordaba el señor Diputado González Conzi, que no se definía con precisión lo de "granjero" y lo de "lechería" en ejecu-

plos para demostrar que la fórmula dada por la Comisión podría originar una serie de pleitos.

Le digo esto no porque me hayan convencido las razones expuestas hasta ahora por el señor miembro informante, sino porque me parece que en la historia de la ley debe quedar, por lo menos, la opinión de los miembros informantes respecto a este tema.

(Apoyados).

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Parecería que el señor Diputado Ferrer Serra me pide una definición de "granjero" o de "lechero".

**SEÑOR FERRER SERRA.** — No tanto como eso. Le pido el concepto legal, nada más.

Como tuve oportunidad de manifestarlo, señor Diputado, el problema radica en los casos de explotación mixta.

Al señor Diputado Dupetit Ibarra, que fué el primero que se refirió a este problema le fué contestado que respecto a la agricultura no existía problema, porque la ley del año 1927 lo resolvía; pero eso no sucede, señor Diputado, con respecto a los establecimientos de granja y de lechería.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Yo no alcanzo a captar, señor Diputado Ferrer Serra qué situación le crea esa falta de definición, si la ley ampara en la misma medida y de la misma manera a granjeros y lecheros.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Interrumpir no señor Presidente. Me parece que se le terminó el tiempo de que disponía el señor Diputado Bottinelli. He pedido la palabra para una aclaración, para facilitar la solución de este problema.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se produce el fenómeno a la inversa: en todo caso será el señor Diputado Ferrer Serra el que le concederá interrupciones al señor Diputado Bottinelli.

Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Yo planteaba ese caso, señor Presidente: una explotación mixta ganadera-lechera y ganadera-granjera. Citaba el caso de algunos estancieros cercanos a poblaciones.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Eso está bien. Es distinto.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — ¿Cómo se resolvía legalmente este problema?

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Si me permite, señor Diputado, le voy a contestar.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Con mucho gusto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Puede interrumpir el señor Diputado.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — La ley del año 1927 establece en su artículo 24 cuándo se considera un predio destinado a la agricultura: cuando más de la tercera parte de éste es dedicada a este tipo de explotación. Cuando se hace una tercera parte de agricultura, el predio está destinado a la agricultura.

Extendiendo el concepto, cuando en un predio se hace más de la tercera parte de lechería, hay que entender que ese predio, por analogía, está destinado a lechería. Sería en ese caso la explotación fundamental, aunque sólo la tercera parte esté destinada al ganado lechero en producción.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Fíjese que la interpretación no es exacta y puede dar lugar a toda una serie de confusiones. Yo, que soy contrario a esta ley, no estoy haciendo en este momento de abogado del diablo, sino que estoy buscando que una ley que yo creo mala salga lo mejor posible o lo menos mala posible.

La delimitación de los casos de agricultura, es muy fácil. Estamos frente a la extensión total de un predio, y bastará con apreciar si la extensión dedicada a agricultura pasa del 30 o|o, para que no haya problema de ninguna naturaleza. Si en un predio de 100 hectáreas 30 están dedicadas a la agricultura, ese predio está dedicado a agricultura sin discusión de ninguna clase.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Es igualmente fácil determinar el área destinada en un predio a lechería.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Estoy en uso de una interrupción que le hago al señor Diputado Ferrer Serra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La interrupción señor Diputado González Conzi, tiene que solicitársela al señor Diputado Ferrer Serra, que es quien está en uso de la palabra.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Yo termino y el señor Diputado Ferrer Serra podrá conceder la interrupción que se le solicita.

Quería señalar al señor Diputado Ferrer Serra que es igualmente práctico, que es igualmente fácil establecer el área destinada en un predio a lechería. Bastaría conocer el número de vacas lecheras, porque cada vaca necesita un área determinada —una hectárea, una hectárea y media— según la calidad de la tierra.

De modo que si en un predio de cien hectáreas hay treinta vacas lecheras en producción, seguramente la tercera parte está destinada a lechería.

No se necesita hacer otro cálculo ni tomar en cuenta otros aspectos de la explotación que podrían ser coadyuvantes o concurrentes para la prueba.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — El señor Diputado Bottinelli va a una interpretación por vía de la analogía que no es completamente convincente.

Creo que la solución se puede dar a texto expreso de la ley de una manera clara y terminante, siguiendo un poco el principio de la agricultura.

Yo tengo en la fórmula redactada —que en algún momento pasaré a la Mesa—, la solución a mi juicio justa, y se refiere a la importancia del capital dedicado a la explotación mixta.

Si el capital dedicado a la explotación mixta abarca el 30 o|o del destinado a la lechería o a la granja, evidentemente estamos frente a un caso de la explotación lechera o de una explotación granjera a los efectos de esta ley.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — No me parece posible tomar en cuenta el capital, porque el capital necesario para la industria lechera es muy variable. Si un lechero trabaja o explota o realiza su industria con animales de alta calidad, le bastarán a veces con tener diez animales en un campo de doscientas hectáreas, para tener más capital que todo el resto destinado a la granja o a la ganadería.

**SEÑOR FERRER SERRA.** — Pero lo único interesante e importante es el capital invertido. Ese es el concepto que a nosotros nos tiene que interesar, porque si el inquilino o el ocupante del predio dedica una mayor parte del capital a la lechería, es eso lo que tenemos que proteger, ya sea con un animal o con diez animales.

Lo fundamental en este momento es el concepto "capital".

Sé, señor Presidente, que se me podría haber contestado que hay una regla elemental de hermenéutica jurídica, que dice que lo accesorio sigue a lo principal. Pero, señor Presidente, en estas leyes es preciso definir con claridad todos los conceptos para evitar toda clase de litigios posibles.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI.** — Era para preguntarle al señor Diputado Ferrer Serra y al señor miembro informante, si no consideran que aplicando la regla del artículo 18 del Código Civil, queda resuelto el problema.

Dice dicho artículo: "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras".

Nosotros al estructurar esta ley no nos hemos preocupado de definir cada palabra, precisamente recordando esta regla del Código Civil.

El artículo 1.o, de este proyecto por ejemplo, empieza así: "Los precios actuales de los arrendamientos..." No se le ha exigido a la Comisión dictaminante que defina qué son "los precios" y "los arrendamientos", porque esas palabras tienen un sentido que es el natural y obvio.

Así que yo creo, señor Presidente, que el legislador no está obligado a hacer definiciones expresas, existiendo la disposición clara del Código Civil a que terminé de aludir.

Nada más.

## 15

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).** — Señor Presidente: quiero plantear, en primer término, que en una publicación de la Comisión de Legislación del Trabajo en la prensa de la Capital, aparecen los nombres de los asistentes a la Comisión y, entre ellos, no figura mi nombre, justamente cuando se estaba estructurando y comenzando la discusión del Seguro de Paro. Descarto absolutamente que haya existido intención desde aquí, desde la Cámara, en esa omisión; pero lo cierto es que muchos trabajadores que están interesados en el problema del seguro de paro han venido a decirme que en esa publicación no aparece mi nombre. Por lo tanto, pediría que la Secretaría que hace esas publicaciones reclame de la prensa que se publique estrictamente el comunicado que se le envía o, de lo

contrario, que no haga ninguna publicación, o bien que se hagan esas publicaciones pagándolas, o de otra manera. No podemos quedar los legisladores en deuda con quienes tenemos la obligación de cumplir.

Y aprovecho, señor Presidente, esta oportunidad para plantear nuevamente el problema del seguro de paro. Una vez más, en el día de ayer, los trabajadores metalúrgicos y en el día de hoy más de quinientos trabajadores textiles de la zona de Maroñas y de la Fábrica Slowack, se han acercado al Parlamento de la República para reclamar que se trate con urgencia el problema del seguro de paro, reclamado desde hace tres años por los trabajadores textiles, y que el Parlamento tenga en cuenta la opinión de los trabajadores textiles, en lo que se refiere al rechazo de las cláusulas del Tratado con el Japón.

Entienden dichos trabajadores que ese Tratado con el Japón vulnera sus posibilidades de trabajo, al traer artículos textiles manufacturados desde el Japón y llevarse las lanas sucias de nuestro país.

Yo creo, señor Presidente, que esta insistencia de las delegaciones obreras, que realizan paros en su trabajo para venir a reclamar del Parlamento Nacional —aunque no todas tengan la suerte de poder llegar a todas las bancadas a expresar sus aspiraciones, pues hoy se ha prohibido la entrada de una numerosa delegación en el Salón de Pasos Perdidos— contra el Tratado comercial con el Japón; esta insistencia de los trabajadores reclamando a todas horas que se proteja la industria nacional y que se dicte la ley de seguro de paro, debe ayudar al Parlamento a tomar de inmediato las medidas necesarias para hacerse eco de este clamor popular.

Y ya que muchos sectores parlamentarios a menudo hablan de cómo se fortifica o cómo se socava la democracia, yo sostengo, en nombre de nuestra bancada, que no hay mejor manera de socavar la democracia que aislar los reclamos del pueblo de este Parlamento; que no hay mejor manera de socavar la democracia que hacer oídos sordos a estos reclamos de miles de trabajadores; y que no hay mejor manera de fortalecer la democracia que escuchar esos reclamos de los trabajadores, que todo lo producen, y de los trabajadores que, ahora que se acerca la crisis, para la cual los imperialistas no ven otra salida que propagar una tercera guerra mundial, vienen a presentar a nuestro Parlamento, que es una rama del gobierno del país, su reclamo para la industrialización efectiva del país; su reclamo para la reforma agraria y, fundamentalmente, ya que no hemos podido resolver el problema de la paralización de la industria, que el Parlamento se muestre sensible ante el reclamo de los trabajadores y apruebe la ley de seguro de paro que lleve, por lo menos, la esperanza de que en estos inviernos y en estos veranos no se morirán de hambre los trabajadores que tanto han producido para que se enriquezca un puñado de grandes capitalistas de nuestro país.

Reitero, señor Presidente, la reclamación que formulé al principio, en cuanto a las publicaciones que las Comisiones hagan en la prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará las providencias del caso para investigar las causas de la omisión a que ha hecho referencia el señor Diputado don Enrique Rodríguez, así como para que no se repitan esos hechos en el futuro al margen del conocimiento de los funcionarios competentes.

## 16

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — En los cinco minutos de que dispongo, me voy a referir brevemente a dos problemas. El primero, tiene que ver con ciertas privaciones del derecho de reunión y de manifestación públicas de que vienen siendo víctimas los trabajadores de la indusria textil, a raíz del paro que realizan con el fin de obtener un justificado aumento de salarios y una ley de seguro de paro.

Consideramos que en este sentido hay algunos procedimientos policiales —y poseemos la documentación necesaria para demostrarlo— que se salen completamente de las disposiciones constitucionales, legales y aún reglamentarias del propio Ministerio, que están vigentes. Y con el propósito de que el Ministerio proporcione la información complementaria que necesitamos para plantear este problema en Cámara, con la amplitud que él merece, ya que se trata de atentados contra trabajadores que reclaman mejoras dentro de un mecanismo perfectamente legal, vamos a entregar a la Mesa un pedido de informes dirigido a ese Ministerio, y solicitamos que se le dé trámite urgente.

El segundo problema tiene que ver con una autorización que la Cámara nos ha concedido para formular, antes de entrar a la orden del día de la sesión ordinaria, una exposición sobre el conflicto de los trabajadores de la industria de la alimentación.

Como es sabido, desde el momento que recibimos esa autorización, diversas circunstancias han hecho que las sesiones ordinarias se vayan suspendiendo y siendo sustituídas por sesiones extraordinarias, con temas referidos, unas veces, a la situación económica del país; otras veces, al problema de los desalojos y arrendamientos, y la exposición para la que recibimos autorización de la Cámara, no ha podido realizarse todavía.

Vamos a hacer, en el momento oportuno, uso de esta autorización, porque creemos que hay una serie de procedimientos anormales relacionados con aspectos muy importantes de nuetsra legislación del trabajo, que es necesario ventilar ante la Cámara en esa exposición, con la finalidad de establecer claramente la responsabilidad de los autores de esas anormalidades. Pero entre tanto, hay en la industria de la alimentación un conflicto que afecta a la inmensa mayoría de su personal, y para el cual los trabajadores de la industria de la alimentación han propuesto fórmulas que nos parece harían viable una rápida solución del conflicto, y que sólo como consecuencia del clima malsano que se ha creado dentro de los organismos competentes que tendrían que actuar en función de organismos de conciliación en este conflicto, y de las anormalidades que vamos a denunciar, no han podido prosperar.

Además, hay una patronal ensoberbecida, porque ha contado con apoyos oficiales indebidos en el planteamiento de este conflicto, que también mantiene una actitud intransigente respecto al mismo.

Consideramos que si la Cámara autorizara a su Comisión de Legislación del Trabajo a mediar, en el momento que lo considerara oportuno, en este conflicto, podría la sola presencia de una Comisión en la que están actuando Representantes de todos los partidos y su acción mediadora que determinaría la creación de un clima de confianza, alcanzar una solución rápida de este conflicto.

Como no podemos en el breve espacio de que disponemos referirnos a las causas de este conflicto cosa que haremos cuando formulemos nuestra exposición nos limitamos a proponer que la Cámara autorice a su Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el momento que lo estime oportuno en el conflicto que mantienen con su patronal los obreros de la industria de la alimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto al primer punto planteado por el señor Diputado Héctor Rodríguez la Mesa de acuerdo con la solicitud formulada tomará las providencias necesarias para cursar el pedido de informes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo me encontraba en cumplimiento de mis funciones como legislador fuera de Sala en momentos que inició sus palabras el señor Diputado Héctor Rodríguez de manera que pregunto a la Mesa si ellas se refieren al Grupo 9 de la Alimentación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se refieren al conflicto apuntado en la citación correspondiente para la sesión de hoy. En las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Rodríguez no hizo alusión al Grupo 9 pero creo que al solicitar la autorización necesaria para formular su exposición el señor Representante Héctor Rodríguez hizo alusión al Grupo 9, si la memoria del titular ocasional de la Mesa, no falla.

SEÑOR MATTOS. — Este asunto, señor Presidente, me parece que no puede resolverse por la Cámara sin una discusión que ponga las cosas en su verdadero lugar.

Yo considero, por los informes que tengo, que lo que el señor Diputado Héctor Rodríguez ha informado a la Cámara, no se ajusta a la realidad de los hechos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — ¡Permítame!... Yo no he proporcionado ninguna clase de informes. Me he limitado a proponer que la Cámara autorice a su Comisión de Legislación del Trabajo, a mediar en el conflicto en el instante que lo considere oportuno.

SEÑOR MATTOS. — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a esa proposición, porque entiendo que esa resolución tendría que ser la consecuencia de la deliberación de este asunto aquí, en Sala.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Representantes: hay exceso de murmullos en Sala.

**SEÑOR MATTOS.** — Esta proposición del señor Diputado Rodríguez era la que sin duda iba a salir como corolario de la exposición que estaba autorizado a formular por la Cámara, antes de entrarse a la orden del día de la primera sesión ordinaria.

Yo estaba esperando esa exposición para ver en qué términos se planteaba, a fin de poder advertir si se ajustaban esos términos a los informes que sobre ese conflicto yo tengo.

Me parece que en manera alguna puede entenderse que el conflicto está en un punto en que tenga que autorizarse —ni aún en la forma condicionada en que se pide— a la Comisión de Legislación del Trabajo que intervenga.

[illegible] yo llamo la atención de la Cámara de que este asunto tendría que discutirse con la amplitud necesaria para poder llegar a la solución que propone el señor Diputado Héctor Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — El problema que planteamos tiene dos aspectos: un aspecto se refiere a la exposición que la Cámara nos ha autorizado a formular, y que formularemos en la primera sesión ordinaria, de acuerdo con el criterio que se ha seguido para la suspensión de estas sesiones ordinarias, y en la que vamos a denunciar anormalidades ocurridas en las funciones de algunos organismos oficiales que han tenido que actuar en relación con el proceso de elaboración del laudo para los trabajadores de la industria de la alimentación, y que han tenido que actuar, además, en relación con este conflicto.

(Interrupciones — Campàna de orden).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Señores Representantes: se ruega tomar asiento y suspender los dialogados en voz alta que se están manteniendo en Sala.

Puede continuar el señor Diputado Héctor Rodríguez.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — A su debido tiempo, señor Presidente, vamos a aportar las informaciones que obran en nuestro poder, y vamos además a traer los documentos en que nos fundamos para afirmar que ha habido procedimientos anormales, y vamos a reclamar de la Cámara las medidas que consideremos adecuadas para la corrección de este tipo de anormalidades que van indudablemente más allá de lo que pueden significar en relación con un conflicto determinado, ya que son índice de un estado permanente, de una situación permanente, en determinados organismos del trabajo, acerca de lo cual se ha discutido abundantemente en Cámara.

Este es un primer aspecto.

El segundo es que existe un conflicto en el que participa la totalidad o la casi totalidad, en este momento, de los trabajadores de la industria de la alimentación, conflicto que ha sido parcializado con algunos pequeños patrones de la industria, pequeño porcentaje en relación a la totalidad de los obreros en conflicto, que han aceptado las reclamaciones de los trabajadores, considerándolas lógicas y fundadas; pero el conflicto se prolonga porque hay un sector de gran patronal intransigente, que cree que con posiciones que mantienen, de índole oficial o de índole política, pueden prolongar indefinidamente este conflicto. Y hay un clima enrarecido en materia de conciliación, por esta actitud intransigente de la gran patronal, y por las anormalidades que se han desarrollado en el seno de algunos organismos oficiales que hace muy difícil la actuación conciliadora.

Por eso pedimos que la Cámara autorice, en procura de una rápida solución de este conflicto, y sin perjuicio de un pronunciamiento posterior sobre las actuaciones de algunos institutos oficiales, a su Comisión de Legislación del Trabajo, para mediar en el conflicto, en demanda de una solución rápida para el mismo, que consideramos que se podría lograr por la autoridad que tiene la Comisión de Legislación del Trabajo, por el hecho de estar representados en ella todos los sectores políticos, por ser el mapa completo de la opinión pública, y se podría así crear el clima adecuado para resolver este problema.

Repito, pues, que con el fin de lograr una solución rápida a este conflicto, es que hemos hecho a la Cámara la solicitud de que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo, a intervenir como mediadora, en el momento que lo considere oportuno, en el problema a que nos hemos referido.

Nada más.

**SEÑOR MATTOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.** — Señor Presidente: creo que la Cámara no puede intervenir así, a ciegas, en un conflicto que considera un señor Diputado que existe y que, para mí, por los informes que obran en mi poder, no existe.

(Apoyados).

—No hay tal conflicto. Existió un conflicto en ese grupo de la industria de la alimentación; pero este es un problema que vale la pena que se ventile en Cámara, que vale la pena que se discuta en Cámara, porque tiene ramificaciones, tiene proyecciones y tiene consecuencias que es necesario que los trabajadores, víctimas de este conflicto que existió hace algún tiempo, y que ya no existe, las conozcan para que puedan ajustar su conducta futura respecto de dirigentes que los han conducido por mal camino y que los han dejado en la estacada, de la que se pretende que ahora los Poderes Públicos los saquen.

(Apoyados).

—Entiendo que este asunto vale la pena que venga a la Cámara para ser discutido; será una oportunidad para decir ampliamente todo lo que conocemos de esto. Los señores Diputados comunistas tienen alguna cosa que decir, pero vamos a ver si lo que ellos dicen se ajusta estrictamente a la verdad, de acuerdo con la documentación que oportunamente traeré a la Cámara para demostrar, primero, la no existencia de ese conflicto en la hora presente. Ese conflicto existió en su hora, pero está completamente liquidado y de él ha quedado el saldo doloroso y lamentable, como en tantos otros conflictos igualmente iniciados, el saldo doloroso de un grupo de obreros que ha quedado en la calle por seguir los malos consejos de sus malos conductores.

(Muy bien!)

—De manera que adhiero a todo lo que signifique ventilar ese problema con toda amplitud en el momento oportuno, pero nunca —y llamo la atención de la Cámara sobre eso— a que se pretenda que la Cámara intervenga a ciegas, para en cierta forma entrar a actuar parcializando su actitud en favor de una de las partes.

Esta es mi posición ante el presente episodio.

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Voy a votar afirmativamente la moción que se ha formulado para que este asunto pase a la Comisión de Legislación del Trabajo, a fin de que ésta actúe como mediadora en aquél.

A pesar de las palabras del señor Diputado Mattos, tengo entendido que existe un conflicto con los obreros de la alimentación, que se viene arrastrando desde hace algún tiempo. Por lo tanto, me parecería pertinente que el asunto no se trate ahora en Cámara, porque no llegaríamos absolutamente a nada, sino que se diera intervención a la Comisión de Legislación del Trabajo, que es la especializada en la materia, para que busque las soluciones que crea conveniente, y si no las encontrara, que lo mismo se trajera el problema a la Cámara. En el caso que entendiera que no es pertinente su intervención porque no existe el problema, como dice el señor Diputado Mattos, que nos traiga también una información a la Cámara a los efectos de que ésta tome la resolución que estime pertinente.

Pero yo no creo que el camino sea entrar a discutir en este momento, para después dar intervención a la Comisión de Legislación del Trabajo. Creo que planteando el asunto, sabiendo como es público y notorio que hay un conflicto que se viene arrastrando hace tiempo y que según mis informes afecta a mil quinientos obreros, ante esa situación entiendo que debemos pasar el asunto a la Comisión de Legislación del Trabajo para que intervenga como mediadora, o que de lo contrario informe a la Cámara. En esa segunda instancia, entonces sí, entraríamos a considerar el punto si se estima corresponder.

Por estas razones voy a votar el pase del asunto a la Comisión de Legislación del Trabajo.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Se va a votar la moción del señor Diputado Héctor Rodríguez, a fin de que se autorice a la Comisión de Legislación del Trabajo para mediar en conflicto existente de los obreros del gremio de la alimentación.

(Se vota:)

—Veintiséis en cincuenta y uno: Afirmativa.

**SEÑOR MATTOS.**— Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.**— Creo que es una mala práctica la de dar intervención a las Comisiones de la Cámara en los conflictos obreros. Entiendo que las Comisiones de la Cámara no tienen esta función, y que deben intervenir si es que la Cámara considera, después de haber dilucidado el problema en Sala, que hay suficientes motivos para que el Cuerpo resuelva que debe hacerlo en su representación.

Pero en la forma que ha votado la Cámara esta mediación, creo que ha actuado con poca meditación, por lo que voy a solicitar que se reconsidere la votación, en la esperanza de que la Cámara comprenderá que no está bien, que no es juicioso, y que es una actitud poco medi-

tada la de resolver la intervención de sus Comisiones permanentes, que no tienen nada que ver en sus funciones con este rol que se les quiere hacer jugar en la mediación de los conflictos obreros.

Propongo, en consecuencia, la rectificación de la votación.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.—** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.—** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GOMEZ GAVAZZO.—** He votado por la negativa la moción presentada en el sentido de que pasara a la Comisión de Legislación del Trabajo el asunto en cuestión a efectos de procurar una solución que armonizara el conflicto que se dice que está latente. Lo hice, señor Presidente, porque entiendo que esa no es la función de la Comisión de Legislación del Trabajo, y también basado en la experiencia que se ha hecho en este Parlamento y que en muchas oportunidades análogas me ha movido también a votar negativamente esta clase de mociones, al constatar de que ha sido siempre completamente inútil la gestión de la Comisión de Legislación del Trabajo; tan absolutamente inútil, que preguntaría cuáles son los conflictos en que por lo menos con la solución aconsejada por la Comisión se ha llegado a un acuerdo. Tan es así, que la única oportunidad en que hubo coincidencia ni siquiera se le agradeció a la Comisión, ya que hubo quien se atribuyó el éxito sobre las bases propuestas por la Comisión de Legislación del Trabajo.

Creo que hay organismos del Estado que tienen ese cometido, pero no la Comisión de Legislación del Trabajo.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).—** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.—** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique).—** Creo que es un criterio completamente ajeno a la función que el pueblo asigna al Parlamento Nacional el querer demostrar que las Comisiones de la Cámara o que la Cámara en sí debe ser un organismo técnico como un aparato mecánico en base a tornillitos fríos que no tiene nada que ver con las palpitaciones del pueblo, con los conflictos que ocurren en la clase obrera, y en general con los problemas sociales existentes. Creo que ese es un criterio, por lo menos, aristocrático que no tiene nada que ver con el criterio democrático de que blasonan no pocos Representantes en esta Cámara. El argumento de que el conflicto de los obreros de la alimentación no existe sólo lo puede hacer algún ciudadano que no vive o no pisa Montevideo y que tiene puesta la cabeza en cualquier cosa menos en los problemas de la clase trabajadora.

Unicamente en esas condiciones se puede decir que el conflicto de la alimentación no existe.

(Interrupciones).

—Yo le preguntaría al señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y que afirmó que no existe este conflicto, ¿qué han estado haciendo, todavía en el día de hoy, algunos conspicuos correligionarios suyos, grandes patronos de la industria de la alimentación, en el Ministerio de Industrias y Trabajo tratando de buscar fórmulas de conciliación para este conflicto.

Me parece que este solo hecho demuestra que existe un conflicto y un conflicto de gran entidad.

Además, esto de que los conflictos no existen, ya lo estamos oyendo demasiado. También cuando el conflicto automovilítico —y por esta vía contesto lo que dijo el señor Diputado Gómez Gavazzo— el solo hecho de que la Comisión de Legislación del Trabajo entrara a mediar en el conflicto, todos sabemos que precipitó en la opinión pública una corriente que obligó a buscar una solución, y nosotros no hacemos cuestión, y no creemos que deba hacerse, de cuál fué el Poder que se quedó después con los galardones del triunfo.

Lo cierto, lo evidente es que se buscó una fórmula de solución porque había intervenido la Comisión de Legislación del Trabajo, que es un cuerpo que tiene prestigio ante la clase obrera y ante el pueblo en general

Por consecuencia, en este caso, habiendo grandes dificultades también, por profundos errores cometidos en el Ministerio de Industrias y Trabajo, por lo complejo de esta huelga, la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo no hará más que poner en acción un organismo de gran prestigio y prestancia entre los trabajadores que tendrán más confianza en la Comisión que en algunas actitudes del Poder Ejecutivo, que realmente no ha actuado bien en este conflicto.

Por todas estas consideraciones, y como el hecho de que la Comisión de Legislación del Trabajo conozca el conflicto no significa un pronunciamiento expreso y anticipado, creo que no sería digno de esta Cámara negar a esa Comisión la posibilidad de conocer en un problema de tanta trascendencia.

(Apoyados.— No apoyados).

**SEÑOR PALOMEQUE.—** Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.—** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR PALOMEQUE.—** He votado afirmativamente la moción propuesta por la bancada comunista, pero no porque crea que es función de la Comisión de Legislación del Trabajo intervenir en los conflictos sociales.

Entiendo, señor Presidente, que la facultad específica de intervenir en los conflictos sociales debe recaer expresamente en el Poder Ejecutivo primero, en concreto, en el Ministerio de Industrias y Trabajo que es el encargado de estudiar estos problemas y llevarlos adelante a fin de darles una solución en beneficio de la clase trabajadora, cada vez que se presentan en nuestra vida económica y social.

Pero creo más, todavía: creo que le estamos tomando facultades al Poder Ejecutivo en la intervención y solución de este problema Es al Poder Ejecutivo a quien corresponde aplicar las leyes del país. Es el Poder Ejecutivo el que en primer término, por sus facultades específicas, debe sentir más sensibilidad que ningún otro cuerpo de la nación para intervenir en los problemas sociales y resolverlos de acuerdo con las conveniencias de ambas partes, en beneficio de los intereses generales

Pero si he votado afirmativamente esta moción es porque he perdido todas las esperanzas de que el Poder Ejecutivo resuelva estos problemas obreros...

(Apoyados).

—...y porque además no tenemos el derecho de permanecer insensibles frente a graves situaciones como las que se han denunciado, y sobre todo en el caso especial del conflicto de los obreros de la alimentación.

En consecuencia, señor Presidente, dejo expresamente aclarada mi posición en este asunto. No creo que sea la Comisión de Legislación del Trabajo la encargada específicamente de intervenir en el. Pero frente a la pasividad del Poder Ejecutivo es necesario que el Parlamento intervenga con valentía y decisión para resolver en beneficio de los trabajadores este conflicto...

(Interrupciones).

—...así como los que se han venido planteando ante los que el Poder Ejecutivo se ha mostrado incompetente e insensible sin oír a las masas obreras.

(Interrupciones.— Campana de orden)

**SEÑOR GONZALEZ CONZI. —** Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE. —** Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR GONZALEZ CONZI. —** Es criterio generalizado en el seno de la Comisión de Legislación del Trabajo que ella no debe intervenir como conciliadora de este tipo de conflictos. Puedo decir que es un criterio compartido por la unanimidad...

(No apoyados).

—...o por la casi unanimidad de la Comisión. No quiero comprender a todos los señores Diputados, pero sí a casi todos. Hay otros miembros aquí en Sala, integrantes de dicha Comisión, y estoy seguro que no desmentirán mis dichos. El propio señor Diputado Beltrán, con su actitud, al no votar la moción, confirma lo que acabo de decir.

Además, señor Presidente, en la moción de los señores Diputados comunistas hay una evidente contradicción. Ellos, a cada instante —y, a mi juicio, cumpliendo con su deber— tratan de excitar el celo de la Comisión para que ésta traiga a la Cámara tres o cuatro grandes proyectos que están en su seno. Uno es el de seguro de paro, mencionado esta tarde por los propios señores Diputados comunistas, el otro es el de la reorganización del Instituto Nacional de Trabajo y el otro es el de la participación de los obreros y empleados en los beneficios de las industrias.

Si la Comisión de Legislación del Trabajo sale de su labor específica para introducirse como mediadora en los conflictos obreros, es indudable que no va a poder traer a la Cámara informados, aquellos grandes asuntos.

(Apoyados).

—Frente a los conflictos obreros yo no tendría inconveniente en que se creara una Comisión permanente conciliadora, mientras no establezcamos una magistratura del trabajo o simplemente jurados de conciliación. Sé que no es una función parlamentaria, la de la conciliación; pero tampoco es una función del Poder Ejecutivo —teoría creada no sé con qué fundamento por el señor Diputado Palomeque— la de resolver los conflictos del trabajo. Ningún Poder Ejecutivo del mundo resuelve, normalmente, los conflictos del trabajo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Los conflictos del trabajo se resuelven por medio de una magistratura especial o de tribunales o jurados y puedo decirle al señor Diputado Palomeque que hay en el

seno de la Camara proyectos del Poder Ejecutivo, que la Cámara no ha votado.

Señor Presidente: creo que he probado que esta proposición de los señores Diputados comunistas viene a perturbar la labor de la Comisión de Legislación del Trabajo...

(No apoyados).

—...que si sigue en esta función que se le quiere atribuir de conciliadora en los conflictos del trabajo, no va a poder traer a la Cámara los grandes proyectos que, según los propios señores Diputados comunistas interesan a la clase obrera: seguro de paro, organización del Instituto Nacional del Trabajo y participación de los obreros y empleados en las ganancias de las empresas.

Nada más.

**SEÑOR FLORES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Nuestro sector ha votado negativamente la atribución de mediación en este conflicto a la Comisión de Legislación del Trabajo.

En primer lugar porque no estamos informados, no sobre la existencia de un conflicto, sino sobre sus características como para confiarle a una Comisión el cometido de mediar en algo que no tenemos noticias sobre su real dimensión.

En segundo término, porque participamos ampliamente del criterio sensato de que este no es el cometido específico de la Comisión de Legislación del Trabajo y, desde luego, aceptamos sin reservas la opinión que se formuló hace un instante de que esta atribución de cometidos especiales de mediación en conflictos, perturba la labor normal legislativa de la Comisión.

**SEÑOR RICHERO.** — No apoyado!

**SEÑOR FLORES.** — Pero, además, queremos destacar a la meditación de la Cámara, la manera anormal en que estamos desarrollando la sesión de esta tarde.

(Apoyados).

—Estamos deliberando sobre el proyecto de ley, gravísimo y urgente, como bien lo señala el señor Diputado García Pintos, sobre arrendamientos y desalojos rurales, y en la mitad de la discusión del preámbulo de un artículo, cuando el miembro informante estaba aclarando al señor Diputado Ferrer Serra los extremos legales o los conceptos, irrumpe un nuevo problema, perturba todo el debate, disloca la atención de los señores Diputados hasta el extremo de que hemos olvidado qué dijo el señor Diputado Ferrer Serra y qué dijo el señor miembro informante.

(Apoyados).

—Hemos perdido el panorama de la ley que estábamos discutiendo, una ley grave y urgente, que puede ser buena o mala según el criterio de los señores Diputados pero que, desde luego, compromete nuestro prestigio y nuestra personal responsabilidad de seguirla tratando en orden y dar la sensación ante el país de que la Cámara no es la irrupción brusca de problemas inconexos, sino la deliberación consciente, ordenada y lógica que la responsabilidad de legisladores nos obliga a tener.

(Muy bien!)

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor).** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor)** — He votado por la afirmativa la moción porque, primero, tenemos la idea de que el Parlamento no puede ser ajeno a estos conflictos, y si se quiere hacer obra efectiva es preciso extraer de ellos, de su experiencia viva, los elementos para una legislación eficaz.

Respeto, sin embargo, la posición de algunos señores legisladores que en general se oponen a las gestiones de mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo. Pero este, señor Presidente, es un caso especialísimo; es un caso en que está cuestionada la autoridad de algunos organismos oficiales dependientes del Poder Ejecutivo, como organismos mediadores, porque se ha llegado hasta a la falsificación de documentos públicos, actas de los Consejos de Salarios, lo que crea un clima enrarecido para la actuación de las delegaciones obreras y patronal en el seno de esos organismos.

(Interrupciones).

—Eso es, señor Presidente, lo que nos lleva a proponer la mediación del organismo Comisión de Legislación del Trabajo.

Además, no tengo la pretensión de indicar normas de conducta a nadie, pero si yo fuera diputado batllista, frente a un conflicto en que los principales dirijentes del conflicto y factor fundamental de la intransigencia patronal son dirigentes batllistas —algunos de ellos implicados, si no legalmente, moralmente por lo menos, al actuar en la forma en que lo están haciendo en estos conflictos, como el Ingeniero Mauri y el señor Sapelli— yo daría mi voto para que sobre esta problema se haga plena luz y todo el mundo tenga tranquilidad acerca de los procedimientos que se han seguido en relación con este asunto.

—Nada más, señor Presidente.

(Interrupciones)

**SEÑOR MATTOS.**— Pido la palabra para contestar una alusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.**— Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR MATTOS.**— Señor Presidente: nosotros tenemos un enorme interés en que se ventile este asunto.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.**— Apoyado!

**SEÑOR MATTOS.**— Vamos a demostrar, en primer término, señor Presidente, que es inexacto que haya actas modificadas; que se tiene mala información, o que, si se tiene buena información, se quiere engañar a la Cámara haciendo cargos de esa naturaleza. Vamos a demostrar que es inexacto ese primer cargo, y vamos a demostrar que no es en absoluto un conflicto con dirigentes batllistas que tras este problema hay mucha ropa que golpear y que es oportuno que se golpee esa ropa en la Cámara.

(Apoyados).

—Es necesario que este sea el escenario, aprovechando la exposición que hará el señor Diputado Rodríguez, en que se dilucide ese asunto, porque el país necesita conocer ciertos procedimientos; ciertos elementos se mueven en determinados sectores, para saber a qué atenerse respecto de determinados conflictos obreros.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Muy bien!

**SEÑOR MATTOS.** — Es necesario que el país conozca la responsabilidad que cabe a determinados partidos que actúan en determinados conflictos obreros. Es necesario que se sepa cómo hay una organización de constante sabotaje para detener la industria nacional...

(Interrupción del señor Representante Richero).

—...cómo se está engañando, principalmente, a los propios obreros, y cómo después de cada uno de estos conflictos de origen completamente artificial queda un saldo doloroso de obreros engañados que al fin han sido sustituídos después de mil instancias para evitar que continúen en una posición equivocada, y quedan, con sus familias, en la miseria por culpa de los pastores que se han echado.

**SEÑOR BIANCHI ALTUNA.** — Apoyado!

**SEÑOR MATTOS.** — Todo eso se va a dilucidar aquí en Cámara; porque nosotros, en primer término ahora que se ha planteado esto, tenemos interés en que se ventile el asunto, pues demostraremos cómo la mentira y el engaño, ejercidos principalmente contra los obreros, llevan a multitud de obreros en cada conflicto de éstos al hambre y a la miseria, junto con sus familias.

Este asunto se va a esclarecer ampliamente, señor Presidente, y con documentos, entre los cuales hay aquí algunas copias fotográficas de documentos de los que la Cámara se va a asombrar. Diría además, como síntesis: se va a enterar la Cámara de ciertos hechos que podríamos calificar, si estuviéramos en Norteamérica, de historias de "gangsters".

(Interrupciones).

**SEÑOR SILVA.** — Pido la palabra para fundar mi voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR SILVA.** — Desde luego que he dado mi voto por la afirmativa a este asunto y, por la vía del fundamento de voto, quiero decir que me llama la atención el asombro que ha causado en la Cámara que se pase un conflicto obrero a la mediación de la Comisión de Legislación del Trabajo. Según las palabras de algunos señores Diputados, para quien no conociera antecedentes similares a éste, parecería que es una cosa inopinada, que es la primera vez que se pide en la Cámara la intervención de la Comisión de Legislación del Trabajo y, sin embargo, ha habido un montón de conflictos en los que ha intervenido esta Comisión.

De manera, señor Presidente que este es uno más, y lo pasamos a la Comisión visto el fracaso del Poder Ejecutivo, que sería el organismo competente para resolverlo, pero ante ese fracaso, lógicamente tenemos que hacernos eco de un estado de huelga que evidentemente existe, para que la Comisión de Legislación del Trabajo intervenga.

Quería, pues, dejar constancia de mi asombro por la sorpresa que parece producir en algunos señores Diputados el hecho de que se dé intervención a esta Comisión.

En cuanto a todo lo demás que ha planteado el señor Diputado Mattos, creo que justamente el informe de la Comisión de Legislación del Trabajo nos dará oportunidad para conocer y dilucidar todos los asuntos a que él se refería hace un instante.

Nada más.

**SEÑOR BOTTINELLI.** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

**SEÑOR MATTOS.** — Hay una moción mía que no se ha votado todavía. Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente se pondrá a votación; pero antes tiene la palabra el señor Diputado Bottinelli, que la ha pedido para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR BOTTINELLI. — Quería señalar a la Mesa que, a título de fundamento de voto, varios señores Diputados han hablado ya dos veces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por error de la Mesa, que la Mesa reconoce, varios señores Diputados ya han hablado dos veces.

(Murmullos).

SEÑOR MATTOS. — Pido que se vote mi moción solicitando que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra a propósito de esta moción de rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — "No tiene discusión", me dice el señor Presidente: pero muchas cosas que no se deberían discutir reglamentariamente, se discuten. Yo entiendo que la Cámara puede destinar un minuto de atención a lo que voy a decir, ya que ha destinado horas de atención para oír muchas cosas que no hubiera perdido nada con no escuchar.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Este asunto no me enfría ni me calienta.

Yo he votado por la afirmativa el pedido de la bancada comunista por entender que el pase a la Comisión de Legislación del Trabajo para arbitrar posibles soluciones de conflictos de trabajo es ya un hábito en la Cámara, y no creo que sea, desde luego, un hábito perjudicial. Al contrario: me parece una buena costumbre de la Cámara, y entiendo que algunas veces esa intervención ha sido beneficiosa.

(Apoyados).

—Más aún: si yo tuviera ahora qué votar diría que voto por la afirmativa en virtud de las razones que expuso el señor Diputado Mattos.

(Interrupciones).

—...porque si el asunto es de contenido tan turbio y confuso como se ha dado a entender, tanto de parte de los patronos como de parte de los obreros, es una razón de más para que se lleve primero al seno de la Comisión y se traiga luego al seno de la Cámara.

(Apoyados).

—Pero yo no me quería referir a eso; me quiero referir a esto otro: a mí me disgusta, me resulta repudiable que se realicen en la Cámara votaciones sorpresivas, que se trate de sacar votaciones en un momento en que un cálculo en el aire permite obtener al mocionante una mayoría transitoria. Pero me resultan igualmente repudiables las rectificaciones de votación que se realizan un cuarto de hora después de producida la votación inicial cuando se ha llamado a Sala a Diputados que no habían intervenido en la primera votación. Eso me parece igualmente repudiable, y es la razón por la cual creo que no debiera darse curso a este pedido de rectificación.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se siente en el deber de aclarar que si la rectificación de votación se va a producir a los veinte o treinta minutos después de la primera votación, no es por culpa de la Mesa ni del mocionante, sino por el hecho de que varios señores Diputados han pedido la palabra para fundamentar sus votos, lo que ha insumido ese tiempo.

(Interrupción del señor Diputado García Austt. — Campana de orden).

—Señor Diputado García Austt: la Mesa lo amparó en el uso de la palabra cuando hizo su exposición; ahora ella está aclarando el por qué de la tardanza y le pide que le respete el uso de la palabra, como le respetó el de él. Está explicando por qué se ha demorado veinte o treinta minutos en poner a votación el pedido de rectificación, que no es culpa de la Mesa ni del mocionante, porque después de producida la votación varios señores Diputados empezaron los fundamentos de voto con algunas derivaciones que han insumido el lapso a que he hecho referencia al señor Diputado García Austt.

Esa es la verdadera historia de lo acontecido.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para contestar una alusión

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo he sido aludido, y no he estado bien aludido, por cierto, por el señor Diputado García Austt, porque ha dicho que yo he incurrido...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¡No; no, señor Diputado!

Reconozco que no tiene ninguna culpa de esto, si es que culpa existe en mi afirmación: no la tiene el señor Diputado Mattos, sino que la culpable es la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene ninguna culpa, por las razones que ha aducido hace un instante.

(Interrupciones).

SEÑOR MATTOS. — ¿Tengo la palabra, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; está terminado el asunto.

SEÑOR MATTOS. — Perfectamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. En consecuencia, se va a votar nuevamente si se autoriza a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el conflicto de referencia.

(Se vota).

—Veintisiete en sesenta: Negativa.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se rectifique nuevamente la votación, sin fundamentos de voto esta vez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar de nuevo si se autoriza a la Comisión de Legislación del Trabajo a mediar en el conflicto.

(Se vota).

—Veinticinco en sesenta y uno: Negativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: no voy a distraer a la Cámara más que durante un minuto, pero he de fundar mi voto en este problema, ya que he intervenido en algunas oportunidades en hechos análogos

Debo decir que tengo una profunda sensibilidad de consideración y respecto hacia los trabajadores cuando están en conflicto, y he traído a esta Cámara esa inquietud en determinadas ocasiones. Pero hoy no he votado el pedido hecho por los señores Diputados comunistas porque evidentemente, el propio señor Diputado Rodríguez ha dado los fundamentos de mi posición cuando ha desplazado el problema del conflicto gremial al terreno político, haciendo alusión a integrantes de nuestro partido. Y debería saber el señor Diputado Rodríguez, y los que actúan en el campo gremial utilizando los elementos sindicales como fuerza de choque, e introduciendo esa fuerza en el medio político para crear las mejores condiciones posibles para sus partidos, que con eso están realizando el mayor daño a las clases trabajadoras.

(Interrupción del señor Representante Enrique Rodríguez)

—El señor Diputado Rodríguez, con las palabras que ha pronunciado hace pocos instantes, ha puesto claramente de manifiesto que no les mueve en este asunto la finalidad de beneficiar a la clase trabajadora, sino de introducir problemas de orden político como lo ha demostrado por sus propias expresiones al referirse a hombres de nuestro partido como responsables de ese conflicto.

En la clase trabajadora hay hombres de todos los partidos; pero los señores Diputados comunistas dirigen sus ataques a los hombres de nuestro partido, porque creen que esa es una coyuntura propicia para realizar una faena política, utilizando como instrumento a la clase trabajadora.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez (don Enrique)

—Por suerte, la clase trabajadora va comprendiendo ya a dónde los llevan los elementos comunistas, que provocan conflictos gremiales con la única y exclusiva finalidad política de crear disconformidad y dificultades al Gobierno de la República, y mayores dificultades todavía a la clase trabajadora, a la que arrastran a conflictos arbitrarios que surgen como consecuencia de su calenturienta posición política y que no conducen a otra cosa que al malestar y a una situación inferior a la clase trabajadora.

(Interrupciones)

—Por suerte, repito, la clase trabajadora va comprendido ya ese problema. Y ha sido el propio señor Diputado comunista que ha puesto en evidencia esta noche aquí que los mueve exclusivamente una finalidad política.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente: nuestra bancada, cuando plantea estos problemas al Parlamento, lo hace representando los intereses de los trabajadores, que no van los conflictos por su sola voluntad, ni buscando en lo fundamental provocar choques políticos: van a los conflictos cuando las patronales reaccionarias hacen imposible a esos trabajadores seguir trabajando en las condiciones de vida y trabajo que esas patronales les imponen.

No es culpa nuestra que entre los sectores más reaccionarios de la burguesía nacional estén los Sapelli y los

Mauri y otros más; esa es la culpa del Partido Batllista que los admite dentro de sus filas, porque si es un partido que dice que se orienta en la justicia social, la primera medida que debería tomar es excluír de sus filas a quienes desprestigian al batllismo.

En segundo término, señor Presidente, creo que tenemos que comprender que si hay representantes capitalistas que cuidan más sus intereses de bolsillo que los intereses mismos de la patria, de los trabajadores y de la justicia social, el partido que tome su defensa deja de ser un partido que se interesa por los ideales obreros, para pasar a ser un partido que empieza a tomar los problemas con la defensa cerrada de los intereses capitalistas.

Me llama asimismo mucho la atención que un hombre que ha combatido, en general, a las clases explotadoras, que ha abrazado incluso la ideología anarquista, o anárquica:...

VARIOS SEÑORES REPERSENTANTES. — ¿Quién es?

SEÑOR RICHERO. — ...el señor Diputado preopinante..

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Quién?...

SEÑOR RICHERO. — ...el señor Diputado Sarmiento —ya que me preguntan quién es—, abrace luego un partido como el batllista, convirtiéndose él también en un político profesional.

Pero no es eso lo fundamental en este caso. Lo fundamental es señalar que los que hablan de que no quieren política en los gremios, han creado "Acción Gremial Batllista", con uno que abandonó el Socialismo, traicionando los ideales del Socialismo: un renegado político, para que sea más claro.

De manera que no tienen ninguna autoridad moral los que combaten a nuestro partido cuando éste, colocándose a la cabeza de los intereses obreros plantea sus reivindicaciones y busca fórmulas conciliatorias para arreglar sus conflictos.

Por eso, señor Presidente, ha estado bien nuestra bancada en plantear la mediación en este conflicto, aunque les haya dolido a algunos señores Diputados porque tocaba los intereses de sus correngionarios.

## 17

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a una moción de urgencia presentada a la Mesa por el señor Diputado Piffaretti.

Léase.

(Se lee:)

"Mociono para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a la designación con el nombre de "Doctor Fernando Rossi" al Servicio de Asistencia Externa del Paso del Molino, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Fundo esta proposición en un proyecto de ley aprobado por el Senado en sesión del 20 de junio de 1949, del cual es autor el señor Senador doctor Emilio Bonino. Fundamento la urgencia del contenido de mi moción, por el hecho de coincidir en estos días con el primer aniversario de la muerte de una figura de los altos relieves morales y científicos del doctor Fernando Rossi, a quien con tal motivo, los vecinos de la zona lugar de funcionamiento de esa Policlínica de Asistencia Externa, le han de rendir un homenaje popular. Y el Estado, por intermedio del Ministerio de Salud Pública debe a este gran servidor, como técnico ejemplar al servicio de la población humilde de esa zona, su reconocimiento y homenaje.

César A. Piffaretti."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la solicitud de declaratoria de urgencia presentada por el señor Diputado Piffaretti.

(Se vota).

—Veintinueve en cincuenta y cinco: Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como el único motivo por el cual este proyecto no ha obtenido la mayoría de votos requerida —y creo interpretar el sentido general de la Cámara— es la urgencia que hay en los otros asuntos...

(Apoyados).

—...hago moción para que se incluya en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la próxima sesión ordinaria que realice la Cámara el asunto referente a designación con el nombre de "Doctor Fernando C. Rossi" a un centro de asistencia externa del Paso del Molino.

(Se vota).

—[illegible]a y tres en cincuenta y cinco: Afirmativa.

## 18

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: voy a mocionar para que se trate de inmediato un proyecto de resolución firmado por varios señores Diputados, que he pasado a la Mesa, y que llevaría muy pocos minutos...

(Interrupciones).

—...referente a una remuneración especial para los empleados que han trabajado dentro de la Cámara en la Sección Impresos en horas especiales, incluyendo también en él, a los que trabajaron antes en los impresos para los repartidos de los presupuestos docentes.

Se va a dar lectura al proyecto de resolución presentado por varios señores Representantes, a que se refiere el señor Diputado Leone.

Léase.

(Se lee:)

### PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo único. Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" en la cantidad necesaria, con el fin de retribuir con $ 100.00 (cien pesos m|n.), a cada uno de los funcionarios de las Secciones "Impresos y Citaciones", "Comisiones" y "Sala y Barra", que trabajaron extraordinariamente en la preparación del Repartido del Mensaje y Proyecto del Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, junio 22 de 1949.

Gabriel José D'Amado. — Mateo Legnani. — Daniel Fernández Crespo. — José P. Cardoso. — Donato Cartolano. — Carlos Leone. — Humberto Bianchi Altuna. — Francisco Goyén. — Pantaleón L. Astiazarán. — Humberto Badano — Tomás G. Brena. — Mauro García Da Rosa. — José E. Urrutia Serrato. — Inocencio Raffo Arrosa. — Silvio H. Silva. — Arturo Lezama. — Antonio M. Durán Rubio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el proyecto de resolución leído.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como recordará la Cámara en oportunidad de acordarse retribuciones extraordinarias a los empleados que trabajaron también en horas extraordinarias en el presupuesto de Secundaria, yo formulé moción para que esos beneficios alcanzaran a todos los empleados de Secretaría que en igual forma se sacrificaron y con igual devoción trabajaron con entusiasmo y con dedicación con los miembros de la Comisión en un trabajo tan engorroso y, además, en el trabajo del repartido.

(Apoyados).

—Mi moción no tuvo andamiento entonces en Cámara, porque se consideró transitoriamente inoportuna y fué pasada a la Comisión respectiva para su informe. La Comisión no se ha expedido, según tengo entendido todavía. De manera que voy a votar el proyecto que acaba de leerse, pero en el entendido que se han de agregar, entre los beneficiados por ese proyecto de resolución, a todos los empleados de Secretaría que han colaborado con el repartido del presupuesto de Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una proposición similar del señor Representante Leone.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo propongo una modificación; no sé si los miembros firmantes del proyecto la aceptan.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta, dentro de lo posible, dado el elevado número de firmas que aparecen al pie del proyecto de resolución leído, si se acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR FLORES.** — Propongo que se suspenda la consideración de este asunto y se le incluya en la orden del día de la próxima sesión ordinaria para ser tratado con informe de la Comisión pertinente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto en consideración se pasa a la Comisión respectiva a efectos de su informe y se incluye en la orden del día de la primera sesión ordinaria que realice la Cámara.

(Se vota).

—Cuarenta en sesenta y dos: **Afirmativa.**

## 19

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR URRUTIA SERRATO.** — Señor Presidente: voy a mocionar para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes, el proyecto relacionado con el aumento de sueldo a los miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Urrutia Serrato, relacionado con el aumento de sueldo a los miembros del Directorio del Instituto de Jubilaciones se incluye en la orden del día de la sesión del martes próximo.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y siete: **Negativa.**

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — He votado por la negativa este pedido de preferencia. Lo hubiera hecho por la afirmativa si hubiera estado ya informado el presupuesto del Instituto de Jubilaciones, cuyo desglose votó la Cámara.

Quiere decir esto que no deseo que mi voto se tome en ese sentido; no creo que los Directores del Instituto de Jubilaciones estén bien remunerados con lo que ganan actualmente. He dicho muchas veces en debates parlamentarios y en la tribuna pública, que los sueldos que en este país se pagan por el ejercicio de la función pública son desgraciadamente tan limitados que condenan a la miseria a quienes dedican la mayor parte de su esfuerzo y de su vida al servicio del Estado.

Por lo tanto, no creo de ninguna manera que estén bien pagos los Directores del Instituto de Jubilaciones; pero sí también sé que están mal remunerados muchos de los funcionarios que trabajan a órdenes de ese Directorio...

(Apoyados).

—...funcionarios cuya situación será necesario que la Cámara considere cuando estudie el presupuesto de ese organismo.

Como se ha votado ya el desglose del presupuesto del Instituto de Jubilaciones, no creo que haya una urgencia tal por aumentar los sueldos de los Directores que no pueda la Cámara esperar a que venga todo el presupuesto informado, para en ese instante aumentar los sueldos de quienes dirigen el organismo.

Nada más.

**SEÑOR CIOMPI.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Deseo decir a la Cámara que el proyecto de ley a que ha hecho referencia el señor Diputado está informado desde hace unos días por la Comisión de Presupuesto y que si ese hubiera sido el motivo por el cual algunos legisladores le han negado su voto, evidentemente han padecido una confusión.

**SEÑOR TEJERA.** — Pido la palabra para una aclaración.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**SEÑOR TEJERA.** — Cuando he hablado de falta de informe, me he referido al proyecto de presupuesto del Instituto y no al de aumento de sueldo de los Directores, que sé que está informado.

**SEÑOR CIOMPI.** — Bien.

## 20

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de los proyectos de pensión.

Pensión al señor Pablo José Debali.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en dirigirse a esa Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda una pensión graciable complementaria de la jubilación legal que percibe, hasta completar el máximo de $ 200.00 mensuales, al señor Pablo José Debali.

El citado señor Debali está actualmente jubilado con una asignación mensual de $ 148.00 como Contador de Aduana y Profesor Liceal del Departamento de Paysandú.

Cabe destacar, en primer lugar, lo reducido de la pasividad de que goza este meritorio funcionario, con relación a la destacada e intensísima actividad cumplida en la Administración Pública y en la docencia.

Por espacio de 32 años desempeñó distintos cargos en la Aduana del Departamento de Paysandú, asumiendo en varias ocasiones, en forma interina, el cargo de Receptor de Aduana conjuntamente con la Capitanía de Puerto del referido Departamento, sin percibir la dotación inherente a dicha función.

Asimismo y en virtud de lo reducido de la remuneración que percibía en el cargo administrativo, desempeñó las tareas de Profesor de Comercio.

En oportunidad en que iba a culminar su carrera administrativa como Receptor de Aduana se vió forzado a desvincularse de la plana activa en razón del quebrantamiento de su salud, motivo por el cual no pudo computar el merecido aumento que hubiera generado al ascenso a que se había hecho acreedor.

Es en mérito a estas consideraciones que el Poder Ejecutivo propicia el adjunto proyecto de ley y estima de equidad elevar la asignación de la pasividad que disfruta el señor Pablo José Debali, hasta la cantidad de $ 200.00 mensuales, imputando a Rentas Generales la diferencia que resulte.

Aprovecha la oportunidad para renovar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase al señor Pablo José Debali, una pensión graciable complementaria de la jubilación legal que percibe, hasta la suma de doscientos pesos, ($ 200.00) mensuales, atendiéndose la jubilación legal por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y el complemento hasta pesos 200.00 por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 14 de diciembre de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

### INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Previsión Social ha considerado el proyecto de ley por el que se otorga al señor Pablo J. Debali una pensión graciable complementaria a la jubilación de ciento cuarenta y ocho pesos que percibe, hasta llegar a la suma de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales. Luego del estudio de los antecedentes contenidos en el Mensaje del Poder Ejecutivo se sometió la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, la que dió resultado afirmativo.

La Comisión ha resuelto dejar constancia en este informe, a efecto de ilustrar el voto de la Cámara, que recabó y obtuvo las siguientes informaciones:

La asignación jubilatoria mensual del señor Debali tendrá un aumento de siete pesos por concepto de lo dispuesto en la ley de 18 de Diciembre de 1948.

El beneficiario de la pensión proyectada desempeñó en forma interina el cargo de Receptor de Aduana sin percibir la dotación correspondiente, en cuatro períodos de once a trece meses y en seis de cuatro a siete meses, lo que sumaría un total aproximado de seis años y medio de actuación en la mencionada función.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, a 20 de Junio de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y seis señores representantes: 50 por la Afirmativa, 5 por la Negativa, 11 en blanco."

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es: Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 21

Pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General remitiéndole adjunto al presente Mensaje un proyecto de ley por el cual se concede una pensión graciable de seiscientos pesos anuales a la señora Alejandrina Gadea de Marín.

La referida señora es, de acuerdo a la documentación presentada al Poder Ejecutivo, bisnieta de Coronel Manuel Francisco Artigas y, en consecuencia, sobrina bisnieta del General José Artigas.

Por la ley de fecha 17 de Agosto de 1944 se concedió pensión graciable a la señorita Genoveva Gadea, hermana de la señora Gadea de Marín, y el Poder Ejecutivo entiende que corresponde a ésta un beneficio similar al acordado a su hermana, ya que iguales fundamentos inciden para dar legitimidad y justicia al referido beneficio.

Por estas consideraciones el Poder Ejecutivo espera la sanción del proyecto de ley adjunto.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a ese Alto Cuerpo las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la señora Alejandrina Gadea de Marín, una pensión graciable de seiscientos pesos (pesos 600.00) anuales, en su calidad de bisnieta del Coronel Manuel Francisco Artigas y de sobrina bisnieta del General José Artigas.

Dicha pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social, luego de estudiar los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo en su Mensaje, con referencia al proyecto por el cual se acuerda pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín, por su parentesco con el General José Artigas, sometió la iniciativa a votación bajo sobre cerrado, cuyo resultado fué afirmativo.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, junio 20 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo A. Gómez Gavazzo, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado sesenta y seis señores Representantes: 53 por la Afirmativa, 5 por la Negativa, 8 en blanco."

SEÑOR PRESIDENTE. — El resultado es Afirmativa. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 22

Pensión a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky.
(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de Marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable, complementaria de la ley que pudiera corresponderle, a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky, en su carácter de viuda del ex Profesor de Canto don Kiril Svetogorsky.

La vasta y extraordinaria labor que desarrolló el señor Svetogorsky cultivando y enseñando su difícil arte durante treinta años en escuelas y liceos de la Capital, la mayoría de las veces desinteresadamente, justifican con creces la concesión del beneficio que se proyecta, máxime considerando que al fallecer a una edad todavía temprana, deja a su esposa e hijos menores en el más total desamparo, recogiendo éstos solamente la exigua pasividad generada por sus servicios como Profesor de Enseñanza Secundaria.

Llegado al país en el año 1920, el maestro Svatogorsky inició casi de inmediato sus actividades, que habrían de incidir en forma harto beneficiosa sobre la cultura artística del mismo. En el año 1928 sus esfuerzos se concretaron en la organización de la cátedra de Canto para Maestros durante los cursos de Vacaciones; en la de conciertos familiares en el Instituto Normal y en la creación del Coro Magisterial.

Introdujo en 1934 importantes reformas en los programas de solfeo y canto, las que recibieron aprobación por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria. Al año siguiente, a su iniciativa, se establecieron coros en los cursos nocturnos, y en los años 1940 y 1941, siguiendo sus directivas, se creó el coro permanente en los Institutos Normales y un curso especial para profesores y maestros que dirigen el canto en las escuelas.

A esta intensa labor se agrega la que supuso la atención honoraria de cursos de canto para niños en varias escuelas de la Capital, especialmente en la Escuela al Aire Libre número 162, durante veinte años; la Escuela número 18 del Balneario Solís y, finalmente, los cursos en liceos de la Capital durante los años 1927 a 1936.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky una pensión graciable, complementaria de la legal que pudiera corresponderle, de $ 1.440.00 anuales, en su carácter de viuda del profesor de Canto don Kiril Svetogorsky, que será atendida por Rentas Generales.

Dicha pensión será transmisible en su totalidad a sus hijos menores y a su hija mientras permanezca soltera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

Luego de haber estudiado todos los antecedentes contenidos en el mensaje del Poder Ejecutivo con referencia al proyecto por el que se acuerda una pensión graciable complementaria de la legal que pudiera corresponderle, a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky, la Comisión de Previsión Social resolvió votar bajo sobre cerrado la mencionada iniciativa, votación que tuvo resultado afirmativo.

Los señores Representantes podrán comprender por los fundamentos dados por el Poder Ejecutivo, la justicia que encierra el beneficio proyectado.

Es lo que vuestra Comisión tiene que informar a la Cámara.

Sala de la Comisión, 20 de junio de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y seis señores Representantes: **50 por la Afirmativa; 5 por la Negativa; 11 en blanco".**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 23

Pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se otorga a doña Lorenza Justiniana Sosa una pensión graciable de $ 60.00 mensuales, en calidad de madre del soldado ciudadano don Pedro Sosa.

Fué éste uno de esos héroes modestos y anónimos que no titubearon en inmolar su vida plena de juventud por los más nobles ideales de demócrata.

Su madre lo vió morir bajo la metralla a la temprana edad de 23 años, en el combate civil de "Paso Morlán", el 28 de febrero de 1935.

La existencia de la señora madre de Pedro Sosa ha transcurrido desde aquel entonces en medio del dolor de haber perdido a su único hijo, y en la más afligente pobreza, por lo que no cree el Poder Ejecutivo que sea del caso abundar sobre los fundamentos que motivan este proyecto de pensión.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su elevada consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — **LEDO ARROYO TORRES.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a doña Lorenza Justiniana Sosa una pensión graciable de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales, en calidad de madre del soldado ciudadano don Pedro Sosa.

Art. 2.o Esta pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Comisión de Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Previsión Social resolvió, en sesión de la fecha, votar bajo sobre cerrado la iniciativa del Poder Ejecutivo otorgando pensión graciable de sesenta pesos a la señora Lorenza Justiniana Sosa, luego de compenetrarse de los fundamentos dados en el respectivo mensaje, por el que los señores Representantes podrán formar opinión sobre el beneficio que se proyecta.

El resultado de la votación fué afirmativo y por dicho motivo se somete a consideración de la Cámara el referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 20 de 1949.

Arturo Lezama, Presidente. — Ricardo Gómez Gavazzo, Secretario".

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el resultado de la votación.

(Se lee:)

"Han votado sesenta y siete señores Representantes: **62 por la Afirmativa; 1 por la Negativa; 4 en blanco".**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El resultado es: **Afirmativa.** Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

## 24

Pensión a la señorita Sabas Delfino Mena.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de abril de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea, remitiéndole el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda a la señorita Sabas Delfina Mena, una pensión graciable de sesenta pesos mensuales, en su calidad de nieta del General don Ignacio Mena.

No abunda en consideraciones de la justicia que entraña la concesión de esta pensión, en mérito a que las señoritas María, Cecilia y Carolina Anastasia Mena, nietas por la misma rama, del General Mena, disfrutan desde el 6 de agosto de 1928 de una pensión graciable, siendo además, análogas las situaciones económicas de éstas y la de aquélla, para la que se solicita pensión.

En la seguridad de que ese alto Cuerpo prestará preferente atención a esta iniciativa, le renueva las seguridades de su mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase a la señorita Sabas Delfina Mena, una pensión graciable de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales, en su calidad de nieta del General don Ignacio Mena, la que será atendida por Rentas Generales.

(Continuará)

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

**TOMO 176** — Montevideo, Jueves 11 de Agosto de 1949 — **Núm. 12831**

### Tarifa de avisos

**(Decreto 1.o de Octubre de 1943)**

| | | |
|---|---|---|
| A) Edictos judiciales y avisos en general: | | |
| Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. | $ | 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones ........... | " | 0.20 |
| B) Avisos matrimoniales ... | " | 2.00 |
| C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ......... | " | 0.20 |
| D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932). | | |

### Tarifa de Subscripciones

**(Decreto 17 de Setiembre de 1943)**

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 9.60 |
| Por año .............. | " | 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | | |
|---|---|---|
| Por semestre ......... | $ | 12.00 |
| Por año .............. | " | 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

**(Resolución 8 de Junio de 1934)**

| | | |
|---|---|---|
| Del día ............. | $ | 0.10 |
| Atrasados ........... | " | 0.20 |
| De más de dos meses .... | " | 0.50 |
| De más de dos años ..... | " | 1.00 |

**Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.**

**El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.**

**Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.**

**Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.**

## OFICIALES

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**IMPRENTA MILITAR**
**Licitación Pública numero 14**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a la Imrenta Militar de 100.000 hojas de papel rebarbado tamaño 27 x 21 1|2 cms., y 100.000 sobres rebarbados tamaño 12 x 16 cms., cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabc en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, el día 18 de Agosto á las 15 horas, con el número de proponentes que se presenten. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.6-21861-v.ag.17.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 54. — Asuntos N.o 93**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 54 para adquirir: lona Española N.o 12, lona impermeable, loneta blanca N.o 8, cuerda de cáñamo blanco de 7 mm. con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veinte de Agosto de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Agosto, 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21891-v.ag.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 61. — Asunto N.o 200|1923**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: colchas blancas tipo enfermería, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21888-v.ag.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 60. — Asunto N.o 200|1905**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquir: lienzo de 1.50 de ancho aproximado, cinta de hilera, con destino a Talleres de acuerdo al pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 ,todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30: Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Agosto de 1949 a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ag.10-21889-v.ag.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación Pública N.o 63. Asunto N.o 284|1144**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 63 para adquirir: 10.000 kilos de avena, 1:200.000 kilos de alfalfa, para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército y La Marina, destacadas en la Capital, durante el período comprendido del 1.o de Setiembre al 31 de Diciembre próximo, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. — Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Agosto de 1949 a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21887-v.ag.19.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública N.o 62. — Asunto N.o 84|5588**
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 62 para adquirir: fideos especiales en paquetes de un kilo, sal gruesa, dulce de membrillo, género para pilot, bobinas o carreteles hilo blanco y negro, tricotas o buzos blancos para gimnasia cinturones varios gustos, cotín para colchones, cuellos modelo Blandengues, agujas para coser, planchas eléctricas, lamparillas eléctricas 75 watts. espuelas de bronce, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932**

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Hasta | $ | 20.000 00 | $ | 30.00 la página |
| De $ | 20.001.00 | " | " | 50.000 00 | " | 50 00 " " |
| " " | 50.001.00 | " | " | 100 000 00 | " | 70 00 " " |
| " " | 100.001.00 | " | " | 200 000.00 | " | 100 00 " " |
| " " | 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 " " |
| " " | 300.001 00 | " | " | 400 000 00 | " | 135 00 " " |
| " " | 400.001.00 | " | " | 500 000.00 | " | 150.00 " " |
| " " | 500 001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 " " |
| en adelante | | | | | " | 200.00 " " |

**Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa**

**(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.**

Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1949 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.10-21892-v.ag.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52. — Asunto N.o 286
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: fruto de estación, limones, manteca, boniatos, con destino a las Escuelas Militar y Naval, Liceo Militar y Naval y Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.10-21890-v.ag.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por tercera vez para la provisión de arena, pedregullo, gravilla y piedra de cimiento por el término de seis meses, para las obras a cargo de este Servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sellados correspondientes, serán presentadas y abiertas el día 16 de Agosto corriente a la hora 15, labrándose el acta respeciva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.10-21866-v.ag.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión e instalación de un ascensor en la Sanidad Militar y venta de un montacarga existente en el lugar donde se instalará el ascensor, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado se presentarán en este Servicio el día 15 de Agosto de 1949 a la hora 15, en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.10-21885v.ag.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54.28
Elaboración de aceite de Maní semirrefinado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la elaboración de aceite de maní semirrefinado. Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales), en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 de Lunes a Viernes y de 9 a 11 los Sábados.

Las ofertas se abrirán el día 16 de Agosto del corriente año, a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en la Sala de Gerentes, Casa Central, entrepiso sobre la calle Zabala.
(Cuenta corriente) Ag.8-21871-v.ag.12.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS LEY N.o 9.099 DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo número 10 de la ley número 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a las personas que más abajo se mencionan, a sus causahabientes, o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de ventas, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad al interesado.

El solar número 247 (doscientos cuarenta y siete), del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.114, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Francisco Miranda entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Ricardo Roig, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS.

El solar número 233 (doscientos treinta y tres) del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926, copia del agrimensor Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933, padrón número 123.125, ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, con frente a la calle Gral. Antonio Díaz entre las de Benito Alvarez y número 2, prometido en venta a Román Stuard, transferido a SEVERIANO VICTORINO IGLESIAS. — Montevideo, Junio 28 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21820-v.ag.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios en la Aerostación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo en un todo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Agosto de 1949 a la hora 16, en el local de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.
(Cuenta corriente) Ag.9-21866-v.ag.15.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta por la Rione de 50.000 kilos de hierro viejo (bulones, tuercas, recortes de chapa, etc.); 3.000 kilos de trozos de varillas, ejes, barras y rieles; 3.000 kilos hierro de fundición (restos de maquinarias): 1.800 kilos plomo en lingotes (proveniente de vaina de conductores bajoplomo); 600 kilos sobre en lingotes (proveniente de conductores eléctricos); 450 kilos viruta de bronce y 970 tambores de hierro, vacíos, de 200 litros de capacidad cada uno. Estos materiales se encuentran divididos en siete lotes.

El pliego de condiciones podrá ser retirado por los interesados en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.
(Cuenta corriente) Ag.5-21856-v.ag.29.

DIRECCION DE CREDITO PUBLICO
LICITACION

Se llama a licitación para la adquisición de una máquina eléctrica para la confección de listas de presupuestos y recibos, tipo "Adrema" y 5.000 fichas metálicas adecuadas a dicho equipo.

Las propuestas se reciben en la Dirección de Crédito Público, Cerrito 432, hasta el día 12 de Agosto próximo a la hora 14 y 30 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en esta última fecha y hora.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — La Dirección.
$6.40 Ag.5-8975-v.ag.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 28|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos radioeléctricos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.8-21831-v.ag.18.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 9|49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de dos equipos telegrafía automática a cinta perforada "Wheatstone"; de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.6-21864-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 13|49

Llámase a liditarión pública para el suministro de impermeables y capas impermebles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Agosto de 1949 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.6-21832-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro unidades de manipulación por desplazamiento de frecuencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.4-21834-v.ag.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 29.48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: Cuatro equipos de radio recepción Diversity dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábado sde 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Octubre de 1949 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.3-21833-v.ag.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23|949 para la adquisición de materiales y herramientas de carpintería y herrería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 24 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.9-21878-v.ag.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29|949
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 29|949 por aprovisionamiento de pan blanco para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de propuestas para el día 26 de Agosto a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-21867-v.ag.18.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28|949 por la adquisición de piezas de brin blanco y azul, fijándose la apertura de propuestas para el día 17 de Agosto a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.8-21868-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA No 34|949
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 34|949, para el aprovisionamiento de porotos y lentejas. Fijándose para la apertura de propuestas el día

12 de Agosto a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto; de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Julio de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.3-21856-v.ag.13.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS**
**Llamados a concursos de oposición para proveer clases en liceos del interior**

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer un grupo de Cosmografía en el Liceo de Pan de Azúcar y un grupo de Canto Coral 1.o en el Liceo de Aiguá.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 981, o en la Dirección de los mismos Liceos dentro de un plazo que vencerá el día 3 de Setiembre próximo a las once horas.

Las bases y programas podrán solicitarse en la oficina respectiva, Maldonado número 979.

(Cuenta corriente) Ag.9-21877-v.ag.15.

**UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA**
**Máquinas agrícolas**

Llámase a licitación para adquirir 3 equipos motorizados (completos) para huerta.

Apertura de las propuestas: día 18 de Agosto a las 16 horas en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Calle Gonzalo Ramírez 1675

(Cuenta corriente) Ag.5-21855-v.ag.16.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**PEDIDO DE PRECIOS**

Llámase a precios por flejes de acero, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-21872-v.ag.11.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**PEDIDO DE PRECIOS**

Llámase a precios por 15.000 cascos de madera, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 22 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Ag.9-21873-v.ag.11.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**PEDIDO DE PRECIOS**

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 2 de Setiembre de 1949 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.23-21733-v.ag.26.

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**PEDIDO DE PRECIOS**

Llámase a precios por cubiertas para camiones, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 26 de Setiembre de 1949 a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.9-21874-v.ag.11.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION N.o C.M 14**
**Segundo llamado**

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 160 capotes de lienzo aceitado, amarillos, y 50 trajes de lienzo aceitado amarillos compuestos de saco, pantalón y sombrero todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que puede solicitarse en la Administración del F.C.C, calle La Paz N.o 1095. Ofertas hasta el día 12 de Agosto de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. — La Administración.

$6.40 Ag 4-8898-v.ag.12.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C.M.32. — Compra de 24 (veinticuatro) cocinas económicas de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas hasta el día dos de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.

V.M.3. — Venta de 2.900 kilos de vidrios rotos, 1.600 kilos de limadura de bronce sucia y 1.500 kilos de viruta de bronce, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar $ 1.00. Ofertas hasta el día seis de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.

V.M.4. — Venta de motores eléctricos usados, de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Precio del ejemplar: $ 1.00. Ofertas hasta el día seis de Setiembre de 1949 a las 15 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora.

Los pliegos respectivos pueden solicitarse en la Oficina de la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz N.o 1095. — La Administración.

$11.20 Ag.10-9221-v.ag.18.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 27. - Elásticos helicoidales de acero al silicio-manganeso, para locomotoras coches y vagones Ofertas hasta el 27 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora Ejemplar. $ 5 00 cada uno.

C. M 28. - Elásticos elípticos y semielípticos para locomotoras, coches y vagones Ofertas hasta el día 28 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora Ejemplar $ 3 00 cada uno

C. M. 29 - Piezas de hierro fundido y acero para locomotoras y vagones. Ofertas hasta el día 29 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura el mismo día y hora. Ejemplar: $ 5 00 cada uno.

C. M. 30. — Piezas para freno automático al vacío Ofertas hasta el día 30 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas. Apertura: el mismo día y hora Ejemplar: $ 2 00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8690-v.ag.16.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES C. M. 20 Y C. M. 21**
**Materiales de vía permanente ferroviario**

Se llama a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

Licitación C. M. 20. 1:000 000.00 (un millón) de clavos de acero para vía de ferrocarril de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 3 00 (tres pesos) el ejemplar. Ofertas hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 15 (quince) horas. Apertura el mismo día y hora

Licitación C. M. 21. 2.000 (dos mil) toneladas métricas, aproximadamente de rieles a manganeso mediano 80 (ochenta) toneladas métricas aproximadamente de eclisas de ángulo para rieles; acero en barra para eclisas lisas y bulones para eclisas todo de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente que se halla a disposición de los interesados al precio de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar Oferta hasta el día 26 (veintiséis) de Setiembre de 1949 a las 16 (dieciséis) horas. Apertura el mismo día y hora.

Los pliegos de condiciones para estas licitaciones pueden solicitarse en la Administración del Ferrocarril Central calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Ag 2-8811-v.ag.18.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C. M. 23. — Llantas y ejes de acero para locomotoras, coches y vagones. Ofertas hasta el día 20 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora Ejemplar: $ 4.00 cada uno

C. M. 24. — Tubos de caldera y caños de acero varios tipos. Ofertas hasta el día 21 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura: el mismo día y hora. Ejemplar. $ 3.00 cada uno.

C. M. 25. — Elementos de recalentador para locomotoras. Ofertas hasta el día 22 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura. el mismo día y hora. Ejemplar: $ 3.00 cada uno

C. M. 26. — Caños de cobre para hacer casquillos y casquillos de cobre para locomotoras Ofertas hasta el día 23 de Setiembre de 1949 a las 14 y 30 horas Apertura. el mismo día y hora. Ejemplar: $ 2.00 cada uno.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden solicitarse en la oficina de la Administración del Ferrocarril, calle La Paz número 1095. — La Administración.

$24.00 Jl.30-8691-v.ag.16.

**S. O. Y. P.**
**SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA**
**LICITACION PUBLICA N.o 52|49**
**Segundo llamado**

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para el suministro de hasta 100 (cien) cajones para transporte de pescado, de acuerdo con las condiciones que se detallan en el pliego respectivo que podrá retirarse en el local de las oficinas del S. O. Y. P., calle Colonia 1120, donde se procederá a la apertura de las ofertas que se reciban el día 15 de Agosto a las 15 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.5-21854-v.ag.15.

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

N.o 1.673. Compra de lamparillas eléctricas. Apertura: 10 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.674. Suministro de grifos y soportes de bronce. Apertura: 5 de Setiembre de 1949, a las 16 horas.

N.o 1.675. Compra de dos equipos generadores de corriente alterna. Apertura: 13 de Octubre de 1949, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.8-21869-v.ag.18.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

AQUILES W REHERMAN, uruguayo, publicista, con domicilio en la calle José Castro número 4256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza teatral titulada "Don Margarito Peral... Diputado Nacional" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.5-8994-v.ag.16.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana; dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención camioneta marca Ford, motor número 1872809 del señor Manuel Francisco da Silva" se cita llama y emplaza por el término de noventa días. a MANUEL FRANCISCO DA SILVA para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Julio 14 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo. de la Recep

(Cuenta corriente) Jl.21-21708-v.ag 24.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del suscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior". Comunica que se han dado órdenes para detención auto Chevrolet, motor número 512517 del señor Mari José P Galván, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO JOSE P GALVAN para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera. Julio 14 de 1949 — Artigas Zamora Ipar. Edo de la Recep

(Cuenta corriente) Jl 21-21709-v ag.24.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Ford motor número 4005397, del señor Eraclides Flores" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a ERACLIDES FLORES, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera. Julio 13 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Edo de la Recep

(Cuenta corriente) Jl.21-21710-v.ag.24.

**RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana, dictada en autos "Ministerio del Interior. Comunica que se han dado órdenes para detención auto Studebaker motor número 24549, del señor Víctor M Detto" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a VICTOR MARTINS DETTO para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Julio 13 de 1949 — Artigas Zamora Ipar Edo. de la Recep

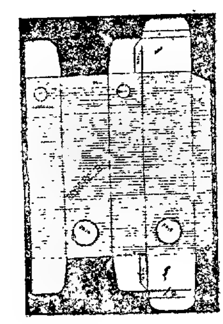
(Cuenta corriente) Jl.21-21711-v.ag.24.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 57402. — Montevideo Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas de Montevideo han solicitado registro de la marca "GLEN-FRESK", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Jl.23-8671-v.ag.12.

**ACTA N.o 57472.** — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



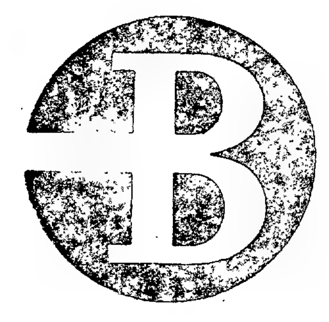
para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 Ag.10-9199-v.ag.20.

**ACTA N.o 57499.** — Montevideo, Agosto 5 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América) solicitan la marca

**Burroughs**

para la clase 15 (s.d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.10-9244-v.ag.20.

**ACTA N.o 57500.** — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.10-9245-v.ag.20.

**ACTA N.o 97495.** — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

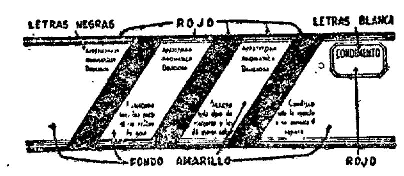



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.10-9190-v.ag.20.

**ACTA N.o 57491.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANGEL", para distinguir la clase 23 (menos naipes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 10-9184-v.ag.20.

**ACTA N.o 57490.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha José J. Vallarino, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "DI - BEN", para distinguir la clase 9 (jarabes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9185-v.ag.20.

**ACTA N.o 57496.** — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Reckitt y Colman Ltd., de Danson Lane, Hull (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



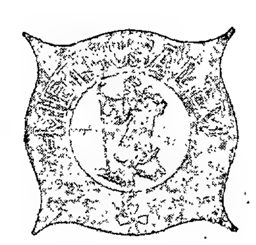

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.10-9191-v.ag.20.

**ACTA No 57337.** — Montevideo, Julio 19 de 1949. — Con esta fecha Adib Canen Salvador, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



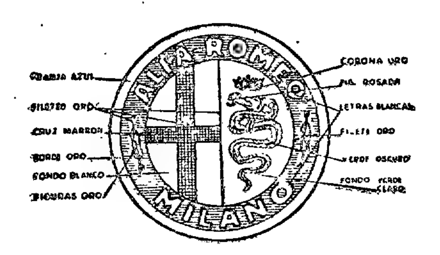

para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$15.00 Ag.10-8416-v.ag.20.

**ACTA N.o 57452.** — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha R. Marne Aurucci, por Handelsvennootschaponder, de firma M. Van Zantn's Distillerderig, Likeurs en Wijnhandel de Holanda, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ag.10-9196-v.ag.20.

**ACTA N.o 57512.** — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Alfa Romeo, S. A., de Milán (Italia), ha solicitado el registro de la marca "ALFA - ROMEO

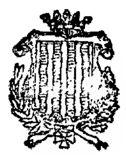



MILANO", para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.10-9255-v.ag 20.

**ACTA N.o 57493.** — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Amerimex Importaciones y Exportaciones, S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina) solicitan registrar la marca "MICRON", para distinguir la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.10-9200-v.ag.20.

**ACTA N.o 57489.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Rexona Proprietary Limited, de Sydney, Nueva Gales del Sur (Australia), solicita registrar la marca "REXONA", para las clases 6 y 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag10-9201-v.ag.20.

**ACTA N.o 57455.** — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Pedro Dubourg, por Juan Carlos y Federico Vidiella, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca



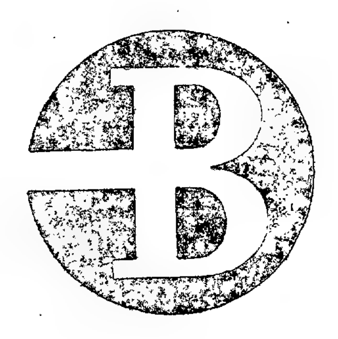
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9 00 Ag 8-9123-ag.18.

**ACTA N.o 57479.** — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

**Burroughs**

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.8-9079-v.ag.18.

**ACTA N.o 57481.** — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Ag.8-9080 v.ag.18.

**ACTA N.o 57480.** — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Burroughs Adding Machine Company, de Detroit, Michigan (Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca

**Burroughs**

para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.8-9081-v.ag.18.

**ACTA N.o 57464.** — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Lorenzo Puchi ha solicitado la marca "LIPSOL", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 (primera y décimotercera). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8954-v.ag.16.

**ACTA N.o 57475.** — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. De los A. Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EDITORIAL CENTRAL", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-9085-v.ag.18.

**ACTA N.o 57457.** — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha, Armanino, Ponce de León y Magnabosco, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AR.PO.MA.", para distinguir las clases 6, 8, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.8-9086-v.ag.18.

**ACTA N.o 57454.** — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Juan Carlos y Federico Vidiella han solicitado registrar la marca "VIDIELLA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.8-9121-v.ag.18.

**ACTA N.o 57.437.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima de Montevideo, solicita la marca, "RESPLAND" para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8807-v.ag.12.

**ACTA N.o 57.439.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Perfumes Dana S. A. de Montevideo, solicita la marca, "VOODOO" (VUDU) para la clase 10 — Publíquese diez días consetivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8808-v.ag.12.

**ACTA No. 57.440.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca, "VITABEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.2-8809-v.ag.12.

**ACTA N.o 57435.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SEDOQUIDINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8873-v.ag.13.

**ACTA N.o 57436.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TIAVERINA F.I.S.C.H.E.R.", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8374-v.ag.13.

**ACTA N.o 57438.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha Pereyra Natero, Torres y Pozzo, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "M. I. R. MUEBLES INSTALACIONES REFRIGERACION", para distinguir las clases 12, 15 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8875-v.ag.13.

**ACTA N.o 57445.** — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Aurelio R. Palma, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BAMBI" para distinguir la clase 14 (excepto betunes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8876-v.ag.13.

**ACTA N.o 57446.** — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Domingo Pellegrino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "HOGAR", para distinguir artículos de la clase 2 (vinos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8877-v.ag.13.

**ACTA N.o 57447.** — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Spiller Hnos., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "HIG-PON" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8878-v.ag.13.

**ACTA N.o 57453.** — Montevideo Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Roberto Draper, por Continental Gummi-Werke Agt., de Hannover (Alemania), solicita registrar la marca "EXCELSIOR", para las clases 4, 6, 9, 16 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8561-v.ag.13.

**ACTA N.o 57444.** — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hofmeister, Bremer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "QUIMICA ORIENTAL" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8847-v.ag.13.

**ACTA N.o 57451.** — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "DIABITAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8916-v.ag.15.

**ACTA N.o 57449.** — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar de Montevideo, solicitan la marca "EUBINE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8917-v.ag.15.

**ACTA N.o 57450.** — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar de Montevideo, solicitan la marca "PANDOLOR" para la clase 9 — Publíquese deiz días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.4-8918-v.ag.15.

**ACTA N.o 57421.** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-PRINCE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8757-v.ag.11.

**ACTA N.o 57420.** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-RAY", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8758-v.ag.11.

**ACTA N.o 57419.** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-MAR", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8759-v.ag.11.

**ACTA N.o 57418.** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-PALM", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8760-v.ag.11.

**ACTA N.o 57367.** — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Con esta fecha Sociedad Internacional de Distribuciones Exclusivas (S. I. DE E.), de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.1.o-8799-v.ag.11.

**ACTA N.o 57433.** — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Lorenzo P. Franchini y Agustín Solares, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STENTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8777-v.ag.11.

**ACTA N.o 57415.** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLEN-SMART", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8761-v.ag.11.

**ACTA N.o 57417** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBUMINOL" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-8755-v.ag.11.

**ACTA N.o 57416.** — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industria de Metales y Plásticos Estampados, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SLOCK" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-8756-v.ag.11.

**ACTA N.o 57414.** — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANATONIA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.1.o-8747-v.ag.11.

**ACTA N.o 57493.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "AMIGDAHANAL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9159-v.ag.19.

**ACTA N.o 57458.** — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyeth Incorporated, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DAPTA

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ag.9-9148-v.ag.19.

**ACTA N.o 57483.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay), S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BABERLAC", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.9-9149-v.ag.19.

**ACTA N.o 57485.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "KOEBAU", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9150-v.ag.19.

**ACTA N.o 57460.** — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Alberto C. Windmuller, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "ALSELI", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9151-v.ag.19.

**ACTA N.o 57474.** — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Martínez Hnos. de Montevideo, solicita registrar la marca "MIRADOR ROSADO", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9152-v.ag.19.

**ACTA N.o 57487.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "BREHMER", para distinguir artículos de las clases 11 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9153-v.ag.19.

**ACTA N.o 57486.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Guillermo Schäfer, de Montevideo, solicita registrar la marca "PLANETA", para distinguir artículos de las clases 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Ag.9-9154-v.ag.19.

**ACTA N.o 57482.** — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson (Compagnie Nationale du Caoutchouc), de París (Francia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 11, 14, 15, 16, 19, 23 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ag.9-9155-v.ag.19

**ACTA N.o 57461.** — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicitan la marca "CIMEDONE", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 Ag 6-9032-v.ag.17.

**ACTA N.o 57456.** — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Oscar Berenfus Tokar, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LUDEM", para distinguir la clase 9 (menos harinas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.8-9084-v.ag18.

..CTA N.o 57428. — Montevideo, Julio 27 de 19..9 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por C..anel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos ..orte America), solicitan la marca "BOIS ..ILES". para la clase 10 (s|d.). — Publí..iez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.1.o-8782-v.ag.11.

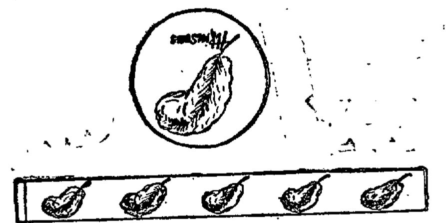
..A N.o 57403. — Montevideo, Julio 26 de — Con esta fecha Compañía Comercial ..nd solicita registrar la marca "MAINE", ..distinguir artículos de las clases 12 y 15. ..uese por diez días consecutivos. — La
$2.00 Ag.4-8946-v.ag.15.

.. N.o 57466. — Montevideo, Agosto 2 ..949 — Con esta fecha Hugo Elbio Linarez, de Montevideo, solicita la marca



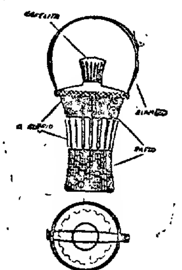

para la clase 1 (cafés en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag.6-9031-v.ag.17.

ACTA N.o 57473. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.10-9197-v.ag.20.

ACTA N.o 57471. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.10-9198-v.ag.20.

ACTA N.o 57503. — Montevideo, Agosto 5 de 1949 — Con esta fecha Leboratorio Pharos, S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "YATOCONIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9182-v.ag.20.

ACTA N.o 57502. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Con esta fecha Leboratorio Pharos, S. C., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SINOMENINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9183-v.ag.20.

ACTA N.o 57494. — Montevideo, Agosto 4 de 1949 — Con esta fecha G. Kopiloff, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ASMOPUL", para distinguir las clases 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.10-9186-v.ag.20.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7806. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha el señor Jorge Vidiella, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo automático para la limpieza de botellas, damajuanas y demás envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto P. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9120-v.ag.18.

ACTA N.o 7807. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y aparato para la producción de sulfato de sodio anhidro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9087-ag.18.

ACTA N.o 7804. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Luis Carlos Lamolle y César Augusto Rosa Ruiz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble plegadizo transportable para múltiples usos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9088-v.ag.18.

ACTA N.o 7805. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Ismael Lucio Chas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para salvataje de nadadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.8-9089-v.ag.18.

ACTA N.o 7803. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Mario C. Lagos y Miguel A. Curutchet, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento para la realización de muros o tabiques", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.6-9033-v.ag.17.

ACTA N.o 7802. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Walter Mottek, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un llavero mágico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8972-v.ag.16.

ACTA N.o 7796. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Manuel de Oliveira Giménez ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un asentador para afinar automáticamente las tizas utilizadas en las sastrerías y afines" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ag.4-8947-v.ag.15.

ACTA N.o 7799 — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Miguel Femenía y Jorge González, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en métodos de acondicionamiento para la conservación de sustancias sólidas perecederas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.4-8948-v.ag.15.

ACTA N.o 7800. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Societá Azionaria Laterizi Affini S. A. L. A., de Roma (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso del cocido de ladrillos y horno para la actuación del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8879-v.ag.13.

ACTA N.o 7758 — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. Simpson Limited, de Londres, N. 16 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las cinturas de pantalones, calzones, faldas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8846-v.ag.13.

ACTA N.o 7801. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha Angel Carbone, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de bloque", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag 3-8880-v.ag.13.

ACTA N.o 967. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Con esta fecha, el señor Julio César Maninse Goulart, Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización, elaboración y fabricación de tacos ficheros para telares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-8833-v.ag.24.

ACTA N.o 7795. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Con esta fecha Picón Hnos., de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de calzado (para hombre y mujer), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.1.o-8748-v.ag.11.

ACTA N.o 966. — Montevideo, Julio 15 de 1949. — Con esta fecha los señores Jaime Lew y Roberto Dix, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento industrial de la Turba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.21-8348-v.ag.12.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
**Licitación pública**
**Primer llamado**

Convócase a licitación pública por primera vez, para la demolición de las construcciones etc., existentes en un predio, propiedad del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ubicado en la avenida Italia, entre las calles Irlanda y Camino Propios, de estricto acuerdo a los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 15 de Agosto próximo a las 15 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciado en el pliego. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.1.o.-21819-v.ag.11.

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### HOTELES CASINOS MUNICIPALES
**Licitación número 33**

Llámase a licitación pública por la provisión de artículos de platina para los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección el día 31 de Agosto de 1949 a las 15 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Ag.9-21876-v.ag.11.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CATALINA BRIGNONE DE FIRPO solicitando traslada[r] con destino a un panteón celular del Cementerio del Buceo el ataúd con los restos de José Francisco Firpo, procedente del sepulcro número 518 del Cementerio del Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho tér-

mino se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — La Jefatura.
$72.00 Ag.6-9056-v.nov.22.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MATEO RICCIARDI, en su carácter de usuario del nicho N.o 833 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juan Rocha, Angela Protto, Manuel F. Langue, Manuel Pérez, Francisco M. Alzaibar, Elida F. Sarmoria, José Eiras, María de los Angeles García y Otero, Catalina Baucarias, Bernardo A. Botti, Orestes Goithich, Alejandrino Correch, un párvulo, Julia F. de Novelli, Angela Russomano, Luis H. Delistre, Deolinda Botti, Filomena Balay de Rimbau, Pablo Montasti, Bibiano Bárcena, Aquilino Laureiro, Julia Alvarez, Carlos Beng, Teresa B. de Vecino, Claudina P. de Linardi, Filomeno Detellpe, Magdalena Aznauld, Josefa Menéndez Cuesta, Gregoria Martínez de Medina, Juan Barsanelli, Teresa A. de Tralesiano, Manuela L. de González, Enrique Martín, Domingo Ramírez, Joaquín Vizoso, Celia Cencio, Josefa L. de Maciel, Isabel Guzzo de Zirpoli, Domingo de Lecne, Simona Alsina y Alvarez, Margarita Chs de Panizzi, Juan B. Zanetti, Arturo Bértola, Oscar Petilo, Miguel Petilo, María Legarto de Orlandiz, Luis de Pauli, Germán Pérez, Dolores Sánchez, Lucrecia M. de Farre, Miguel Noguera, un adulto, Vicente Carbailal de Pereira, Luis Ferri, Sara Ferrero, Carolina Dilucen, Reinaldo Montero Formos, Josefina Costa, Julia Costa, María O. Aicardi, Genaro Castellanos, un párvulo, una párvula, Antonia C. de Caimi, José Torrano, Rómulo Sobredo, Francisco Fortunato, Julio Vitureira y Odilia Martí, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 14 de Julio de 1949. — La Jefatura.
$198.00 Jl.22-8360-v.nov.7.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los señores FRANCISCO JOSE y ANGEL CASTIGLIONI en su carácter de usuarios del nicho N.o 936 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Ramón Roque Hartmann, Manuel Lazota, Juan Pateta, Teresa Pateta, Domingo Castelucci, Luis Demattei, Ernesto Gómez, Arnaldo Wilson Rovella, Alcides Gadea, María Irma Tolve, María Celia Futti, Ana María Puzino de Tortorella y José Crespo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo 20 de Mayo de 1949. — La Jefatura.
$90.00 My.25-5876-v.set.8.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Julio B. Vidovich en su carácter de heredero de don Julio Vidovich, usuario del sepulcro número 2401 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General y procedentes de aquél los restos de ADOLFO MOSBERG se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — La Jefatura.
$72.00 My.27-6086-v.set.10.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, los herederos de doña SOFIA MARTINEZ DE BORRAJO, con la prueba en forma de su derecho, solicitando título duplicado del nicho número 848 del Cementerio del Buceo a nombre de su causante, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al mencionado local, que tienen 90 días de plazo para interponer recurso; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — La Jefatura.
$54.00 Jn.20-7239-v.set.23.

## JUNTA LOCAL DE CARMELO
### A LOS PROPIETARIOS DE NICHOS, BOVEDAS, PANTEONES Y SOLARES

Por resolución de la Junta Local de Carmelo, se cita y emplaza a todos los propietarios de Nichos Bóvedas Panteones y Solares del Cementerio Público de esta ciudad "Cuerpo Viejo" que aún no han registrado los Títulos en esta Junta), a fin de que se presenten a esta Oficina dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha, con sus respectivos títulos de propiedad, con el objeto de registrarlos como corresponde, previniéndoseles que si dentro del término acordado no fueren presentados los documentos mencionados, la Junta tomará en consideración cualquier enajenación fundada en las prescripciones reglamentarias sobre Cementerio, no consintiéndose por lo tanto inhumar ni exhumar sin antes haber acreditado la propiedad. — Carmelo, Mayo 26 de 1949. — V. Buscarons Dotta, Presidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
(Cuenta corriente) My 30-21277-v.set.13.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
### DIRECCION DE O. MUNICIPALES

Llámase a licitación pública, para la construcción del pavimento a base de hormigón armado, de la ciudad de Durazno, de acuerdo con el proyecto respectivo. Los interesados podrán obtener los recaudos correspondientes en la Dirección de Obras Municipales de Durazno, durante las horas de oficinas, previo pago en la Tesorería Municipal de $ 20.00 (veinte pesos). Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia, el día 3 de Setiembre del corriente año a la hora 10. Los interesados deberán presentar en la Secretaría Municipal con treinta minutos de anticipación, por lo menos, a la hora indicada para la apertura de las propuestas, los documentos exigidos en el pliego de condiciones para ser admitido como proponente. — Humberto Castelli, Ing. Director.
$39.60 Jl.19-8268-v.set.3.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
### LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de un tractor con pala empujadora (Bul - Dozer), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25, en sobre cerrado y lacrado, en Secretaría, hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto. — Florida, Agosto 3 de 1949. — Dr. Alberto M. Rosselli, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.8-21870-v.ag.12.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
### ORDENANZA DE CERCOS Y ACERAS DESDE LAS DELICIAS A PUNTA DEL ESTE, POR LA CARRETERA COSTANERA.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados dentro de la carretera construirán o reconstruirán cercos o muretes y pavimentarán las aceras de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Cerramientos

Artículo 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sobre las alineaciones serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillos aparente o revocados o de bloques revocados. La altura total de los cerramientos estará limitada entre veinte centímetros (0 m. 20) y un metro (1 m. 00) y su espesor de 30 cms. o más.

Art. 3.o En los casos en que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplear verja de hierro, madera u otro material análogo hasta completar la altura de un metro (1 m. 00). Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparentes deberán ser revocados dentro de un plazo de un año, a contar de hoy. Los que por su estado seen necesario reconstruir o refaccionar, a juicio de la autoridad municipal, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados con frente a dicha carretera deberán pavimentar las aceras en un total de 3 metros (3 ms. 00), de acuerdo a las disposiciones contenidas en la presente ordenanza. Los espacios sin pavimentar de dichas aceras se cubrirán con césped o balasto colorado, cuyo cuidado estará a cargo de los respectivos propietarios. En los límites contra la carretera se colocará un cordón de granito de 0 m. 12 de ancho.

Art. 5.o El pavimento se efectuará con baldosas con estrías de cemento comprimido de 0 m. 20 por 0 m. 20, de color rojo y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia. Las baldosas serán asentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascote de 0 m. 08 de espesor o de ladrillo colocado de plano. Las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros, ejecutándose también en el sentido longitudinal de ambos lados de la acera. La junta de libre dilatación se rellenará con mástic de suficiente elasticidad y no deberán revocarse. Se terminará la acera con cordonetas de hormigón de 0 m 06 de espesor o de ladrillo visto asentado con hormigón.

Art. 6.o Las entradas para vehículos livianos se efectuarán en forma determinada en el artículo anterior. En las entradas para vehículos de carga o de ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta cms. de ancho, dejándose entre ambos un espacio de un metro (1 m. 00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros (0 m. 15) de espesor.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará declive de dos por ciento (2 o|o) hacia el cordón de la calzada. En las entradas de vehículos se mantendrá la pendiente anterior en una longitud de un metro (1 m. 00) y se hará una rampa o plano inclinado con una pendiente de doce por ciento (12 o|o) con el resto.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre una acera nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de de doce centímetros por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté al nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Plazos, permisos, pagos e infracciones

Artículo 9.o La construcción del pavimento de las aceras y la construcción o reconstrucción de cercos deberá efectuarse en el término de seis meses, a partir de la fecha de promulgación de esta ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta ordenanza, siempre que se encuentren en buenas condiciones, tendrán un plazo de dos años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que estén en buen estado, a juicio de la autoridad municipal.

Art. 10. Los propietarios obligados por la presente ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir cercos no necesitan solicitar permiso para realizar esos trabajos siempre que los verifiquen dentro del término establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y pavimentación de aceras deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 11. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado en esta ordenanza la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios, a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez. En caso que no se presenten interesados las obras se ejecutarán por administración y las veredas y cercos se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal. La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante o, en su defecto, la Intendencia, para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 12. Si la pavimentación de las aceras o la construcción de cercos fuera efectuada por la Intendencia Municipal los propietarios abonarán el 20 o|o inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en ocho trimestres, con recargo del 7 1|2 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava a la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios están obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se hubieren ejecutado una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Maldonado, Julio 25 de 1949. — La Junta Departamental, en su sesión de hoy, resuelve: Procédase en un todo de acuerdo con lo informado por la Comisión de Legislación y apruébase el proyecto de la Dirección de Arquitectura Municipal sobre construcción de cercos y veredas en la carretera costanera, remitiéndose a la Intendencia para las publicaciones de estilo y todo lo pertinente, agregándose el expediente número 445|945. — (Fdos.): Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Julio 23 de 1949. — Vistos, cúmplase la precedente resolución de la Junta Departamental, publíquese, confecciónense folletos, pase a conocimiento de la Dirección de Arquitectura Municipal y Contaduría, téngase presente y archívese. — (Fdos.). Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.9-21879-v.ag.19.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
### AMPLIACION ZONA URBANA EN MALDONADO

Aviso

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal, de fecha 28 de Junio y 21 de Julio del año 1949, respectivamente, declárase ampliada la zona urbana de Maldonado en la extensión de los padrones 1102, 1103,

2033, 2034, 2035, 2036 y 2037, correspondiente al fraccionamiento de los señores Ernesto y Manfredo Lewy. — Maldonado, Julio 25 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.4-21848-v.ag.15.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**AVISO**

Llámase a concurso de anteproyectos para un edificio destinado a sede de las Oficinas Públicas Departamentales y de la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 18 de Setiembre de 1949 a las 16 horas, debiendo los interesados recabar los antecedentes necesarios para proceder en consecuencia, en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. — Maldonado, Julio 13 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi. Prosecretario
(Cuenta corriente) Jl.21-21714-v.ag.26.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO**
**AVISO**

De acuerdo con lo resuelto por la Junta Departamental, de 10 de Junio, e Intendencia Municipal, de 27 del mismo mes, fíjanse los siguientes precios para las libretas de chofer: Profesional y motos, $ 5.00 cada una. Amateur, $ 10.00 cada una. — Maldonado, Junio 5 de 1949. — Roque A. Masetti, Intendente. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Jl.12-21649-v.ag.16.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
**EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO**
**Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Colón entre Larrañaga y Vidal; Larrañaga entre Colón y Rincón; Cíganda entre Colón y Rincón; Ciudad de Astorga entre Colón y Rincón; Becerro de Bengoa entre Colón y Rincón; Sarandí entre Solís y Detomasi; Colón entre Cíganda y Asamblea; Sarandí entre Becerro de Bengoa y Solís; Colón entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y Colón; Sarandí entre 18 de Julio y Becerro de Bengoa; Ciudad de Astorga entre Sarandí y 25 de Mayo: Colón entre Larrañaga y Cíganda; Colón entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Cíganda entre 25 de Mayo y Treinta y Tres; Larrañaga entre Colón y Sarandí; Sarandí entre Larrañaga y Cíganda; Cíganda entre Sarandí y 25 de Mayo; Colón entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Sarandí entre Ciudad de Astorga y 18 de Julio; Sarandí entre Asamblea y Ciudad de Astorga; Cíganda entre Colón y Sarandí; para que dentro del término de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedad se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Julio 15 de 1949.
$60.00 Jl.23-8439-v.ag.27.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBÓ**
**DESVIO DE CAMINO**

De acuerdo a lo determinado por el Código Rural, se hace saber de los interesados que el Dr Ivo Ferreira se ha presentado a esta Intendencia solicitando permiso para desviar el camino que va de Paso de las Toscas a Paso de Mariano en Caraguatá, en la parte que cruza campos del postulante, en proximidades de la Zanja de los Abrojos. 8.a sección judicial Los que tuvieren objeción alguna que presentar a la pretensión del Dr Ivo Ferreira, deberán deducirla dentro del término de treinta días a contar de la fecha. — Tacuarembó, Junio 14 de 1949 — Aparicio Correa Espinosa. Edo de Secretaría.
$24.00 Jl.21-7663-v.ag.24.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Agosto 10 de 1949**

**2.a Sección**

JOSE PAOLONI, 44 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Cerrito 231, e ISABEL MARTI, 45 años, divorciada, española, domiciliada Cerrito 231.

CARLOS COSTANZIA DI COSTIGLIOLE, 25 años, soltero, ingeniero, italiano, domiciliado Rincón 561, y ANA MARIA ADRIANA ALLEGRE, 31 años, divorciada, francesa, domiciliada Rincón 561.

**8.a Sección**

IGNACIO GARCIA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asunción 1414, y BERTA BERMAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1414.

**12.a Sección**

ANDRES BARTFELD, 57 años, soltro, comercio, húngaro, domiciliado Garibaldi 2156, y ELENA ROTH, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Garibaldi 2156.

MARIO MICUCCI, 29 años soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado San Martín 2406, y ELSA TABOADA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2406.

**17.a Sección**

PABLO ARISVE BRITOS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tte. Galeano 43 y MIRTA JOVITA CARABAJAL, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3615.

JUAN CARLOS FACHOLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barquisimeto 3876, y FERMINA ROSA ESPOSITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant 4138.
$2.00 P|p-v.ag.12.

**Montevideo, Agosto 9 de 1949**

**1.a Sección**

EDMUNDO VACHET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1529, y BLANCA LIMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1529.

ISAIAS APELBLAT, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Río Branco 1593, y SURA FAIGA KAHN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Río Branco 1593.

AUGUSTO VILLAJOS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Convención 1475, y NILDA CABRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Convención 1475.

ROBERTO VALENCIA, 29 años, soltero, artista, colombiano, domiciliado Andes 1365, y LUISA RAMONA BRANDON, 23 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Andes 1365.

**5.a Sección**

JORGE ENRIQUE ROLANDO, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1067, y DORA TABARNIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1067.

ANASTACIO AREVALO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1205, y BLANCA ROSA CURBELO, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Ibicuy 1205.

ANTONIO APFELBAUM, 26 años, soltero, tintorero, oriental, domiciliado Ibicuy 927, y CYRA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 927

JAIME STRAWCYNSKI, 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Maldonado 1079, y MARIA WENGERSKI, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1079.

**15.a Sección**

LUIS PALAU, 37 años, divorciado, comercio, español, domiciliado Mercedes 1846, y MARIA CRISTINA SCHIFFMAN, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Mercedes 1846.

SEGISMUNDO KLOT, 45 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado P. de María 1122, y MARIA ELENA BARTABURU, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada P. de María 1122.

CONRADO ABALO, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Charrúa 1733, y JUANA SALINAS, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1733.

EVARISTO DEOLINDO BRAJUS, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2125, y MARIA ESTHER ROSAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2125.

GREGORIO MAUTONE, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1587, y ANA DESIDERIO, 37 años, divorciada, argentina, domiciliada Tristán Narvaja 1587

**16.a Sección**

NORBERTO NUÑEZ, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gregorio Camino 717, e ISABEL CUFRE 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 177.

**18.a Sección**

FRUCTUOSO ROSAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 430, Apto. 2, e ISAURA SOSA MORENO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 430.

RUBEN SUAREZ, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1439, y ELSA MABEL MANTRANA VALLES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Araucho 1223.

APARICIO AREVALO, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado 20 de Setiembre 1436, y EMILIA NATELLI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada 20 de Setiembre 1436.

**19.a Sección**

OSCAR CASCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2145, y NELLY DELLE FAVE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Aramburú 2089.

**21.a Sección**

JULIAN HORNOS, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Carafí 969, y AURORA PEREZ CEPEDA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Carafí 969.

**22.a Sección**

OSCAR WALTER FEDERICO, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Industria 3677, y RAMONA VIOLETA POSE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4089.

MANUEL VILAR, 45 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Juan Arteaga 4025, y MANUELA REY, 58 años, viuda, española, domiciliada Juan Arteaga 4025

CARLOS MARIA CARABALLO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 3470, y ORLINDA DORA MOURIÑO, 32 años, divorciada, empleada, oriental domiciliada Larrañaga 3470.

MOGRADICE BAFHDASSARIAN, 49 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Termópilas 3583, y TERVANDA KISIRIAN 43 años, soltera, libanesa, domiciliada Termópilas 3583.

JOSE MARIA MARECO 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Artigas 4218, y BRAULINA REYES, 34 años divorciada, oriental, domiciliada J. Rosas 4229.
$2.00 P|p-v.ag.11.

# JUDICIALES

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña ELVIRA A. PALOMEQUE para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Ag.10-9189-v.ag.12.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GASTON RODRIGUEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Ag.10-9249-v.ag.12.

**SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878 se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña BLANCA TRUJILLO CARIÑANA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo Agosto 5 de 1949. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Ag10-9248-v.ag.12.

**JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.**
**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con ROLLERI (LUIS) y otros. Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 68.693.

Urgente toma de posesión. Lo 12, F.o 327", se cita y emplaza a los sucesores de don Santiago Rolleri, Luis, Santiago E., Pilares Rolleri, Amanda Rolleri de Ferreiro, Angela Rolleri de Bernabé, Rosa Rolleri de Cánepa, Adela Rolleri de Solari, Margarita Rolleri de Casco, Adela Rolleri de Fazzio y Otilia Rolleri de Sartori, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira. Escribano.

(Cuenta corriente) Ag.4-21839-v.ag.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veinte de Mayo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 80.172 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 13, Fo. 42) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.172, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949 — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl 21-21702-v ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacionalu de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VIACAVA JUAN B. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 13, Fo. 42", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Viacava, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 132.962, situado en la calle La Paloma entre camino Las Tropas y camino C. Chile, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21703-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HEGEL FIEDLER (ROSA MARIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 501", se cita, llama y emplaza a doña Rosa María Hegel Fiedler y Rego de Lloveras, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 176.970, situado en la calle Motivos de Proteo esquina Palmas y Ombúes, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-21704-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Mayo del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con OLIVERI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8, Fo. 42,", se cita llama y emplaza a don Luis Oliveri. o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 84.242, situado en la calle Enrique Martínez esquina Cufré, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21705-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (MATEO MARCELINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9, Fo. 395". se cita. llama y emplaza a don Mateo Marcelino González, Eugenia Mila de González, Dorotea Celina González de Ruglio, Carmelo Ruglio, Felicito. Héctor González y Felipe José González, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 47.746, situado en la calle Pinta entre Givia y Cierre, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21706-v.ag.24.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno. doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha once de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CASTIGLIONI (ANTONINI FELIX). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12, Fo. 578". se cita, llama y emplaza a don Félix Castiglioni Antonini, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 36.720, situado en la calle Ascasubi entre Carlos María Ramírez y R. Pérez Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1949. — Dardo Salgado, Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.21-21707-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 119.486 (Lo. 11 Fo 395). Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 119.486, ubicado en la calle Ramón Márquez esquina Kock, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1947. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.21-21477-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 56.060. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12 Fo 502). se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 56.060, situado en la calle Román García esquina Buricayupí, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21475-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BOVE ARTEAGA (LUIS ALBERTO) y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12. Fo. 462), se cita, llama y emplaza a don Luis Alberto Bove Arteaga y Suc. Francisco Salaverría, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.446, situado en la calle Rafael Eguren entre General Flores y avenida Costanera, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21472-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SANGUINETTI (AGUSTIN) y otra. Cobro ejecutivo de pesos". L°. 12, F°. 502, se cita, llama y emplaza a don Agustín Sanguinetti y doña María G. Bernadá de Sanguinetti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 55.413, situado en la calle Buricayupí entre fin de hormigón y Ascencio, para que comparezca a estar a drcho n dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21438-v.jn.30. Jl.21v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SALAVERRIA FRANCISCO) Sucesión. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo 461). se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Salaverría, a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 71.445, situado en la calle Rafael Eguren entre avenida General Flores y avenida Costanera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Jizgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Febrero del corriente año, dictada en los caratulados: "Municipio de Montevideo contra sucesión JOSE DE DIEGO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8, Fo. 7. Padrón N.o 90.573), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don José de Diego o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 30 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.24-21439-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con R. DE ZUNINO (MICAELA) Cobro ejecutivo de pesos' (Lo 12. Fo 300). se cita. llama y emplaza a doña Micaela Zunino, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 150.312. ubicado en la calle Velsen esquina Amsterdam, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 594. dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 4 de 1949 — Donato González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21479-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Ro-

berto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, dictadas en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra BARRABINO (FELIPE H. o A.). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 497), se cita, llama y emplaza a don Felipe H. o A. Barrabino, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 51.712, situado en la calle Francisco Miranda entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezca a estar a derecho del término de noventa días a contar desde la fecha, en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) Jn.20-21440-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROBA o ROLA (BARTOLO) Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12, F°. 500), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Roba o Rola, propietario del inmueble empadronado con el N.o 56 213, situado en la calle Bulevard Artigas entre Maturana y Uruguayana, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-21445-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor, Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Noviembre del año próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICO (FRANCISCO RODOLFO) Cobro ejecutivos de pesos" (Lo 11 Fo 582), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodolfo Rico, propietario del inmueble empadronado con el número 81 289 situado en la calle Huáscar esquina Burgues, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 4 de 1949. — D González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.21-21478-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 163.188 Cobro Ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo. 497), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 163.188, y a doña MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS o a don HAMPERSUN KULIAN o KULAYAN o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación Dicho inmueble está ubicado en la calle Monte Caseros entre Comandante Braga y L. Píriz. — Montevideo, Mayo 7 de 1949 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.21-21474-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 151 689 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 469), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 151.689, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, situado en la calle Ramón Márquez entre bulevar Artigas y Bella Vista, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aire 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.21-21476-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zuzillaga, de fecha veinticinco de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 52.050 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 41), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 52 050 a doña AMALIA A DE ZUMARAN y a EUSEBIO MORCISCO CRUZ, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la calle Juan Lavalle, acera Sur, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1949 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn 21-21473-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con DE GRAVE GUNG o YUNG o YOUNG (JUANA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 500), se cita, llama y emplaza a doña Juana de Grave Gung o Yung o Young y Juan J Inng, propietarios del inmueble empadronado con el número 64 510, ubicado en la calle Caramurú entre Grito de Gloria y Motivos de Proteo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho a dicho biene, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 30 de 1949 — D González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.21-31471-v.jn.30 Jl.21-v.ag.13.

**EMPLAZAMIENTO**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ROSADO DE NODAR (MARIA) y otros, cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12 F°. 457), se cita, llama y emplaza a doña María Rosado de Nodar y sucesión Moratorio o a sus sucesores a título particular o universal, o a qualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.468, ubicado en la calle Besares entre Sainz Rosas y O. Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término legal digo: de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 30|949. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.20-21437-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra MORATORIO (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12, F°. 462)), se cita, llama y emplaza a don Angel Moratorio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69.467, situado en la calle Besares entre Saint Rosas y O Cruz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.20.-21442-v.jn.30 Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ (ZULEMA o ZULMA) Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12 Fo 462), se cita, llama y emplaza a doña Zulema o Zulma Fernández y a los señores Castagnetto y Mazzino o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 73.045, situado en la calle Coruña entre Purificación y Avellaneda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1949. — Donato González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Jn.21-21469-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra VASCUEME (MIGUEL). Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 8, F°. 172), se cita, llama y emplaza a don Miguel Vascueme, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76 965, situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y N. Ortiz, para que comparezca a estar a deercho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentor del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.20-21443-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada con fecha nueve de Marzo del corriente año, en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra WOODWARD o WOODIWARD (EDUARDO A.). Cobro ejecutivo de pesos". (L° 12, F°. 501), se cita, llama y emplaza a don Eduardo A. Woodward o Woodiward o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.455, situado en la calle Motivos de Proteo entre Rambla O'Higgins y Palmas y Ombúes, para que comprezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Dichos autos se tramitan ante el Juzgado de Hacienda, calle Buenos Aires 594. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20.-21444-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RODRIGUEZ (FELICIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 10, F°. 343), se cita, llama y emplaza a don Francisco Rodríguez Blanco, co-propietario del inmueble empadronado con el N.o 81.729, ubicado en la calle Chuy N.o 3515 esquina Herrero y Espinosa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 29 de 1949. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.20-21450-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra R. DE DUNGERG o DUNGEY (ELISA). Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12, F°. 500), se cita, llama y emplaza a doña

Elisa R de Düngerg o Dungey, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64.335, situado en la calle San Nicolás entre 6 de Abril y Rambla O'Higgins, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21446-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ETCHECOPAR (MARIA AMELIA) y otra Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12, F°. 498), se cita, llama y emplaza a doña María Amelia Etchecopar y Elida Vázquez Amézaga, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 167.216, situado en la calle Tayuyá entre cierre y Germinal, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 21 de 1949.— D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21449-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra RIPOLL (JAIME) y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (L°. 12, F°. 499), se cita, llama y emplaza a don Jaime Ripoll y doña Iris Gambardella Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103.013, situado en la calle Germinal entre Tayuyá y Priano, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 22 de 1949. — D. González Ferreira.
(Cuenta corriente) Jn.20-21447-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra ENTERELLO DE GANDUO (MARGARITA) y otros Cobro ejecutivo de pesos". (L°. 12, F°. 499), se cita, llama y emplaza a doña Margarita Enterello de Ganduo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 139.735, situado en la calle Canstat entre Parmas y Siena, para que compareza a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 23 de 1949. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.20-21448-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12

**JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.**

**Cobro ejecutivo de pesos**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble padrón número 105.529. JOSE GARABELLI y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 443), se emplaza a José Garabelli, Luisa Garabelli, Ernestina Garabelli, Carlos Garabelli, Luis Garabelli y Adona María Nelson, herederos integrantes de la sucesión Benito Garabelli, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 105.529, ubicado en la calle Santiago Figueredo entre B. Méndez y Br. Propios: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Alberto M. Olivari
(Cuenta corriente) Jn.24-21503-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10 9187-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ PERAZA o LORENZO JUSTINIANO GONZALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.10-9216-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARMO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.10-9202-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer, turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o TERESA BORGHI o BURGHI CORTI o CURTI DE CORTALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos Actuario
$6.00 Ag.10-9203-v.ag.20.

**Recificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS SANTIAGO RODINO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) de su nacimiento, pues donde figura el apellido de su abuela paterna como "Rodino" debe decir "Rognone"; donde figura el apellido de su madre como "Rodino" debe decir "Gilardo"; donde figura el apellido de su abuelo materno como "Gilardi" debe decir "Gilardo"; y donde figura el apellido de su abuela materna como "Gilardi" debe decir "Pongibove"; y 2.o) de su matrimonio con Ada Perrone, pues donde figura su nombre como "Luis" debe decir "Luis Santiago". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $10.50 Ag.10-9204-v.ag.27.

**Divorcio por causal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: Julio Pardo con MARIA LUISA ESTHER MOGLIA Divorcio por causal, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Moglio de Pardo, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.10-9213-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA HARTMAN o ANNA HARTMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.20-21458-v.jn 30.
Ag.10-v.ag.20.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber que la firma de esta plaza ABRAHAM LIZBONA o LISBONA (almacén calle Garibaldi 1750), ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Wilson di Bello, 25 de Mayo 417 (primer piso), los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Gestió nfiscal) Ag.6-21862-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIRIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.8-9109-v.set.12.

**Solicitud de declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado CAMILA AREU DE PEREZ y AMARA AREU BORGES solicitando la declaración de ausencia de su hermano José Areu o Ereu o Ereo Borges, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación .— Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ag.5-8990-v.ag.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Manuel Lourenco da Silva con ANA JESUS. Divorcio por causal y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Ana de Jesús, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ag.5-8968-v.set.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Oscar Carlos, Amanda Irma y Héctor Kutter con JOSE RISSO y otros Escrituración de oficio", se cita, llama y emplaza para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a otorgar la escritura que se solicita, bajo apercibimiento de ser otorgada en su representación por el señor Juez de Oficio, a Armando Mario Pedro De León Risso, Guiomar Leocadia De León Risso de Risso, María Luisa Francisca De León Risso de del Campo, Liropeya De León Risso de Curtábill, José Pedro De León Risso, José Risso y Santiago Risso, a sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados. Descripción del bien a escriturarse. Un solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado "Unión", señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Ricardo Belloni, de Enero de 1911, cuya copia firmada por el agrimensor Julio H. Cerviño en Julio 30 de 1947, está inscripto con el número 17919 en la Dirección General de Catastro, teniendo una superficie de 132 metros 32 decímetros deslindados así: 8 metros de frente a calle Timoteo Aparicio; 16 metros 54 centímetros al Este, limitando con solar 15; igual dimensión al Oeste, con solar 13; y 8 metros al Sur con solar 17. Este bien fué adquirido por los actores según promesa inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el número 1655 del Libro 38. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$66 00 Ag.5-8953-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PISAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.3-8658-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FLORENTINO

VISTA y LEONCIA AGUIAR, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Nelson Vista Aguiar, pues donde en ella figura su nombre como "Florencio" debe decir "Florentino" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.2-8801-v.ag.18.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROGELIO PEREIRO y DOMINGA CONSENTINO, solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rogelio Pereiro Consentino, pues donde en ella figura su apellido, y en de su padre como "Ferreiro" debe decir "Pereiro" que es el verdadero. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6 30 Jl.30-8685-v.ag.16.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONMEMORACION R. RAVA DE TORRES y JUAN COLENTINO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 97), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Conmemoracion Ramona Rava de Torres y Juan Colentino Torres y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592'943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$20 00 Jl.20-8086-v.ag.22.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO SCARONE REBUFELLO, en la siguiente forma: donde figura el nombre del interesado como "Paulino" debe decir "Pablo"; donde figura el apellido paterno como "Scaron" debe decir "Scarone" y donde figura el apellido materno como "Rubafela" debe decir "Rebufello". — Montevideo, Junio 15 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.30-8679-v.ag.16.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO ANGEL SCARONE, pues donde en ella figura su nombre como "María Angel" debe decir "Mario Angel" que es el verdadero — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.30-8676-v.ag.16.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado (Expediente N.o 879, libro 43 folio 217) se solicitó la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Nacimiento de Carmen JANNIBELLI Matrimonio de Domingo CICCIA, Carmen Jannibelli Nacimiento de los hijos de ese matrimonio, Carlos Fortunato, Rosa María Filomena, Nicodemo, Josefina y Miguel Oscar Ciccia Jannibelli. Matrimonio de Nicodemo Ciccia Luisa Pomarico y nacimiento de Nelson Heber Ciccia Pomarico Donde en ellas figuran los apellidos: A) Como Cici, Cicia, Chicia, debe decir Ciccia, B) Como Corlea Corleo, Yorlec o Iorleo, Jorlero, Cerleo debe decir Glorleo; C) Como Nivelo Yanivelli o Ianivelli Yannibelli o Iannibelli, Giannibelli, debe decir Jannibelli; D) Como Calabrese, Calaveza, debe decir Calabreza. — Montevideo Junio 29 de 1949. — Nicanor dos Santos Escribano.

$18.00 Jl.29-8165-v.ag.15.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CANDIDO ALBERTO NARIO. Segunda copia", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todas las personas que por cualquier concepto pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura que se solicita o que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Elfrides Couto de Avallone, escritura cuya segunda copia se solicita: Autorizada por el escribano señor Dardo Salgado en esta ciudad, el día primero de Febrero de 1945, e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 216, al folio 163 vuelta del libro 334, por la cual don Tomas Pólito en su carácter de apoderado de doña Elfrides Couto de Avallone, hizo cesión de los derechos que correspondieron a su mandante en la sucesión de su esposo don Federico Avallone, en el inmueble empadronado con el número 28.343, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Marco Bruto número 1521 entre las de José P. Varela y General Prim; y Panteón número 685, ubicado en el primer cuerpo del Cementerio del Buceo, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 12 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jl.28-8589-v.set.1.o.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CASILDA TEOFILA FERREYRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Enrique Ceballos, pues donde en ella figura su nombre como "Mercedes" y su apellido como "Ferreira" debe decir "Casilda Teófila Ferreyra" además donde figura la esposa como nacida el 9 de Abril de 1882, debe decir "ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro". — Montevideo, Julio 25 de 1949 — Nicanor Dos Santos, Actuario

(Auxil) $6.30 Jl.28-8619-v ag 13

### Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos: "José Foglia Méndez contra MARTA BASTRERI Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 43, Fo 221), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Foglia Méndez y Marta Bastreri y se cita a todos los que tuvieren interes para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.27-8537-v.ag.13.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARLOS FEDERICO SOTELO o ALFREDO SOTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7686-v.ag.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CORNELIO GERARDO ENRIQUE VAN LUYT o VAN LUIJT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.21-7624-v.ag.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "RAMON JUSTO GIANNASTTASIO GONZALEZ. Prescripción treintenaria" (Lo. 42, Fo. 279), se cita llama y emplaza especialmente a la señorita Elvira Brunet o a sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derechos al bien que se describe a continuación para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien también se llenaría el requisito de la conciliación. Descripción del bien: Una fracción de terreno, ubicada en la décima sección judicial (antes octava) del Departamento de Rocha, empadronada con el número 107, manzana número veintiuno del paraje conocido por "Cabo Santa María" en (La Paloma), y señalada con el número 120 en el plano del agrimensor Mauricio Barrios de Noviembre de 1906 y que según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 20 de Diciembre de 1948 bajo el número 289 se compone de una superficie de 800 metros cuadrados deslindados así: 20 metros de frente al Suroeste a calle sin nombre; 40 metros al Noroeste que por ser esquina, son también de frente a otra calle sin nombre: 20 metros al Noreste, lindando con propiedad de Darío Luciani y otro, y 40 metros al Sureste lindando con propiedad de Delia y Jovita Giannastassio. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$60.00 Jl.21-7998-v.ag.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "FISZEL HERZLIKOWICZ Prescripción" (Lo. 42, Fo. 574), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la acción, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, y especialmente se cita llama y emplaza a los propietarios y/o poseedores de los bienes padrones linderos números 67 689 y 67 691 y sus causahabientes, como asimismo a los anteriores poseedores del bien objeto de este juicio, llamados, según títulos Jesús Gómez y Benito Aguirre, y el cesionario de éste Pedro Rodríguez; los herederos de este Andrés Pedro Rodríguez, Antonio Rodríguez y Eugenia Leopolda (conocida por Elvira Rodríguez; y María Magdalena Bossi de Rodríguez, viuda y única heredera de su esposo Andrés Pedro Rodríguez, así como también a los causahabientes de todos los nombrados, a fin de que, dentro del término expresado, deduzcan sus derechos

Descripción del inmueble: Un terreno y sus construcciones, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 67 690, compuesto de una superficie de 106 metros, 56 decímetros, con 11 metros 10 centímetros de frente al Norte a la avenida 8 de Octubre edificio números 3698 y 3700: 9 metros 60 centímetros al Noroeste, que por ser esquina, son también de frente a calle Gobernador Viana, 11 metros 10 centímetros al Sureste, lindando con Carlos Pereira Bustamante y 9 metros 60 centímetros al Suroeste, confinando con Juana A. de Mutuberria. Todo según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Octubre de 1933, inscripto con el número 1721 en la Dirección de Topografía el 13 del mismo mes y año — Montevideo, Junio 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$78.00 Jn.20-7277-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Nicanor dos Santos, Octuario.

$12.00 Jn.21-7321-v.jn.30 Jl.21-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ETCHEGARAY DE CABUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.9-9130-v.ag.19.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, ciudad sucesión de BENCEL WOLFOVITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Juanangel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.8-9066-v.ag.18.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN CARLOS CABARA, en la que aparece como apellido paterno "Gómez" y como "nacido el 4 de Enero de 1904", debiendo decir "Cabara" y "nacido el 21 de Diciembre de 1903". La de matrimonio de Juan Carlos Cabara con Elia Esther Avila, en la que aparece el apellido paterno del contrayente como "Gómez" debiendo decir "Cabara". Y las de nacimiento de Myriam Sirce y Elia Buenaventura Cabara Avila, en las que aparece el apellido paterno como "Gómez" debiendo decir "Cabara", que es en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.60 Ag.6-9040-v.ag.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de HERMINIA, ROSA y AMELIA CARMEN ARLIAS, en las que aparecen como nombre y apellido materno "Rosa Gentini", debiendo decir "Dionisia Gentini"; en la de matrimonio de Juan Arlias con Dioni-

sia Gentini en la que aparece como nombre de la contrayente "Rosa" debiendo decir "Dionisia"; en las de matrimonio de Eustaquio Gómez con Herminia Arlias y Julián Castro con Rosa Arlias en las que aparecen respectivamente como nombre y apellido materno de ambas contrayentes "Rosa Gentini" y "Rosa Dionisia Gentini" respectivamente debiendo decir "Dionisia Gentini" y "Dionisia Gentini" respectivamente; en la denacimiento de Juana Rosa Gómez Arlias, en las que aparece como "nieta de Rosa Gentini" debiendo decir "nieta de Dionisia Gentini" y en las de nacimiento de Julián Carlos Antonio y Mirma Raquel Castro Arlias en las que aparecen como "nietos de Rosa Dionisia Gentini" debiendo decir "nietos de Dionisia Gentini" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 Ag.4-8891-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado EDUARDO RAMON LISCANO RODRIGUEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con Elina Rafaela Ríos y las de nacimiento de sus hijos Ricardo Ramón, Alcides Humberto y Oscar Alfredo, por aparecer en la partida de matrimonio, y de nacimiento de Ricardo Ramón y Oscar Alfredo, como Ramón Liscano, expresándose además en la citada en primer término, como fecha de nacimiento del contrayente la del 18 de Noviembre de 1904; y en la de nacimiento de Alcides Humberto, como Ramón Lizcano, cuando en todas debiera decir por ser como corresponde Eduardo Ramón Liscano Rodríguez y en la primera además, como nacido el 18 de Noviembre de 1905. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.60 Ag.5-8966-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA MANTEIGA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag 3-8865-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TABRISKY o TABRISQUE DE WOLFSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag 3-8866-v.ag.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Rosa Blanca Rodríguez contra LUIS VALENTIN ARGEMI. Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo. 453" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Valentín Argemi, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.3-8862-v.set.7.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIO LLAVATA, en la que aparece como apellido paterno "Llabata" debiendo decir "Llavata" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$9.00 Ag.1.o-8762-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Julia de León contra FELIX EDUARDO HERNANDEZ. Divorcio unilateral". (Lo. 43, Fo. 642), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Eduardo Hernández, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.30-8723-v.set.3.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANITA BERGER ALTMAN en la que aparece el nombre y apellido paterno como "Máximo Bereger" y el nombre materno como "María" debiendo decir "Moses Berger" y "Marjem" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Jl.30-8742-v.ag.16.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que en el expediente caratulado: ABRAHAM WISZNEVER — Quiebra. — Retroactividad. Lo. 7 Fo. 332' por auto número 2901, de fecha Marzo 29 de 1949, se ha fijado el veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido don Abraham Wisznever. — Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21803-v.ag.15

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en el expediente caratulado: "MINAS MURADIAN Quiebra Calificación", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Minas Muradian, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Jl.29-21806-v.set.2

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EULALIO FLORENCIO GONZALEZ con JUSTINA SANTOS en la que aparecen el nombre del contrayente como "Udalio Florencio" debiendo decir "Eulalio Florencio": en las de nacimiento de CARLOS y de DIOGARDINO DEL CARMEN GONZALEZ en las que aparecen respectivamente como hijos de "Florencio González" y "Uladio Florencio González" debiendo decir respectivamente hijos de "Eulalio Florencio González": en las de nacimiento de Almerinda Lira Nubia, Marilis Filadelfia, Gladis Maribel, Ofelia Alider, Bieros Rudials, Vicente Depaul, Jesús María, e Ida Luz, en las que aparecen como hijos de "Udalio Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" y en las actas de reconocimiento y legitimación de Carlos y Diogardino del Carmen González en las que aparecen como hijos de "Udalio Florencio González" debiendo decir hijos de "Eulalio Florencio González" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

(Auxil.) $14.70 Jl.29-8656-v.ag.15

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado Leo Elieser Blum contra PENINA ZUKERMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 467), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Leo Elieser Blum con Penina Zukerman, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8610-v.ag.19.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Chaim Wolf Donner contra MARGIT ENGEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 44, Fo. 466), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Mayo del presente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Chaim Wolf Donner y Margit Engel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8609-v.ag.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO NICASIO y EUSTAQUIA NICASIA ESTELA, en las que aparecen como apellido paterno "Etela" debiendo decir "Estela" que es como en todas corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto

(Auxil) $6.30 Jl.28-8597-v.ag 13

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Josef Donner contra SALI JEKEL Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Lo. 44, Fo. 465), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 30 del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Josef Donner con Sali Jekel, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. A los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Junio 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.28-8608-v.ag.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de ENRIQUE BERTRAN o BELTRAN, y CARMEN ROCA DE BERTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Jl.28-8596-v.set.1.o.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LUIS BARLOCO con MARIA PLACIDA BOUNFIGLIO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio". En las de nacimiento de Octavio Ubaldo y Olga María Teresa Barloco Bounfiglio, en la que aparece como nombre y apellido materno "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Placida Bounfiglio" Y en la de defunción de Luis Pablo Barlocco, en la que aparece como nombre de su cónyuge "Paula Bonfiglio" debiendo decir "María Plácida Bounfiglio", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Jl.26-8497-v.ag.11.

**Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Matilde Montblanch de Etchegoncelay contra SILVESTRE BERNARDO ETCHEGONCELAY Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44 Fo. 471), se hace saber que por resolución de 30 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Silvestre Bernardo Etchegoncelay y María Matilde Montblanch, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$20.00 Jl.21-7973-v.ag.12.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Juan Anselmo Acosta contra AIDA DEL CORSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 44, 415), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo del presente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Anselmo Acosta y Aida del Corso citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley nú

mero 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juan Carlos Alfieri, Actuario-Adjunto.
$20.00 Jl.21-8347-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTIL HENNING TELLANDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Jl.14-8190-v.ag.22

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO ALBERTO RAMET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jn.22-7361-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARCOS GINI o GINI CATTANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.10-9247-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "TORRESANI JOSE. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Fernando Francisco Torresani en la siguiente forma: donde dice Fernando Torrezzani" debe decir "Fernando Francisco Torresani". — Montevideo, 4 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.10-9219-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR JACOBO BONNEVAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.9-9162-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GUBBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4 00 Ag.9-9163-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno ,se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o VICTORIA MANUELA SCARONE DE MOLTEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.9-9161-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON o LEOPOLDO LEON LANSAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.9-9133-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA OCAMPOS o ELVIRA OCAMPO DE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.8-9064-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARDA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Ag.6-9053-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO FERRETTI GALLARETTO o GALARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a reducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.5-9007-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO o MARIANA CANDIA DE DEL CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Ag.5-9011-v.ag.16.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "LA PROPIEDAD. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra "La Propiedad Sociedad Limitada" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la sociedad fallida so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes créditos, títulos o documentos de la sociedad fallida para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de la sociedad fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el síndico nombrado, señor Gil E. Pereira, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-21844-v.ag.15.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "CESIN ANTONIO y FAHED CESIN. Quiebra", se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra Antonio Cesin y Fahed Cesin, y que se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos de los fallidos para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio) y los acreedores de los fallidos que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Mateo A Frugoni, con los justificativos de sus créditos — Montevideo, 29 de Julio de 1949 — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.4-21845-v.ag.15.

**Disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictado en el expediente caratulado: "Varela Reyno Manuel contra ORONS DE VARELA, ESTRELLA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Varela Reyno y Estrella Orons de Varela, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$20.00 Ag 4-8945-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PORRO (hijo) o JUAN CELESTINO GUILLERMO PORRO BONIFACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.30 Ag.5-8987-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario
$4.00 Ag 2-8810-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA CARADUJE CAUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Jl.30 8704-v.set.3.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VIÑOLY JUAN CANDIDO. Rectificaciones de partidas", se han solicitado las rectificaciones de las siguientes partidas: En la de bautismo de Juan Cándido Viñoly, donde dice "Viñoles" debe decir "Viñoly" y donde dice "Pais" debe decir "Paez"; en la de matrimonio de Juan Cándido Viñoly con Virginia Ferrari, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly"; y en las de nacimiento de María Inés, Blanca Rosa, Vicente Roberto, Héctor Valentín, Celia Virginia, Felisberto Mauro y Juan Cándido Viñoly, donde dice "Cándido Viñoly" debe decir "Juan Cándido Viñoly". Se hace constar que en estos autos se ha solicitado auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil) $10.50 Jl.30-8694-v.ag.16.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "VALLARINO JUAN CARLOS y RIVERO TORRENTS DE VALLARINO, OFELIA. Disolución de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha siete de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Carlos Vallarino y Ofelia Rivero Torrents, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$20.00 Jl.28-8593-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "DORADO JOSE y otra. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida En la de matrimonio de José Dorado con María Josefa Dorado, donde dice "Josefa Dorado" debe decir "María Josefa Dorado". — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Jl.27-8582-v.ag.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BRIGIDO SANCHEZ o BRIGIDO FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.9-9134-v.ag.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SENDY PEREDA DE ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9192-v.ag.20.

**Información de vida y costumbres**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno — ROBERTO W. CASTRO RODRIGUEZ domiciliado en la casa número mil trescientos noventa y tres de la calle Ituzaingó, al señor Juez digo: Que habiendo optado a la profesión de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos Jesús Bentancor y Mario Grau, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres, oportunamente se expedirá testimonio. — Roberto W. Castro Rodríguez. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

$10.00 Ag.10-9259-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERMINA o FERMINA IRIBAS DE MUCHADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9193-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9214-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VITTORIO DE BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.10-9215-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GUZZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.º de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.10-9212-v.ag.20.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Colistro de Arias Cusmanich Ana Teresa con HIRAM ARIAS CUSMANICH. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 415), se hace saber que con fecha Febrero 10 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hiram Arias Cusmanich y Ana Teresa Colistro. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Ag.9-9135-v.set.1.o.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA DE LOS SANTOS, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Inginia" debe decir "Amanda". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.9-9136-v.ag.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA DEL CARMEN SOSA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Eladio Pompilion o Pampillon (Lo. 37. Fo. 690). — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.9-9131-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL CHIACHIO o CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.8-9092-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLLERO u OLLERO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.8-8909-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GARCIA o GARCIA DIAZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Ag.6-9050-v.ag.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de CALIXTO GALEANO y de AMALIA TECHEIRA, donde el contrayente aparece como "Juan Calixto Galeano", debe decir: "Calixto Galeano"; y B) En las de nacimiento de Antonio Máximo, Washington Mario, Juan Walter y Oscar Omar Galeano, donde el padre de los inscriptos aparece como "Juan Calixto Galeano", debe decir: Calixto Galeano. — Montevideo, Mayo 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $8.40 Ag.6-9052-v.ag.23.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO AQUINO SASTRE, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "María Teresa Morales", debe decir: "María Angélica Teresa Fernández". — Montevideo, Julio 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-9017-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-8997-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGAN CARVALLO o CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.5-8993-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.2-8825-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la dematrimonio de DOMINGO YAQUINTA y de GRACIELA NATIELLO, estableciéndose que donde la compareciente aparece con el nombre de "Graciana" debe decir: "Graciela" y B) En la de nacimiento de Domingo Yaquinta, donde el padre del inscripto aparece como "Domingo Yaquinto", debe decir: "Domingo Yaquinta". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.3-8844-v.ag.19.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE ALFONSO DESBOIS y de NIVEA EVELIA GIMENEZ, estableciéndose que donde el contrayente aparece como "Alfonso Enrique Desbois", debe decir "Enrique Alfonso Desbois". — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.30-8737-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA AIDA RADICI DE MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8745-v.ag.11.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GERARDO VICENTE INCORONATO, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Ingornato", debe decir: "Incoronato". — Mntevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $6.30 Jl.29-8672-v.ag.15

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA NELLY PEREZ COITIÑO, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "María", debe decir: "María Nelly". — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.29-8644-v.ag.15

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE BRISGAL y de MARIA GUBERMAN, donde el contrayente aparece como "José Brisgar", debe decir: "José Brisgal", y B) En la de nacimiento de Alejandra Liba Brisgal, donde dice José Brisgor, Risel Brisgor y Alejandro Liba, debe decir: José Brisgal, Risel Brisgal y Alejandra Liba. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $8.40 Jl.29-8643-v.ag.15.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Dunn Arturo R. contra MARIA ARRAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 37, Fo.662) se hace saber que con fecha siete de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Arturo Roberto Dunn y María Arrán. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Jl.28-8587-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AGILDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.23-8410-v.ag.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA o QUINTINA o QUINTINA JOSEFA GOMEZ ECHETOA DE RUIZ DE LUZURIAGA y de JOSE GOMEZ ECHETOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de no-

venta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Filiberto o Filisberto, María Isabel y María Dolores Gómez; Consuelo o Consolación Ferrer de Gómez; Guillermo, Alberto Antonio, Miguel, Angel, Sebastián y José Luzuriaga Gómez o Ruiz de Luzuriaga Gómez, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones y en la de Carmen Carrió dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Jn.24-7471-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TOSCANI DE TOSCANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Jl.21-7695-v.ag.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a DELIA FELISA PRIETO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició su esposo Carlos Sciuto. (Lo. 37, Fo. 571). — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jn.23-7419-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA FALCO DE CAZAJOUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8885-v.ag.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de FERNANDO SABUQUY y de MARIA DALGALARRONDO, donde dice: "Arnud o Arnua Sabuquy", debe decir: "Fernando Sabuquy"; B) En la de nacimiento de Fernando Sabuquy Dalgalarrondo, donde el padre del inscripto aparece como "Arnaud Sabugui", debe decir: "Fernando Sabuquy"; C) En la denacimiento de Mariano Sabuquy, donde aparece el apellido paterno como "Labuquy", debe decir: "Sabuquy" y D) En la de nacimiento de Clara Sabuquy, donde aparece el apellido materno de la inscripta como "Dalgarrondo", debe decir: "Dalgalarrondo". — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Ag.4-8897-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN LOPEZ LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (37|775). — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ag.4-8936-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BLITZER DE APPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8937-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.4-8938-v.ag.15.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de INOCENCIO CARDOZO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como "Inocencia" y donde dice "de sexo femenino y que es "hija legítima", debe decir: "Inocencio" y "de sexo masculino que es hijo legítimo". — Montevideo, Febrero 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.20-7278-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARTA TOTH, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pablo Egell (37-677). Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Jl.19-8282-v.ag.22

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSTASIO o EUSTACIO CIRILO PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9178-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUSEBIO RODRIGUEZ o EUSEBIO RODRIGUEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9270-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PIEDAD PERDOMO MOREIRA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9271-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CHERATO o CHERATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9272-v.ag.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de RAMON DOLDAN, de PILAR BENZA DE DOLDAN, y de CLOTULDE o CELIA DOLDAN DE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9273-v.ag.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA IRRAZABAL DE DIAZ y de MIGUEL o MIGUEL DE LA CONCEPCION DIAZ PALACIOS o MIGUEL DIAZ PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9274-v.ag.20.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO GONZALEZ o ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ o ANTONIO JOSE GONZALEZ, de ELBIO HUGO ROMAY y de JUANA GONZALEZ DE ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-9275-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO ALFREDO JULIO MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9260-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA NIEVES DE VIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9261-v.ag.20.

**Disolución de la sociedad legal de bienes**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Octubre de 1948, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, integrada por los cónyuges CATALINA GASPARIC de MACEK y FRANCISCO MACEK, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.10-9251-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9262-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSTANCIO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.10-9263-v.ag.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AVELINA MARTINEZ en la que el nombre de la inscripta aparece Juana cuando debe decir Avelina y en la partida de matrimonio de Avelina Martínez con Eduardo Blanco en la que la fecha de nacimiento de la contrayente aparece como el 10 de Noviembre de 1893 cuando debe decir 27 de Diciembre de 1901. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.6-9046-v.ag.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.6-9043-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES ARISMENDI DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9044-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DONATO AROZTEGUI o MIGUEL DONATO AROZTEGUI, EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9045-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ABELLA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-9063-v.ag.17.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión JUAN PICCO", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Juan Picco con Rosa Redon en la que el apellido del contrayente y del padre del mismo dice Pico cuando debe decir Picco, y partidas de nacimiento de Rosa, Ema y Manuel Picco en las que los apellidos paterno y del abuelo paterno figuran como Pico debe decir Picco en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Ag.5-8971-v.ag.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO MARIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.4-8935-vag.15.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE o ROQUE ANTONIO ACQUAVIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.5-8870-v.ag.13.

### Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 18 de Junio de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA CASTILLO CAREO DE ALFAYA y ANTONIO ALFAYA BORINES, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8796-v.ag.23.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de: MARIA ELENA, ROSA MARIA y ALBERTO MARCELINO CALIGARIS, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Callegari, Calligaris y Caligari, respectivamente, debe decir Caligaris en las tres. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8778-v.ag.17.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL SALGUEIRO con TELMA ALEJANDRINA ARANDA en la que el nombre de la contrayente aparece como Alejandrina cuando debe decir Telma Alejandrina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-8779-v.ag.17.

### Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por MALAQUIAS SOUZA y ORFA CELESTE PIAGGIO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8781-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN AUGUSTO o JUAN A. FERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8769-v.ag.11.

### Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Marzo de 1949 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OLIVERIO ALBERTO PEREZ ACORDAGOITIA y ANTONIA PUGLIESE LANDRIZ DE PEREZ, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Ag.1.o-8780-v.ag.23.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NUÑEZ DE DEBESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8770-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL CISTAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8771-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DE DOVITIIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.1.o-8772-v.set.5.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MAXIMO o MANUEL o MANUEL M. POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8774-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de QUENTIN KOTSKA o KOSTA DEAVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8775-v.set.5.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ARTURO GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA y de CARLOTA BALDOMERA FERNANDEZ o FERNANDEZ SAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8773-v.ag.11.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se sace saber al público la apertura de la sucesión de MAUD SHAW o MAUD BUTLER DE SHAW o MARIA o MATILDE BUTLER DE SHAW, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-8776-v.set.5.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ADELINA MAZZACHIODI DE BARILARI, Sucesión", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de Adelina Mozzachiodi de Barilari y de nacimiento de sus hijos Matilde Adelina, Luis Pedro, María, Rodolfo Carlos, Silvio Eugenio y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi en el sentido de establecer que donde el apellido de la extinta, en la primera partida y de la madre de los inscriptos en las demás, aparece como Mazzachiodi, Mozacchiodi, Mozacciodi, Mcsachiodi, Muzzaquiore, Mozuchiodi, Mozachiodi, Musachiodi y Mozagioli debe decir Mozzachiodi en todas. Además en las partidas de nacimiento de María y Delia Aurora Barilari Mozzachiodi, donde el apellido del padre y del abuelo paterno de los inscriptos aparece como Barilario y Barrilari, debe decir Barilari. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 Jl.23-8386-v.ag.13.

### Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARTHE W. SAMUEL DE SCHINCA, Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Leopoldina, Elida Cándida y Blanca Sandalia Schinca solicitando la declaración de ausencia de doña Marthe Wanda Samuel de Schinca. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$32.00 Ab.9-4101-v.my.9.
Jl.27-v.ag.18.

### Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Mayo de 1949, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos RENATO PONZONI o RENATO JOSE ANGEL PONZONI MICONI y MARIA VICENTA LA BANCA DE PONZONI, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1945. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.23-8418-v.ag.15.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ESTHER ALVAREZ MOULIA DE ILARRAZ. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña Esther Alvarez Moulia de Ilarraz solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz a favor de don Fermín Ilarraz, ante el escribano Alberto J. Martínez el 26 de Febrero de 1938, en función de antecedente del título de propiedad de los inmuebles que se describen a continuación, pertenecientes a la promotora, en condominio con otras personas: 1.o) Un solar con los edificios y mejoras que contiene, compuesto de un área de 230 metros 58 centímetros 12 milímetros que según título se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Sur a la calle [illegible]

21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con Juan J. Segundo; por el Oeste con don Manuel Molfino y por el Este con Carlos Casaux y doña Isabel Carangeot. Este inmueble está empadronado con el número 6210 de Montevideo: 2 o) Otro solar con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 6648, que está compuesto según plano del agrimensor Carlos Hughes, inscripto en la Dirección de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales del 6 de Octubre de 1947 de 133 metros 32 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 74 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones, por 12 metros 47 centímetros de fondo al Sur que por formar esquina son también de frente al Este a la calle Río Negro, lindando por el Sur con el padrón número 6649 y por el Oeste con el padrón número 6647. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elisa Agustina Dufourd de Ilarraz, sus herederos o causahabientes a cualquier título. y en general, a todos los que se crean asistidos con derechos a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, para que se presenten a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario.

$90.00 Jl.22-8387-v.ag.26.

Disolución de sociedad de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Diciembre de 1948 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARINO WASHINGTON BRECCIA BENITEZ y ENRIQUETA TORRES NEGREIRA DE BRECCIA, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Jl.21-7656-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MENDEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 13 de 1949. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.20-7268-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PRADO COSTAS o NATIVIDAD PRADO COSTAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo. Junio 30 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 Jl.7-7956-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNOL o ARNALDO o ARNOLDO ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$18 00 Jl.7-7932-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERISCH o BERNARDO ROSENBAUM o ROSENBAUM ASCHKENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria judicial para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jl.7-7933-v.ag.11

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposiciEn del señor José M.a Franca Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ERNESTO FRINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.10-9181-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR FERREIRA MATHURIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9188-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña DOLORES RODRIGUEZ DE MOSQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9222-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA OUTON DE GOICOECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9223-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO PEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9224-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN o JULIO MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9225-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABELENDA MANUEL GAYON o MANUEL GAYON ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9226-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la aperteura de la sucesión de doña ANA ITHURBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9227-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL PAPADOPULOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9228-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVA o JOVITA PEIRAN o PEYRAN DE MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9229-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICEFORA CASIANA EDUVIGES o NICEFORA OTERO DE SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9230-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ANUNCIADA o ANUNCIADA ROVELLA DE RAIMONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9231-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO BRANDI o BRANDI GARRE y de doña JOSEFINA CALLERO o CALLEDO o CALEDO PIETRO DE BRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 ,(sexto piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9265-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL o RAFAEL EDMUNDO CORTINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.10-9260-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUPERTA BOGA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-9168-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EULOGIO SCHMID o SCHMIDT o JOSE SCHMID o SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-9169-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TEZANOS DE MORATORIO, MERCEDES, Ley de 8 de Agosto de 1936", se hace público que ante este Juzgado se declaró en estado de incapacidad a doña Mercedes Tezanos de Moratorio, designándose curador de la misma al doctor Julio C. Brito del Pino, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 30 de Marzo del corriente año 1948. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ag.8-9065-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Aceitera del Uruguay S. A., Mateo Brunet S. A. C., Compañía Primus del Uruguay S. A., y otros contra TULA y VIERA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Orlando Tula, para que dentro del

término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 Ag.8-9107-v.set.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "Liga de Defensa Comercial contra RAMON GAVALDA. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Salvador Gavaldá Figares, en su carácter de heredero de don Ramón Gavaldá, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a practicar el reconocimiento de firma ordenado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.8-9108-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL JOSE PEREYRA LEON o MANUEL o MANUEL JOSE PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-9094-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.8-9095-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO TROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.6-9015-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Duiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PIETRAFESA DE BOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.6-9016-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANZILLIOTTA o LANZILLOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8970-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Mario Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FIDELA GUTIERREZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.6-9049-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES ARIOSA o AREOSO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.5-8992-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos: "PORTA DE NIETO, ROSALIA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma por error, como "Manuela Porta", cuando debe decir: Rosalía Porta. — Montevideo, Mayo 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.5-8995-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GRAU DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8939-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FARNCISCO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 4-8927-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS CAVALLI o CAVALLI BRIANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-8923-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES CASTELLS o CASTELLS CARAFI DE VOUIMINOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.4-3924-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto urno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don FERNANDO MUTTI y de doña LETICIA ALEGRONI DE MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 3-8869-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FRANCISCO MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 3-8868-v.ag.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PINO DE RUBIALES y de don JOSE RUBIALES o RUBIALES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.2-8826-v.set.6.

**Quiebra**

EDICTO — Por mandato dictado por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en el expediente caratulado: "LEON KASOUTO. Quiebra". (Lo. 33, Fo. 199, N.o 2687), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de esta quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Agosto entrante, a las 14 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo número 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.2-21826-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA MARIA CELIA o MARIA CELIA BARRETO DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8795-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.ª Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL UHIA BARREIROS o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag 2-7790-v.ag.12.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CHAVEZ DE YUNES, CARMEN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde dice: "Carmen Mayada, hija de Isidro Mayada y Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, hija de Lizardo Chavez, y donde figura como nacida el "5 de Junio de 1905", debe decir 19 de Diciembre de 1910). B) De nacimiento de sus hijos Leila, Fátima y Alí Yunes, donde la madre de los inscriptos aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como 'Isidro Mayada y Carmen Mayada", debe decir: Lizardo Chavez; C) De nacimiento de su hijo Osaian o Asaian Yunes, donde la madre del inscripto aparece como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez, y donde los abuelos maternos figuran como "Isidoro Mayada y Carmen Mayada" debe decir: Lizardo Chavez, y D) De nacimiento de su hija Sara Yunes, donde la madre de la inscripta figura como "Carmen Mayada" debe decir: Carmen Chavez y donde los abuelos maternos aparecen como "Pedro Mayada y Carmen Mayada", debe decir Lizardo Chavez. — Montevideo, Octubre 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

(Auxil) $18.90 Ag.1.o-8783-v.ag.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MIGLIONICO, ANGEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Rocco Migliónico, en la que el fallecido aparece como "Roque Migliónico", "hijo de Miguel Migliónico", debiendo decir: Rocco Migliónico, hijo de Angelo Migliónico. — Montevideo, Abril 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.28-8603-v.ag.13.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "Gonçalvez, Delia Inés contra ANSELMO ISMAEL GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Delia Inés Gonçalvez y Anselmo Ismael García, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jl 22-8215-v.ag.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don José María Franca, se

...e saber la apertura de la sucesión de doña ...RIA CANTULLERA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523; sexto piso, y especialmente se emplaza a don Jesús Ruiz Cantullera, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Jl.22-8354-v.ag.26.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "LOIS DE BADANO. PURIFICACION y SASSANO LOIS DE DEBENEDETTI, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan antes este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los señores Pedro Goriup Sonio Alexandroff Tomás Ciguens. Secundino Touriño, y Francisco J. Gagero y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble que se describe: Un solar de terreno ubicado en la veinte sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 37825 el que, según plano levantado por el agrimensor Carlos R. Senaldi, con fecha Setiembre del año en curso inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 19844 el día 10 del mismo mes y año, consta de una superficie de 298 metros 24 decímetros, que se deslindan así: al Noroeste, 8.59 donde linda con el padrón 37820, 34.36 metros al Suroeste, lindando con el padrón 37826 34.36 al Noreste lindando con los padrones 173.638, 37822 y 37821 8.77 metros de frente a la calle Emilio Romero Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 20 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.

$60.00 Jl.21-7780-v.ag.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERMANA DENAMIEL DE NATERO o NATTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Junio 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.21-7718-v.ag.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en autos caratulados: "West India Oil Co. S. A U., Hernández Raffo y Cía Ltda., International Harvester Co of Uruguay contra FERRARA MENDIONDO y Cía Oblación y consignación". (Lo. 36, Fo. 741), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los acreedores de Ferrara Mendiondo y Cía que a continuación se indican o a sus derechos habientes, a fin de recibir los porcentajes que les corresponden en la liquidación de dicha firma, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio y se procederá a la oblación y consignación de los importes respectivos en la Dirección de Crédito Público Los acreedores citados son. Julio Serrano y Cía., Juan Harambure, Dante Castello, Carlos André, Fermín Hernandorena, Pablo Navacues, Sociedad General Artigas, Juan Rovascio Roster Hnos., Castelli Panela y Cía., Alonso Hnos y Rodil, Borrás Hnos., Romero y Peduzzi, José Sánchez (hijo, Félix Núñez A. Garmundi Roig, Agustín y Cía., S. Roberts y Cía., E. Wageknecht y Cía., Manuel C Figueroa y Cía., Alejandro Vigni, Viñuela y Anulet, Rodolfo Luscher, Caraciolo Hnos. R. Cousillas Orons, A. C. Alvarez y Cía., A Castagnetto y Cía., Carlos Raúl Machado, M. Amado e hijos, E Cadermarton y Cía., Vallejo y Cía. Lerena y Da Silva, Enrique Klotizche, José A Tertosa, Julio Mousques, Viuda de A. Galeano, Ameglio y Podestá, Isidro Fynn, Domingo Vasallo, Ricardo Alvarez, Enrique Lebo, F Dix y Cía. Gregorio Manevich, Justo C. Moreno, Francisco Arballo, Juan Etcheverry, Santiago Etcheverry, Roque Morales, Cirilo Aymart, y Francisco Arballo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$72.00 Jn.30-7574-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.23.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado: "MOLLO, ENRIQUE FRANCISCO ALFREDO JOSE y ARTURO JULIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Francisco Fariña y de doña Eloisa Soubes de Fariña, a los herederos de don Cipriano Silva Rocha y a todos sus sucesores a título universal o singular, así como a los propietarios o poseedores linderos y a cualquiera otra persona que tenga o pueda tener interés respecto a los inmuebles que se describen a continuación A, Una fracción de campo, situada en el paraje Arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano del agrimensor Luis Soboredo, de Noviembre de 1906, de 255 hectáreas 3916 centiareas, empadronada con el número 2943, y cuyos límites son por el Norte y Noroeste con María Isabel Posada de da Silveira Este y Sureste Francisca Diez de Puntigliano, sucesora de Francisco Diez y con el Arroyo Malo, y por el Sur con Concepción Romero de Alqui, antes Saturno Duarte; B) Otra fracción de campo situada en Charata novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó compuesta de 289 hectáreas 1861 metros, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1911, padrón número 2952, siendo sus linderos los siguientes por el Norte con Cipriano Rocha, Sur Manuel T Rodríguez, Este Francisco Fariña, sucesión Faustina F de Techera, sucesión Delfina Ferraz, sucesión Ignacia Fagúndez y Juan Nodar al Oeste sucesión Cloriseo Cáceres y Manuel T. Rodríguez; C) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje Charata compuesta según plano del agrimensor Hareau de Enero de 1913, de 78 hectáreas 0982 metros padrón 3313 y cuyos linderos son según el mismo plano, al Norte y Noroeste, Tomás Rocha y Cipriano Rocha, al Este y Sur con sucesores de Felizardo Coitinho, y al Oeste Francisco Fariña; y D) Otra fracción de campo contigua a las anteriores o sea ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Hareau, de fecha Mayo de 1938, de 26 hectáreas 0758 metros, que se deslindan así: por el Norte Cipriano, Segundo y Octavio Silva Rocha, al Este y Sur sucesión Eloísa Soubes de Fariña, y al Oeste Leopoldina Rocha de Cáceres Esta fracción es parte de una fracción mayor que pertenecía a la sucesión de Cipriano Silva Rocha, y está empadronada con el número 4913 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Se previene que se habilitó la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario

$114 00 Jl.8-7980-v.ag.12.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA SOLE o SOLE DE LITERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.7-7972-v.ag.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CROSA DE PIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.10-9269-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUZARDO o PEDRO EUSEBIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$6.00 Ag.10-9246-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de tura de la sucesión de FRANCISCO BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag 10-9264-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.10-9253-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PRUDENCIO CAÑAS, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9252-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO ANTONIO PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-9194-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PALADINO DE D'ALESIO o ROSA PALADINO DE D'ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$3.00 Ag.10-9195-v.ag.20.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BALMAÑA PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-9164-v.ag.19.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA FERNANDEZ DE NIN y ALFREDO NIN ARROYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.8-9068-v.ag.18.

### Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL PENSADO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aníbal José, por figurar en ella, el escripto, su padre y su abuelo paterno, con el apellido Penzado, en lugar de Pensado. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.8-9122-v.ag.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BOUZOUT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.6-9041-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MESSINA DE SERVENTICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.6-9042-v.ag.17.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sép-

timo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO PEDRO CANALE ó PEDRO CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8973-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don OSCAR RAMON ANDRADE y doña ANGELA ABATE DE ANDRADE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por existir en ella los siguientes errores: Donde la contrayente figura con los nombres de Angela María, como nacida el veintiséis de Julio de mil novecientos diecisiete, y su apellido materno como Pulice, debe decir: Angela, nacida el veintiséis de Junio de mil novecientos trece, y Puliche, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$15.00 Ag.5-8969-v.ag.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado don C. JUSTO DEZA ARIAS, solicitando título de procurador, y ofreciendo la información de vida y costumbres, por la declaración de los testigos señora Carmen López de Schroeder, domiciliada en la calle Constituyente N.o 1485, y señor doctor don Luis María Fabregat, domiciliado en la calle Lavalleja N.o 2305. — Montevideo, Abril 22 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.5-9000-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANA ETCHART DE AGUEIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8988-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ZEMELMAN o JACOBO SEMELMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8989-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINO NIEVES VIERA o CLAUDINO N. VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.5-8985-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLUMBA TERESA VOLONTE DE COSTA o COLUMBA TERESA VOLONTE DE COSTA o TERESA VOLONTE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag 4-8910-v.ag.15.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil 7.o turno MIGUEL SALVADOR PALERMO, domiciliado en Colonia 1890, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a ofrecer la información legal con los testigos Rogelio Panzera y Alberto Pereyra, a quienes presentaré por mi honradez y costumbres. — M. S. Palermo". — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.00 Ag 4-8944-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ó ROSA DACARRO o DACARO ó DACAR DE D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.4-8911-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OSPITAL GARIBOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8912-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA MANGGINE DE PEPE ó FELICIA MANGGINO DE PEPE o FELICIA MACHINE DE PEPE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Ag.4-8913-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JULIO SPAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8914-v.ag.15.

**Liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Renée Aramburú de Bozzolo con ANIBAL BOZZOLO. Liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 5 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Aníbal Bozzolo y Renée Angela Aramburú. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Ag 3 8845-v.ag.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ROSA o ISOLINA ROSA o ROSAS DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-8867-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ALFREDO DELUCCHI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Orfilia Espontoso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 26 de Julio de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag 2-8640-v.set.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "SILVEIRA DOROTEO. Sucesión. Libro 27. Folio 414" se hace saber al público que se ha presentado doña Margarita Silveira de los Santos asistida de su esposo Manuel de los Santos, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicho causante, por figurar en ella con el apellido Silvera, en lugar de Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.2-8641-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

**Rectificación de partidas**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ROBERTO COLMAN, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Ramona Teodora Diaz, y las de nacimiento de sus hijos María Renée, Juan Gualberto, Ramón Julio y Rogelio José, por figurar en ellas con el nombre de Gualberto en lugar de Juan Roberto que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jl.30-8867-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARTIN ORGOLIA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosa Fátima por figurar en ella como Juan Manuel Orgolia en lugar de Juan Martín Orgolia. — Montevideo, Julio 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl 29-8655-v.ag.15

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.27-8564-v.ag.31.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Josefa Balea de Duarte contra ESTEBAN DUARTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 34, Fo. 13), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Esteban Duarte y Josefa Balea. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jl.23-8424-v.ag.13.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CARLOS ALBERTO MATONTE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Nilda Yolanda Muzante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jl.26-8489-v.ag.30.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN IGNACIO CARRETTO iniciando juicio por segunda copia de la escritura de hipoteca, otorgada entre el peticionante y don Jorgelino Xavier (hijo), y autorizada por el escribano Andrés Mayo Zarza (hijo), el 16 de Mayo de 1933. La referida escritura de hipoteca a favor de don Jorgelino Xavier (hijo), hace referencia al siguiente bien: Un solar con edificio, empadronado con el número 39 549, situado en el barrio Nuevo París, veinte sección judicial del Departamento de Montevideo compuesto de una superficie de 721 metros con 59 decímetros; cuyo deslinde es el siguiente 10 metros 18 centímetros al Sudoeste a la avenida Simón Martínez; 55 metros 45 centímetros al Noroeste con el solar número 18, 55 metros 49 centímetros al Sudeste, que por su esquina dan al frente a la calle Campichuelo; y 9 metros 92 al Nordeste con el solar número 20. El referido bien, corresponde al solar número 19, fracción D de la nueva sección de los Campos Elíseos, en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto o a la escritura de hipoteca relacionada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1949 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$72.00 Jl.22-8345-v.ag.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a FRANCISCO BONATTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Rosa Francisca Romano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 11 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Jn.21 7325-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA BOSCH RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Jl.11-8070-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertis, dictada en los autos: "Martínez José Ramón y Gilli de Martínez Juana contra COUCILLAS BALBINA. Pérdida de la patria potestad". (Lo 5. Fo. 411). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Balbina Coucillas, para que comparezca a estar a derecho en este juicio por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. — Héctor A. Viana. Escribano.

$18.00 Jn.20-7244-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en autos "León Keuylian con ISRAEL FRANKAS. Med. preparatorias", se cita y emplaza a don Israel Frankas, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el señor León Keuylian ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1949. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-8843-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESBITERIO VIERA o PRESBITERIO VIERA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, calle Cerrito 519 (quinientos diecinueve). — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$6.00 Ag.10-9179-v.ag.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE INES MALDONADO y SANDALIA MADERA DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado, Ituzaingó número 1314. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Miguel A. Fernández

$4.00 Ag.10-9220-v.ag.20.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura de la sucesión de HUGO KATZ BACH, según el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, citando a sus herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, Minas número 1681, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1949. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.11-21380-v jn 22. Ag.3-v.ag13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1949. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$6.00 Ag.3-8836-v.ag.13.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 24.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí 1413. — Montevideo, Junio 28 de 1949. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.4-8915-v.ag.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos (Lo 13. N.o 643. Fo 185). "AMALIA LOPEZ DE VARGAS DE ARTECHE S|se le expida segunda copia de escritura" se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los interesados o que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Artigas, el 3 de Julio de 1941, por el escribano Ramón D Queiruga, en la cual don Gregorio Medina vendió a la gestionante doña Amalia López de Vargas de Arteche una fracción de terreno que es parte del solar cuatro de la manzana 136 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 1435, compuesta de una superficie de 354 metros 7022 centímetros y linda: al Sudeste con Lila Esther Arrillaga; al Sudoeste, da frente a la calle Lavalleja: al Noroeste, con José Murillo y al Nordeste, con la nombrada señorita Arrillaga. A los efectos legales se hace esta publicación para lo cual se habilitó la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$48.00 Jl.14-8193-v.ag.18.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas recaída en autos "Lo 13 N.o 489 Fo 187. RIVADAVIA RODRIGUEZ DE ALMEIDA y otra Prescripción treintenaria se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Rivadavia Rodríguez de Almeida y doña Rivaldina Rodríguez de Almeida de Vaz Martins, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de los inmuebles ubicados en "Pelado" segunda sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 1803, 1804 y, en mayor área 838, constando los dos primeros de una superficie de 39 hectáreas 2869 y el último de 46 hectáreas 91 metros, sumando las tres fracciones 124 hectáreas 5825 metros, que lindan entre sí y forman una sola fracción de campo En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a don Astrogildo Marques Figueredo y a don Arturo Marques Figueredo, sus causahabientes y, genéricamente, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles mencionados para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación Para estas publicaciones se habilitó la próxima feria menor — Artigas, Junio 30 de 1949. — Orestes J Ballestrino, Actuario

$48.00 Jl.12-8120-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCK DUBOURG, citándose a los herederos acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.6-9038-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO CALVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.5-8978-v.ag.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.2-8806-v.ag.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN ANDRES PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1 o 8763-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8764-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO EDUVIJES o EDUVIGES CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8765-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MIGUEL o RAMON MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8766-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARIA ANGONE DE ROSA o ROSA ANGONA DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8768-v.ag.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL ANTONIO FLORENTINO y TERESA o MARIA TERESA PAPALEO DE FLORENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8767-v.ag.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

**Emplazamiento**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones dictada en autos: "Ciriaco Heijo contra los sucesores de DOROTEO ALFONSO o causahabientes y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a don Doroteo Alfonso, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien que se describe.

Descripción del bien: Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana N.o 255, empadronada con el número 1005, la que según título consta de una superficie de 2.325 metros cuadrados, dentro de los límites generales siguientes: Con frente Norte a la calle Cerrito, con frente Oeste a la calle Colombes, al Este con terreno de la sucesión de Doroteo Alfonso y al Sur lindando con terreno municipal. — Santa Lucía, Julio 28 de 1949. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

$42.00 Ag.4-8941-v.set.8.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "RAFAELA PEÑA DE MARTINEZ y RUPERTA MARTINEZ DE ESPINO. Sucesión". (Lo 3, Fo. 47), se hace saber la apertura judicial de las suce-

siones de doña Rafaela Peña de Martínez y de doña Ruperta Martínez de Espinc, citándose a los que se consideren con derechos a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Junio 10 de 1949. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.

$8.00 Ag 2-8831-v.ag.12.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CORINA BRESQUE DE NIZ. Sucesión" Lo 21, Fo 246. se cita llama y emplaza a Ambrosio Bresque, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Melo, Junio 28 de 1949. — Jaime Roca Esteves. Actuario

$18.00 Jl.21-8075-v.ag.24.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado doña DANIELA CAROLINA TOSCANO DE TOSCANO, solicitando la rectifilarión de su nombre por cuanto el mismo aparece como Daniela Carlina en lugar de Daniela Carolina, que es el verdadero. — Colonia, Julio 25 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$9.00 Ag.5-9003-v.ag.22.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "DARRACQ DE BERNADET MARIA LAURENCIE Segunda copia de una escritura", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Elbio Geymonat en representación de María Laurencie Darracq de Bernadet, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura autorizada en la ciudad de Rosario el 31 de Mayo de 1906, por el escribano Gabriel I. Borrás a favor de Juan Bernadet, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de aquella ciudad con el número 100 el 6 de Junio de 1906 referente al siguiente bien Una fracción de campo con los edificios, cercos, alambrados y demás mejoras que contenga, situada en "San Pedro" primera sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Juan Pedro Gutiérrez en Mayo de 1906, compuesta de una superficie de 752 hectáreas y 84 metros cuadrados: lindando al Norte y Noroeste, Arroyo San Pedro de por medio parte con la sucesión Sánchez y parte con la fracción letra "A" del heredero Arnaldo Enrique Bernadet: al Sudeste parte con camino público, parte con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay extensión al Oeste y parte con Francisco Poses y Rodríguez; al Nordeste con la fracción letra "C" adjudicada al heredero Juan Tredjeu y al Oeste. Sudoeste parte con Juan Perrachón y parte con Agustín Mella. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos lo que se consideren con derecho o tengan interés en la expedición de la segunda copia, especialmente a los causanabientes Juan Tredjeu y Juan Bernadet, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$78 00 Jl.8-8006-v.ag.12.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de SANSON o SANSON AMARANTO ELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Carmelo, Julio 28 de 1949. — Esc. Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.9-9156-vag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA FAEDO DE CARNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 26 de 1949. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8305-v.ag.12.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMELA o CARMENELLA CORTAZZO DE CORTAZZO y de don FRANCISCO CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.6-9035-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONINO FIERRO o ANTONINO FIERRO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Julio de 1949 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ag.4-8940-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en autos, "Francisca Meneses de Rodríguez contra ESTANISLAO RODRIGUEZ. Divorcio por su sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estanislao Rodríguez, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 17 de 1948 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria-Adjunta. — Durazno, Abril 18 de 1949 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$24.00 Jn.18-7230-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

### JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "JUAN ORLANDO FENOCHI Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Matilde Acosta o a quienes sus derechos representen así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 371, compuesta de una superficie de once hectáreas trescientos noventa y nueve metros, que linda por el Norte con propiedad de María Esther Aguerre de Fenochi; por el Este, arroyo de Los Molles por medio, linda con Pedro F. Ramos; por el Sur, camino vecinal por medio, linda con propiedad de Haydée E. Rodríguez de Ramos; y por el Oeste, con María Esther Aguerre de Fenochi, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Junio 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$48.00 Jl.21-8009-v.ag.24

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de SALIM TURBAY o SALOMON TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.6-9051-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Florts, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TABERNE DE SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 27 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 Ag.5-9012-v.ag.16.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GIANNEO o GIANEO o GIANELLI o GIANGNEO o YANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.6-9023-v.ag.17.

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, con fecha veintiocho de Junio último, fué rehabilitado como comerciante HECTOR J. FREIRE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1773 del Código citado. — Florida, Julio 23 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.6-9024-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JACINTO o JACINTO FERNANDO MUÑOZ citándose a los heerderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 26 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.6-9022-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez suplente doctor Manuel López Esponda, encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, dictado en autos: "AMARO RUDECINDA. Rectificaicón de partida". (Lo. 27, Fo. 100), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Rudecindo y ser del sexo masculino, cuando lo verdadero es que se llama Rudecinda y del sexo femenino. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Ag.6-9021-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CHIRIONI O CHIRIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.4-8928-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA TUDURI DE CAWEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.4-8929-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES HERNANDEZ CABRERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1949. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Ag.4-8930-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO D. GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4 00 Ag.4-8931-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO ELADIO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 21 de Mayo de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.4-8932-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de

DELFINO LUCIANO GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.4-8934-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación el próximo período de feria judicial. — Florida, Junio 30 de 1949. Milton Galmés. Actuario.
$6.00 Ag.4-8933-v.ag.15.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos. "MIR, FRANCISCA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 27, Fo. 279), se cita y emplaza por el término de noventa días. para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, sobre los siguientes inmuebles: dos solares y sus mejoras ubicados en la planta urbana de la Villa de Sarandí del Yi, designados con los números 1 y 4 de la manzana número 30 de la citada Villa, novena sección del Departamento de Durazno, empadronados en conjunto con el número 179, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 800 metros y formando por estar unidos un solo lote que consta de 1.600 metros y se deslinda así: al Noreste, con el solar número 2; al Sureste, en el número 6; al Suroeste, en 40 metros de frente con la calle Rincón; y al Noroeste, en 40 metros de frente por formar esquina con la calle Giró. — Florida, Junio 11 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$48.00 Jl.29-8147-v.set.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE FLORIDA**

**Emplazamiento**

EDICTO — En cumplimiento a lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra CATALINA POLEDO. Intimación pago de impuestos", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a cualquier título, sobre el inmueble de propiedad de Catalina Poledo, ubicado en el pueblo de "25 de Agosto", en la manzana 113 padrón número 339 que linda al Norte, calle 25 de Mayo; Sur Antonio Tea; Este, Sucesión Arismendi y Oeste, Dgo. Pérez compuesta de una superficie total de 1000 m.2 para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derechos en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Pueblo "25 de Agosto" Julio 21 de 1949. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Jl.30-21810-v.set.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones SOFIA MARTINEZ DE CHOCHO y PRUDENCIO CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.8-8738-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MIGUEL D. o MIGUEL DOLORES VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.6-9026-v.ag.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CARLOS MARICHAL y FILOMENA MATILDE DE MARIA DE MARICHAL". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 24, Fo. 5??), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha dos de Junio del corriente año, a solicitud de partes se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de Carlos Marichal y Filomena Matilde de María de Marichal, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho en lo expresados autos dentro del término de sesenta días. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Julio 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$24.00 Ag.6-9030-v.ag.30.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO SOSA o MODESTO MATIAS SOSA y de EUSTAQUIA CLARA SOSA o EUSTAQUIA SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.6-9027-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.6-9028-v.ag.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.4-8902-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA MARIA CAL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.4-8901-v.ag15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LASA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.4-8904-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA BALBINA CURBELO DE ESCUDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8859-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ASIS LEZCANO CESAR o FRANCISCO ASIS LEZCANO o LESCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas.
$6.00 Ag.3-8853-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS o JUSTINO MARCOS CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8854-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAYETANO FERNANDEZ o BENITO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 25 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.3-8855-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8857-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ag.3-8856-v.ag.13.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "CELESTINO y MANUEL ALONSO Segunda copia de escritura" (Lo. 24, Fo. 539), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Blanca Ladós de del Barrio y a su esposo don Antolín del Barrio, así como a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la Plata, primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número setenta y siete, zona suburbana y compuesta de ocho hectáreas, ubicada lindando: Al Nordoeste, con la carretera nacional a Montevideo; al Nordeste, con Carlos Alberto Ladós; al Sudeste, con doña Bibiana Rosés de Ladós y los señores Otegui Hermanos y al Sudoeste, con doña Blanca Ladós de del Barrio; para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario
$42.00 Jl.22-8400-v.ag.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DARTAYETE DE GORTARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 27 de 1949. — Julio Alves, Juez de Paz.
$4.00 Ag.4-8903-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMEN VISITACION PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Junio 28 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.3-8860-v.ag.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA CABRERA DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 1.o de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.8-9116-v.ag.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DIONISIO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.4-8898-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO o BRAULIO E. TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 25 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.27-8580-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JOSE GARCIA TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8894-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO PEREZ DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8895-v.ag.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA BARRIOS DE BUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Julio de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.4-8896-ag.15.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MANUEL A. RUBIO y otros. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo 242)" se cita y emplaza especialmente a Pilar Olivera de Odizzio, Cleto Marcelino, Antioco Francisco Arturo, Julia Felicia, Erasmo Manuel Marcelino y Floro Carlos Agapito Odizzio, Rosa María del Pilar Odizzio de Fernández, Lázaro G de Odizzio, Basilia de los Santos y Antonio de los Santos, y sus causahabientes y sucesores a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el número novecientos sesenta y tres, compuesta según título de una superficie de quinientas noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y ocho metros y que linda: Al Norte, Laureano Rodríguez y Daniel y Silvestre Núñez; al Sur, Luis J. Supervielle, Eliseo Castellanos y los sucesores de Gregorio Castellanos; al Este, arroyo del Potrero de Pan de Azúcar; y, al Oeste, en la Sierra de las Animas, Cesáreo Viera; y que, según plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla en Marzo de 1945, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 4 de Abril del mismo año e inscripto con el N.o 46, comprende una superficie total de seiscientas siete hectáreas setecientos metros, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos de que se crean asistidos con respecto al sobrante de 62 hectáreas, 5137 metros, 22 decímetros que existe entre el título de ese bien y la mensura practicada aludida, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará en su caso el requisito de la conciliación. — Maldonado, Junio 13 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$78.00 Jl.22-8213-v.ag.26.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de este Departamento, subrogante del de la primera sección por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES CABRERA DE COSTOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Julio 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz, Subrogante.

$6.00 Ag.4-8892-v.ag.15.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, dictado en los autos caratulados: "GUILDARDO B. ODIZZIO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Mateo Cruzado, Tomás Rivero, Rosalía Rodríguez, Rosalía Rivero, Isidro, Cayetano, Rosa Margarita y Romana Rivero, Severo y Eustaquio Rivero, Juan Rivero, Demetrio, Gerónimo, Susana, Teresa, Quiterio, Adrián e Isidro Rivero, Hipólito Rivero, María Juan Pedro, Felipe, Gumersindo, Salomé Gerónimo y Amaro Cabrera, Catalina Rivero Eliseo Trifón, Rosendo Odizzio, a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Rincón de Diario, Ejido de la ciudad de Maldonado, empadronado con el número ochenta y tres, de una superficie, según títulos, de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros y según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué de Febrero de 1945: de ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, Francisco Más, senda de paso por medio, en 105 metros 65; al Sur, 105 metros 23, con Ribera Fiscal del Río de la Plata; al Este en 764 metros 48, con Pinares de Maldonado, Sociedad Anónima, y al Oeste, en 768 metros, 19, con Luciano Abreu y Francisco Rial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se substanciará esta acción. Se habilitó el feriado menor próximo. — Pan de Azúcar, Junio 14 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$66.00 Jl.15-8212-v.ag.19.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JACINTO BALBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8838-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ode 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8839-v.ag.13.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ALFARO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma con los nombres de "Melchora Magdalena" cuando en realidad su verdadero nombre es "María". — Paysandú, Junio 24 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jl.27-8553-v.ag.12.

**Sentencia de conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú y de acuerdo con el artículo 185, inciso 2.o) del Código Civil, se hace saber a doña Aida Carmen Sosa, que en los autos caratulados: "Luis Armando Camani Altube contra AIDA CARMEN SOSA. Conversión al divorcio". (Lo. 18, Fo. 430, N.o 402), se ha dictado la siguiente sentencia:

"N.o 26. Paysandú, Mayo 30 de 1949. — Vistos: Estos procedimientos para convertir en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Resultando: Que a fs. 13 y con fecha 10 de Abril del año 1948 se presentó ante este Juzgado don Luis Armando Camani Altube, expresando. A) Que es casado con doña Aida Carmen Sosa, cuyo domicilio ignora, y que por sentencia firme dictada el 28 de Octubre de 1944 por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cuarta nominación, Secretaría de segundo turno de Rosario de Santa Fé (República Argentina) cuyo testimonio debidamente legalizado acompaña (fs 1 a 11), se decretó el divorcio de los cónyuges, que para nuestro derecho importa una separación de cuerpos; B) Que como han transcurrido más de tres años de dicha separación, viene a solicitar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 185 del Código Civil que, previa vista al señor Fiscal, se declare la conversión al divorcio, notificándose la resolución por edictos a la señora Aida Carmen Sosa; C) Que a fin de justificar su domicilio en el país acompaña los recibos de alquiler de la casa que ocupa (fs. 1 a 7), cuyo reconocimiento impetra, y ofrece, además, información testimonial. Hecho el diligenciamiento solicitado (fs. 16 a 17), se confirió vista al señor Fiscal, quien se expidió favorablemente a la gestión promovida (fs. 18 vuelta). Considerando: Que en estos autos se ha justificado fehacientemente con la prueba documental y testimonial rendida que el peticionante tiene su domicilio en el país, y se han llenado, además, todos los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. En tal virtud y atento al dictamen fiscal emitido en esta pieza; Fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre Luis Armando Camani Altube y Aida Carmen Sosa. Notifíquese a esta dentro del plazo de noventa días mediante edictos que se publicarán por la prensa durante el tercio de ese plazo o sea treinta días, y acreditadas que fueren las publicaciones comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — Luis A. Estefan Roca. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Luis Alberto Estefan Roca en la ciudad de Paysandú a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Adolfo Mac Eriach, Actuario Interino". — Paysandú, Junio 6 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$114.00 Jn.23-7463-v.jn.30
Jl.21-v.ag.16

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALFREDO CARREA, RODOLFO E. ZUVALDI y JUAN SIMON PANZL. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Francisco Paez y Ruiz, Buenaventura Miró, sus herederos o sucesores a cualquier título y a cualquier otra persona que se considere con derechos al bien inmueble que se describirá, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente; e igualmente se les emplaza para el previo juicio conciliatorio: Una fracción de terreno, parte de la manzana N.o 9 de la ciudad de Paysandú 1.a sección judicial, padrón 30, superficie 1441 metros 45 decímetros que se deslinda así: 34 metros 70 centímetros al Norte y Sur, lindando respectivamente con la calle Uruguay y sucesión de Constante F. Vanzini (hoy propiedad de los actores); 41 metros 20 centímetros al Este, lindando con Robustiano Techera y 41 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con calle Carreras que forma esquina con la precitada — Paysandú, Junio 21 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Jl.21-7970-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Jeuz Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ROMERO DE BENIA y CORNELIO CIPRIANO o ARTURO BENIA, citándose a los herederos, acreedores y demás ineresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 27 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$6.00 Ag.3-8837-v.ag.13.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "FRANCISCO SALINAS. Sucesión", se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Salinas, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Abril 30 de 1949. — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino.

$18.00 Jn.23-7444-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, dictada en autos: "ESTEBAN DIONICIO TABACCO CAPELLO". Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: "Esteban Dionicio Tabacco Copello" debe decir "Esteban Dionicio Tabacco Capello" es decir que en lugar de ser con una C sola, mi apellido paterno es con dos C y el materno en lugar de ser "Copello" es "Capello". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Fray Bentos, Abril 7 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ag.2-8835-v.ag.18.

**Disolución de la sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en el expediente: "Natividad Norez contra EUSEBIO SARMIENTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 17, N.o 195, Fo. 779), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la

disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Natividad Norez y Eusebio Sarmiento, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946). En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Junio 3 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$20.00 Jl.27-5583-v.ag 18.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORIANO MOREIRA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$4.00 Ag.1.o-8785-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO LALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 20 de 1949. — José P. Gatto de Souza, Juez de Paz.
$4.00 Ag.1.o-8784-v.ag.11.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANCIO o CONSTANCIO FRANCISCO SANCHEZ PEREYRA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$6.00 Ag.6-9061-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FEOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ag.4-8925-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "CONSUELO PRIETO DE URETA o CONSOLACION PRIETO DE URETA, Sucesión", se cita, llama y emplaza a la estirpe de Pedro o Pedro Domingo Ureta, representada por sus hijos Ruben Teófilo, Arnaldo Andrés, Tabaré Sandalio, Violeta Blanca, Pedro Adolfo, Loreley Lía, Olga Margarita y Asdrúbal Braulio Ureta Sánchez, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro del término de 90 días comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Junio 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$24.00 Ag.6-9052-v.set.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA**

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JOSE EUSTAQUIO PAEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 27 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.
$6.00 Ag.4-8926-v.ag.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RITA FLEITAS DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.5-8950-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUUMBERTO COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag.2-8803-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEDRO DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ag-2.8804-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se emplaza a los hijos naturales de Pedro Lairihoy, llamados Anteria Concepción, Eugenia Escolástica, Pedro Paulino, Juan Eladio, Emiliana Sud América, Félix Euclides y María Benigna Alvez, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado en autos "PEDRO LAIRIHOY Sucesión" (Lo 15. Fo 655), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto Mayo 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$18.00 Jn.20-7243-v.jn 30.
Jl.21-v.ag 12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON CELESTINO PEREZ o PIRIZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días y en especial a la heredera Juana Agustina Pérez, o quienes sus derechos representen, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que lo representen. — Salto, Junio 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ag.8-9067-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DI PAOLA o DE PABLO o DE PAULO o DE PAULA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Ag.5-9004-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de UMBERTO FERRECCIO, por haberse padecido en la misma los siguientes errores: donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido "Ferruchu", debe decir: "Ferreccio"; donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido "Terrell" debe decir: "Terrille". A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de Julio de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.3-8881-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Arturo Ferreira contra TERESA FAGUNDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Fagúndez para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, Junio 15 de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario
$24.00 Jn.28-7601-v.jn.30 Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ARZUAGA o IGNACIO RAFAEL ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ag.2-8802-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de Nicolás Solari contra los sucesores de BENITO SOLARI y otros. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los sucesores de Benito Solari don Manuel Jorge Márquez e Ignacia Goncalvez segundo de Márquez o sucesores a cualquier título y en general todas aquellas personas que se consideren con derechos en el sobrante de una fracción de campo situada contiguo al límite Sur de la planta suburbana de la ciudad de Salto, paraje "Las Cuatro Bocas" primera sección judicial, empadronada con el número 1753 compuesta según mensura y plano del agrimensor Juan P. Jaureche de Abril de 1949 e inscripto con el número 78 en la Oficina Departamental de Catastro de Salto el 10 de Mayo de 1949 de una superficie total de 913 hectáreas 500 centiáreas y según títulos 331 hectáreas. 5228 centiáreas lo que arroja un sobrante de 81 hectáreas 5272 centiáreas y descontadas el área total que absorven las vías de comunicación de un sobrante libre de caminos de sesenta hectáreas mil quinientos sesenta y dos centiáreas, dentro de los límites generales siguientes, avenida Pascual Harriague: al Este y Noreste, avenida Paysandú, al Sur Antonio y José Da Cunna Barros, Ceferino Moreira, Enriqueta Williams de Arteaga, María Isabel Williams, y al Oeste, Juan Gautrón, Juan Luis Rossi, Manuel Pintos, Ramón y Valentín Pozzi Armando Borghetti Vicenta Liberatore de Pesughi; José Amado Brum, Domingo Harreguy, Vicente L. De Luca y el Estado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitado el próximo feriado judicial — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$72 00 Jl 11-8097-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Josefa Costa de Rios contra NATALIA TOLEDO DE FONSECA o sus sucesores Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a doña Natalia Toledo de Fonseca, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título; y en general a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble ubicado en la primera sección judicial de Salto; padrón número 6812, compuesta de una superficie de 638 metros 2 decímetros cuadrados, y que se deslinda así: por el Norte con José Perazzo; por el Sur con la calle Vilardebó; por el Este, con la Sucesión López, y por el Oeste, con Robustiana Costa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto, Junio 30 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$42.00 Jl 11-8096-v ag 15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RODRIGUEZ BONAVITA o CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BONAVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.9-9174-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA LOPEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 27 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.5-8977-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BOHNER DE MARTI o ROSA POHNER DE MARTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ag.2-8827-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MERIDA o BRAULIO MERIDA DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 17 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Ag.1.o-8766-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA ARREJURIA DE MUSSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8787-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.1.o-8788-v.ag.11.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELOISA RODRIGUEZ o ELOISA RODRIGUEZ SELLANES y de RODOLFO RODRIGUEZ o RODOLFO RODRIGUEZ SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 16 de 1949 — Humebrto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.1.o-8789-v.ag.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Dante Sabini, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña PABLA JULIANA ALONSO, solicitando rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma fué inscripta como del sexo masculino con los nombres de "Pablo Julián", en lugar de Pabla Juliana, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación haciéndose constar que la interesada acciona con certificado de pobreza. — San José, Junio 14 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$7.50 Ag.1.o-8790-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos "MATIAS RODRIGUEZ Prescripción treintenaria" (Lo 12 Fo 14 N.o 487" se emplaza por el término de noventa días a don Antonio de los Santos, Suc José Santos, Agustín Páez y Suc Adrián Reyes, los integrantes de las sucesiones o sucesores a título universal o particular, así como a cualquier otra persona que se considere con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos dentro del plazo arriba expresado. Una fracción de campo ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, chacra 27, grupo 7, primera fracción del ejido, empadronada con el número 3355 que, según plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Octubre del año en curso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 365, se compone de un área de 25 hectáreas, 9303 ms 42 dms.2, que linda al Norte, en 955 ms., con Agustín Páez; al Este, en 263 ms 70 cms., con frente a calle pública, al Sur, en 998 ms 80 cms., con Suc Adrián Reyes, y al Oeste, con el arroyo Pereira. Y a los fines legales se hace esta publicación haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Jn.21-7331-v.jn.30 Jl.21-v.ag.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ABRAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9277-v.ag.20.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesión de ROSA MORENA DE ABRAMO. Rectificación de partidas", se hace saber: Que en los expresados autos se han presentado José, Juan P. y Antonio M. Abramo, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) En la de nacimiento de Antonio Mario Abramo, figura la madre del inscripto con los nombres de "Rosa Moreno" en lugar de "Rosa Morena" y el apellido del padre de esta también como "Moreno", en lugar de "Morena" que es el verdadero; y B) En la de nacimiento de Juan Pedro Abramo, aparece el padre del inscripto con el apellido "Albano", en lugar de "Abramo" que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ag.10-9267-v.ag.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO DONATO MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9278-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9279-v.ag.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.10-9280-v.ag.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Magdalena Navia con EMILIO ALBERTO FLORES Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Emilio Alberto Flores, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Jl.21-21659-v.ag.24.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTENOR SOTTO o ANTENOR RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 20 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.6-9058-v.ag.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos caratulados "EUSEBIO MACHADO Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado don Eusebio Machado solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada el 22 de Febrero de 1945 por el escribano Teófilo Carneiro y otorgada por don Francisco Xavier Coitiño a favor del peticionante don Eusebio Machado, respecto a una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Paso del Borracho" 7.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 4 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Hareau, de Abril de 1926 y copia que de dicho plano expidió el agrimensor Gerardo P Fernández, en Agosto de 1944, inscripta con el número 72 en la Oficina Departamental de Catastro local, empadronada con el número 7117, compuesta de una superficie de 1 250 metros que se deslinda así, 28 metros de frente a una calle, al Noreste, al Noroeste, 50 metros, con el solar número 5; al Suroeste, 25 metros, con los sucesores de María Goncalvez de Legazcue, con quien linda también al Sureste, en 50 metros. De esa escritura se expidió una primera copia que fué inscripta con el número 85 al folio 46 en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia o tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 30 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Jl.12-8106-v.ag.16.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA DA ROCHA DE ARCE, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 21 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ag.6-9057-v.ag.17.

# REMATES JUDICIALES

## HUGO MUSACCHIO BERTONI

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Julia Clara Raffo de Campodónico y otros contra ANDRES VARJU. Ejecución de hipoteca". (Lo. 43, Fo. 268), se hace saber al público que el día 29 de Agosto del año corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien. Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 151.249 señalado con el número 17 en el plano levantado por el ingeniero Rodolfo de Arteaga en Setiembre de 1931, inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Octubre del mismo año, compuesto dicho solar de una superficie de 1.047 metros 81 decímetros y se describe así: 12 metros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Bustamente número 1828, entre las calles Comodoro Coé y Neyra; 51 metros 36 centímetros, al Nordeste confinantes con el lote 16; 29 metros 83 centímetros al Nordeste, por donde limita con los lotes 19 y 20; y 58 metros al Sur, lindero con propiedad de Victorio Carrassale.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella, en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador, así como también lo que pudiere adeudarse por pavimento, colector, cordón, conexión u otras mejoras; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Nicanor dos Santos. — Más informes: Buenos Aires 500 esquina Treinta y Tres. Teléfono: 8 37 72.

$39.00 Ag.6-9039-v.ag.23.

## FRANCISCO LUIS TAMBASCO

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno**

**Solar de terreno con edificio y mejoras**

**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MARIA TRINIDAD ANGEL DE ALEMAN. Incapacidad" se hace saber al público que en el día 16 de Agosto próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 30.00 (treinta pesos) el metro cuadrado, del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificio y mejoras que contiene, sito en la 25.a sección de Montevideo, padrón número 25.645, compuesto (según título) de una superficie de: 839 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor José S. Mier, de Octubre 2 de 1947, inscripto con el número 18330 en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año, tiene una superficie de 847 metros 19 decímetros, con 8 metros 10 centímetros de frente al Sur, a la avenida Italia, edificio número 2625; 54 metros 08 centímetros al Suroeste a la avenida doctor Manuel Albo, por formar esquina; 62 metros 28 centímetros al Este, lindando con bien padrón 25646; y 22 metros 38 centímetros al Noroeste lindando con padrón 123844; distando su extremidad Este, 73 metros 74 centímetros de la esquina con calle Luis Sambucetti.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que las deudas de pavimento y colector que gravan dicho bien serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. Comisión: 2 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfo.

8 13 08. — Montevideo, Julio 2 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$36.00 Jl.28-6617-v.ag.19.

**BERNABE DIEGO GIGENA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "TROTTA, MAURO, MEROLA DE TROTTA, PASCUALA. TROTTA MEROLA, DOMINGO. TROTTA DE CUADRA, JOSEFA. CUADRA, BERNABE y MARIA ESTHER. Sucesiones". (Lo. 44, Fo. 62), se hace saber al público que el día 27 de Agosto del año en curso, a las 10 y 30 horas, por el rematador don Bernabé Diego Gigena asistido del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial de Florida y en el lugar de ubicación del inmueble que se deslindará en primer término, se procederá a la venta en subasta pública y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y mejoras ubicado en la cuarta seccion judicial del Departamento de Florida, designado con el número 11 de la manzana letra "D", del plano del agrimensor Ramón Juambeltz de 7 de Marzo de 1903, con una superficie de mil metros con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Santa Lucía, por cincuenta metros de fondo, limitando al Sureste con el solar doce; al Noreste con el solar diecisiete y al Noroeste solares seis: siete y ocho, empadronado anteriormente con el número ciento cincuenta y cinco y actualmente con los números doscientos siete y doscientos ocho. sobre la base de dos mil ciento sesenta pesos; y B) Una fracción de campo de pastoreo, situada en el Arroyito de los Molles, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, señalada con el número dos del plano del agrimensor Jaime J. Joanicó del 9 de Julio de 1910, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil ochocientos seis metros y noventa y siete centímetros, lindando: al Norte con la fracción uno de Juan Antonio Mérola; al Este camino Vecinal: al Sur María Isabel Montenegro y al Oeste Arroyito de las Molles, empadronada con el número mil setecientos noventa y ocho, sobre la base de doscientos ochenta y dos pesos con veinte centésimos

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que los inmuebles se venden en su estado actual de ocupación; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración é impuestos, con excepción de los que por ley correspondan a los vendedores; 4.o) Que los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial de Florida. (Nico Pérez). — Atanasio Vega, Juez Comisionado.

$51.10 Ag.9-9137-v.ag.26.

**JUAN PEDRO RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "JULIA PUGLIESE DE BOVE". (Lo. 40, Fo. 422), venidos a este Juzgado, para su cumplimiento, se hace saber que el día 5 de Setiembre entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, se procederá por el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 3.500.00 del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, calle doctor Ciganda, primera sección judicial empadronado con el número 2249, en la manzana 146, y compuesta de una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros: veinte centímetros cuadrados; y linda: al Norte que es su frente en treinta y cuatro metros 32 centímetros, calle Dr. Ciganda, al Sur con los solares cuatro y ocho, al Este el número tres y al Oeste el solar uno.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se halla en la Oficina a disposición de los interesados: 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Ag.6-9013-v.ag.23.

**JACINTO RODRIGUEZ PARDO PALACIOS**
**Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza. dictada en el expediente caratulado: "Sucesión ESTEBAN BREA", se hace saber al público que el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Jacinto Rodríguez Pardo Palacios con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público con la base de pesos 14.000.00. el siguiente inmueble: un solar con el edifico y demás mejoras que contiene: empadronado con el N.o 4933 ubicado en la manzana N.o 135 bis de la 1.a sección judicial de esta Capital con una superficie de 147 mts. 5 762 cents. que se deslindan así: 6 mts. 872 milts de frente al Oeste. sobre la calle Florida entre las de Cerro Largo y Paysandú; por 2. mts. 475 milts. de fondo al Este por donde linda con don Manuel Font y Roig; por el Sud. con doña María Ocampo Diez y doña Pertunia y por el Norte con Pedro Aldave.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art 919 del Código de P Civil 2.o Que la comisión del martillero será de cuenta del comprador 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. Hipoteca Urbana N.o 712. Serie "25" 4.o Que los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría. calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso. de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo. Julio 27 de 1949. — C. Walter Balleta. Actuario

$33.00 Ag.1.o-8749-v.ag.17

**ROMEO A. RUVERTONI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letardo de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos caratulados: "Liberato De Gregorio y Marcelina Rodríguez de De Gregorio o Marcelina Rodríguez. Sucesión", se hace público que el día 2 del mes de Setiembre próximo, a la hora 15 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero señor Romeo A. Ruvertoni, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado. asistido del Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio no inferior a $ 600.00 (seiscientos pesos), equivalente al valor de la respectiva avaluación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 58 del Pueblo 25 de Agosto, 13.a Sección Judicial de Departamento de Florida, empadronada con el N.o 37, actualmente con el N.o 144, compuesta de una superficie de cinco mil metros cuadrados, que se deslinda así: cien metros de frente al Este, sobre la calle Carlos Anaya, la misma extensión al Oeste, lindando con terreno de Juan Bonino Gallo, ahora de Liberato De Gregorio Rodríguez, cincuenta metros al Norte, frente a la continuación de la calle 18 de Julio, y al Sur, igual extensión frente a la calle Ituzaingó.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen el precio base indicado anteriormente: 3.o) Que la comisión legal del martillero, así como los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador y 4.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno que se enajena, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo. Julio 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.20 Ag.8-9076-v.ag.30.

**RAFAEL S. VIERA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "La Caja Obrera contra MIGUEL DI PAOLO y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 34, Fo. 35), se hace saber al público que el día 29 de Agosto corriente, a las 16 horas; y en el lugar de su ubicación, avenida Lezica número 6063, entre Oficial y Caacupé, se procederá por el martillero don Rafael Viera, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número 125.833, señalado con el número 4 en el plano levantado por el ingeniero Miguel Costa en Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Octubre de 1929, compuesto de una superficie de 769 metros 50 decímetros, con 15 metros de frente al Noreste sobre la avenida Lezica número 6063, entre las calles Oficial y Caacupé, distando su punto medio 52 metros 50 centímetros al Sureste de la esquina que la avenida Lezica forma con la calle Costanera al Arroyo Pantanoso; 49 metros 20 centímetros al Noroeste con el solar 3; 15 metros 50 centímetros al Suroeste con el solar 10; y 53 metros 40 centímetros al Sureste con el solar 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, verede, colector y conexión, arrimos ó cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso séptimo a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Ag.10-9276-v.ag.27.

**E. PEROTTI CORRADI**
**Juzgado de Paz de la quinta sección**
**JUDICIAL**

Rematará el día 17 Agosto (Miércoles) a las 16 hora, en el local de 25 Mayo 661, por orden Juzgado de Paz, quinta en autos: "Cía. Recons contra JUSTO BATISTA. Ejecución de prenda". 1 registradora National Modelo 332, al mejor postor. Comisión: 6 o|o. Seña: 20 o|o. Informes: Teléfono: 8 18 08.

$4.00 Ag.5-9005-v.ag.16.

**E. PEROTTI CORRADI**
**Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo**
**JUDICIAL**

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección en autos: "Jacobo Benjuga contra S. LORIG" Remataré sobre la base de las 2|3 partes de la tasación en 25 de Mayo 661. el día 17 de Agosto a la hora 15 y 15 lo siguiente: Máquina coser Singer Idem Imperial. Idem Singer. Pulidora y lustradora con motor. Nauman (familiar). Una Gudman; otra Singer c|motor, (con excepción de una), todas máquinas industriales. Recortes de cueros Planchas eléctricas, etc. Cueros finos. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$12.00 Ag.4-8907-v.ag.15.

**E. PEROTTI CORRADI**
**Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo**
**JUDICIAL**

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección, autos: "Arturo Ochoteco y D. Marigliani contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.". Remataré en 25 de Mayo 661, el día 17 de Agosto a la hora 15 30 bolsas de talco. Al mejor postor Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Ag.4-8906-v.ag.15.

**E. PEROTTI CORRADI**
**Juzgado de Paz de la octava sección de Montevideo**
**JUDICIAL**

Por cuenta y orden del Juzgado de Paz de la octava sección en autos: "Sedalana contra CORPORACION AMERICANA DE PLASTICOS S. A.". Remataré en 25 de Mayo 661 el día 17 de Agosto a la hora 15 y 30 sobre la base de las 2|3 partes de su tasación lo siguiente: Molinos para molienda de pintura. Básculas. Pinturas. Juego de hall tapizados en cuero, escritorios, estanterías, tiza, etc, pinturas Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o.

$9.00 Ag.4-8908-v.ag.20.
$9.00 Ag.4-8908-v.ag.15.

**JUAN FRANCISCO MARTINO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados. "DE VEGA, ELBIO. Quiebra", el día 27 de Agosto a la hora 14, por intermedio del martillero señor Juan Francisco Martino, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario que puede verse en el expediente, perteneciente a esta quiebra, en el local de la calle Ituzaingó esquina 19 de Abril de esta ciudad — Rosario, Julio 22 de 1949 — Zozima Martino de González, Juez de Paz.

$8.00 Ag.3-8871-v.ag.13.

**JUAN PEDRO FUNES**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; dictada en autos: "ARCE DE RIVERO, ZULEMA y otros Venta judicial de bienes" se hace saber, que el día 13 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Pedro Funes, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases y a la hora que se indicará, de los siguientes inmuebles: A) A la hora 10, con la base de pesos 6.000.00; un solar de terreno con el edificio,

situado en esta ciudad, padrón número 436, manzana número 17, de un área de 374 m.2 que linda, según título; Norte, con sucesión de Rodolfo Mendivil; Sur, con calle Manuel de Lobos; Este, Sucesión Bautista Assandri. Oeste, calle Intendente Suárez; B) A la hora 11, sobre la base de $ 0.05 el metro cuadrado, dos solares de terrenos, ubicados en el Real de San Carlos, primera sección judicial de Colonia, empadronado en junto con el número 2555 señalado con el número 1 y número 2, en plano del agrimensor Pedro Omar Machado, con una superficie de 2 hectáreas 9870 m.2 79 decímetros cuadrados cada uno, y que lindan, el número 1, Norte Becco y Ginacca, Sur, el lote que se deslindará, Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo; y el número 2, Norte con terreno que se acaba de deslindar; Sur, con Bernardo A. y José P. Mogni; Este, Carretera a Carmelo y Oeste, Sucesión Luis Aostalli Montaldo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Colonia, Julio 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$39.00 Jl.27-3572-v.ag.12.

---

**CELESTINO J. RAPETTI**

**Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados: "Héctor Alcides Jaurena y Graziella Gudelia Cuervo de Jaurena contra CARLOTA SEIJO CORREA. Ejecución hipotecaria Lo. 6. Fo. 259. N.o 891". se hace saber al público que el día 29 de Agosto de 1949 a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador señor Celestino J. Rapetti, asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que en la misma existen, ubicada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado; que es parte de los solares señalados con las letras I y K de la manzana N.o 44 en el plano de los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890; empadronada con el N.o 272; señalada con el número (dos) en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Antonio Asuaga Nougué el 12 de Junio de 1943, inscripto el 14 de Julio siguiente con el No 88 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado; de una superficie según título y plano, de 643 metros 50 decímetros y que linda: al Noreste en 19 metros 50 centímetros con el solar letra G de Alberto Lalane; al Sureste, en 33 metros con los solares J y L de la misma manzana de Beltrán Hardoy; al Suroeste en 19 metros 50 centímetros de frente sobre la calle 15, hoy calle "Obenque" y al Noroeste, en 33 metros con el resto de los solares I y K de Alberto Demetrio Florio. Roger Gallet".

Se hace constar. A) Que los gastos de escrituración incluso el 25 por mil del Impuesto Universitario los de Contribución Inmobiliaria, Certificados e Impuesto de Plus Valía (si correspondiere abonar este último) serán de cargo del comprador; B) que los títulos y documentos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; C) que en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana de la señora Carlota Seijo Correa, Serie C|41 N.o 199) está agregada la Hijuela de la señora Carlota Seijo Correa formulada en la partición con su ex-esposo don Francisco G Olariaga; partición autorizada por el escribano Alberto Luis Vidal el 20 de Mayo de 1941 que comprende el bien deslindado en el presente y otro más. Esa Hijuela podrá ser examinada por los interesados en el Banco y se hace presente a sus efectos que el inmueble objeto de esta ejecución no está gravado al Banco Hipotecario del Uruguay; D) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales. — Maldonado, Julio 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$54.00 Jl.30-8681-v.ag.16

---

**ALEJANDRO V. PAEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Fiscal Letrado Departamental, Sido, inventario de los bienes del ausente GUSTAVO FASSCHING (hoy extinto)", se hace saber que se ha decretado la venta en remate almoneda al mejor postor y al contado, de los muebles, útiles, herramientas, colmenares, miel, tachos, aves, semovientes etcétera, que pertenecieron al extinto Gustavo Frasching y de que es depositario el señor Alcides Salomón; cuya venta tendrá lugar, en el lugar de ubicación de los respectivos bienes o sea: A) El día 20 de Agosto corriente a las 10 horas, en esta ciudad, calle Queguay N.o 855, por el rematador señor Alejandro V. Paez, asistido del Alguacil del Juzgado; B) Y el día 27 del mismo mes a las 10 horas en campos de "La Favorita", Arroyo Malo, once sección judicial de este Departamento, por el rematador señor José Lorenzo asistido del Juez de Paz seccional. En la casa de esta ciudad, se encuentran, muebles, útiles, ropa, tachos con miel y vacíos y en campaña los demás bienes y efectos; todo según consta en el expediente que podrá ser examinado por los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Agosto 3 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Ag.6-9106-v.ag.17.

---

**ALCIDES MERELLO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JAVIER MENDIVIL MENDILAHARZU y otros Venta en subasta pública del bien inmueble empadronado con el número 2887". (Lo. 19. Fo. 136, N.o 586), se hace saber al público que el día 24 de Agosto próximo venidero a las 16 horas en el Vestíbulo del Juzgado calle Gral. L. Gómez número 955 (altos), por intermedio del martillero designado don Alcides Merello con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor con la base que se expresará, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio en el construído y demás mejoras anexas, situado en la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, manzana 436, padrón 2887, de una superficie de 1785 metros 0490 centímetros, deslindado así: Norte, 41 metros 12 sobre María A Brito y otro; Sur, 41 metros 34 de frente sobre la calle Florida; Este, 43 metros 30 de frente sobre la calle México; Oeste, 43 metros 36 sobre Alejandro Castarnov. Base $ 5.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás anecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ag.3-8840-v.ag.19.

---

**AMERICO FLORIO**

**Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú**

REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra MANUEL RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 2591" se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial, escribano Duval C. Cocchi y Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2591, situado en calle Soriano y Daymán de una superficie de 451 metros, deslindado en esta forma Norte, con Moisceses Silberman; Sur, con calle Soriano; Este, con Moisceses Silberman, y Oeste, con calle Daymán Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 541.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21758-v.ag.11.

---

**JOSE A. SOSA**

**Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú**

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad padrón número 2560. Cobro de contribución inmobiliaria BALDOMERO CORBO", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don José A. Sosa, con asistencia del Actuario Especial, escribano Héctor R. Morales y Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 2560, situado en la calle Ituzaingó entre Libertad y Daymán, con una superficie de 741 metros, deslindado en esta forma: Norte, con calle Ituzaingó; Sur, con Pablo Tognola; Este, con Nicomedes Balbis, y Oeste, con Pablo Tognola. Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.800.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos de propiedad, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta corriente) Jl.26-21759-v.ag.11.

---

**ALEJANDRO V. PAEZ**

**Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú**

REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos contra CONRADO RUCKER Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón número 977", se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, en el lugar de su ubicación, de la hora 15 en adelante, por el martillero don Alejandro V Páez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Piriz y el Alguacil Ad - hoc designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la retasa, del bien empadronado con el número 977, situado en la calle Monte Caseros y Tacuarembó, de una superficie de 1.200 metros, deslindado en esta forma Norte, con calle Tacuarembó; Sur, con terreno del Estado; Este, con calle Monte Caseros y Oeste, con Paulo Gianechini Se previene: A) Que el bien ha sido retasado en $ 1.548.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y D) Que se ignora dónde se encuentran los títulos, pero la venta se efectuará prescindiendo de ellos. — Paysandú, Julio 21 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal).

(Cuenta Corriente) Jl.26-21757-v.ag.11.

---

**GUILLERMO E. ARIZTI**

**Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra Padrón N.o 662 a nombre de Suc. JUANA M. DE SALOR (N.o 57 Fo. 219, Lo. 5.o)" se hace saber al público que el día 30 de Agosto próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 3281 el martillero don Guillermo E. Arizti asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario Escribano Público don Conrado O Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del inmueble empadronado con el número seiscientos sesenta y dos ubicado en calle Liegbis N.o 1267 de esta ciudad, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 565.67). El terreno se compone aproximadamente de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados que linda diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Liegbis igual extensión al Norte al fondo con el Ferrocarril Midland por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este y al Oeste.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma. (Art. 919 del Cód. de P. Civil). — Fray Bentos Julio 25 de 1949. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.30-21812-v.ag.22

---

**MIGUEL ANGEL CASANYES**

**Intendencia Municipal de Rocha**

**Venta de un trozo del camino Departamental Rocha-San Carlos**

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Intendente Municipal de Rocha, se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 14 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Angel Casanyes a la venta en remate público del trozo del camino Departamental que conduce a Picada de Tolosa en Garzon Abajo, ubicado entre los predios de los señores Elías Uriarte y Víctor A Rodríguez, compuesto de un área total de ·este hectáreas 8156 m.2 y sobre la base de $ 100.00 la hectárea.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. — Rocha, Julio 16 de 1949. — Enrique J. Rodríguez, Secretario General

$21.89 Jl.27-3766-v.ag.12.

**ERNESTO AMORIN**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Sucesiones: EDUVIGES PEREZ DE SOSA y RAMON SOSA", (L.o 8.o N.o 435 F.o .88). se hace saber. Que el día 12 de Setiembre entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la 4.a Sección de este Departamento. Villa de Castillos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, asistido del señor Juez de Paz Seccional, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de campo de pastoreo, situada en "India Muerta", 2.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta su superficie de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos noventa y seis metros cuadrados veintiséis decímetros proindivisa y en común en mayor área que comprende los padrones: 2228, 8206, 8207, 2469 y 2234 y encerrada dentro de los siguientes límites generales según mensura practicada por el Agrimensor Osvaldo Olivera en Julio de mil novecientos cuarenta y siete, plano inscripto con el N.o 214 el 31 de Julio de dicho año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, por un lado línea de 1739m.10c. con Horacio Rubio y otros; por otro lado líneas de 321m.10c. y 1068m.50c. con José M.a Quintana y Juan Dionisio Balao; por otro lado línea de 1740m.69c. con la fracción No 3 del mencionado plano y por otro lado línea de 785m.20c. y 581m.10c con Exequiel Terra y Agustín Rivero Avaluada a los efectos de esta operación en la suma total de doscientos setenta pesos

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Una fracción de terreno de chacra situada en la 4.a Sección Judicial de este Repartamento, empadronada con el N.o 3941, compuesta su superficie según mensura del Agrimensor Osvaldo Olivera practicada en Julio del año 1947. de cinco hectáreas nueve mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados encerrada dentro de los siguientes límites: por un lado Angel Rubio y Camino Público: por otro lado Inocencia Soba de Parrillo y por otro lado Inocencia Soba de Parillo y por otro lado Jacinta Llana de Ferrer. Tasada en la suma total de tres mil seiscientos pesos

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos, manzana número ocho, padrón N.o 623, compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet de Noviembre de 1944, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17mts.18c. a la calle Centenario; por un costado línea de 34m.36c. con Juan Pío Acosta y Dominga F. de Olivera; por su fondo línea de 17m18c. terreno empadronado con el N.o 626 que también se ofrece en venta; y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno que se describirá en seguida, padrón N.o 624. Tasada en la cantidad total de seiscientos pesos.

4.o) De las 14 y 50 a las 15 y 5: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillo, manzana N.o 8, padrón N.o 624. compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m18c. a la calle Centenario; por un costado línea 34m.36c. con terreno padrón N.o 623; por su fondo línea de 17m.18c. terreno empadronado con el N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. con el terreno padrón N.o 625 Tasada en la suma total de seiscientos pesos.

5.o) De las 15 y 10 a las 15 y 25: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos. manzana N.o 8, padrón N.o 625. compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de quinientos noventa metros cuadrados tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle Centenario: por un costado línea de 34m.36c. con terreno padrón **N.o 624; por su fondo** línea de 17m.18c. terreno padrón N.o 626 y por otro lado línea de 34m.36c. frente a la calle "19 de Abril" Tasada en la suma total de mil doscientos pesos; y,

6.o) De las 15 y 30 a las 15 y 45: Una fracción de terreno solar, sito en la Villa de Castillos. manzana N.o 8, padrón N.o 626 compuesta su superficie según mensura de Arturo López Blanquet, de Noviembre de 1948, de ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados cuatro mil doscientos setenta y cinco centímetros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17m.18c. a la calle "19 de Abril"; por un costado línea de 51m.54c. terrenos empadronados con los N.os. 625, 624 y 623; **por su fondo** línea de 17m.18c. con Juan Pío Acosta y por otro lado línea de 51m.54c. con José María Garmendia, Davis Debat y Toribia Manuela Soba. Tasada en la suma total de mil doscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de cada una de las tasaciones anteriormente mencionadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie ésta aceptada, aún en el caso de ser interesado o tener derechos en los bienes, a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura definitiva, así como lo que pudiera adeudarse al día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianerías, pavimento, afirmado, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, —debiendo dichos gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que sea aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 2|949. — Próspero M. Rubert.

$154.80 Ag.8-9112-v.ag.29.

---

**ERNESTO AMORIN**

**Juzgado de Paz de cuarta sección de Rocha**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria del Departamento, doctor don Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "JOSE VICTORIO ALDUNATE FERREIRA o JOSE V. ALDUNATE FERREIRA. Sucesión". (Lo. 14, N.o 609, Fo. 425), se hace saber: Que el día 31 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado de Paz de la cuarta sección de este Departamento, bajo la dirección del señor Juez de Paz de dicha sección, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ernesto Amorín, de los siguientes bienes:

1.o) De las 14 horas a las 14 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio, construcciones medianerías y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 5 del plano oficial de la Villa de Castillos, empadronada con el número 416, compuesta su superficie según mensura y plano expedido por el agrimensor Arturo López Blanquet en Junio del corriente año, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el número 140 el 28 de Junio de 1949, de 590 metros cuadrados, 3048 centímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por su frente línea de 17 metros 18 centímetros a la calle Acosta; por un costado, línea de 34 metros 36 centímetros con Celedonio Arrieche y Pedro A. Acosta; por su fondo, línea de 17 metros 18 centímetros con sucesión Natividad P. de Carlis y por su otro costado, línea de 34 metros 36 centímetros con sucesión Alejandro Arrieche. Avaluada a los efectos de esta operación. en la suma de doce mil pesos;

2.o) De las 14 y 20 a las 14 y 35: Un automóvil marca "Ford", modelo 31, con baca y auxiliar completa, empadronado con el número C3- N.o 6052, y todas sus herramientas. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de cuatro mil pesos; y

3.o) De las 14 y 40 a las 14 y 45: Un automóvil "Ford", doble faeton modelo 28, empadronado con el N.o C3- N.o 6129, con rueda auxiliar, herramientas, cortinas, etc. Avaluado en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, o sea de: ocho mil pesos para el inmueble descripto en el parágrafo 1.o) del presente edicto; de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos para el automóvil descripto en el parágrafo 2.o) y cuatrocientos pesos para el automóvil descripto en tercer término; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente abonar íntegramente el saldo del precio, aún en el caso de ser acreedor de la sucesión, C) Que son de cuenta y cargo de los compradores los gastos y honorarios de la escritura definitiva, timbres universitarios, certificados de los diversos registros, lo que pudiere adeudarse el día de la escrituración del inmueble a enajenarse y con relación al mismo por concepto de medianería, pavimento, afirmado cordón veredas, agua corriente u otras cargas análogas y los gastos que su cobranza origine, cuya escritura deberá otorgarse dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate, debiendo dichos gastos y honorarios ser abonados al subscripto Actuario antes de autorizarse la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$86.40 Ag.5-9002-v.ag.26.

---

**RAUL I. ARRIAGA**

**Juzgado L. de Primera Instancia de San José**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FRANCISCO CIRILO VERA. Sucesión. Remate judicial". (Lo. 12. Fo 127) se hace saber que el día 15 de Agosto entrante a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, en las puertas de éste, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los bienes que a continuación se describen. 1.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, integrada por las empadronadas con los números 948 y 1328. la que según plano del agrimensor Peter Alvez, levantado en Marzo de 1948. inscripto en la Oficina de Catastro con el número 62 se compone de 47 hectáreas 2607 ms.2 y 11 ms.2 y linda: al Norte en 636 metros 66 centímetros con José J. Vera, al Sur por tener forma de martillo en dos líneas, una de 501 metros 20 centímetros con Margarita Vera de Sánchez y Ramón Sánchez, y otra de 333 metros 80 centímetros con Carmen Vera, calle al medio al Este en 1053 metros 20 centímetros con María J Rovira de Peláez, al Oeste en 636 metros con Ramón Sánchez y 417 metros 50 centímetros con Filomena Vera de Tejera Base de venta $ 130.00 la hectárea; 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la cuarta sección judicial de este Departamento, que es parte de las empadronadas con los números 3974 y 949, la que en el plano de mensura levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1944. se designa con el número 1, y se compone de una superficie de 9 hectáreas, siete mil quinientos cuatro metros, y treinta y un decímetros cuadrados, y linda. al Norte en 177 metros 10 centímetros con Filomena Vera de Tejera; al Sur en 177 metros 50 centímetros con calle de chacras, al Este en 543 metros con Dionisio Vera y al Oeste en 557 metros 50 centímetros con José J Vera Base de venta: $ 130 00 la hectárea; 3.o) Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, que es parte del solar 6 de la manzana 20 del segundo cuartel, hoy manzana 6 de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 1142, con un área de 924 metros 97 decímetros lindando. al Norte con el solar número 7 al Sur con el número 5, al Este con el solar número 8 y la pierna de llave del propio solar 6 de Natalio Bussetti, y al Oeste con la calle Montevideo Base de venta: $ 2.000 00.

Se previene. 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas, y que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho; 2.o) Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos, serán de cargo de los compradores; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Julio 21 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$63.00 Jl.28-6594-v.ag.13.

---

**ANGEL MAZZIOTTI**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Testamentaria de BLAS COZZI", se hace saber: Que el día 28 del corriente mes a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Angel Mazziotti asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de $ 2.000.00 del bien que a continuación se deslinda: Una finca y terreno situado en esta ciudad empadronado con el número 1424, ubicado en la manzana número 118 y que según plano del agrimensor don Mario Bellini de Mayo de 1949, tiene una superficie de 479 m.2. 49, lindando al Norte, 7 metros 60 con sucesión Chinetti; al Sud, 10 metros 81, con frente a la calle Roosevelt; al Este, 53 metros 37 con Emma Pirlz de Santos; y al Oeste, 53 metros 12. con Saturnino E. Camps, Hércules Martínez y Fructuoso Méndez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o,o de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y la mitad de la comisión del martillero, serán de cargo del comprador; 3 o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, teniéndose entendido que quedan ellos aceptados al hacer posturas; 4.o) Que a los efectos de practicar dicha diligencia, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Agosto 4 de 1949. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$30.00 Ag.10-9268-v.ag.27.

---

**NICANOR PEREZ ROUBIN**

**Juzgado L de Primera Instancia de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: "Clara Gabín de Pazos. Solicita la incap cidad de EDUARDO PEDRO PAZOS, N.o 59. Lo. 23. Fo. 383" se hace

saber que el día 21 de Agosto próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Routin. asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta con las bases que se expresarán, de los siguientes lotes de terreno que a continuación se deslindan, ubicados en la manzana N.o 241 de esta ciudad. Padrones mayor área 3325 y 3340. Una fracción de terreno y contrucciones, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor don Mario E. Bellini, en Diciembre de 1948, compuesta de 271 ms.2 02 dms. que linda: Al Norte, 12.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano; al Este, 18.65 con el lote N.o 2; y al Oeste, 16.70 con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 800.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 2, compuesta de 272 ms.2 59 dms. que linda al Norte, 14.65 con frente a la calle Serafín Rivas Rodríguez; al Sur 14.60 con el lote N.o 3 del mismo plano, al Este 18.65 con Arturo Pazos; y al Oeste, 18.65 con el lote N.o 1 del mismo plano. Base: $ 500.00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 3 y construcciones en él existentes, compuesta de 440 ms.2 33 dms que linda. Al Norte. 42.85 en tres líneas rectas con los lotes N.os 1 y 2 y con Arturo Pazos; al Sur. 42.65 con el lote N.o 4; al Este. 10.75 con Manuel González; y al Oeste 10.15 con frente a calle Ituzaingó. Base: $ 900 00.

Otra fracción de terreno señalada en el mismo plano con el N.o 4. compuesta de 383 ms.2 61 dms. que linda: Al Norte, 42.65 con el lote N.o 3; al Sur 42.61 con el lote N.o 5; al Este 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con frente a la calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Otra fracción de terreno compuesta de 383 ms. 24 dms.2 señalada en el mismo plano con el N.o 5 que linda: Al Norte. 42.61 con el lote anterior; al Sur. 42.57 con Enrique Martignoni y Lucas Sanguino; al Este. 9 ms. con Manuel González; y al Oeste, 9 ms. con calle Ituzaingó. Base: $ 400.00.

Se hace constar: 1.o Que ha sido habilitado el feriado. 2.o Que el comprador o compradores deberán abonar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores. Y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Mercedes, Julio 25 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$57.00 Jl.30-8697-v.ag.16

# COMERCIALES

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de "Víctor Paullier y Cía." gira en esta plaza en la calle Misiones número 1487. El activo y pasivo de la misma quedará a cargo del socio Víctor Paullier, hijo, quien continuará las gestiones comerciales bajo la misma razón social. Los interesados deberán presentarse en la escribanía de Luis Eduardo Arregui, calle Misiones número 1475, cuarto piso, apartamiento 3 Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — VICTOR PAULLIER. — Víctor Paullier (hijo).

$13.60 Jl.23-8450-v.ag.11.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sociedad Cooperativa Agrícola de Cañada de Nieto (Departamento de Soriano). Por así haberlo dispuesto la asamblea de socios realizada con fecha 23 de Setiembre de 1948, ha quedado totalmente disuelta la "Sociedad Cooperativa Agrícola Cañada de Nieto" (Departamento de Soriano, lo que se hace saber a los fines pertinentes. — Federico D. Rostán, Presidente.

$6.00 Ag.2-8834-v.ag.12.

### "ZUNINI, MIGLIARO Y Cía. Ltda." MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que en Salto autorizó el escribano Jorge H. Fernández Ambrosoni el 1.o de Julio de 1949 cuya primera copia fué inscripta con el N.o 46 del fo. 126 al 129 vto del Registro Público de Comercio de Salto, se modificó el contrato de sociedad de responsabilidad limitada de "ZUNINI MIGLIARO Y Cía Ltda." en la siguiente forma: A) Ingresó a la sociedad en calidad de socio el señor Orlando Juan Zunini el cual tendrá también la dirección, administración y uso de la firma social: B) Se amplió el capital a ciento cuarenta mil pesos ($ 140 000) el cual quedó integrado así: Augusto Andrés Bevisso, Ricardo Migliaro, Teodoro Zunini, Armando Nicolás Zunini, Severino Guillermo Acosta, Omar Ariel Migliaro, Orlando Juan Zunini, veinte mil pesos cada uno. — Salto, Julio 20 de 1949. — Zunini, Migliaro y Cía. Ltda.

$12.00 Ag 3-8833-v.ag.13.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle San Salvador número 2016, a la señorita María Grimberg. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 30 de 1949. — MIGUEL FELDMAN. — SARA F. DE FELDMAN. — María Grimberg.

$6.80 Ag.4-8886-v.ag.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 Setiembre 1904, se comunica al comercio y al público, que don Adolio María Carro Pintos vendió a Víctor Hugo Carro Vera su casa de comercio que gira en esta ciudad de Tacuarembó con el nombre "El Caimán" activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores presentarse en 25 de Mayo número 183. — Tacuarembó, Julio 15 de 1949. — ADOLIO MARIA CARRO. — Víctor Hugo Carro Vera.

$12.00 Jl.27-8560-v.ag.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Kurt Joaquín Goetz, el taller metalúrgico. "Uras" sito en la casa número 2012 de la calle Rivadavia. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Bérez Scapusio. 25 de Mayo 535, escritorio 15. — Montevideo, Julio 19 de 1949 — En nombre y representación de: HIRSZ SENDEROVICH o SENDEROWICZ DAVID UNGIEROWICZ. — GDALJA SUCHOWOLSKI. — LEA CHERTKOF.

$10.20 Jl.28-8598-v.ag.16.

### AVISO

A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se anuncia que, en la partición de los bienes de la sociedad conyugal formada por los subscriptos se adjudicará a Fermina Escalada el activo líquido del almacén ubicado en la calle Debali número 3069. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Alvaro G. Viña de 15 a 18 horas, Rincón 538. — EUSEBIO VELAZQUEZ. — Fermina Escalada de Olveri.

$10.20 Jl.28-8590-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN SERKHOCHIAN y REBECA DUBULIAN, prometimos vender a José de la Iglesia Carro, el comercio sito en Pantaleón Artigas 3752, de Montevideo. Acreedores presentarse en escribanía Salmén Abu Arab, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$6.80 Jl.28-8586-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar calle Sierra número 1751 a Domingo Castro Quevedo. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 11 de 1949. — MANUEL ARGUL. — JUAN JODAL.

$6.80 Jl.28-8607-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Andrés Miranda, referente a la casa de comidas y bebidas fermentadas, calle Propios número 2878 (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 15 de 1949. — HUMBERTO YENO. — JOSEFINA FORASTIERI DE SERGIO.

$6.80 Jl.28-8606-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra venta pactada con el señor Hugo Lombardi, referente al almacén, bar, fiambrería y agencia quiniela, calle Joaquín Suárez número 3201, 3205. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 21 de 1949. — JOSE y SEVERINO ALEM GOMEZ.

$6.80 Jl.28-8605-v.ag.16.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el taller de hojalatería y bazar calle Carlos María Ramírez número 412 a Julián Ruiz. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 15 de 1949. — ENRIQUE PLATZMAN.

$6.80 Jl.28-8604-v.ag.16.

### DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera. Paraguay 1259. interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores JUAN LEVCOVICH y HERMAN SCHEINHOLZ componentes de la firma Levcovich y Cía. que giraba en esta plaza, ramo sastrería y artículos para hombres, en la Avda. Agraciada 4023 y 3941 han resuelto disolver la sociedad existente Continuando el señor Levcovich con el comercio de Avda. Agraciada 4023 y el señor Scheinholz en el Avda. Agraciada 3941. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1906. — Juan Levcovich. — Herman Scheinholz.

$14.40 Ag.1.o-8746-v.ag.20

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Juan Antonio Ferrer el comercio de almacén de comestibles, venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Luis de la Torre número 641. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SEGISMUNDO PROBST.

$10.20 Ag.4-8884-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de despensa, fiambrería y anexos, sito en la calle Boulevard España número 2456 esquina P. Vázquez y Vega, al señor Paraskeff Ivanoff (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo. Agosto 1.o de 1949. — GABRIEL PINELLI. — LUCINDA GARCIA FERNANDEZ DE PINELLI. — Paraskeff Ivanoff.

$6.80 Ag.4-8887-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA, prometió vender a los señores Leofar Cámera y Agustín de Agrela el establecimiento comercial denominado. Empresa de Impermeabilizaciones Asfálticas de Azoteas, con domicilio en Garibaldi número 2490. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag 4 8920-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro, el 11 de Junio de 1949 los esposos LEOFAR CAMERA y BEATRIZ SINDIN prometieron vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota que les corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuches y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro, Ituzaingó número 1393.

$10.20 Ag.4-8921-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Horacio Piaggio, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Ariel 4655, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — MANUEL GONZALEZ ROMERO. — BLANCA CARBALLO DE GONZALEZ. — Horacio Piaggio.

$6.80 Ag.4-8899-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Walter Woojciechouwsky la lechería y sucursal de panadería sita en la calle José L. Terra 3511 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — GENOVEVA R. DE BOUTUREIRA — JOSE BOUTUREIRA. — Walter Woojciechouwsky.

$6.80 Ag.4-8900-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis A. Castro el 11 de Junio de 1949 doña MARIA ESTHER GONZALEZ DE CAMERA prometió vender a los señores Galileo Sansone, Jorge Rovira y Alfredo Rodríguez la cuota parte que le corresponde en la Empresa Comercial denominada "E S Y C A" Estuches y Cajas, Sociedad Comercial, que gira en esta ciudad, Comandante Braga número 2590. Los acreedores y demás interesados deben presentarse en la escribanía de Luis A. Castro Ituzaingó número 1393.

$10 20 Ag.4-8922-v.ag.23.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a Scarone Hnos. la fábrica de envases y cajas de cartón ubicada en la calle Andes 1130. Acreedores: Lavalleja 2258. Ley 26 de Setiembre de 1904. — LORENZO FEDERICI. — FLORENTINO LEMA. — ELVIRA BADO DE FEDERICI. — ROSA FERRARO DE LEMA. — Esaú Scarone y Setrio Scarone.

$6.80 Ag.4-8919-v.ag.23.

### RESCISION DE COMPROMISO

Hemos rescindido y anulado nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Ambrosio Velazco 1451, escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. — JOSE BARCIA MISA. — ANA SIMON. — JULIO LUIS BALCON.

$3.40 Ag.4-8949-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor ABELARDO FASCIOLI y señora como propietarios, han prometido vender a Elías Hurtado, el cine denominado "Lutecia" ubicado en avenida Gral. Flores 2580, en esta ciudad. Acreedores: escribanía Devoto, San Martín 2333.

$6.80 Ag.5-8991-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido transferir a F. Tappa y Cía. Limitada en formación, la ropería al por mayor y taller de confecciones que bajo la razón Félix Tappa y Cía. gira en la calle Rocha 2714. Acreedores presentarse en estudio Domenech, Misiones 1371, escritorio 25. — FELIX TAPPA. — SARA SAN MARTIN DE TAPPA.

$10.20 Ag.5-9009-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender al señor Jacinto Silva la provisión de comestibles y venta de pan sita en Camino Corrales número 3731 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — LINA BRIANO DE CAMARANO.

$6.80 Ag.5-8980-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender al señor Iris Omar De Bruno la provisión de comestibles sita en calle Nicaragua número 1761 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — RAUL CANCELA FREIRE. — JULIA OLGA PARADA DE CANCELA.

$6.80 Ag.5-8981-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Antonio Cotelo Martínez y Julio Blanco, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en calle Spencer número 4642 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — TOMAS BLANCO. — MARIA ANGELICA PAULOS DE BLANCO.

$10.20 Ag.5-8982-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Eladio F., Oscar N., y Armando E. García, el almacén de comestibles y alcohólicas sito en Cno. Ariel número 4950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — JOSE CASTRO. — DOMINGO CAMAÑO. — BLANCA A. BERRUETA DE CAMAÑO.

$6.80 Ag.5-8983-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que con fecha 31 de Diciembre de 1947 hemos disuelto la Sociedad Comercial que en ramos generales giraba en San Bautista, Departamento de Canelones, bajo la razón social "Mourat Hnos." separándose el socio ELBIO MOURAT y quedando a cargo del activo y pasivo, el socio Juvenal Estanislao Mourat, debiendo los acreedores presentarse al comercio, con los justificativos de sus créditos. — San Bautista, Julio 7 de 1949. — Juvenal E. Mourat.

$12.00 Ag.2-8832-v.ag.24.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

1ra. CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en los salones del Club Florida de esta localidad el día 28 del corriente mes a las 10 horas. Orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Memoria y balance presentado por el Directorio saliente, 3.o) Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1949/1951; 4.o) Proyecto de reforma de los estatutos sociales.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.5-9075-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, en mi calidad de único propietario venderé a Cándido de Joaquín y Oscar Huartamendía el comercio que en ramo de fábrica y venta de pastas tengo instalado en la calle Rivera número 3567 de esta ciudad y que gira bajo mi firma. En algunos avisos aparece el aditamento "y Compañía" pero no existe sociedad de clase alguna. Los compradores tomarán inmediata posesión del comercio previo inventario. Acreedores a la escribanía Méndez, 25 de Mayo 395, tercer piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1949. — CARLOS M. OLIVER.

$16.00 Ag.5-8986-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto la disolución de la ORGANIZACION URUGUAYA DE FLETES S. A. y se emplaza a los acreedores para que dentro del plazo establecido por la ley, presenten sus justificativos en las Oficinas de la calle Misiones 2512 o en su defecto en el estudio del doctor Jorge Carve Gurméndez, 25 de Mayo 463, tercer piso. — La Comisión Liquidadora.

$10.80 Jl.25-8460-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Arsenio Montero el comercio que en el ramo de almacén y anexos gira en esta plaza, situado en la calle Otegui esquina W. Beltrán, donde deberán presentarse los acreedores. — Minas, Julio 19 de 1949. — HUMBERTO NUÑEZ. — Arsenio Montero.

$10.20 Jl.25-8463-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Florismán Olivier Fraga compra el giro de bebidas alcohólicas sito en General Flores 2820. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — VICENTE MESSANO. — Florismán Olivier Fraga.

$7.20 Jl.26-8501-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los esposos Pedro López y Margarita Tavárez, que subscriben, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender al señor Italo de Mora las existencias de nuestro comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos en la casa ubicada en la esquina de las calles Florencio Sánchez y Joaquín Suárez número 1200, de esta ciudad, quedando a cargo de los vendedores al activo y pasivo de la misma. Los interesados deberán presentarse con sus justificativos en el mismo comercio, a sus efectos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Julio 1.o de 1949. — PEDRO LOPEZ. — MARGARITA TAVAREZ.

$18.00 Jl.26-8494-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Mango el bar que bajo la razón de mi nombre giró en esta plaza desde el local sito en Maldonado número 1047, girando antes bajo la razón de "Ajís y Wagner". Acreedores presentarse en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO AJIS.

$7.20 Jl.26-8491-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Ercilio Bermúdez y Héctor A. Villalba el almacén y bar de la calle Julio César número 1602, de esta ciudad Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — José Fernández Carbajales. — Benigna Vázquez de Fernández.

$7.20 Jl.26-8484-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficinas Cercido, de R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a los señores Daniel Cruz y Baldomero López el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1451, de esta ciudad. Acreedores: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — PEDRO ROBATTO.

$7.20 Jl.26-8483-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido ceder todos nuestros derechos como socios de la sociedad "Zarko Hermanos y Stern" con sede en la calle Paraguay 1050. Los acreedores deberán justificar sus créditos en la calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 19 de 1949. — JOSE STERN — SZYMON ZARKO.

$7.20 Jl.26-8481-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se disolverá parcialmente, en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "Droguería del Sur, S. C." con sede en la calle Cuareim 1437/39. Los acreedores deberán justificar sus créditos en calle Tacuarembó 1583. — Montevideo, Julio 13 de 1949. — "MORDOKOVICH, CHASIN y PINTO"

$7.20 Jl.26-8480-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la "Sucesión Santiago Dri" la panadería que en esta plaza giró bajo la razón de "Hernández y Gutiérrez", con anterioridad bajo la de Miguel Campomar Jaume, Prudencio y Marcelino Ferrapeira, Dalmiro Fernández y Dolores A. Tarucco, desde el local sito en Cuñapirú número 1920, de esta ciudad. Acreedores presentarse con sus justificativos en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS HERNANDEZ. — ANTONIO GUTIERREZ.

$10.80 Jl.26-8490-v.ag.15.

SOCIEDAD ARBORIZADORA DEL ESTE LIMITADA (S. A. D. E. L.)

A los efectos legales se hace saber: Que en escritura autorizada en Rocha el 8 de Julio último, por el escribano Raúl López Puig, inscripta con el N.o 8 del folio 39 al 43 vuelto del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Socios: JUAN CARLOS PERTUSSO, PEDRO QUARTINO FIGARI, HUMBERTO ANTONIO CORREA, JUAN JOSE FALCONI, CARLOS JULIO RIVERO, JULIO ROMEO MOLINA RODRIGUEZ, MARIO SOBRERO, JUAN CARLOS AMARAL, LUCIANO ASDRUBAL JOSE BUERO, CEFERINO MARIA DELMOND, ANGEL ALBERTO GIANNONI, ROLANDO CORDONE CLAUDIO ATANASIO INDA, SANTIAGO PRADERE, JOSE RAMON LUNA, COSME EDUARDO CORREA, ROBERTO BERTOLINI, JUAN MANUEL GABITO, ARERCIO VIVAS TAQUIL Y VICENTE BERNARDINO VIVAS. Objeto: Plantación y cultivo por cuenta propia y de terceros en predios propios o de terceros, de árboles forestales, frutales, ornamentales y toda otra especie de plantas y vegetales, forrajes y cereales; industrialización y comercialización de esas mismas especies y de sus frutos, productos y subproductos; realización de obras de jardinería y todo lo demás relacionado con esa industria. Denominación: "Sociedad Arborizadora del Este Limitada (S. A. D. E. L.). Domicilio: Ciudad de Rocha. Plazo: Veinte años a partir desde el 1.o de Julio de 1949. Capital social: de $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) moneda nacional uruguaya, totalmente integrado en efectivo. Administración: por un Directorio de cinco miembros que integran los señores doctor Carlos Julio Rivero, escribano José Ramón Luna, doctor Mario Sobrero, contador Rolando Cordone y señor Julio Romeo Molina Rodríguez. Uso de la firma social: Por los miembros del Directorio: doctor Carlos Julio Rivero y escribano José Ramón Luna, actuando conjuntamente. — Rocha, 28 de Julio de 1949.

$[illegible] Ag.1.o-8792-v.ag.11

"GUBITOSI Y COLOMBO LIMITADA"

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace público que por instrumento privado otorgado el 9 de Febrero de 1949, los señores BENJAMIN GUBITOSI, casado con doña Esmeralda Canavesi y CARLOS MARIA COLOMBO, casado con doña María Luisa Alonso, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad, cuyas firmas fueron certificadas por el escribano Alberto D. Tuboras, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes principales características: Razón social: "Gubitosi y Colombo, Limitada". Denominación: 'Barraca Boston'; Domicilio: Montevideo, Avenida Italia 2775. Objeto: Compra y venta de materiales usados para la construcción compra de edificios para demoler y demás operaciones comerciales que tengan relación directa con el objeto principal. Plazo: veinte meses a partir del 1.o de Mayo de 1948 Capital: $ 22.463.96 que pertenece por partes iguales a los socios y representado por mercaderías, muebles, útiles, herramientas, camiones, dinero y créditos a cobrar. Administración: a cargo de los dos socios quienes deberán actuar conjuntamente Ejercicios económicos: 1.o de Mayo - 30 de Abril. Distribución de utilidades: 5 o/o para fondo de reserva legal hasta llegar al 50 o/o del capital; el saldo, por partes iguales entre los socios; Liquidación: a cargo de los dos socios conjuntamente. — Montevideo, Julio de 1949.

$18.00 Ag.1.o-8794-v.ag.11

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Mesa; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 10 de Agosto.

$12.00 Ag.1.o-8798-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto disolver totalmente la Sociedad Comercial "ANGEL GIORELLO E HIJOS", que gira en esta plaza con domicilio en la calle Cuareim N.o 2... debiendo presentarse los acreedores en el Estudio de la Escribana Avelina Lema, calle Rincón 538 de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Avelina Lema.

$6.80 Ag.8-9125-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor ARPAAD WEISS ha prometido vender al señor Jorge Bernardi el negocio que en el ramo de "Restaurant" gira en la calle Juncal N.o 1315. Los acreedores deben presentarse con duplicado de sus justificativos en la Escribanía de Hebert Curbelo Urroz (25 de Mayo 369 Esc. 2). — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.8-9124-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 5 de Agosto de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Pensión Familiar Elite" giraba en Montevideo, bajo la representación social de Viterbo Moyano y Lorenzo Recayte. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Yaguarón N.o 1161 en Montevideo. — VITERVO MOYANO. — LORENZO RECAYTE.

$10.20 Ag.8-9119-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interveniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Domingo Quarneti, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Camino de las Instrucciones 1496. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — AGUSTIN PREGLIASCO SANGUINETTI. — SARA ZUNINO DE PREGLIASCO. — PEDRO PASCUAL MARCHELLI RAVELINO. — NORMA CECHET DE MARCHELLI.

$10.20 Ag.8-9098-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Sánchez y Jesús Magadán, del café, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en San José 1050. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1949. — ARGEMIRO RODRIGUEZ GONZALEZ. — CONCEPCION VIOR DE RODRIGUEZ. — JOSE DOMINGUEZ ANTON. — BENEDICTA RODRIGUEZ DE DOMINGUEZ.

$10.20 Ag.8-9099-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Ramón Reboredo Pérez, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Anzani 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ALFONSO FERREIRA YCHUSTE.

$6.80 Ag.8-9102-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás Mauricio Lemos, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Colonia 1852. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — EVARISTO GARCIA GARCIA. — JULIA ESTHER TONDINI DE GARCIA.

$6.80 Ag.8-9103-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Salvador Fernández, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar, establecido en Ramón Anador 3300. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — CECILIA BORGES DE GARCIA.

$6.80 Ag.8-9104-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Emilio Rial y Juan Pérez, el bar y bebidas alcohólicas establecido Agraciada 2701. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 14 de 1949. — LUCIANO Y JOSE GARCIA QUEIJO. — BASILIO DUBRA QUEIJO. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — RAFAEL SEBASTIAN DE VIDA OTHATZ. — SARA MARTINCORENA DE DE VIDA.

$10.20 Ag.8-9097-v.ag.27.

SAN FAUSTIN S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 19 del presente mes de Agosto en la sede de la Sociedad, 18 de Julio 1843, a la hora 14.30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital; 2.o) Renuncia de los actuales Directores; 3.o) Elección de nuevas autoridades. — La Secretaría.

$4.20 Ag.8-9172-v.ag.15.

TODD URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el inciso 1.o) del artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el próximo día 24 de Agosto a las 11 y 30 horas en el local social calle Florida número 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1.o. Designación de dos accionistas que verificarán la asistencia y votos y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el señor Síndico; 2.o) Elección de seis miembros titulares y seis miembros suplentes para integrar el Directorio por renuncia de los miembros que desempeñan esos cargos en la actualidad; 3.o) Devolución a los miembros cesantes de la garantía depositada. (Artículo 12).

Para poder asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — El Síndico.

$11.20 Ag.8-9077-v.ag.16.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los afiliados de la Sociedad Cooperativa de Consumos de Aguas Corrientes, para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 13 de Agosto de 1949 a las 16 horas en la sede de la entidad (localidad de Aguas Corrientes, Departamento de Canelones) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Asuntos entrados 2.o Acta de la sesión anterior. 3.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo ppdo. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares y 3 suplentes para constituir la Comisión Electoral. 5.o Designación de 4 titulares e igual número de suplentes para integrar el Consejo Administrativo. 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Consejo Administrativo.

$15.00 Jl.30-8735-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que prometí en venta a Frederica Stein de Fogel, la tienda y mercería de la calle S. Martín 2742. Informes Estudio Jurídico S. Sandleri, S. Fructuoso número 1523 — J. JAWETS — Frederica Stein de Fogel.

$6.80 Jl.29-8642-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que se disolverá totalmente, la Sociedad "BRUGLEMANS Y ROSNER", denominada "Panadería Amsterdam". Los acreedores deberán justificar sus créditos, dentro del plazo legal en Escribanía A. Brugnoni, Rincón 630, hora 10 a 12. — Montevideo, Julio 27 de 1949.

$6.80 Jl.29-8703-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido en venta a Eduviges Florentino Díaz el almacén y despacho de bebidas fermentadas de mi propiedad sito en Matto Grosso 5816 (Colón). Los que se consideren con derecho pueden pasar por el mismo comercio. — Colón, Julio 27 de 1949. — JOSEFINA DROVANDI DE MADONNA.

$6.80 Jl.29-8708-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Balanceador y Rematador Público señor H. Fabio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Joaquín Martínez e Ignacio Cuadriello mi comercio en el ramo de Café, Bar y Billar sito en Avda. Garzón N.o 451 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Julio 27 de 1949. — JULIO MANFRINO RICCI.

$10.20 Jl.30-8688-v.ag.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad "Polero Hnos." con sede en la calle Luis B. Cavia N.o 2857 se disolvió según escritura del 7 de Agosto de 1948 ante el Escribano Enrique Alonso Romelli quedando a mi cargo el Activo y Pasivo. Publicación del Artículo 492 del Código de Comercio. — DOMINGO M. POLERO.

$4.00 Ag.8-9114-v|ag.18.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el capítulo V artículo 24 de los estatutos sociales de la Caja Popular de Rosario, su Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1949 a las 10 y 30 horas en el local del Cine Nemer, calle Sarandí ciudad de Rosario, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, sobre el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1949. 2.o Elección del Síndico que ejercerá funciones por el ejercicio 1949|50. 3.o Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta.

Artículo 28. Se previene a los señores accionistas que con cinco días hábiles de anticipación a la asamblea, deberán inscribir sus acciones y depositarlas en las oficinas de la Caja. — Amador P. Foderé, Presidente. — Umberto Laborde, Secretario.

$8.40 Ag.10-9254-v.ag.15.

PESCE Y SIMEONE S. A.

Industrias Mecánico Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre de 1949 a las 18 horas, en el local social, calle Daniel Muñoz N.o 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora (artículo 40). 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias. 3.o Elección de Síndico y suplente y su remuneración (artículo 32). 4.o Elección de Presidente, Secretario, Tesorero y cinco suplentes. 5.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta (artículo 43). — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.

$16.00 Ag.-10-9217-v.ag.15.

DELMA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria (artículo 19 de los estatutos), para el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diecinueve horas, en el local de la Sociedad, calle Paysandú N.o 1267, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora de votos. (artículo 22). 3.o Consideración y aprobación de la memoria y balance genral, correspondiente al tercer ejercicio vencido en 30 de Junio de 1949. (artículo 24). 4.o Informe del Síndico. 5.o Distribución de las utilidades. (artículo 47). 6.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. (artículo 27.

Nota: A) Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. (artículo 19. B) Se lleva a conocimiento de los señores accionistas, que el día treinta y uno del corriente mes de Agosto, vence el plazo para la nueva subscripción de acciones de la Serie "A", debiendo recurrir a las oficinas de la Sociedad a esos efectos. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Ag.10-9213-v.ag.15

CADUCIDAD DE PROMESA

Cumpliendo la ley de 20 de Setiembre de 1933, se hace público la resción de la promesa de compraventa que otorgaron los condóminos José, Ernesta María, Adela, Herminia, María Inés, Ignacio Pedro y Emilia Alori como promitentes vendedores y Antonio Giúdice comprador promitente, el 3 de Marzo de 1932, respecto a un terreno ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón 75247 con 12 mts. de frente al Suroeste a calle Carreras Nacionales lindando al Noreste con solares N.os 1, 2 y 3 y al Sureste y Noroeste con Anastasio Alfonso. Por haber caído el dicho señor Giúdice en la mora prescripta por el artículo 10 de dicha ley. — Montevideo, Julio 25 de 1949. — EMILIA ALORI.

$15.00 Jl.29-8625-v.ag.19.

**"CINOCA" S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**2da. Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).

Importante: A los efectos de la inscripción rigen las mismas disposiciones estipuladas en la primera convocatoria de esta asamblea. — El Secretario.

$11.20 Ag.3-8863-v.ag.11.

**"CINOCA" S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**1ra. Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 17 de Agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1948|1949 e informe del Síndico; B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio; 4.o) Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio; 5.o) Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1948|1949; 6.o) Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).

Importante: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie. Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la agencia Aguada del Banco La Caja Obrera, avenida Agraciada esquina Gral. San Martín, donde le entregarán el respectivo certificado, el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea. En ambos casos, deberán depositar contra recibo, estos certificados en la Gerencia de la Sociedad, calle Martín García número 1232 hasta el día 13 de Agosto de 1949 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$19.20 Ag.3-8864-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la calle Rivera número 2199 esquina Juan Paullier, al señor José Cousillas (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 19 de 1949. — EPIFANIO HERNANDEZ. — HELVECIA JUANA BOCCARDI DE HERNANDEZ. — José Cousillas.

$6.80 Jl.23-8411-v.ag.11.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura pública de fecha 14 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Construcción de edificios fabricación distribución y venta de materiales destinados a la construcción en general. Domicilio: Montevideo. Calle Rincón 695. Denominación "Pombo y Lalanne. Limitada". Plazo: 3 años a partir del 1.o de Julio de 1949, con prórrogas sucesivas de un año si no fuere denunciado por cualquiera de los socios antes de los 90 días de cada vencimiento. Socios y Capital. Cuarenta mil pesos aportado por partes iguales entre los socios señores CARLOS ALBERTO POMBO DE LLILLA y ENRIQUE JORGE LALANNE COURTOISIE. en efectivo equipos, materiales y vehículos. Administración: Ambos socios obrando por separado, con las más amplias facultades. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. Balances: Anuales. Ejercicio social: Julio 1.o. Junio 30 siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 17 al folio 63 vuelto y siguientes del Tomo 2 del Registro de Contratos.

$14.00 Ag.1.o-8800-v.ag.11

**AMERICA IMPORT LIMITADA**

En cumplimiento de la ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada por la escribana Ema A. Diez el 23 de Julio pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 298 al folio 745 y siguientes del libro 1 de Contratos Sociales se constituyó la Sociedad "América Import Limitada". Socios: ARNOLDO F. BARRAGAN, PASCUAL ARTURO GRAZIANI y JACOBO ROTMAN. Objeto: Importación de artículos de tienda, mercería y juguetería. Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales. Plazo: Cinco años a partir del 1.o de Julio pasado prorrogable automáticamente por otros 5 años. Uso de la firma: Conjunta e indistintamente dos cualquiera de los tres socios. Domicilio: Treinta y Tres número 1534. Balances: Anuales al 30 de Junio. — Montevideo, Agosto 2 de 1949.

$12.00 Ag.6-9020-v.ag.27.

**"SOCIEDAD ADMINISTRADORA LIMITADA"**

Por escritura de 12 de Mayo de 1949 ante el escribano Dante Russo Neves, los señores ARTURO MOMIGLIANO, UMBERTO SCAZZOCCHIO y RICARDO RIMINI, constituyeron una Sociedad Limitada con la denominación "Sociedad Administradora Limitada" cuyas bases principales son: Objeto: Adquirir, administrar, enajenar, gravar, caucionar toda clase de bienes o derechos de naturaleza mueble o inmueble, recibir y otorgar todo género de préstamos y realizar los actos y contratos lícitos vinculados a tales objetivos. Domicilio: Acevedo Díaz número 1271, Montevideo. Duración: Cinco años desde el otorgamiento, prorrogable por otros cinco años si nada se expresa seis meses antes de expirar el plazo principal. Capital y aportes: Seis mil pesos en efectivo aportado por los tres socios en iguales partes. Administración Al cargo indistinto de los tres socios con amplias facultades de disposición. Balances, utilidades, quebrantos: Los balances e inventarios se harán el 31 de Diciembre de cada año; 5 ojo de utilidades para fondo de reserva y el resto por partes iguales, se distribuirá entre los socios y en igual proporción se soportarán las pérdidas. Reuniones: Cuando lo solicite cualquier socio; cada uno tendrá un voto y decidirán por mayoría. Previsiones: No se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, sino que continuará con los sobrevivientes o capaces. La primera copia de la escritura, se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 43, Folio 221 y siguientes del tomo 5 del Registro de Contratos, el 14 de Junio de 1949. — Esta publicación se hace a los efectos del decreto-ley número 8992.

$22.00 Ag.6-9029-v.ag.17.

**SOCIEDAD "ZIPEZ LTDA."**

ARMANDO LOPEZ y RAUL ZIPITRIA, hacen saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos Vitiritti, el 30 de Junio de 1949, inscripta en Registro Público de Comercio a cargo Juzgado Civil de segundo turno con número 276, folio 688 y siguientes libro 1 de "Contratos Sociales", formaron una Sociedad de Responsabilidad, cuyas características son: Objeto: Explotación de la mecánica en general, venta de nafta, lubricantes, gomas, etc; Razón social: "Zipez Ltda."; Denominación: "Estación de Servicio Maroñas"; Domicilio: Avenida Gral. Flores número 5049, Montevideo; Capital: Pesos 20.320.43, aportado por partes iguales; Socios: Los nombrados; Plazo: 5 años, prorrogable por períodos anuales; Administración: Ambos socios; Ganancias y pérdidas: Por partes iguales. — "Zipez Ltda.".

$10.00 Ag.4-8905-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Ramón Viña la patente de despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Nueva California 1334 y que el señor Siola seguirá explotando el ramo de almacén. Interviene Oficinas Palumbo Hnos Bl. Artigas 3568. Según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 23 de 1949. — ANGEL SIOLA. — PAULA FELIPA ARUNASSO DE SIOLA. — Ramón Viña.

$10.20 Jl.27-8561-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ley 26 Setiembre 1904. Antonio Bueno, prometió vender a Andrés Alberto Miranda, la provisión de la calle Rivera 3476, Montevideo. Acreedores: en Sarandí 539, segundo piso. — ANTONIO BUENO.

$3.40 Ag.3-8850-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el 31 de Mayo de 1948, el señor FRANCISCO D SALA HELGUERA ha prometido vender a Helguera S. A el almacén de comestibles al por mayor e importaciones, sito en Rondeau N.o 2293. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Mateo A. Galagorri. Andes N.o 1383, Esc. 5. — Montevideo, 28 de Julio de 1949.

$10.80 Ag.1.o-8797-v.ag.20

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y las disposiciones del Código de Comercio, hacemos público que con fecha 28 de Febrero de 1949, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de "Concesionarios Ford. Taller mecánico y Representaciones" giraba en la ciudad de San José bajo la razón social de "RAMON PEREZ E HIJO". Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos en la calle Artigas N.o 489 de la ciudad de San José. — Ramón Pérez e hijo.

$13.60 Jl.30-8736-v.ag.18

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender, a los señores Félix Francisco y Proto Jacinto Martinote, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, ferretería, almacén y anexos", gira en Sauce de Batoví, tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo, el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — BASILIO MARTINOTE. — Félix Francisco Martinote. — Proto Jacinto Martinote.

$12.00 Ag.6-9059-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 20 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a don Dante L. Mautone, mi casa de comercio que en los ramos de "tienda, mercería, talabartería, almacén y sus anexos, gira en el lugar denominado "Clara", tercera sección de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo el adquirente. — Tacuarembó, Julio 30 de 1949. — ALBERTO TEIJIDO. — Dante L. Mautone.

$12.00 Ag.6-9060-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que habiendo el señor Domingo Bruno convenido con los sucesores de su ex socio José Luciano Doassans Rossi adquirir la cuota parte social que a éste le correspondía en la Sociedad que con la denominación de "Casa José Rossi" y bajo la razón social de "Doassans, Rossi y Cía. Limitada" gira en esta ciudad calle Dante número 2177 y 2179, los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el local de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — DOMINGO BRUNO.

$20.00 Ag.6-9047-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Gerardo J. Egozcue la mitad indivisa que me corresponde en la Sociedad Comercial Colectiva que bajo la razón "Egozcue y Manzi", y en los ramos de panadería, confitería y anexos, gira en Progreso, cuarta sección judicial de Canelones, quedando disuelta la mencionada Sociedad y haciéndose cargo del activo y pasivo el adquirente señor Egozcue. Acreedores deberán presentarse dentro del término legal al comercio citado. — Progreso, Agosto 1.o de 1949 — BARTOLOME C. MANZI. — Gerardo J. Egozcue.

$13.60 Ag.6-9037-v.ag.26.

**INCO S. A.**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.**
**Sucesores de Agustín Cantonnet**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.), a la décimaquinta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local social de la calle Uruguay número 920, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores; 3.o) Consideración de la memoria del Directorio y del informe del señor Síndico; 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1948, 30 de Junio de 1949, de la cuenta de resultados y de la distribución de utilidades; 5.o) Nombramiento de autoridades.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — Industrial y Comercial S. A. (Inco S. A.). — Agustín Cantonnet Blanch, Presidente. — José Gil Vicente, Secretario.

$14.40 Ag.6-9083-v.ag.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía, Solís 1460 prometimos vender a los señores Eldo y Alejandro de la Fuente el café, bar y horno de pizza, de la avenida Millán número 4149 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — ELADIO QUINTAS. — FELISVINA GONZALEZ DE QUINTAS.

$6.80 Ag.6-9014-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Carril", establecida con fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas en Comercio 1501, desligándose de las mismas los esposos JUAN CARRIL CASTRO Y ANTONIO VIGNOLO. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 29 de Julio de 1949.

$6.80 Ag.8-9101-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicó que he prometido vender a don José Malio y Manuel de Britos, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 1431 de la calle Pedro Bustamante. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía E. Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18 — J. MANUEL VAZQUEZ. — Manuel de Britos. — José Malio

$10.20 Ag.8-9070-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que pormetí vender a Brucha Gitla Szulc, el comercio de comestibles y venta de fruta y verdura que tengo en esta Capital, calle Nueva Palmira N.o 1901. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ELENA MENACHEN.

$10.20 Ag.8-9071-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Atahualpa Olmos y José Lorenzo, el café, horno de pizza y fainá y bebidas alcohólicas, establecido en Buenos Aires 452. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — JOSE PEREIRO IGLESIAS. — MARGARITA PALLEIRO DE PEREIRO.

$6.80 Ag.8-9100-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se comunica que se ha dejado sin efecto la publicación de disolución de sociedad "QUARNETI Y LAVIGNASE", con respecto a la nueva firma, la que girará bajo la razón social de "Lavignase y Cía". retrotrayéndose todos sus efectos a la fecha de la anterior publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1949.

$10.20 Ag.8-9096-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Sumersindo Scasso y José Gómez la fonda y bebidas alcohólicas establecida en Colonia 1497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — NATAN CADRANEL LARROSA.

$6.80 Ag.8-9105-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a don Mateo Coll, la tercera parte indivisa de la panadería que tenemos instalada en la casa N.o 2208 de la calle Rivera, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUAN B. ZABALETA. — VICENTE SAGASTIBELZA. — ENRIQUETA G. DE ZABALETA. — MARIA ZABALETA DE SAGASTIBELZA. — Mateo Coll Oliver.

$10.20 Ag.8-9069-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Alfredo Díaz Aranda la casa de comercio en el ramo de joyería y relojería, situada en esta ciudad calle Sierra número 1747. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — MELKON IPEKDJIAN. — NUVART DJAMBOLAKDJIAN.

$13.60 Ag.9-9175-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Mato y José Mato el comercio de panadería La Victoria de la calle José E. Rodó número 211 y sucursal en la calle General Artigas número 111. Reclamaciones presentarse en término de la ley 26 de Setiembre de 1904, en el negocio o en Montevideo, Oficina Sanjurjo Uruguay número 1023. — Rocha, Agosto 4 de 1949. — MIGUEL VOLCAN. — DELIA SENA DE VOLCAN — Manuel Mato. — José Mato.

$10.20 Ag.9-9171-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Ramón Mario Calvete el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, calle Gabriel A. Pereira número 3136. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", calle 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — AMERICO CALVETE.

$10.20 Ag.6-9048-v.ag.26.

BANCO DE CREDITO
EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que, pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno". Sociedad Anónima.

Compradores:

Alberto Sánchez Solares números 12 y 13 manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Enrique Reyes. Solar número 17. Manzana "A". Padrón 6509 (parte). Boleto número 10.146, de fecha 22 de Marzo de 1945. Inscripto con el número 914 al folio 93 del libro 33, el 18 de Abril de 1945

Carlos María Ferreyra. Solar número 14. Manzana "B". Padrón 6509 (parte). Boleto numero 10.184, de fecha 11 de Mayo de 1945. Inscripto con el número 519 al folio 132 del libro 34, el 11 de Junio de 1945. — Montevideo, Agosto 9 de 1949.

$24.00 Ag.9-9166-v.ag.26.

TAPIE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Tapie, S. A. para la asamblea general extraordinaria, de conformidad con el artículo N.o 23 de los estatutos sociales, que se celebrará el 31 de Agosto de 1949 a las 15 y 30 horas en la casa de la calle Constituyente número 1402, a fin de considerar la siguiente orden del día: Pronunciamiento de la asamblea autorizando la venta de las fracciones de campo ubicadas en los siguientes Departamentos, como sigue: Departamento de Florida, segunda sección judicial, padrón número 1188 y Departamento de Canelones, doce sección judicial, padrón número 3736. — El Directorio

$8.00 Ag.9-9160-v.ag.19.

ZAPUCAY LIMITADA

Por documento privado de fecha siete de Abril de 1949, inscripto con el número 34 al folio 135 v. del tomo 8 o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores CASIMIRO CASTRO, ARTURO LAGARES, SABIN SAINT GERMAIN, ABILIO F. CURBELO y LUIS IGNACIO GARIBALDI constituyeron la Sociedad "Zapucay Limitada" con un capital de $ 20.000.00 en efectivo y la concesión de que es titular el señor Casimiro Castro (carpeta número 1428 Año 1948. Ministerio de Industrias y Trabajo). Plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Domicilio:: en esta ciudad, pudiendo ser trasladado a cualquier punto del país. Objeto: efectuar estudios y trabajos tendientes a la explotación de la minas de manganeso de Zapucay, 6.a sección judicial de Rivera Dirección y administración a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, estando la administración inmediata a cargo de un Gerente, quien actuará en un todo de acuerdo con el Presidente y otro Director Ganancias y pérdidas: de las utilidades líquidas: el 10 o|o a fondo de reserva, el 75 o|o para el señor Casimiro Castro y el resto se repartirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes de capital. Pérdidas: proporcionalmente a lo aportado por cada socio La firma social podrá ser utilizada por el Gerente, el que será designado por el Directorio.

$18.00 Ag.9-9158-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el 14 de Julio de 1949 hemos prometido vender a Tejeduría Calcetería S. A. (T. E. C. A. L.) S. A. la fábrica de tejidos en general que giraba bajo la razón social Ferrario y Cía situada en la calle Guaycurú número 2823. Montevideo. Los acreedores deberán presentarse en la dirección antedicha en el término de treinta días. — Montevideo, Agosto 5 de 1949.

$10.20 Ag.9-9147-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS PEDRO ELITCHALT, prometí vender la provisión sita en avenida Brasil 2561, a Francisco Rodríguez y Juan Gregorio Gonçalves. Acreedores a escribanía Salmón Abu Arab, Charrúa 1812, todo de esta ciudad. Según ley 26 Setiembre de 1904.

$6.80 Ag.9-9170-v.ag.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano Enrique Alonso Romelli el 15 de Junio último, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Spray Acoustic del Plata Ltda.". Objeto: La explotación de materiales acústicos, térmicos y para condensación, así como importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías. Capital: $ 69.000.00 dividido en cuotas de $ 100.00 integrado totalmente. Socios y aportes: Emilio Stewart Birabén $ 19.500.00; Ingeniero César Rodríguez Vicentini $ 25.500.00; Arquitecto Luis García Pardo $ 18.600.00; Escribano Daniel Pérez del Castillo $ 4.900.00; Contador Fernando Etchegorry Ferreira $ 500.00. Plazo: Hsata el 31 de Diciembre de 1953, prorrogable por períodos de cinco años. Dirección y Administración a cargo del Directorio compuesto por los cinco socios Ganancias y pérdidas en proporción a los respectivos capitales. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 11 al [illegible] 49 vto. del tomo noveno

$14.00 Ag.8-9113

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo". Uruguay número 1023, prometí vender el comercio de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y pensión, sito en la calle Piedras N.o 274 al señor Hugo Bonaldi (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Julio de 1949. — STAVROS PONGIS. — Hugo Bonaldi.

$6.80 Jl.29-8626-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Manuel S Rivas, Inocencio Zampallo y Roque Lavecchia, la Empresa de Omnibus, denominada "San Pedro", que hace el recorrido de Salto a Rivera y viceversa. Acreedores presentarse en la Escribanía D'Angelo, Brasil 874 — Salto, Junio 24 de 1949. — PEDRO CARBALLO

$9.60 Jl 29-8650-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí mi comercio sito en la calle Ipiranga N.o 1451, al señor Ramón Alayón. Acreedores presentarse Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. — LAURA RODRIGUEZ LUZ.

$3.40 Jl.29-8636-v ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512, he vendido mi comercio (provisión), en la calle Luis de la Torre N.o 808, a los señores Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic. Acreedores presentarse dentro de los 30 días en dicha Oficina. — Montevideo, Julio 27 de 1949. — NEY DA CAMARA VILLAR. — Esteban Tokic y Teresa Devarich de Tokic.

$10.20 Jl.29-8635-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a la ley 26 Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Osvaldo Yardino, el comercio que en el ramo de café, bar y billares gira en San Jacinto, Departamento de Canelones, en la calle Joaquín Suárez esquina La Paz. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro de los 30 días. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — ROQUE W. ARRIOLA MENDOZA.

$10.20 Ag.9-9127-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha prometimos vender a la señora Malvina Pietrino Saputelli la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en la calle Municipio número 1645, de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — RODOLFO OSVALDO COLOMBO (hijo). — MARGARITA BENAUSE DE COLOMBO.

$6.80 Ag.9-9129-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Abel y Juan Miguel Hackembruch el taller mecánico "El Maestro" avenida Agraciada 4203, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — HERNANDEZ y COMPAÑIA.

$6.80 Ag.9-9126-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE PEDRO MARTELLA ha prometido en venta su negocio de fabricación y venta de alhajas y platería, al señor José López. Se previene a los acreedores concurran a la escribanía Juan R. Cruzado en J. Herrera y Obes número 1163 a fin de que se documenten por escrito a los acreedores comparecientes, para poder obtener el cobro de sus cuentas. — Julio 20 de 1949. — José López.

$10.20 Ag.9-9128-v.ag.29.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura pública de fecha 11 de Julio de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto Adquisición y explotación de patentes de invención, especialmente la patente N.o 3.641, acta 6.114, sobre "Un nuevo material para la construcción de caminos y pavimentos". Domicilio. Montevideo. Denominación "Labetún Internacional Limitada". Plazo. Tiempo indeterminado pero nunca inferior al término de duración de las patentes que pertenezcan a la Sociedad. Socios y Capital $ 24.000.00, aportado por partes iguales por los socios WILLIAM STUART ADAMS; ANTONIO COVELLI; ALLEN OSBORNE CROKER; ENRIQUE D MARTINEZ; LEONEL MARTINEZ THEDY y LUIS NEWBERY THOMAS. Aportado en su totalidad en efectivo Administración Por un Directorio integrado por todos los socios que designará un Presidente y Secretario para representar a la Sociedad; al comienzo quedan designados en tal carácter respectivamente los socios señores Allen Osborne Croker y Enrique D Martinez, quienes usarán de la firma social Ganancias y pérdidas. Por partes iguales. Asambleas. Resolución por mayoría absoluta de sus socios. Balances. Anuales. Ejercicio social: 1.o de Julio y 30 de Junio siguiente. Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con el N.o 41 al folio 196 y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos.

$18.00 Jl 29-8674-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don WALDEMAR PEREIRA, ha prometido en venta al señor don Eliseo Veciño Rama el comercio en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Eugenio Garzón número 2049. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Julio de 1949.

$10.20 Jl.23-8419-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el 13 de Febrero de 1948 disolvimos la sociedad "ARRIBILLAGA y PEIXOTO" quedando desde esa día a cargo del señor Héctor do Valle Peixoto, el activo y pasivo de la sociedad. — Salto, Junio de 1949. — Héctor Peixoto.

$12.00 Jl.20-8320-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido a los señores Luis M y Jose S. Fuentes y Rubens Piccardo el comercio que en el ramo de restaurant, bar y billar gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Aparicio Saravia Acreedores en escribanía "Astorga" de esta ciudad — Canelones, Julio 8 de 1949. — JUAN CACERES — RAMON DIAZ. — RENEE BAUZA DE CACERES — MARIA LIDIA PERCOVICH DE DIAZ.

$10.20 Jl.23-8448-v.ag.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**CARNICERIA VENDIDA**

Según ley 26 de Setiembre 1904. ALFREDO RODRIGUEZ MANZANAREZ prometió vender a Benjamín Pérez Hermida negocio carnicería sito en calle Carlos M. Maggiolo N.o 499 Acreedores Misiones N.o 1371. Esc. 21. — Alfredo Rodríguez Manzanarez. — Benjamín Pérez Hermida.

$9.00 Jl.30-8709-v.ag.26.

**DOLMENIT S. A.**
**Industria Uruguaya de Cemento-Amianto**
**CONVOCATORIA**
**Décimo ejercicio**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1949, en la calle Yí 1418, a las 16 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la Memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19, inciso B); 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F); 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o); 6.o) Elección de Síndico titular y un suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 20 de 1949. — El Directorio.

$20.00 Ag.3-8851-v.ag.13.

**COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.**
**"C.O.P.S.A."**
**CONVOCATORIA**

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en los salones de U.C.A.L.I.S., calle Colonia 1158 el día 19 de Agosto de 1949, a las 20 y 30 horas, donde se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Balance al 30 de Junio de 1949. 3.o Asuntos varios. 4.o Designación de cinco señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. — El Directorio.

$8.00 Ag.10-9286-v.ag.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos correspondientes de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora Angela María Balbi de Lafón, mi casa de peinados denominada "Charm's" establecida en la calle Treinta y Tres N.o 20. Los acreedores deben presentarse con el justificativo de sus créditos en la calle Uruguay N.o 1197 — Salto, Julio 26 de 1949. — NELIDO CATTANEO. — Angela María Balbi de Lafón.

$12.00 Ag.3-8882-v.ag.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Pedro Rodríguez Buero la fábrica de jabón que tenemos establecida en la calle Turquía No 4056, Villa del Cerro, de este Departamento, debiendo presentarse, los interesados con los justificativos de sus créditos al señor RODRIGUEZ BUERO, en el local indicado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949.

$12.00 Ag.10-9250-v.set.2.

**VITIVINICOLA LA COLINA, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola "La Colina", S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 22 de Agosto próximo a las 18 horas en la sede de su establecimiento central, calle General Luna 1284, para tratar los asuntos siguientes. 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al sexto ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico titular y 2 suplentes; 4.o Designación de 2 accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio

$12.00 Ag.9-9157-v.ag.13.

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA SAN JAVIER**
**CONVOCATORIA**

Se cita a los señores socios para comparecer a la asamblea general ordinaria que se verificará en el día 21 del corriente a las 2 de la tarde en el local de la Sociedad Comercial Agrícola. Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Lectura balance general. 3.o Informe de la Comisión Fiscal. 4.o Informe del Directorio y edificio del cine. 5.o Informe de la Comisión pro estudio de estatutos sociales. 6.o Elección del Directorio.

Nota: No habiendo número reglamentario se abrirá la asamblea a las 4 de la tarde con cualquier número. — San Javier, Agosto de 1949. — El Secretario.

$4.80 Ag.10-9258-v.ag.12.

**THE BRITISH SCHOOLS SOCIETY MONTEVIDEO**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo N.o 24 de los estatutos se convoca, a los miembros del British Schools Society para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles, Agosto 17 de 1949, en la sede del Colegio, calle J. B. Lamas número 2841, Pocitos, a las 18 y 30 horas. Orden del día:

1.o) Aprobar el informe y estado de las cuentas correspondientes al año fenecido el 31 de Diciembre de 1948; 2.o) Elegir un Presidente y dos miembros del Consejo de Directores de acuerdo con el artículo N.o 12 de los estatutos; 3.o) Nombrar Síndicos para el año 1949; 4.o) Asuntos en general. — G. F. Wellby, Secretario Honorario.

$10.00 Ag.8-9078-v.ag.12.

**ESTANCIA FARRAPOS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Agosto del corriente año, a las 10 horas en el local de la calle Rincón 454, escritorio 308|10, (edificio de la Bolsa de Comercio) para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y demás cuestiones que prescribe el citado artículo.

Se previene que de acuerdo al artículo 24 de los estatutos, los accionistas que se propongan concurrir a las asambleas, por sí o por representación, deberán registrar sus acciones en el local citado con dos días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Ag.8-8115-v.ag.12.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Inscripción de la reforma de los estatutos de Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar"**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar", solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que se transcriben a continuación:

El escribano que subscribe: Certifica: Que del libro de Actas de Asambleas, rubricado por el señor Juez y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, de la sociedad: "Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", a fojas treinta y cinco y treinta y seis que se tiene a la vista, surge lo siguiente: Acta N.o 7. — En Montevideo a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las diez horas y treinta minutos, se reunen en el local de la calle República Francesa numero 868 los señores accionistas de: "Manuel Martínez Reina S. A." "El Telar", que se mencionan a continuación: Juan Sténeri con 1.346 acciones por valor de $ 134.600.00 y derecho a 6 votos; Gerardo León con 2.247 acciones por valor de $ 224.700.00 y derecho a 6 votos; Antonio Martínez Reina con 771 acciones por valor de $ 77.100.00 y derecho a 6 votos; Pedro Digiorgi, con 1.346 acciones por valor de $ 134.600.00 y derecho a 6 votos; Carmen Martínez Reina de Arquero, con 624 acciones por valor de pesos 62.400.00 y derecho a 6 votos; Juan Antonio Villar con 1.791 acciones por valor de $ 179.100.00 y derecho a 6 votos; Juan Pierrotti con 1.918 acciones, por valor de $ 191.800.00 y derecho a 6 votos; Dr. Manlio Ferrari con 1.568 acciones por valor de $ 156.800.00 y derecho a 6 votos; Vicente Aguirre con 2092 acciones, por valor de $ 209.200.00 y derecho a 6 votos; Carlos Fernández Goyechea, con 147 acciones por valor de $ 14.700.00 y derecho a 1 voto; Julio César Pedemonte con 100 acciones por valor de $ 10.000.00 y derecho a 1 voto; Raúl P. Pedemonte con 100 acciones por un valor de $ 10.000.00 y derecho a un voto; Félix Nario con 2.048 acciones por un valor de $ 204.800.00 y derecho a 6 votos; Raúl Nario con 1.595 acciones por valor de pesos 159.500.00 y derecho a 6 votos; Lamberto Ruiz y Ruiz con 1.595 acciones por valor de $ 159.500.00 y derecho a 6 votos; Néstor Ferrari con 285 acciones por valor de pesos 28.500.00 y derecho a 2 votos; Juan Pedemonte con 2.585 acciones por valor de $ 258.500.00 y derecho a 6 votos. El total representado alcanza la suma de pesos 2:215.800.00 (dos millones doscientos quince mil ochocientos pesos) con 83 votos. Existiendo quórum necesario, de conformi-

da, con la ley del 19 de Julio de 1909 el señor Presidente de la Sociedad declara abierta la sesión de la Tercera Asamblea General Extraordinaria de accionistas citada de conformidad con la resolución del H. Directorio de fecha 30 de Diciembre ppdo. y pone a consideración de los presentes la siguiente orden del día. 1.o Reforma del reglamento (facultar al Directorio para proceder al aumento del capital). El señor Presidente somete a consideración de la asamblea la proposición del Directorio de elevar a cinco millones el capital social, actualmente autorizado hasta tres millones y con un reducido saldo a integrar de solamente ciento cuatro mil pesos; solicitando a la vez se autorice para que el saldo que debe ampliarse se emita en títulos de acciones por valor de: Cinco mil — Mil — Quinientos y Cien pesos, según sea necesario. El señor Presidente expone, que dado el desarrollo que ha tenido nuestra industria con las ampliaciones que se han agregado últimamente y tomando en cuenta las que se llevarán a cabo en un futuro próximo, de acuerdo a nuestras perspectivas de tratado, justifica la necesidad de la ampliación de capital que solicita. Se aprueba por unanimidad lo propuesto quedando facultado el Directorio para realizar las gestiones necesarias ante los Poderes Públicos y seguir los trámites que correspondan. 2.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. A propuesta del señor Juan Pedemonte se designa a los señores: Lamberto Ruiz y Ruiz y señor Pedro Digiorgi para firmar el acta de esta asamblea, lo que se aprueba por unanimidad. Asiste a esta asamblea el señor Inspector de Hacienda, Oscar Leandro Bustos. Y siendo las once horas se levanta la sesión. — Félix Nario. — V. Aguirre. — Lamberto Ruiz y Ruiz. — Pedro Digiorgi. — Manlio Ferrari. — Oscar L. Bustos. — Hay un sello de la Inspección General de Hacienda. División Bancos y Sociedades Anónimas. Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente, con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, y para la sociedad: "Manuel Martínez Reina. Sociedad Anónima "El Telar", expido el presente, que firmo, signo y sello, en Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Héctor J. Decia Cantón. Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Félix Nario, y Vicente Aguirre, en nombre y representación de la sociedad "Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la misma, constituyendo domicilio en la casa N.o 387 de la calle Rincón, al señor Ministro decimos: que según resulta de los certificados notariales que se acompañan, la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 27 de enero del año en curso, previa la convocatoria hecha en la forma prevista en los estatutos y con asistencia del señor Delegado de la Inspección de Hacienda, acordó elevar el capital social actualmente autorizado, hasta tres millones, a la suma de cinco millones de pesos, en forma que no contraría disposición alguna vigente Por lo expuesto solicitamos: 1.o Se nos tenga por presentados con los documentos acompañados y por constituído domicilio. 2.o Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio y disposiciones concordantes, previo los trámites de estilo, apruebe la modificación introducida en "Manuel Martínez Reina. Sociedad Anónima "El Telar". 3.o Que en oportunidad se devuelvan los recaudos necesarios para su inscripción y publicación los que podrán ser entregados al Esc. Héctor J. Decia Cantón o a la Dra Nelda Cabrera indistintamente. — Félix Nario. — Vicente Aguirre

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 8 de 1949. — Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Sin observaciones que formular al proyecto de reforma de los estatutos de Manuel Martínez Reina S. A., aprobada por la asamblea general extraordinaria de sus accionistas legalmente constituída, siga, como está dispuesto a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Batlle T. Barbato. Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: La modificación efectuada a los estatutos de la Sociedad Anónima Nacional. denominada "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar", sancionada en la asamblea extraordinaria de accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los estatutos en vigencia cuando ella se celebró, según consta en el presente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente ni desvirtúa los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sea aprobada y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que gozá actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección G. de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas a los efectos de que se cumpla lo que previene el Art. 407 Inc. 1.o del Código de Comercio y decreto de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 10 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 25 de 1949. Vista: La presente gestión de la sociedad anónima "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar" a fin de que se preste aprobación al aumento de su capital autorizado —actualmente de tres millones de pesos— a cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) acordado en la asamblea general extraordinaria realizada el 27 de Enero del corriente año. Atento: A que dicho aumento de capital no contraría nuestra legislación y que para adoptarla se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de la sociedad anónima "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar", hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) y confirmar la resolución de 22 de Octubre de 1943, por la cual se autorizó su funcionamiento. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES. — Es copia fiel. — Montevideo, 9 de Abril de 1949. — Carlos M. Montaño. Inspector General de Hacienda.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Félix Nario y Vicente Aguirre, en nombre y representación de la sociedad "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar", en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de la misma, constituyendo domicilio a estos efectos en la casa N.o 387 de la calle Rincón, al señor Juez decimos: I) Que como lo acreditamos con los documentos adjuntos, "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar" ha procedido a elevar su capital autorizado hasta tres millones de pesos, a la suma de cinco millones. II) Que estando aprobado este aumento por el Poder Ejecutivo, por resolución de 25 de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, corresponde proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. III) Por lo expuesto al señor Juez solicitamos. 1.o Se sirva tenernos por presentados y por constituído el domicilio que se indica. 2.o Disponer la inscripción y publicación del aumento del capital solicitado. Otrosí decimos: Que los recaudos presentados, así como los edictos que se expidieren, podrán ser entregados al Esc. Héctor J. Decia o a la Dra. Nelda Cabrera. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. Será Justicia. — Félix Nario — Vicente Aguirre.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 2015. Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado por los comparecientes de fs. 16. — Montevideo, Mayo 7 de 1949. — Francisco A Pagano.

N.o 5772. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro respectivo, de la sociedad solicitante referente a su reforma. A sus efectos, remítanse los autos con oficio. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Miguel Angel Pérez Moncebruno Actuario Adjunto.

N.o 2502. — Lo. 37, Fo. 557. — Montevideo, Mayo 21 de 1949. Señor Encargado del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. En autos "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar". Reforma de estatutos", se dirige a Vd. el presente, haciéndole saber, a sus efectos, que por resolución de este Juzgado del 10 cte., se decretó la inscripción de la reforma de los estatutos de la sociedad "Manuel Martínez Reina Sociedad Anónima El Telar", a cuyo fin se remiten a Vd. los indicados autos en fs. 19. Saluda a Vd. atte. — José Pedro Achard Juez. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

Montevideo, Junio 30|949. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 14 al Fo. 77 y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Pereira.

N.o 9264. — Montevideo, Julio 21 de 1949. Háganse las publicaciones legales. Previa tasación y pago de costas, efectúense los desgloses pertinentes y oportunamente, archívense los autos. — Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo, el veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Raúl Calcagno. Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. —— Montevideo, Agosto 1.o. de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.

$205.00 - 9090

---

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
**LICITACION N.o 295**
**Uniformes de verano**

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de setenta y seis uniformes y doce gorras para el personal de servicio. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Agosto de 1949 a las dieciséis horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Agosto de 1949. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.11-21900-v.ag.19.

---

**OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS**
**LICITACION PUBLICA N.o 12**
**Muebles metálicos**
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de ocho días para la adquisición de los siguientes muebles metálicos:

2 muebles con cortina de 3m.20 de largo, 2m16 de alto y 0m.50 de profundidad, cada una dividido en 9 divisiones a lo alto y 8 a lo largo, que estarán formadas por una bandeja metálica con desplazamiento sobre rieles con municiones. Las dimensiones de las divisiones serán de 0.24 de alto por 0.40 de ancho y 0m.50 de profundidad.

4 ficheros metálicos de 66 vajones cada uno y 2 ficheros metálicos de 6 cajones cada uno.

2 armarios de 3 ms. de largo por 2 ms. de alto 0m.55 de profundidad (medidas externas) con estantes movibles y 3 divisiones verticales a 1 metro de distancia cada una con puerta cerradiza colectiva.

6 ficheros de 10 cajones dobles en dos filas verticales, sobre mesa de caño rodante de 0m.50 de alto.

1 fichero de 6 cajones de 0m.52 de largo, 0.40 m. de altura y 0m.50 de fondo.

1 armario grande de 2 metros de largo por 1m.79 de altura y 0m.48 de fondo de puertas corredizas.

1 armario mediano de 0m.98 de largo por 1m.98 de altura y 0m.47 de fondo de puertas de hoja.

12 papeleras.

Las medidas que se especifican para estos muebles deberán ser rectificadas en la Oficina, sobre los modelos ya existentes.

Los planos, como el pliego de condiciones, se hallan a disposición de quien los solicite, en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848 (Palacio Salvo 2.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, sábados de 9 a 12.

Las propuestas se abrirán en dicho local el día martes 16 de Agosto a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.11-21901-v.ag.13.

---

**OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS**
**LICITACION PUBLICA N.o 11**
**Muebles de madera**
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de ocho días, para la adquisición de los siguientes muebles de madera de cedro:

1 archivo de 1m.80 de altura, por 1m.05 de ancho por 0m.50 de profundidad, dividido en 2 reparticiones para 5 cajones cada una de 0m.35 de altura.

10 mesas con 2 cajones de 1m.20 por 0m.75.

10 mesas con 2 cajones de 1m.30 por 0m.78 de 0m.80 de altura.

10 mesas con 2 cajones de 1m.20 por 0m.78 de 0m78 de altura.

10 mesitas chicas sin cajones.

1 escritorio de 7 cajones.

24 sillas.

12 perchas.

Las medidas que se especifican para estos muebles, deberán ser rectificadas en la Oficina sobre los modelos ya existentes.

El plano del archivo citado, como el pliego de condiciones, se hallan a disposición

del archivo citado, como el pliego de condiciones, se hallan a disposición de quien los solicite en la Contaduría de esta Oficina, Plaza Independencia N.o 848, (Palacio Salvo 2.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en dicho local, el día martes 16 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

La Oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes, o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.11-21902-v.ag.13.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**

**LICITACION N.o 621**

Llámase a licitación para la impresión de fórmulas números 414 y 47 N. P., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración, calle Piedras entre Maciel y Guaraní.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 29 de Agosto de 1949 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.10-21084-v.ag.12.

---

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**

**SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA**

**Licitación pública**

Segundo llamado

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública (segundo llamado) para la adquisición de los implementos necesarios para la construcción de un transmisor radial de onda corta, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en sus oficinas, calle 25 de Mayo 385 (primer piso), todos los días hábiles desde las 13.30 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la referida oficina del Servicio, el día 12 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1949.

(Cuenta corriente) Ag.10-21897-v.ag.12.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

15 de Agosto de 1949. — Hora 17 y 45. Licitación N.o 454: Papeles, (almacén), (2.o llamado).

Hora 18 y 15. Licitación N.o 470: Portland blanco (2.o llamado).

22 de Agosto de 1949. — Hora 15 y 45. Licitación N.o 435: Vacunas, Cif, (2.o llamado).

5 de Setiembre de 1949. — Hora 14 y 30. Licitación N.o 476: Tejidos.

Hora 15 y 30. Licitación N.o 477: Lonas para toldos, catres, chalecos, sillones, etc.

Hora 16. Licitación N.o 478: Lana lavada.

Hora 16 y 20. Licitación N.o 479. Botones.

Hora 16 y 40. Licitación N.o 480: Alpargatas, zapatillas y zuecos.

Hora 17. Licitación N.o 437. Almacén (3.er llamado).

12 de Setiembre de 1949. — Hora 18 y 20 Licitación N.o 387: Orejones y ciruelas, Cif. (4.o llamado).

26 de Setiembre de 1949. — Hora 15 y 30. Licitación N.o 474: Soda cáustica, resina y aceites de coco y hulla, Cif.

(Cuenta corriente) Ag.11-21899-v.ag.15.

---

**FACULTAD DE AGRONOMIA**

**LLAMADO A ASPIRACIONES**

**Se llama** a aspiraciones a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de los siguientes cargos:

**Un** Profesor de Lechería (media dedicación 4 horas diarias).

**Un** Jefe de Plantas Medicinales.

Un Encargado de Insectacrio (media dedicación, 4 horas diarias).

Un Ayudante Técnico de Microbiología, encargado de trabajos prácticos.

**Un** Ayudante Técnico de Silvicultura, encargado de trabajos prácticos.

**Un** Ayudante Técnico de Geología, Mineralogía y Agrología, encargado de trabajos prácticos.

Un Ayudante Técnico de Química, encargado de trabajos prácticos.

**Un** Ayudante Técnico de Fruticultura, encargado de trabajos prácticos.

**Un** Ayudante Técnico de Fitopatología, encargado de trabajos prácticos.

**Un** Ayudante Técnico de Entomología, encargado de trabajos prácticos.

**Un** Ayudante Técnico de Zootecnia, encargado de trabajos prácticos.

Un Profesor Agregado de Mecánica.

Un Profesor Agregado de Silvicultura.

Un Profesor Agregado de Geología, Mineralogía y Agrología.

Un profesor Agregado de Industrias Agrícolas.

Un Profesor Agregado de Topografía.

**Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto**

Un Ayudante Técnico (dedicación completa).

**Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo**

Cuatro Ayudantes Técnicos (dedicación completa).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ordenanza del 25 de Mayo de 1949, los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia.

Las solicitudes deben presentarse en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad en horas de la mañana. El plazo vence el día 6 de Setiembre próximo.

(Cuenta corriente) Ag.10-21896-v.ag.11.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**

**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JUAN RUBENS BUSCHIAZZO BORDONE, uruguayo, tenedor de libros, domiciliado en la calle Democracia número 2062, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "El indio" (poema nativista) y "Selectas" (folleto de poesías), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.11-9285-v.ag.22

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 37505.** — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Solvay y Cie., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "SOLVEXANE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.11-9292-v.ag.22.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**

**AMDET**

LICITACION PUBLICA N.o 34

**Adquisición de 40 trolley buses**

Nuevo llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de cuarenta (40) trolley-buses, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, segundo piso, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Agosto en curso, a las 16 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Gerencia.

$1.60 Ag.11-9348-v.ag.11

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**

**AMDET**

LICITACION PUBLICA N.o 75

**Suministro de 17.250 lamparillas eléctricas**

(Primer llamado)

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de 17.250 lamparillas eléctricas para automóviles y autobuses, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, 2.o piso, todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar arriba indicado. — Montevideo, Agosto de 1949. — La Gerencia.

$1.60 Ag.11-9349-v.ag.11.

---

**ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO**

**AMDET**

LICITACION PUBLICA N.o 70

**Suministro de 11.500 kilos de hierro en barras y chapas**

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 11.500 kilos de hierro negro en barras y chapas de diversas medidas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 17 del mes en curso, a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Agosto de 1949.

$2.00 Ag.11-9350-v.ag.11.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

**DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS**

**Licitación**

Llámase a licitación por segunda y última vez para la ejecución y provisión del basamento granítico del "Monumento a la Madre", a erigirse en la ciudad de Río Grande do Sul (Brasil), con arreglo a las exigencias determinadas por los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos que los interesados podrán retirar en sus oficinas, calle Lucas J. Obes número 1021, previo pago de la suma de $ 7.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal). Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Dirección de Paseos Públicos, el día 17 de Agosto de 1949 a las 16 horas, siendo válido el acto con el número de proponentes que concurra al mismo.

(Cuenta corriente) Ag.10-21895-v.ag.10.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectada para el tramo de la avenida Italia comprendido entre las calles Cooper y General Nariño, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Recepción y apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.10-21893-v.ag.12.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

DIRECCION DE VIALIDAD

**Licitación**

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectadas para el tramo de la avenida Italia comprendido entre la avenida Bolivia y calle Cooper, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Recepción y apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.10-21894-v.ag.12.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, 11 de Agosto de 1949**

**2.a Sección**

NILS GUSTAVO JOHANSSON, 30 años, soltero, marino, sueco, domiciliado Piedras 591, y OTILDE RODRIGUEZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1544.

**3.a Sección**

OSCAR ANGEL SOTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1006, y ELIDA NELLY BREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1006.

**5.a Sección**

FLOREAL FA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1239, y NELLY HOLMES, 23 años, soltera, domiciliada S. de Chile 938.

JOSE ANTONIO LABANDERA, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cuareim 1080, y LUCIA BEATRIZ ARZUBIAGA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1039.

ISRAEL ISER TRACHTENBERG, 56 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Durazno 1175, y CHANA YENTA LUDINSKI, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1175.

(Matrimonio contraído in extremis) (Gratis)

**7.a Sección**

ISAAC OSATINSKY, 27 años, soltero, comerciante, ruso, domiciliado San Salvador 1487, y SONIA POSVETNIANSKY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Salvador 1487.

ABRAHAM MIRABALLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ansina 1010. y MILIAN NERY SANCHEZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1010.

FELIX SAINZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1715, y CLEDIA GERONIMA CAMESELLE, 33 años, soltera oriental, domiciliada Mercedes 1715.

FERNANDO ARIEL CARDEILLAC, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 1657, y MARIA ESTHER GASTALDI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1657.

DIEGO VICTOR ROUX, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1087, y SANTA LARROSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1087.

FERNANDO SEXTO CALDERON, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1614, y ADELA LEMA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Flores 1614.

## 10.a Sección

JOSE PEDRO BIDART, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sosa 3935, e ISABEL ELIDA COUTO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 4035.

JOSE DALLO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2111, y MARIA RENEE CARINI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Arraván 2350.

LIUS ALBERTO SIRE, 21 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Rivera 4172, y BLANCA NIEVES PEREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4286.

ROQUE C. SOSA, 35 años, soltero, oriental, Lambaré 2037, y NILDA SILVA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alcaraña 2018.

ALFREDO GUTIERREZ, 27 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oficial 2011, y OLGA SONOL, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4570.

DOMINGO GONZALEZ, 38 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mentana 3943, y MAXIMA MORALES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3943.

JOSE GERMAN DELELIS, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lombardini 3558, y AURORA EMILIA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2641.

GUILLERMO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2623, y RITA PRENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2623.

CORNELIO CARDOZO, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4019, y ELSA COSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4019.

## 11.a Sección

GAUDENCIO BARLOCCO, 48 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Bolivo Lanza 8002, y MARIA MARGARITA SPOTURNO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada camino Guerra 52.

## 12.a Sección

ELBIO CUADRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2663, y ESTRELLA ESMIRNA ARENAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2663.

ROBERTO DEUS, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado C. Arenal 1523, y ANGELA QUARTINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1523.

## 13.a Sección

EXPEDITO RAMON MARIA LORENZO PARDO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3537, y GRISELDA BLANCA DEGRANDI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vizcaya 3680.

RICARDO ALBERTO WALRAET, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 1896, y VIDELIA FAIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada China 1959.

YAMANDU FRANCISCO SUGO, 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3863, y ELIDA RODO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Egipto 3536.

RAUL HILARIO PAREDES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 362, y MARIA GLADYS FAEELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3833.

ISIDORO ABEL OLMEDO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Prusia 1979, y ERICA ISABEL FLEYTAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3676.

## 14.a Sección

RAFAEL PASCUAL, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Valdense 3619, y ELSA MONTAÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Valdense 3619.

HECTOR CHILINO REPETTO, 23 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Capurro 777, y DOROTEA CARMEN VILARON, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 777.

RICARDO LEEMANN, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Gómez 926, y ALFAIDA HELDER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada República Francesa 766.

WALTER BERNARDO DELGADO BASALO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1311, y NIDIA ALVAREZ CORTAZZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1311.

## 15.a Sección

RODOLFO PABLO MARIA VAN DER MAESEN DE SOMBREFF, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Maldonado 1827, y MARINA GUICHON, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Maldonado 1827.

HAIM BEJA, 59 años, soltero, comercio, turco, domiciliado La Paz 2012, y GRACIA MELAMED, 49 años, soltera, turca, domiciliada La Paz 2012.

## 16.a Sección

JUAN PEDRO HORNOS, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado José Mármol 1024, y OFELIA DOMINGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1024.

JOSE PEDRO REYES, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Oficial 3 2258, y OTILIA ASDIR FUMEIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 2258.

AGUSTIN ERNESTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 730, y GLADYS ALBERTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Muñoz 4575.

CARLOS IDIARTE, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paso de la Arena, y MARCELINA TELESCA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

## 17.a Sección

JESUS MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Londres 3493, y MARIA IRIS SALABERRY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3493.

ANGEL INGOGLIA, 38 años, soltero, radio técnico, italiano, domiciliado avenida P. de Mendoza s/n., y ENY GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Salustio 3995.

RUBEN RISSO, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Vicente de Arcos 3189, y MARIA ELSA TRIAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Vicente de Arco 3189.

JULIO ECHETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriata 3465, y AZUCENA CERES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4376.

RAUL ISRAEL GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Atenas 3076, y NELIDA GIOCONDA NAPAL, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Trafalgar 3703.

ANTONIO GARCIA PINTOS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dupard 3678, y MAGDALENA PERRIELLO, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Dupard 3622.

## 20.a Sección

EUGENIO DANTE MARTINI, 34 años, soltero, frisador, domiciliado Larrañaga 4523, y ELVIA GERTRUDIS ZANOTTA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Larrañaga 4523.

WALTER GONZALEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Sajama 128, y MARGARITA ESTHER MORIXE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4462.

BARTOLOME I. DELORENZI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Freire 129, y DINA CAROLINA COLOMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Hornos 4821.

JOSE JOAQUIN SOTO, 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado L. Olivera 4122, y MARIA INES FASOLA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4135.

ALEJANDRO S. DE VERA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camambú 4145, y LUISA INES GASCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4145.

## 23.a Sección

RENE MOISES CHARQUERO, 25 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Colonia 2103, y MARIA SARA GONZALEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2103.

FERNANDO MIRANDA, 30 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Francisco Bilbao 3768, y VIOLETA BLANCA SOBA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2836.

## 24.a Sección

JOSE MARIA MATO LOPEZ, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Julio César 1584, y OLGA MESADRA SOLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3575.

ATILIO VICTOR SICILIANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1240, y EVA ISABEL GOMEZ, ... soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1240.

JOSE DURANTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3375, y MARIA ADELAIDA EELETTI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Urtubey 1320.

WALTER ALBERTO DASSORI, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Diego Lamas 1374, y SELVA NILDA AIRALDI GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Diego Lamas 1374.

$3.00 P|p.v.ag.13.

## 19.a Sección

JUAN PEDRO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4339, y VIOLETA PIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1887.

v.ag 11.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS FURLAN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo natural Enrique Walter Furlan, por aparecer en ella su apellido como "Forlan", en lugar de "Furlan", que es el verdadero. — Montevideo, Febrero 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ag.11-9301-v.ag.29.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Emancipación y habilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por resolución número 198, del 28 de Junio del corriente año se autorizó la emancipación y habilitación de GUTTEMBERG FELIPE FEANS, quedando, en consecuencia, autorizado para ejercer el comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Juan C. Altieri.

$1.20 Ag.11-9321-v.ag.11.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto número 2703, de 19 de Mayo de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña CARMEN VENTURI DE PODESTA, designándose curadora de la misma a Nelly Podestá Venturi, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Febrero del corriente año. — Montevideo, Marzo 11 de 1949.

$1.20 Ag.11-9309-v.ag.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ROSAS o LORENZO ROSAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.11-9320-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO E. BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1949. — Juanángel Gianola.

$4.00 Ag.11-9307-v.ag.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JUHASZ con CATALINA KACSO en la que aparece como apellido paterno del contrayente "Juhás" debiendo decir "Juhasz"; el nombre de la contrayente como "Katarina" debiendo decir "Catalina" que es como corresponde. En la de nacimiento de JULIO JUHASZ KACSO en la que aparece como "hijo de Juan Jugasz, yugoeslavo y Katarina Kacho, húngara" debiendo decir "hijo de Juan Juhasz, húngaro y Catalina Kacso, húngara". Y en la de nacimiento de MAGDALENA JUHASZ KACSO, en la que aparece como "hija de Juan Juhas, lituano y Catalina Cakso, lituana" debiendo decir "hija de Juan Juhasz, húngaro y Catalina Kacso, húngara" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Julio de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.11-9347-v.ag.29.

### JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LIBERMAN FLECK, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Junio de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Ag.11-9372-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO BARSOTTINI BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ag.11_9082-v.set.15.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-9365-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BONNAFON o BONAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-9366-v.ag.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EPIFANIA NOGUES DE RODRIGUEZ y de EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.11-9364-v.ag.22.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Juan Carlos Fernández Arbenoiz, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos veintitrés de la calle Bartolomé Mitre, al señor Juez dice. Que habiendo optado por la profesión de escribano, viene a producir la información legal, con los testigos Nela Daguerre y José E. Chaves Miranda que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. Juan Carlos Fernández Arbenoiz. — Montevideo, Agosto 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ag.11-9368-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IBARRA DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.80 Ag.11_9132-v set.15.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión FRANCISCO A. POSE", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento pertenecientes a Vicente Belén, Rosa Nerón, Toribia Francisca, Higinia Helectra, José Guillermo, Purificación Angélica, Francisco Hindenburg, Carnot Israel, Blanca Magdalena, Adelina Danis y Ernesto Leonidas Pose, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece Pose cuando debe decir Pose en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.11-9333-v.ag.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELINA CAPOZZOLI DE STRASHKEVICH. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Angelina Capozzoli, en la que el nombre y apellido de la inscripta aparece como Angela Caposoli cuando debe decir Angelina Capozzoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.00 Ag.11-9334-v.ag.16.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO TEODORO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Julio 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11 9357-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISABEL CABELLO DE MORO o CABELLO DE LA TORRE DE MORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11 9346-v.ag.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE GENARO SILVA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Concepción por figurar en ella, la madre, como Irma Mesquita, en lugar de Irma Tomas. — Montevideo, Junio 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.11-9359-v.ag.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.11-9298-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASCUAL DE AMINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.11-9299-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARITINO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 4 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Ag.11-9302-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PEREZ DE BESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 26 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.11_9370-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELITA ATILIA ACEVEDO DE CUTINELLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como "Petrona Deleón" debe decir "Petrona Reyes" y donde el nombre del abuelo aparece como "Manuel Deleón" debe decir "Manuel Reyes". — Colonia, Agosto 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.11-9331-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MILTON MANUEL PONTET, por cuanto en la misma figura como hijo de Milton Manuel Pontes cuando el verdadero nombre del padre es Juan Manuel Pontet. — Colonia, Julio 29 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.11-9332-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA CHEZZI O GHEZZI DE CASSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 30 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.11-9375 ag.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Conchillas, Julio 27 de 1949. — Hugo Nelson Alfano, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11_9353-v.ag.22.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN LORETO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$6.00 Ag.11-9336_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN SAFFORES o FERMIN TOMAS SAFFORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9337_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o AURELIA LUISA BOGNI DE MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9338_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARIZANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 1.o de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9339_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FACCIO DE DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 25 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9340_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de doña ANGELA FILIPPINI DE MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9341_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesiEn de doña ELOISA LABORDE DE ATANCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 28 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$6.00 Ag.11-9342_v.ag.22.

## JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

**APertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ISABELINO o ISABELINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11-9345-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PEREZ o CARMELO PEREZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 27 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz

$6.00 Ag.11_9344-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición d elsubscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PARPAL LASSALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11_9343-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA SILVA DE GONZALEZ o RAMONA DA SILVA DE GONZALEZ y RAMON GONZALEZ, citándose a los heredreos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 25 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.11-9305_v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA GABRIELA RAVA DE CARMINATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.11_9306-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ELOY MARTIARENA. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 76), se hace saber que en este Juzgado, se ha presentado doña Eloy Martiarena, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la parte donde dice: "hijo", debe decir: hija y donde figura como del sexo "masculino", debe decir: "femenino", por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Febrero 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.11-9374-v.ag.29.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "EXALTACION ANTUNEZ MACIEL. Rectificación de partida". (Lo. 35, Fo. 77), se hace saber que en este Juzgado se ha presentado Exaltación Antunez Maciel, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, porque donde dice el "sexo femenino", debe decir: "sero masculino" y donde dice: "hijá", debe decir: hijo, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Abril 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Ag.11_9373-v.ag.29.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA URBANA DE LEON DE LECUNA o URBANA DE LEON DE LECUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ag.11-9324-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949 — Próspero M. Rubert, Escribno.

$4.00 Ag.11-9325-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVANO JOSE CABRERA o JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 25 de 1949. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ag.11-9326-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de sucesión de FLORENTINO MARIN o EDUVIGES FLORENTINO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.11_9327-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA o LEOPOLDINA PALMIRA DELGADO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9323-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO VENANCIO ACOSTA o VENANCIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9303-v.ag.22.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ABONDIO PIO ROCHA, donde dice: "Pío Abundio" debe decir: "Abondio Pío", por ser lo que corresponde. — Rocha, Abril 1.o de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ag.11-9328-v.ag.29.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificacación de las siguietnes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de NATALIO ANGELOTTI, en la que el nombrado figura como "Natalia Angelota", debiendo decir: "Natalio Angelotti"; B) De defunción de REMEDIOS NICOLELA, en la que el padre de la nombrada, figura con el apellido "Nicodela" y la madre con el nombre y apellido de "Nicolaza Veiga" debiendo decir: "Nicolela" y "Nicolasa de la Vega", respectivamente; C) De nacimiento de ROSA ANGELOTTI, en la que figura con el nombre de "Arquilda", y la misma, su padre y su abuelo paterno, con el apellido "Anchilote", su madre y su abuelo materno, con el apellido "Nicorela", su abuela paterna con el nombre de "Eufemia", y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir: "Rosa", "Angelotti", "Nicolela", "María Eugenia" y "De la Vega", respectivamente; D) De defunción de ROSA ANGELOTTI, en la que la madre de la fallecida figura con el apellido de "Nicodella", debiendo decir: "Nicolela"; E) De nacimiento de FLORA ANGELOTTI, en la que tanto la inscripta, como su padre y su abuelo paterno, figuran con el apellido "Anllelote", su abuela paterna, con el solo nombre de "María" y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir, respectivamente: "Angelotti", "María Eugenia" y "De la Vega"; y F) De nacimiento de FRANCISCO NATALIO ANGELOTTI, en la que tanto el inscripto, como su padre y su abuelo paterno, figuran con el apellido "Anchelloti", su abuela paterna, con el nombre de "Eufemia" y su abuela materna con el apellido "Vega", debiendo decir, respectivamente: "Angelotti", "María Eugenia" y "De la Vega", por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Julio 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 Ag.11_9329-v.ag.29.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA DEL CARMEN PEREYRA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial próxima menor. — Rocha, Junio 30 de 1949. — Agustín de Vega, Juez de Paz.

$6.00 Ag.11_9322-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO PORTO, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Julio 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Ag.11-9290-v ag.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Augusto Brun, en autos "BESSIO PASCUAL o PASCUAL SEBASTIAN FRANCISCO. Sucesión", se hace saber el fallecimiento ab_intestato de don Pascual o Pascual Ebastián Francisco Bessio, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que comparezcan con sus justificativos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado. — Salto, Abril 23 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.11-9293-v.ag.22. Set.12-v.set.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO CODURI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1949 — Atilio DAngelo, Actuario

$4.00 Ag.11-9289-v.ag.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL POSADA PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.11-9291-vag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALEGRETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 2 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11_9294-v.ag.22.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposiliEn del señor Juez Letrado de Primera Insatndia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE

NICOLAS MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.11-9295-v.ag.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4 00 Ag.11-9318-v.ag.22.

**AGUSTIN MALNERO**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TOURN CIRILO y otro. Pieza mandada formar", se hace saber que el día 22 del actual, hora 15 en las puertas de este Juzgado, el martillero Agustín Malnero, asistido del señor Alguacil, rematará al mejor postor, una rueda camión con cámara y cubierta, marca "Michelín", 210 x 20. — Colonia, Agosto 2 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ag.11-9330-v.ag.22.

**JUAN JOSE CALLEJAS**
**Juzgado de Paz de la primera sección de Flores**
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ROSAURA BENTANCUR. Cobro de C. Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a la hora 14, y en las puertas de este Juzgado se procederá por intermedio del señor martillero Juan José Callejas, asistido del señor Actuario ad-hoc escribano don José S. Ibiñete y del Alguacil adchoc don Juan Sarti, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 104, ubicado en la manzana 17, compuesto de una superficie de 922 metros cuadrados, que linda: Norte; calle Brasil; Sur: Rosaura Bentancur; Este; Antonio José Caorsi y Oeste: calle Piedras, con la base de un mil noventa y un pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 1.091.74), o sean las dos terceras partes de su tasación; y B) Un solar de terreno empadronado con el número 105, ubicado en la manzana 17, compuestos de una superficie de 922 metros cuadrados, que linda; Norte; Rosaura Bentancur; Sur: María Sánchez, Este: Antonio José Caorsi; y Oeste: calle Piedras, con la base de cuatrocientos treinta pesos con veintiséis centésimos, correspondientes a las dos terceras partes de su tasación. A los efectos que hubiere lugar se hace constar: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; y 3.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 1.o de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.11-21898-v.ag.26.

**INTERCAMBIO MUNDIAL LTDA.**
**PRORROGA DE PLAZO SOCIAL**

Por escritura firmada el día 15 de Julio de 1949 entre todos los socios de "Intercambio Mundial Soc. de Resp. Lttda.", se resolvió prorrogar por un año el plazo de duración de la Sociedad, venciendo en consecuencia, el mismo, el día 28 de Julio de 1950. La referida escritura fué inscripta en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 51 al folio 230 vuelto del tomo 7 del Registro de Contratos, el día 30 de Julio de 1949. Y a los efectos legales se hace esta publicación.

$8.00 Ag.11-9369-v.ag.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometimos vender a Miguel Jaume Rosselló y Horacio Domingo Echarre el comercio que gira en el ramo de estación de servicio para la venta de nafta y aceites, sito en la esquina de Boulevard Artigas número 3954 y avenida Millán número 3015. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — NATALIO CERISOLA. — MARIA ELENA IZETTA DE CERISOLA.

$9.60 Ag.11-9361-v.ag.30.

**CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos, para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jauregulberry", ubicado en la octava sección judicial de Canelones, padrones números 17795 y 6022 se hace saber los promitentes compradores: HERNANI ENRIQUE RODRIGUEZ, manzana 90, solar 17; NICOLAS GOMEZ, manzana 60, solar 14. La caducidad respectiva. — Miguel Jaureguiberry.

$9.00 Ag.11-9371-v.ag.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que he vendido a Teófilo Emilio Bouvier las existencias muebles y útiles de mi casa de comercio ubicada en La Laguna undécima sección judicial (Colonia) giros almacén comestibles y licencia alcohólica y surtidor nafta, pasivo a mi cargo presentarse en Carmelo, calle Colonia 557. — Carmelo, Agosto 2 de 1949. — TERESA ZAGARZAZU DE DOMINGUEZ.

$ 9.60 Ag.11-9354-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Luis Alberto Alonso y Nelson Melano, el café y bar de la calle Hocquart número 2249. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — FRANCISCO DE VIVO. — ADELINA LONGOBARDI DE DE VIVO.

$6.00 Ag.11-9376-v.ag.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que prometimos vender a Juan Miguel Antela, quien se hace cargo del activo y pasivo, nuestra filial, el comercio "Bazar Sensación", sito en 18 de Julio número 205 de la ciudad de Tacuarembó. Llamamos a nuestros acreedores respecto a dicha filial, se presenten a la misma con los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1949. — SALOMON SCHAPIRA. — ESTHER K. DE SCHAPIRA.

$12.00 Ag.11-9296-v.set.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que en la fecha, hemos disuelto la Sociedad Comercial que de hecho, teníamos constituida y giraba en esta plaza (calles Francisco y Orosmán de los Santos) bajo la razón de "Pizarro y Devida" en los ramos de "venta de bicicletas y repuestos y taller de reparaciones y anexos"; quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, el socio que la integra señor Dalmiro Pizarro, ante quien deberán presentarse, los que se consideren acreedores, con la prueba de sus créditos a objeto de hacerlos efectivos, dentro del término de 30 días contados de esta publicación. — Rocha, Agosto 1.o de 1949. — RAMON DEVIDA. — Dalmiro Pizarro.

$20.00 Ag.11-9304-v.set.3.

**INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 24 de Agosto de 1949 a las 11 y 30 horas en el local de la Sociedad, avenida General San Martín 2505, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1949; 2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1949; 3.o) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos; 4.o- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas qué, de acuerdo con los estatutos, deben depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco donde conste el depósito de las mismas, lo cual deberá hacerse con tres días de anticipación por lo menos. — Montevideo, Agosto 12 de 1949.

$14.00 Ag.11-9363-v.ag.22.

**ALVAREZ FERNANDEZ S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo a la hora 11 y 30, en nuestro local social de la calle Colonia 1979, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o) Remuneración del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán no más tarde de las 11 y 30 del día 18 del corriente mes, depositar sus acciones en la Gerencia o en su defecto el certificado de Banco correspondiente, donde conste cantidad de acciones y numeración respectiva. — Montevideo, Agosto 10 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Ag.11-9362-v.ag.16.

**"ESTANCIAS DIEGO Mc CULLOCH" SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 26 de Agosto de 1949, a la hora 17, en la calle 25 de Mayo número 470 (escritorios números 25 y 26), a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social; 2.o) Reforma de los estatutos de la Sociedad.

Se previene: A) Que, de acuerdo con lo mandado en el artículo 39 de los estatutos, para que esta asamblea pueda sesionar válidamente deberán asistir a ella accionistas que representen como mínimum el 75 o|o del capital social; y B) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea o, en efecto de las acciones, un certificado que acredite el depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — El Secretario.

$16.00 Ag.11-9360-v.ag.22.

**JOSE CASTIGLIONI (Hijo) S. A.**
**PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a sus accionistas para la primrea asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto a las 19 horas, en su local de la calle Ituzaingó N.o 1533, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comision Escrutadora de los votos presentes. 2.o Considerar la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1948 49 y el proyecto de distribución de utilidades. 3.o Considerar la situación de Directores con cargos permanentes remunerados. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario que actúen. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — El Directorio.

$8.40 Ag.11-9300-v.ag.13.

**PLASTIX URUGUAYA LIMITADA HOY "GUTIERREZ Y RICHARDSON LIMITADA"**
**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DE CONTRATO**

Por escritura que autorizo en esta ciudad el 7 de Junio ppdo, el escribano Diamantino Méndez, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 2 del corriente con el N.o 25, folio 114, Tomo 9 se otorgó: A) FRANCISCO MASJUAN cedió sus cuotas en "Plastix Uruguaya Limitada" a Antonio Gutiérrez Evia y ROBERTO P. MASJUAN cedió sus cuotas a Juan Arturo Richardson; B) Gutiérrez Evia y Richardson que quedaron como únicos integrantes de la sociedad modificaron el contrato en varios puntos, incluso: I) Razón social: es ahora "Gutiérrez y Richardson Limitada" en lugar de "Plastix Uruguaya Limitada"; II) Gobierno y administración: a cargo indistinto de ambos socios. — Montevideo, Agosto 3 de 1949. — "Gutiérrez y Richardson Limitada".

$12.00 Ag.11-9297-v.ag.22.

**ERWY SCHOOL S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 a las 17 horas en la sede social a fin de tratar el siguiente. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1948 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 8 de 1949.

$8.00 Ag.11-9308-v.ag.16.

**QUESERIAS NACIONALES S. A.**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo determinado en los artículos 29, 33, 35, y 41 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de Queserías Nacionales S. A de Productos de Granja y Derivados, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente a las 18 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400, para tratar los siguientes asuntos: 1) Acta anterior. 2) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades e informe de la Sindicatura. 3- Designación de dos accionistas para firmar el acta. La asamblea será constituída de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 33

de los estatutos sociales. Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 34, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario supletorio, en la Tesorería de la Sociedad, calle Isla de Gorriti 1984, hasta 48 horas de la fecha señalada para su realización, para cuyo fin ésta permanecerá abierta el día sábado 20 del actual hasta las 18 hors. — Montevideo, 10 de Agosto de 1949. — El Directorio.

$16.00 Ag.11-9287-v.ag.16.

---

**RURAL DE SOPAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Primera convocatoria**

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales el Directorio de Rural de Sopas S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 del mes de Agosto de 1949 a la hora 15 en su sede de las calles Uruguay y Blanes a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Considerar, aprobar, modificar o rechazar, la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondos de reserva y destino a darse a los mismos, así como el proyecto de pagos de dividendos correspondiente al ejercicio 1948/1949. 2.o Renovación parcial del actual Directorio y su suplente el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente, el señor Manuel V. Trindade. 3.o Designación del nuevo Síndico y su suplente y remuneración a darse al mismo 4.o Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de carta poder a otros accionistas que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Agosto 2 de 1949. — El Directorio.

$18.00 Ag.11-9288-v.ag.16.

---

**"TALLERES BROMYROS S. A."**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con los artículos 21 y 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Paysandú número 935, tercer piso de esta ciudad, el día 19 de Agosto a las 17 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos tres días hábiles antes de la realización de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Ag.11-9367-v.ag.13.

---

**ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1949, a las 16 horas, en su sede de la Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1949; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico para integrar el Directorio; 4.o) Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa, con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$21.00 Ag.11-9358-v.ag.29.

---

**COOPERATIVA DE LECHERIAS E INDUSTRIAS ANEXAS DE TREINTA Y TRES**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Cooperativa de Lecherías e Industrias Anexas de Treinta y Tres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 29 y siguientes de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 28 de Agosto de 1949 a las 10 horas en el local social, calle Juan A. Lavalleja número 708 de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual; 2.o) Tratar el futuro de la Empresa; 3.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas o quienes legalmente los representen que para formar parte de la asamblea deberán presentarse en las oficinas de la Empresa con sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, contra entrega de las cuales obtendrán su inscripción en el registro de accionistas y la boleta de acceso al local de la reunión. Habilítanse los días del 18 en adelante, del corriente mes, a la hora 10, para realizar las inscripciones. Esta inscripción deberá hacerse con 48 horas de anticipación a la fecha de la asamblea y en caso de otorgarse poderes estos deberán presentarse en Secretaría por lo menos 24 horas antes de efectuarse la misma, (artículos 31 y 33 de los estatutos sociales y decretos de Julio 16 de 1943 y Diciembre 18 de 1947). — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1949. — Oscar Graumann, Presidente. — Pedro Anastasia, Secretario.

$20.00 Ag.11-9355-v.ag.16.

---

**SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS**
**(Montevideo)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Soc. Anón. Fin. y Com. J. R. Williams (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1949 a las 9.30 horas en la calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949; 2.o) Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o) Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Nombramiento de un Director; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

$15.00 Ag.11-9351-v.ag.29.

---

**AVISO**

Se han extraviado los siguientes recibos de custodia del Banco República, Agencia Gral. Flores, a nombre de la señora MARIA MERCEDES GARMENDIA DE SOLER.

Número 6357. Valor $ 5.000.00 nominal. Número 6359. Valor $ 4.000.00 nominal. Número 6444. Valor $ 5.000.00 nominal. Número 6443. Valor $ 4.000.00 nominal. Número 6445. Valor $ 5.000.00 nominal. Número 7041. Valor pesos 5.000.00 nominal. Número 7086. Valor pesos 1.000.00 nominal. Número 7733. Valor pesos 5.000.00 nominal. Número 7734. Valor pesos 3.000.00 nominal. Número 7735. Valor pesos 2.000.00 nominal. Número 7736. Valor pesos 5.000.00 nominal. Número 7737. Valor pesos 2.000.00 nominal.

$8.00 Ag.11-9319-v.ag.22.

---

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**
**EMPLAZAMIENTO**

A los efectos de lo establecido por el artículo 10 de la ley número 9099 de Setiembre 20 de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que hubieran regularizado sus pagos, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio, calle Sarandí N.o 450.

AMERICO C. RODRIGUEZ, solar 20, padrón número 150.167, área 264 metros c.78.

ANTONIO ILLESCAS, solar 24, padrón número 150.263, área 521 metros c.80.

ANGELICA ORRICO DE FRUGONI, solar 7, padrón número 150.174, área 400 metros c.50. del plano levantado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Marzo de 1932, ubicados con frente a la calle Pantaleón Artigas, (Cerrito de la Victoria), 22.a sección judicial de este Departamento. — Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Por el Banco Uruguayo de Administración y Crédito:

$21.00 Ag.11-9358-v.ag.29.

---

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Molino Puritas S. A.**

**Balance al 30 de Junio de 1948**

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Bienes muebles, inmuebles, etc. | $ | 290.469.59 |
| Caja, Bancos y Títulos | " | 16.291.28 |
| Materia prima, etc. | " | 409.761.03 |
| Deudores varios | " | 68.795.04 |
| Acciones a emitir | " | 139.800.00 |
| Marcas | " | 100.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 66.855.93 |
| Cuentas de orden | " | 5.200.00 |
| | $ | 1.097.272.87 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 278.125.92 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 109.629.41 |
| Regularización de activo | " | 74.890.86 |
| Reservas | " | 29.386.62 |
| Capital integrado | " | 460.200.03 |
| Capital a integrar | " | 139.800.02 |
| Cuentas de orden | " | 5.200.02 |
| | $ | 1.097.272.88 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 6.40. — 7786.

---

**Molino Puritas S. A.**

**Balance al 30 de Setiembre de 1948**

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Bienes muebles, inmuebles, etc. | $ | 301.406 49 |
| Caja, Bancos y Títulos | " | 19.466 62 |
| Materia prima, etc. | " | 370.665 73 |
| Varios deudores | " | 64.972 08 |
| Acciones a emitir | " | 103.800 01 |
| Marcas | " | 100.000 02 |
| Varias cuentas deudoras | " | 143 986 92 |
| Cuentas de orden | " | 5.200 03 |
| | $ | 1.109.433.88 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 207.906.23 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 195.602.84 |
| Regularización de activo | " | 74.890.83 |
| Reservas | " | 25.989.91 |
| Capital integrado | " | 496.200.03 |
| Capital a integrar | " | 103.800.03 |
| Cuentas de orden | " | 5.200.03 |
| | $ | 1.109.488 83 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.**

$ 6.40. — 7785.

---

**Molino Puritas S. A.**

**Balance al 31 de Diciembre de 1948**

Debe—

| | | |
|---|---|---|
| Bienes muebles, inmuebles, etc. | $ | 317.243 29 |
| Caja, Bancos y Títulos | " | 40.611 53 |
| Materia prima, etc. | " | 319.769 43 |
| Deudores varios | " | 74.231 55 |
| Acciones a emitir | " | 100.000 01 |
| Marcas | " | 100.000 03 |
| Varias cuentas deudoras | " | 216.244 53 |
| Cuentas de orden | " | 5.200 03 |
| | $ | 1.173.299.48 |

Haber—

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 165.979 59 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 301.241 01 |
| Regularización de activo | " | 74.890 85 |
| Reservas | " | 25.989 93 |
| Capital integrado | " | 499.530.00 |
| Capital a integrar | " | 100.000.00 |
| Capital subscripto | " | 1.470.00 |
| Cuentas de orden | " | 5.200.02 |
| | $ | 1.173.300.41 |

**Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas**

$ 5.80. — 7784.

**Molino Puritas S. A.**

Estado de situación al 31 de Marzo de 1949

| Activo— | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 81.357.69 |
| Títulos de deuda | " | 4.933.46 |
| Máquinas, muebles e inmuebles | " | 324.932.10 |
| Deudores | " | 92.390.22 |
| Mercaderías | " | 255.476.59 |
| Acciones a emitir | " | 100.000.00 |
| Varias cuentas deudoras | " | 103.964.08 |
| Cuentas de orden | " | 5.000.00 |
| | $ | 968.954.14 |

| Pasivo— | | |
|---|---|---|
| Acreedores | $ | 137.547.90 |
| Regularización de activo | " | 83.690.85 |
| Reserva especial | " | 12.346 52 |
| Fondo de reserva | " | 19.497.29 |
| Capital integrado | " | 500.000.00 |
| Capital a emitir | " | 100.900.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 104.971.58 |
| Cuentas de orden | " | 5.000.00 |
| | $ | 968.054.14 |

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.80. — 7783.

**Minas de Talco Narancio S. A.**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

| Activo— | | |
|---|---|---|
| Máquinas, instalaciones, vehículos, etc. | $ | 22.007.75 |
| Combustibles, lubricantes y envases | " | 1.869.03 |
| Caja y Bancos | " | 1.920.57 |
| Varias cuentas deudoras | " | 21 001.19 |
| Gastos de organización y constitución | " | 20.539.10 |
| Inmuebles y sus accesorios | " | 12.046.39 |
| Yacimiento N y N | " | 157.355.98 |
| | $ | 236.740.01 |

| Pasivo— | | |
|---|---|---|
| Accionistas | $ | 8.000.00 |
| Mercaderías | " | 18.282.55 |
| Capital realizado | " | 200.000.00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 5.962.50 |
| Fondo especial | " | 4.494.96 |
| | $ | 236.740.01 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.80. — 7758.

**Minas de Talco Narancio S. A.**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

| Activo— | | |
|---|---|---|
| Máquina, instalaciones, vehículos, etc. | $ | 22.037.21 |
| Combustibles, lubricantes y envases | " | 3.376.54 |
| Caja y Bancos | " | 4.980.70 |
| Varias cuentas deudoras | " | 44.942.07 |
| Gastos de organización y constitución | " | 20.539.10 |
| Inmuebles y sus accesorios | " | 12.046 39 |
| Yacimiento N y N | " | 157.355.98 |
| Impuesto a las ganancias elevadas | " | 3.072.50 |
| | $ | 268.350.54 |

| Pasivo— | | |
|---|---|---|
| Accionistas | $ | 8.000.00 |
| Mercaderías | " | 48.416.93 |
| Capital realizado | " | 200.000 00 |
| Varias cuentas acreedoras | " | 7.438.65 |
| Fondo especial | " | 4.494.96 |
| | $ | 268.350.54 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 7759.

## LONDON PARIS S. A.

### BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1948

**ACTIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **Fijo:** | | |
| Inmuebles | $ 2.066.056.92 | |
| Instalaciones, muebles y útiles y material rodante | " 174.196.36 | $ 2.240.253.28 |
| **Circulante:** | | |
| Mercaderías en general | | " 4.563.437.12 |
| **Disponible:** | | |
| Caja y Bancos | | " 304.273.84 |
| **Realizable:** | | |
| Valores | | " 9.527.70 |
| **Transitorio:** | | |
| Deudores transitorios | | " 83.929.35 |
| | | $ 7.201.421.29 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores en depósito y garantía | $ 10.000.00 | |
| Acciones en garantía | " 2.681.300.00 | |
| Valores en depósito | " 1.238.300.66 | " 3.929.600.00 |
| | | $ 11.131.021.29 |

**PASIVO**

| | | |
|---|---|---|
| **No exigible:** | | |
| Capital realizado. | | |
| Acciones ordinarias | $ 2.681.300.00 | |
| Acciones preferidas | " 1.826.800.00 | $ 4.508.100.00 |
| Fondos de previsión | | " 219.409.72 |
| **Exigible a plazos:** | | |
| Tapié S. A. | | " 400.000.00 |
| **Exigible:** | | |
| Acreedores varios | | " 276.056.08 |
| **Transitorio:** | | |
| Varias cuentas acreedoras | | " 313.680.71 |
| Utilidades del ejercicio 1947-1948 | | " 1.184.174.77 |
| | | $ 7.201.421.29 |
| **Cuentas de orden:** | | |
| Valores depositados | $ 10.000.00 | |
| Garantía de accionistas | " 2 681.300.00 | |
| Depositantes de valores | " 1.238.300.00 | " 3.929.600 00 |
| | | $ 11.131.021.29 |

Montevideo, Agosto 31 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 17.40. — 8103.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior. el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 28 de Julio de 1949

Alvaro Oliveri Graña, 22 años, divorciado, Colonia S. Bois.
Melitón Barboza García, oriental 58 años, soltero, Instituto Radiología.
Clara García de Medolla, oriental, 36 años, casada, Hospital Pasteur.
Juana Rodríguez de Pérez, oriental, 68 años, casada, Hospital Maciel.
Carolino Gahan, oriental, 64 años, viudo, Hospial Maciel.
Benito Bravo, oriental, 78 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Antonio Charquero oriental, 63 años, soltero, Hospital Vilardebó.
María Imbach, oriental, 78 años, Hospital Vilardebó.
Nicolás Cortessi, argentino 65 años, soltero, Hospital Inglés.
Orfilia Soriano, oriental, 78 años, divorciada, Solferino 3887.
Juan E. Coussade, oriental 55 años, casado. Vicente I. Pinzón 4363.
María Elena Pastoletti de Reissig, oriental, 60 años, casado, 8 de Octubre.
María Panizza de Rala oriental, 79 años, viuda, Lavalleja, 1986.
José Forte, italiano, 50 años, casado, Oyarbide 3209.
Juan Pedro Ares, oriental 35 años, casado. B. Artigas 1632.
Teodoro Munho Lacan, oriental, 52 años, casado, Gil 1077.
Ana Ferrer de Capel, española 93 años, viuda P. Bustamante 1469.
Carlos Mario Scanusio Ives, oriental, 26 años soltero, Miguelete 2410.
Victoria Cavalli de Osnite italiana 77 años viuda, M. Cortés 4741.
Benjamín Diéguez español, 65 años, casado, Las Magnolias 4317.
Teresa Rosso de Manaro, oriental, 81 años, viuda Pereira 3106.
Luis Podbreceek, italiano, 58 años, soltero, E Clay 1509.
José María Rueda Zarola, español, 70 años viudo, Gilbert 1832.
José Consejo, oriental, 47 años, casado, Rocha 2425.
Jorge Eduardo Díaz, oriental, 5 meses, Nueva Palmira 2053.
Pedro Fernando Avalle, oriental, 83 años, viudo. Cufré 2465.
Antonio Ricatto, italiano, 82 años, viudo. Marsella 2831.
Feline Luna, oriental, 90 años, casado. Coronel Mora 520.
Antonio Santorio, italiano, 84 años casado. Cap. Videla 3176.
Celedonia Moreira Silva, oriental 49 años, casada. G. Viana 2638.
Serafín Rasfino oriental, 85 años, viudo, G. Viana 2631.

Día 29 de Junio de 1949

Roosevelt Rivero, oriental, 16 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Federico Bonvino, oriental, 85 años, soltero. Asilo P. del Campo.
Juana Almada, oriental, 74 años, soltera, Asilo P. del Campo.
María Esther Selis de Techera, oriental, 39 años, casada. Hospital Maciel.
José Valaza, italiano, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
María Natale de Pignataro, italiana, 70 años, viuda, Hospital Pasteur.
Aída Piñol de Pache, oriental, 68 años, Hospital Pasteur.
Mario Cabrera, 51 años, soltero, Hospital Pasteur.
Rafael Carco, oriental 67 años, soltero, Hospital Militar.
María Celia Franco de Suárez, oriental, 28 años, casada, Hospital Militar
Paulino Frijo, español, 71 años, casado, Blandengues 1684.
Manuela Pig de Belmonte, español 72 años, casada, D. Aramburú 1495.
Alfredo Juan Pernín, oriental, 71 años, viudo, Colonia 1171.
Agustín Antonio Pedro Beris Paniol cubano, 60 años, casado, J. César 1370.
Antonio Vellono Tarallo, oriental, 53 años, casado, Caiguá 1263.
María Concepción Carvallo de Gil, oriental 61 años, casdo, Caraneelas 3478.
Lilia Isabel Somma de Furino, oriental, 27 años, casada, Joanicó, 4043.
María Julia Ibarra de de los Santos oriental, 22 años casada, Colla 2257
Clementina Dubois de Bataille, oriental, 91 años, viuda, J. M. Blanes 1025.
Carmen Domato de Bello española, 57 años, casada, Blandengues 1684.
Francisco Fontanarrosa, italiano, 84 años, viudo, G. Flores 2392.
Nicolás José Schivo, oriental 95 años, viudo, General Flores 2392.
Teresa Sofía Pedranzini de Rizzo, oriental, 68 años, viuda, Blandengues 1684.
Héctor Francisco Linas, oriental 36 años soltero, San José 1226
Juana Andemer Marrero, oriental, 36 años, soltera, Joanicó 3264.
Elsa Iris Zubillaga, oriental, 23 años, soltera, Ascensio 1435.
Anuncia Costa de Rodríguez, española, 61 años, casada, Blandengues 1684.
Tomás Ríos, oriental, 63 años, casado, Valle Edén 3731.
Domingo Pérez, oriental, 42 años casado, General Hornos 4289.
Angela Percivale de Bevilacqua oriental, 69 años, casada, Fraternidad 2967.
Eloísa Martínez de Pérez oriental, 87 años, viuda, Larrañaga 1763.
Ruben Gómez oriental, 22 años, soltero Asilo 3837.
Manuel Romero, español, 76 años, casado, Martín García 2128.

Día 30 de julio de 1949

Mauro Ramón Perdomo, oriental, 74 años, soltero, Asilo Piñeyro del Campo.
Regino Eugenio Larrañaga oriental, 79 años, Hospital Pasteur.
Carlos Díaz, oriental 67 años, viudo, Hospital Pasteur.
Silvestre Suelro, español, 64 años viudo, Hospital Pasteur.
Julio Vallejo Grané, oriental, 45 años, casado, Hospital Pasteur.
Cira Morales oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Robustiano Hernández, oriental, 61 años, casado, Hospital F. Ferreira.
José Nandin, español, 58 años casado, Hospital Maciel.
Pablo Rodríguez, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Nelson Jesús Cimadebila oriental 8 meses, Hospital Pereira Rossell
Alcira Isabel Giménez, oriental 2 meses, Hospital P. Rossell.
Rosa Tomás de Pereira, brasileña, 40 años, casada Hospital P. Rossell.
Antonio José María Giúdice oriental, 72 años, soltero, Convención 1412.
Henrique Ribeiro, brasileño, 78 años casado, Caridad 1182.
Elvira Fajardo de Silva, oriental 20 años, viuda, Burgues 2910.
Elisa Dallegri de Ayala oriental, 60 años, viuda, Tacuarembó 1063.
Clara Cabrera de Rodríguez oriental, 48 años, casada, 18 de Julio 2205.
Eduardo Sanguinetti Scarone, argentino 60 años, casado, Plaza Independencia 721.
María José Fernández de Loyate, 88 años viuda, Hocquart 1686.
Teresa de Benis de Chiancone, italiana, 87 años, viuda, Luis de la Torre.
Amanda Paramos de Estela, argentina 37 años casada, B. Artigas 1461.
Miguel Vitabar, oriental 90 años, casado, Purificación 3553.
José Ignacio Bueno, oriental, 68 años, casado, Leguizamón 3491.
Cándido Abal, español 82 años, casado, Agraciada 3025.
Francisca Ruiz, oriental, 77 años, soltera, La Marina 93.
Felicia Barozzi Dasso oriental, 80 años soltera Blandengues 1634.
Jesús Pérez, oriental, 69 años, viudo, Arechaga 3598.
Cirila Carmen Alonso Peble oriental, 20 años, soltera, Millán 2515
Natividad Sebastián, española, 62 años soltera, Nueva Palmira 2130
Susana Leonor Esmite, oriental 18 horas Ariel 4566.
Daniel Patricia Amya de Mendieta, oriental, 78 años, viuda, Tacuarembó número 1786.
Julio Lernoud, oriental, 60 años, casado Tunes 1136.
Luisa Klein de Recayte oriental, 79 años, viuda, Alarcón 1429.
Tiburcio Susano Abreu Flores, oriental, 64 años casado, Caldas 1622
María Paciello de Fenaterra oriental 64 años, viuda, Arenal Grande 2558.
Armando Artigas, oriental 51 años, soltero, Olivos 981.
Domingo Lacarte oriental, 64 años, casado, Alberto Flangini 921.

Día 31 de julio de 1949

Nelly Milie Salvatore Bentancour, oriental, 5 meses, Colonia Saint Bois.
Ernesto Sazabal Cabrera, oriental, 51 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Cayetana Naddeo de González oriental, 75 años, casado, Asilo P. del Campo.
Rafael Umpiérrez, oriental, 78 años, soltero, Asilo P. del Campo
Amanda Brenda Acosta, oriental 5 meses Hospital P. Rossell.
Juana Vieites de Morladet, oriental, 53 años, casada, Viejo Pancho.
Francisco Santana, oriental 56 años casado, Oficial 1.o N.o 5.
Andrés González Sánchez, oriental, 32 años, casado Santa María 1724.
Sebastiana García de Salazar oriental, 81 años, viuda, Holanda 1836
Dorila Giles de Pérez Ortiz, oriental 46 años, casado Ben Franklin 775.
Fortunata Malatesta de Brescia, italiana, 86 años viuda, Comercio 1520.
Manuel Cordero, oriental, 71 años, casado, Ceibal 1672.
José Mazzuchelli, italiano, 88 años, casado, Charrúa 1982.
Manuela Arca de Rodríguez, española, 73 años, casado Blandengues 1684.
Isabel Ermita González, oriental, 5 años, Acevedo Díaz 1344.

Isabel Partegas de Florenza, oriental, 79 años, viuda, Guayaquí 3278.
Rogelio Pascual Donato Nicasio Antonelli, oriental, 69 años, casado Uruguay 2111.
Juliana Nieto de González, oriental 74 años, viuda, Blandengues 1684.
Dolores Santamarina, oriental, 12 días, Copérnico 6332.
Daniel E. Gutiérrez, oriental, 66 años, casado, Atlántida.

Día 1.o de agosto de 1949

Aurora Echeverry de Charquero, oriental, 31 años, casada, Hospital F. Ferreira.
María Angélica Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Lydia Medina de Acosta, oriental, 24 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Hilario Bentancur, oriental, 74 años, viudo, Hospital Pasteur.
Manuel Biaga, oriental, 48 años, casado, Hospital Pasteur.
Esteban Cabrera, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
José Di Domizio, italiano, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Lucas Gutiérrez, oriental, 70 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Espósito, española, 74 años, Hospital Vilardebó.
María Dulcelina Vigo, oriental, 4 días, Casa del Niño.
Cayetana Nades de González, oriental, 75 años, casada, Asilo P. del Campo.
Adelina Alario de Mautone, italiana, 64 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Narcisa Barboza, oriental, 89 años, soltera, Asilo P. del Campo.
José González Seldan, español, 42 años, casado, Lyon 1657.
Angela Banchero de Banchero, italiana, 98 años, viuda, Río Grande 942.
María del Carmen Echeverry Puchet, oriental, 2 meses, Fco. Romero 3838.
Nicolás Eusebio Crossa López, oriental, 56 años, viudo, Reyrout 1357.
Alfredo Nicolás Sacoc, oriental, 75 años casado, Inca 2179.
Iris Gladys Aguiler, oriental, 5 meses, Habana 2050.
Magdalena Amadeo de Greciet, oriental, 58 años, viuda, Chile 275.
Amado Riverol, oriental, 18 meses, Egipto 3747.
Nicolás Servando Landi, oriental, 74 años, casado, Libertad 2929.
Filomena Pascale de Salgueiro, oriental, casado, Nicaragua 1351.
Radamés Alberto Bisso, oriental, 35 años, soltero, Larrañaga 2426.
Manuel Beiro Martínez, español, 78 años casado, Ariel 4734.
Juan Fernández, oriental, 76 años, casado, Daniel Muñoz 2182.
Augusto Acosta y Lara, oriental, 72 años casado, Magallanes 1263.
Erlinda Corbo, oriental, 44 años, divorciada, Juncal 1373.
Inocencia Caridad de Gómez, española, 77 años viuda, Blandengues 168.
Ramón Jacinto Dobal, oriental, 68 años, casado, Nicaragua 1782.
Antonia Salimando, oriental, 72 años, soltera, General Flores 2392.
José Leoncio Zannettini Ribas, oriental, 53 años casado 8 de Octubre 2429.
Luisa Robledo de García, oriental, 56 años, viuda, Vidal y Fuentes 3133.
Juan Manuel de los Santos, oriental, 66 años, casado, Cavour 3166.
Sofía Lamaison de de León, oriental, 78 años, viuda, Yí 1104.
Jacinta Cassoli Ferrari, argentina, 74 años, casada, San Borja 2914.
Florentina Larroque de Daneri, orintal 70 años, viuda, C. Maldonado 6692.
Jorge Sommaruga, argentino, 19 años, soltero, Cno. Cuchilla Grande 2982
Zelmira Vidal de Muñoz, oriental, 58 años, casada, 8 de Octubre 3288.
Antonio Silva, español, 84 años, viudo, Apóstoles 3521.
Francisco Guarch Rodríguez, oriental, 78 años, viudo, Ceibal 1672.
Modesta Sanni de Barreiro, oriental, viuda, Turquía 3741.
Carolina Rossi, oriental, 49 años, soltera, B. Artigas 1300.
Rafael Liberato Sibilia, oriental, 54 años, casado, San Salvador 1836.
Angel Miguel Romano, oriental, 57 años, casado, Colonia 931.

# ESTADO CIVIL

**LISTAS COMPLEMENTARIAS DE MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE ENERO DE 1949.**

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley N.o 5814, del 5 de Mayo de 1916

**Tacuarembó**

1.a Sección —

Nelson Hugo Baisón, 19 años, soltero, empleado, oriental y Ana Fros, 24 años, soltera, oriental.
Sirio Marcelino Echevarría, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Margarita Martínez, 19 años, soltera, oriental.
Batlle José Pait, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Elida Benítez, 16 años, soltera, oriental.
Galván Vargas, 47 años, viudo, jornalero, oriental y Eva Ferreira, 26 años, soltera, oriental.
Ildefonso de los Santos, 49 años soltero, empleado, oriental y Dorila Méndez, 45 años, soltera, oriental.
Escildo Gómez, 41 años, divorciado, mecánico, oriental y Olga Luisa Escobar, 16 años, soltera, oriental.
Lázaro Vaz, 30 años, soltero, militar, oriental y Ema Furtado, 25 años, soltera, oriental.
Rafael Echevarría, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Eugenia Mora, 16 años, soltera, oriental.
Nicasio Leivas, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Obdulia Paulina Morales, 18 años, soltera, oriental.
Marcelo González, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Gladys María Morales, 17 años, soltera, oriental.
Florentino Noribal García, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Fernández, 18 años, soltera, oriental.
Máximo Trinidad, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Ramona Rivero, 18 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Antonio Ramón Silva, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Eulogia Gasco Godoy, 15 años, soltera, oriental.
Juan Focarile, 25 años, soltero, empleado, oriental y Elodina de Mello, 26 años, soltera, oriental.
Ambrosio Flores, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Núñez, 22 años, soltera, oriental.
Víctor Acuña, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Lila Ferré, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Carreño, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Alcira Ordín, 30 años, soltera, oriental.
Juan Pablo Acuña, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina Serna, 35 años, soltera, oriental.
Fernando Soria Brum, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Elfrides Pintos, 18 años, soltera, oriental.
César Próspero Roura, 29 años, soltero, zapatero, oriental e Hilda Emilia Gadola, 24 años, soltera, estudiante, oriental.
José Sacías, 68 años, soltero, jubilado, oriental y Felicia Telas, 64 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Teófilo Castro Pinheiro, 25 años, soltero, ganadero, oriental y Ana María Faguaga Bertíz, 21 años, soltera, oriental.
Mario Britos, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Cardozo, 27 años, soltera, oriental.
Flaubiano Saldaña, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Alba Machado, 20 años, soltera, oriental.
Miguel Chagas, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Delicia Mello, 24 años, soltera, oriental.
José Luis Albez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Doralina Cuadro, 14 años, soltera, oriental.
Bautista Enrique Bautti, 31 años, soltero, criador, oriental y María Isabel Fernández, 22 años, soltera, oriental.
Elbio Leal, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Cristina Gemolez, 17 años, soltera, oriental.

Eulogio Felipe Tapia, 42 años, soltero, empleado, oriental y Adelina Bica, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Vidal, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Alvez, 21 años, soltera, oriental.
Fermiano Cuadro, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Elisa Alvez, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

José Cardozo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Constancia Duarte, 22 años, soltera, oriental.
Martín de Souza, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Eusebia Pereira, 24 años, soltera, oriental.
Fermín Bernardo Larrayoz, 28 años, soltero, empleado, oriental y Eufracia Zapater, 28 años, soltera, oriental.
Leonardo da Luz, 23 años, soltero, plomero, oriental y Julia Pintado, 22 años, soltera, oriental.
José Luis Jubín, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta Silvera, 51 años, soltera, oriental.
Luis Guzmán Cayetano, 26 años, soltero, jornalero oriental y María Juana Resende, 23 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Benjamín Almirón, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Justina Villalba, 47 años, soltera, oriental.
Ciro A. Sabani, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Mirta Juana Sosa, 20 años, soltera, oriental.
Jacinto Curbelo, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Neris Nair Cuturia, 15 años, soltera, oriental.
Custodio Fernández, 32 años, soltero, pintor, oriental y María Dolores Mello, 23 años, soltera, oriental.
Juan L. Marengo, 37 años, soltero, comercio, oriental y Sara Ida Hobincket, 22 años, soltera, oriental.

**Treinta y Tres**

**1.a Sección —**

Feliciano Alvez Terra, 29 años, soltero, empleado, oriental y Felicia de Avila, 18 años soltera, oriental.
Tomás Luciano Tabeira, 37 años, soltero, hacendado, oriental y Julia Iracema Acosta, 25 años, soltera, oriental.
Valentín Presbítero Mier, 25 años, soltero, empleado, oriental e Ildara Fleitas, 20 años, soltera, oriental.
Carlos Miguel Quesada, 29 años, soltero, empleado, oriental y Sonia Magda de Grandi, 19 años, soltera, oriental.
José Wifredo Sala, 26 años, soltero, empresario, oriental y Mirta Julia Pereira, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Olano Risaño, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Dorotea Soria, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Elvio Fernández, 43 años, soltero, hacendado, oriental y María Clara Olascoaga, 21 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Tito Domingo Denis, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Ledia Justa Pereyra, 16 años, soltera, oriental.
Leopoldo Isiderio Giménez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Brilda Gutiérrez, 21 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Ramón Roberto Rivero, 22 años, soltero, empleado, oriental y Petrona González Paceiro, 27 años, soltera, oriental.
Roberto Collazo, 32 años, soltero, empleado, oriental y Francisca de Avila, 20 años, soltera, oriental.
Juan Díaz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Santana, 24 años, soltera, oriental.
Doroteo Fleitas Muñoz, 32 años, soltero, empleado, oriental y Enilda Fleitas, 18 años, soltera, oriental.

---

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

**Solicitudes concedidas el día 4 de julio de 1949**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

21067, Rigau Ltda., Productos químicos, 1.200.
21073, C. Stapff y Cía., Microscopios y acces., 900.
21073, C. Stapff y Cía., Instrumental de cirujía, 300.
21073, C. Stapff y Cía., Arts. de goma medicinal, 1.900.
21073, C. Stapff y Cía., Productos químicos, 1.600.
21073, C. Stapff y Cía., Aparatos de uso médico, 300.
21085, Sydney Ross Urug., Cafeína y ácido acetil., 2.300.
21087, N. Van Haaren, Litopón, 300.
21091, Mard Chazin Pint., Productos químicos, 600.
21142, Fajardo Ltda., Productos químicos, 700.
22036, A. L. Strauch S. C., Máqs. p. joyería, 600.
22047, A. Jaime Rybak, Equipo para trab. metales, 700.
20353, Coprona, Cristales oftálmicos, 1.200.
20366, Juan Bonino, Elásticos para autos, 500.
20366, Juan Bonino, Repuestos para magnetos, 900.
20366, Juan Bonino, Hojas de acero, 600.
20373, Armando Ramos, Repuestos p. zorras, 800.
20378, Cía. Hol. Americ., Productos químicos, 1.500.
20443, Mendilaharzu, Herramientas, 300.
20443, Mendilaharzu Planchuelas de acero, 300.
20451, Inco Ltda., Acc. para telares, 2.900.
20461, Faustino Beltrán, Colores de pinturas, 300.
20461, Faustino Beltrán, Oxido de hierro, 300.
20461, Faustino Beltrán, Benzoato de sodio, 126.
20366, Juan Bonino, Tornillos y bulones, 300.
20377, Guillermo Karft, Máqs. de escribir, 1.400.
20388, Antonio Duro Rey, Material fotográfico, 2.000.
20453, H. Sanguinetti, Tornillos tuercas, 400.
20269, Engraw Export Im., Máqs. y herramientas, 3.700.
20278, Diatán Soc. Ltda., Herramientas, 300.
20278, Diatán Soc. Ltda., Máqs. industriales, 1.500.
20278, Diatán Soc. Ltda., Acero en barras, 7.500.
20301, Casa Dasa Ltda., Rep. y acc. p. autos, 600.
20302, Surex Ltda., Hilado de algodón, 10.000.
20304, Miller M. y Basto, Máqs. industriales, 3.300.
20308, Q. Ulfeldt y Cía., Acc. para máqs textil., 400.
20312, Evera S. A. C., Máqs. para ind. metalúrgica, 5.400.
20339, Industa, Bombas centrífugas, 1.200.
20339, Industa, Correas de tela, 1.400.
20341, Suc. M. Paoletti, Torno mecánico, 2.500.
20341, Suc. H. Paoletti, Trompo para carpintería, 300.
20272, Driva S. R. L., Cuchillos para carnicero, 1.000.
20307, Corima Ltda., Motores para bicicletas, 500.
20307, Corima Ltda., Máquinas de calcular 20307 Corima Ltda., Máquinas de escribir, 300.
21000, Fco. Alonso Adami, Apar. p. fotocinematogra. 300.
21002, Anilinas Alemanas, Papeles fotográficos, 1.000.
20461, Faustino Beltrán, Productos químicos, 2.500.
20482, Buzio Frazer Ltda., Rastrojeras, 11.600.
20485, Gutiérrez Blanco, Alambre de acero, 2.200.
20485, Gutiérrez Blanco, Hierro redondo, 6.000.
20505, David Cuenca, Herramientas, 600.
20507, Bromberg y Cía., Tubos de acero, 3.000.
20507, Bromberg y Cía., Aparejos eléctricos, 3.400.
21000, Fco. Alonso Adami, Artículos de medicina, 1.400.
21000, Fco. Alonso Adami, Caños de vidrio, 300.
21002, Anilinas Alemanas, Colores secos, 700.
21002, Anilinas Alemanas, Productos químicos, 1.900.
21014, Campomar Alonso, Productos químicos, 1.300.
21017, Eduardo Chiappe, Drogas y prod. químicos, 500.
21020, Augusto C. Pertil., Especialidades farmacé., 500.
21025, Wellington Diez, Especialidades farmacé., 6.465.
21025, Wellington Diez, Granulado medicinal, 3.200.
21027, Chimex S.A., Productos químicos, 3.300.
21028, Emilio Benzo, Productos químicos, 600.
21029, Drog. Surraco, Productos químicos, 1.800.
21040, Ind. Quí. Duperial, Anilinas, 8.600.
21040, Ind. Quí. Duperial, Productos químicos, 24.500.
21042, Mario C. Isola, Cloruro de calcio, 300.
21063, Weskott y Cía, Productos para plagas agric., 1.900.
21063, Weskott y Cía., Productos p. odontologic., 600.
21063, Weskott y Cía., Especialidades farmacé., 21.000.
21064, Quimur S.A., Alumbre potásico, 500.
21064, Quimur S.A., Anilinas, 4.000.
20215, Zanoni y Cía., Herramientas, 1.100.
20248, Storer y Cía. Ltda., Máquinas y repuestos, 3.200.
20248, Suney S.A., Herramientas, 1.900.
20258, Suney S.A., Separadores de leche, 6.500.
20258, Suney S.A., Enfriadoras de leche, 4.000.
20258, Suney S.A., Desnatadoras de leche, 5.000.
20258, Suney S.A., Máquinas para chanchería, 22.200.
20257, Suney S.A., Motores Diesel, 3.600.
20258, Suney S. A., Rep. p. máqs. fab. cemento, 750.
20258, Suney S.A., Hojas y cintas sierra, 1.500.
20258, Suney S.A., Rep. p. motores Diesel, 350.
20258, Suney S.A., Agujas p. máqs. de coser, 2.900.
20195, Santiago Juñen, Cajas de compases, 1.500.
20215, Zanoni y Cía., Artículos de ferretería, 1.100.
20258, Suney S.A., Caños p. cond. eléctric., 1.300.
20258, Suney S.A., Elementos calefactores, 1.500.
20258, Suney S.A., Tornillos de hierro, 500.
20096, Materprim S. R. L., Caños de hierro, 600.
20096, Materprim S. R. L., Máquinas herramientas, 700.
20096, Materprim S. R. L., Caños de cobre, 2.500.
20114, I. Imbriaco y Cía., Rep. p. autos, 1.600.
20114, I. Imbriaco y Cía., Correas industriales, 2.200.
20123, A. Bachmann, Anilinas para industria, 1.000.
20130, Mantero y Cía., Cristales oftálmicos, 200.
20132, Juan Uccelli, Herramientas, 400.
20154, Ayax S.A., Máquinas textil, 28.000.
20154, Ayax S.A., Máquinas textil, 5.700.
20154, Ayax S.A., Repuestos para máquinas textil., 1.300.
20154, Ayax S.A., Tintas para imprenta, 1.400.
20180, Alfredo Loewy, Herramientas, 600.
20180, Alfredo Loewy, Rep. para mecánicos, 400.
20180, Alfredo Loewy, Acero en barras, 1.000.

20192, Omar Fontana S.A., Loza sanitaria, 500.
20192, Omar Fontana S.A., Caños galvanizados, 700.
20192, Omar Fontana S.A., Yeso, 5.000.
20192, Omar Fontana S.A., Contadores de agua, 1.100.
20192, Omar Fontana S.A., Máquinas industriales,
20114, I. Imbriaco y Cía., Bulones y tuercas, 400.
20130, Mantero y Cía., Arts. de goma p. farmac., 600.
20167, Theo Frank S.R.L., Hojas de afeitar, 1.000.
20167, Theo Frank S.R.L., Máquinas de afeitar muestra, 100.
20167, Theo Frank S. R. L., Navajas de afeitar, 500.
20186, De la Peña Muñoz, Películas fotográficas, 800.
20187, Casa Lee S.A., Lavadoras de ropa, 2.500.
20187, Casa Lee S.A., Máquinas in alimentos, 1.400.
20187, Casa Lee S.A., Máquinas de oficina, 1.300.
20191, Blatt y Cía., Aparatos uso doméstico, 300.
20041, Finster y Schaic., Aspiradores de polvo, 1.300.
20041, Finster y Schaic., Artículos de dibujo, 600.
20042, Flores y Cía. Ltda., Artículos de escritorio, 3.400.
20045, Frugoni Hnos., Máquinas de escritorio, 500.
20073, L. F. de Gómez, Tachuelas p. tapizar, 300.
20073, L. F. de Gómez, Papel de lija, 300.
20076, Revello Hnos., Tachuelas para tapiceros, 500.
20081, Serr. y Castells, Partes de acumuladores, 300.
20081, Serr. y Castells, Aspiradores de polvo, 700.
20087, Wilson Sons y Co., Elásticos, ejes y bujes, 400.
20093, Hugo Werner, Hebillas, 100.
20093, Hugo Werner, Navajas, 400.
17027, Claudio Sapelli, Artículos de electricidad, 5.500.
17029, L. M. Ericsson S.A., Caños de hierro, 2.000.
17029, L. M. Ericsson S. A., Caños Bergman, 1.200.
17029, L. M. Ericsson S.A., Cartón presspanhn, 1.000.
17039, Luis A. Méndez, Artículos de escritorio, 600.
17042, Ledoux y Cía., Secadores de pelo, 816.
17048, Norton S.A., Cables armados, 1.000.
17048, Norton S.A., Inst. mediciones eléctricas, 500.
17054, I. Mitelman, Caños y cables eléctricos, 4.000.
18008, Basso y Bazzani, Caños de goma, 800.
19002, Sienra y Castagn., Remaches de hierro, 1.100.
19008, Suc. L. Casaretto, Artículos de ferretería, 300.
19025, E. Quincke S.A., Interruptores eléctricos, 300.
17027, Claudio Sapelli, Conductores eléctricos, 800.
17026, Pierro y Cía. Ltda., Conductores eléctricos, 2.600.
19037, Cía. Recons S.A., Máquinas de calcular y sumar, 500.
19037, Cía. Recons S.A., Máquinas de escribir, 3.300.
20011, Grafex S.A., Máquinas de escribir, 400.
20011, Grafex S.A., Papel calco, 1.000.
20019, A. Casal Varela, Aspiradores de polvo, 400.
20019, A. Casal Varela, Máquinas de escribir, 1.600.
20034, Danree y Cía. Ltda., Cable de ignición, 300.
20041, Finster y Schic., Relojes de control, 800.
19026, Rodríguez y Cía., Máquinas industriales y acces., 2.400.
19032, Siam T. Di Tella, Máqs. para fab. prod. porcinos, 6.000.
19035, Hidrául., Stella, Bombas reloj, 2.000.
19035, Hidrául., Stella, Máquinas de aserrar, 2.000.
19037, Cía. Recons S.A., Máquinas de coser, 5.000.
19037, Cía. Recons S.A., Motores eléctricos, 2.300.
19037, Cía. Recons S.A., Agujas para máqs. de coser, 1.500.
400.
500.
19039, Hidrosa, Bombas y accesorios, 2.600.
18039, Hidrosa, Máqs. p. trab. madera, 4.500.
19039, Hidrosa, Motores eléctricos, 2.200.
19043, Saidat, Repuestos para autos, 1.900.
19048, Renato Calabi, Máqs. de coser, 2.900.
19048, Renato Calabi, Motores eléctricos, 2.800.
19049, D. A. Quesada, Máqs. para carpintería, 1.300.
20005, Bayer y Cía., Prensas automáticas, 2.400.
20005, Bayer y Cía., Reps. p. prensas automáticas, 1.700.
20011, Grafex S.A., Máqs. p. ind. gráfica, 10.700.
20011, Grafex S.A., Tipos, rayas para tipograf., 1.600.
20011, Grafex S.A., Materias primas 500.
20019, A. Casal Varela, Máquinas de coser, 500.
20034, Danree y Cía. Ltda., Rep. p. autos, 600.
20039, Delfor León S.A., Herramientas, 400.
16029, A. Manzione S.A., Rep. para autos, 3.100.
16029, A. Manzione S.A., Máqs. y herramientas 1.000.
16032, Dogliotti Hnos., Repuestos p. autos, 800.
16042, Suárez y Duchini, Rep. para autos, 1.400.
16042, Suárez y Duchini, Herramientas, 400.
16044, Suárez y Dalessa., Repuestos p. autos, 300.
16057, Jaime W. Honda, Repuestos p. automotrices, 700.
16059, E. Ghiringelli, Máquinas, 10.000.
16062, Sebastián Palmer, Repuestos p. autos, 500.
16075, José Gatti, Repuestos para autos, 1.100.
16082, Goldemberg Urug., Repuestos p. autos, 600.
16082, Goldemberg Urug., Herramientas, 500.
16107, Sulira, Rep. y herramientas p. autos, 500.
17013, Fuentes y Cía., Gases p. letreros lumin., 1.500.
17025, Philips del Urug., Aparatos rayos X, 4.100.
16032, Dogliotti Hnos., Bulones, tornillos, tuercas, 300.
16046, D. Torre y Cía., Motocicletas, 1.500.
16088, Ramela y Arrospi., Motocicletas, 600.
17003, Bolón Hnos., Conductores eléctricos, 2.600.
17007, Conatel S.A., Centrales telefónicas, 49.400.
17011, Echarri S.A., Interruptores, 1.200.
17013, Fuentes y Cía., Cable armado, 10.000.
17013, Fuentes y Cía., Rev. p. inst. med. eléctr., 500.
17013, Fuentes y Cía., Campanillas cuad. indic., 1.500.
17013, Fuentes y Cía., Rep. p. inst. telefónicas, 600.
17013, Fuentes y Cía., Tubos de vidrios, 5.000.
17016, R. y R. Gioscia, Acces. p. inst. música, 900.
17016, R. y R. Gioscia, Instrumentos de música, 900.
17022, F. A. Loureiro, Caño hierro, 600.
17022, F. A. Loureiro, Aisladores de porcelana, 700.
17029, L. M. Ericsson S.A., Motores eléctricos, 1.000.
17039, L. A. Méndez, Repuestos para autos, 600.
17048, Norton S.A., Máqs. y herramientas, 1.500.
18008, Basso y Bazzani, Herramientas para agricul., 700.
18008, Basso y Bazzani, Implementos agrícolas, 700.
19001, Alfa Laval S.A., Enfriadores p. leche, 5.000.
19002, Sienra y Castagn., Máquinas de calzado, 320.
19002, Sienra y Castagn., Máquinas p. calzado, 260.
19005, A. Bertolotti, Rep. p. máqs. de coser, 180.
19005, A. Bertolotti, Rep. para las sierras, 600.
19008, Suc. L. Casaretto, Herramientas, 2.500.
19008, Suc. L. Casaretto, Máquinas p. agricultura, 2.600.
19008, Suc. L. Casaretto, Máquinas agujereadoras, 1.650.
19008, Suc. L. Casaretto, Máquinas p. afilar cuchillas, 1.050.
19008, Suc. L. Casaretto, Rep. para máqs. agrícolas, 7.000.
19013, Int. Harvester Co., Rep. para colas, 1.300.
19023, Int. Harvester Co., Rep. para máqs. agrícolas, 9.000.
19015, Lesc. y Capurro, Repuestos p. máqs., 900.
19018, J. M. Mañé S.C., Rastras de dientes, 4.166.
19018, J. M. Mañé S.C., Rep. para arados, 5.400.
19019, L. Marmo Piano, Pulverizadores a motor, 6.400.
19025, E. Quincke S.A., Rep. para tractores, 500.
19025, E. Quincke S.A., Alambre hierro galvanizado, 1.100.
19025, E. Quincke S.A., Alambre galvanizado de púa, 5.000.
19025, E. Quincke S.A., Alambre acero galvanizado, 6.300.
19025, E. Quincke S.A., Caños de hierro galvaniza., 600.
19025, E. Quincke S.A., Acces. para cañería galv., 2.700.
19025, E. Quincke S.A., Arados y accesorios, 7.500.
19025, E. Quincke S.A., Aparejos eléctricos, 5.000.
19025, E. Quincke S.A., Bombas de riego, 1.300.
19025, E. Quincke S.A., Calderas a vapor, 3.500.
19025, E. Quincke S.A., Taladradora afiladora, 1.300.
19025, E. Quincke S.A., Motores Diesel, 7.200.
19025, E. Quincke S.A., Acces. para carpintería, 1.800.
14028, Helg. y Morixe S.A., Caños de goma, 800.
14028, Helg. y Morixe S.A., Piedra pómez, 900.
14028, Helg. y Morixe S.A., Arts. de ferretería, 700.
14028, Helg. y Morixe S.A., Navajas y cuchillos, 600.
14068, R. Vázquez y Cía., Papel de lija, 205.